



En aquest document, de contindre dades de caràcter personal objecte de protecció, aquests es troben omesos -substituïts per asteriscos (*) - en compliment del Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679. / En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*) - en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DEL DIA 19 DE JUNY DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 19 DE JUNIO DE 2026

En la casa consistorial de la ciutat de València, a las 10 horas y 10 minutos del día 19 de junio de 2026, se abre la sesión bajo la presidencia de la Sra. alcaldesa, María José Catalá Verdet, con la asistencia de nueve de los once miembros de la Junta de Gobierno Local, las señoras y los señores tenientes de alcalde y concejales:

- José Vicente Gosálbez Payá
- María Julia Climent Monzó
- Juan Carlos Caballero Montañés
- José Marí Olano
- José Luis Moreno Maicas
- Paula María Llobet Vilarrasa
- Santiago Ballester Casabuena
- Mónica Gil Cano

Actúa como secretario suplente el cuarto teniente de alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Asisten, así mismo, invitados por la Alcaldía, el señor y las señoras concejales:

- Carlos Luis Mundina Gómez
- Marta Torrado de Castro
- María del Rocío Gil Uncio

Y el secretario general de la Administración municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusan su asistencia la Sra. M.^a José Ferrer San Segundo y el Sr. Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 10 hores i 10 minuts del dia 19 de juny de 2026, s'obri la sessió davall la presidència de la Sra. alcaldessa, María José Catalá Verdet, amb l'assistència de nou dels onze membres de la Junta de Govern Local, les senyores i els senyors tinents d'alcalde i regidors:

- José Vicente Gosálbez Payá*
- María Julia Climent Monzó*
- Juan Carlos Caballero Montañés*
- José Marí Olano*
- José Luis Moreno Maicas*
- Paula María Llobet Vilarrasa*
- Santiago Ballester Casabuena*
- Mónica Gil Cano*

Actúa com a secretari suplent el quart tinent d'alcalde, Sr. Juan Manuel Giner Corell.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'Alcaldia, el senyor i les senyores regidors:

- Carlos Luis Mundina Gómez*
- Marta Torrado de Castro*
- María del Rocío Gil Uncio*

I el secretari general de l'Administració municipal, Sr. José Antonio Martínez Beltrán.

Excusen la seua assistència la Sra. M.^a José Ferrer San Segundo i el Sr. Jesús Carbonell Aguilar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
ASSUMPTE / ASUNTO: Aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió ordinària de data 12 de juny de 2026. <i>Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2026.</i>	

Se aprueba el Acta de la sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2026.

S'aprova l'Acta de la sessió ordinària de data 12 de juny de 2026.

2	RESULTAT / RESULTADO: QUEDAR ASSABENTAT / QUEDAR ENTERADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00501-2026-000241-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, que casa i anul·la la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 que estima recurs sobre rectificació i devolució d'autoliquidacions de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por el Tribunal Supremo, que casa y anula la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 6 que estima recurso sobre rectificación y devolución de autoliquidaciones del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.</i>		

"Por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado sentencia estimatoria del recurso de casación n.º 6758/2024, interpuesto por el Ayuntamiento de València, dimanante del PO n.º 76/2024, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6; que siendo firme y favorable a los intereses municipales, en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 361, de fecha 24 de marzo de 2026, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, estimatoria del recurso de casación 6758/2024, interpuesto por el Ayuntamiento de València contra la Sentencia n.º 117/2024, de 20 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de València en el PO n.º 76/2024, estimatoria del recurso interpuesto por SAVINCO INMO, SL, contra Resolución del Jurado Tributario de València n.º 696/2023, de 28 de diciembre, por el que se desestima la reclamación económico-administrativa interpuesta contra la Resolución n.º SR-9003, de 13 de abril de 2022, por la que se inadmite solicitud de rectificación de autoliquidaciones del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana y devolución de ingresos indebidos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00501-2026-000285-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada per la Secció del Contenciós-Administratiu del Tribunal d'Instància de València. Plaça núm. 9, estimatòria parcial de recurs relatiu a imposició de sanció en matèria de contaminació acústica. <i>ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL. Propone quedar enterada de la Sentencia, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza núm. 9, estimatoria parcial de recurso relativo a imposición de sanción en materia de contaminación acústica.</i>		

"Por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 9 se ha dictado sentencia en el Recurso PA 14/2026, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985 en la redacción dada por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia n.º 162, de fecha 10 de junio de 2026, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de València. Plaza n.º 9, estimatoria parcial del Recurso PA 14/2026, interpuesto por RECABA INVERSIONES TURISTICAS, SL, contra la Resolución CM-5619, de 4 de diciembre de 2025, dictada por el Ayuntamiento de València en el expediente E-01306-2025-255, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución MO-3591, de fecha 7 de noviembre de 2025, que confirma la imposición a RECABA INVERSIONES TURÍSTICAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL de multa, declarando ajustada a Derecho la referida resolución, reduciendo el importe de la sanción impuesta a la suma de 300 euros."

4	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : QUEDAR ASSABENTAT / <i>QUEDAR ENTERADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-00408-2026-000235-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : JURAT TRIBUTARI. Dona compte de la Memòria d'Activitats corresponent a l'exercici 2025. <i>JURADO TRIBUTARIO. Da cuenta de la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2025.</i>		

"El artículo 10.2 del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal dispone que el presidente elevará al Pleno de la Corporación, a través de la Junta de Gobierno Local, la Memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, y realizará las observaciones y sugerencias que considere oportunas.

En cumplimiento de dicho precepto, se traslada la Memoria del Jurado Tributario del ejercicio 2025, a la Junta de Gobierno Local, para su posterior elevación al Pleno del Ayuntamiento de València.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Quedar enterada de la Memoria de Actividades de 2025, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación."

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK fciN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**MEMORIA DE ACTIVIDADES
DEL EJERCICIO 2025
DEL
JURADO TRIBUTARIO DEL
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA**

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK fciN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 19 DE JUNY DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE JUNIO DE 2026

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ÍNDICE

<u>ABREVIATURAS UTILIZADAS.</u>	4
<u>1.- PRESENTACIÓN.</u>	5
<u>2.- ASPECTOS DESTACABLES EN LAS ÁREAS DE GESTIÓN Y DE ORGANIZACIÓN.</u>	5
2.1.- D. DANIEL JARILLO HERRERO CUBRE LA VOCALÍA QUE QUEDÓ VACANTE POR LA JUBILACIÓN DE SU TITULAR, D. JOSÉ ANTONIO ROIG CLARAMUNT.	6
2.2.- ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ÓRGANICO DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL.	6
2.3.- GESTIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL.	7
<u>3.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES FORMULADAS EN 2025.</u>	8
3.1.- RECLAMACIONES PRESENTADAS, CLASIFICADAS EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.	8
3.2.- OTROS RECURSOS.	9
3.3.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS RECLAMACIONES.	9
3.4.- CLASIFICACIÓN POR MATERIAS Y PERIODOS DE RECAUDACIÓN.	10
<u>4.- ANÁLISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2025.</u>	12
4.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL AÑO 2025.	12
4.2.- ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES.	13
4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LAS MISMAS Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS.	14
4.4.- COMUNICACIÓN TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.	15
<u>5.- VALORACIÓN DE LA LITIGIOSIDAD CONTRA ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL JURADO TRIBUTARIO.</u>	16
5.1.- BAJA TASA DE LITIGIOSIDAD.	16
5.2.- JURISPRUDENCIA DEL TS CONFIRMATORIA DEL CRITERIO DEL JURADO TRIBUTARIO RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA.	18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6.- <u>DICTÁMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.</u>	20
7.- <u>ESTUDIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA.</u>	21
8.- <u>PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA MODIFICACIÓN DEL ROFJTM.</u>	22
8.1.- OBJETIVOS BÁSICOS DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA.	22
8.2.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL ROFJTM.	24
9.- <u>OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.</u>	29
ANEXO: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL	30

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

ABREVIATURAS UTILIZADAS

-	FD	Fundamento de Derecho
-	GER	Gestión de Emisiones y Recaudación
-	GTE-AE	Gestión Tributaria Especifica-Actividades Económicas
-	GTE-CAT	Gestión Tributaria Especifica-Catastral
-	GTI	Gestión Tributaria Integral
-	IAE	Impuesto sobre Actividades Económicas
-	IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
-	ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
-	IIVTNU	Impuesto sobre Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana (Impuesto de Plusvalía)
	IVTM	Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
-	INSP/INSPECCION	Inspección de Tributos y Rentas
-	LHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales
-	LGT	Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre)
-	LRBRL	Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril).
	SANC	Servicio Central del Procedimiento Sancionador
-	REA	Reclamación económico-administrativa
-	ROFJTM	Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal
-	ROJT	Reglamento Orgánico del Jurado Tributario.
-	STC	Sentencia del Tribunal Constitucional
-	TC	Tribunal Constitucional
-	TEAM	Tribunal Económico-Administrativo Municipal
-	TRLHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

1.- PRESENTACIÓN.

El artículo 137 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la modificación operada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en adelante LRBRL, contempla la existencia en el régimen especial de los municipios de gran población de un órgano especializado para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas en materias tributarias y de ingresos de derecho público, al que se atribuyen además dos funciones de índole consultiva: la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria que le sean requeridos por los órganos municipales con competencias en la misma.

En el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, este “órgano especializado” recibe la denominación de *Jurat Tributari* o Jurado Tributario municipal, tal y como se establece en el artículo 1 del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario, norma ésta que, tras la entrada en vigor de su modificación parcial, ha pasado a denominarse Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal (abreviadamente ROFJTM), según se expone en el punto 2.2 al que nos remitimos.

La presente Memoria responde a la exigencia contenida en el artículo 10.2 del aludido ROFJTM que dispone que la Presidencia elevará anualmente al Pleno de la Corporación “la memoria en que expondrá la actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas.”

2.- ASPECTOS DESTACABLES EN LAS ÁREAS DE GESTIÓN Y DE ORGANIZACIÓN.

Antes de exponer con detalle la actividad llevada a cabo durante 2025 resulta oportuno poner de relieve las siguientes cuestiones de índole orgánica y organizativa.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2.1. D. DANIEL JARILLO HERRERO CUBRE LA VOCALIA QUE QUEDÓ VACANTE POR JUBILACION DEL ANTERIOR VOCAL, D. JOSÉ ANTONIO ROIG CLARAMUNT.

D. Daniel Jarillo Herrero fue nombrado Vocal del Jurado Tributario por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 26 de junio de 2025, para cubrir la vocalía que quedó vacante tras la jubilación del anterior vocal, D. José Antonio Roig Claramunt, el día 16 de enero de 2024.

Con la toma de posesión del cargo por el nuevo vocal el día primero de julio siguiente, se ha completado la plantilla de este Jurado Tributario, que es de tres personas, presidente y dos vocales, **número de miembros mínimo que prevé el art. 137- 4 de la Ley de Bases de Régimen Local.**

Así las cosas, **este órgano económico-administrativo municipal ha vuelto a disponer de los medios personales indispensables para ejercer las funciones** que le son conferidas por el mencionado art. 137-1 de la Ley de Bases de Régimen Local, y se desarrollan en el Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal (abreviadamente, ROFJTM) .

2.2. ENTRADA EN VIGOR DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL

El día 23 de mayo de 2026 ha entrado en vigor la modificación normativa parcial del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario, que pasa a denominarse Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

En este punto haremos un breve recorrido por el *iter* seguido para llevar a cabo dicha modificación, mientras que a la exposición detallada de su contenido dedicaremos el apartado 8 de esta memoria (v. infra).

Hay que comenzar recordando que **en el Plan Normativo para 2025 se incluyó la modificación del Reglamento Orgánico del Jurado Tributario Municipal**, una norma que fue **aprobada por acuerdo plenario de 30 de junio de 2006** y que, a pesar de haber sido

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



modificada parcialmente por acuerdo plenario de 25 de mayo de 2012, **requería de una revisión integral**. Tal es así, que las modificaciones introducidas se han extendido a todos los Títulos de la norma -a la que además se añade un título nuevo- y han afectado finalmente a casi el 40 % de sus preceptos.

Pues bien, el día 23 de mayo de este año , con la entrada en vigor de esta importante modificación, culmina un largo periodo de trabajo en equipo de todos los miembros de este órgano – presidente, vocales y secretario- que comenzó hace varios años con los estudios y trabajos preliminares, continuó con la elaboración de la propuesta de anteproyecto y ha concluido con la tramitación del **Proyecto de modificación del Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de 7 de enero de 2026, sin introducir enmienda alguna respecto del texto elaborado por este Jurado Tributario.**

Al no presentarse reclamaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público, el precitado **acuerdo plenario se elevó a definitivo, publicándose finalmente en el BOP de 8 de mayo pasado el edicto de aprobación definitiva, y entrando en vigor el día 23 del mismo mes de mayo.**

2.3. GESTIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA PARA GASTOS DEL JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

La partida del Presupuesto Municipal para 2025 con código P61F0 93210 20200 fue dotada con un crédito de 24.437,16 euros, con destino al alquiler de las oficinas de la 5ª planta del edificio de AUMSA, donde se ubica la sede del Jurado Tributario.

Por otro lado, con cargo a la partida presupuestaria P61F0 93210 22001, dotada con 792,70 euros, se han gastado 747,71 €, que corresponden fundamentalmente al pago de las dos suscripciones a publicaciones especializadas en temas fiscales, que se mantienen desde la puesta en funcionamiento de este órgano, y, en menor medida, a la compra de códigos y publicaciones fiscales.

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**3.- RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS
MUNICIPALES FORMULADAS EN 2025.**

En los cuadros siguientes se exponen, desde distintas aproximaciones, las reclamaciones formuladas en 2025 y su estado de tramitación.

3.1.- RECLAMACIONES PRESENTADAS, CLASIFICADAS EN FUNCIÓN DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

Durante el año 2025, según los registros de la Secretaría del Jurado Tributario en base a la información remitida por el Registro General de Entrada, **han sido interpuestas un total de 534** reclamaciones económico-administrativas. Si añadimos a esta cifra, las 992 que el día primero de enero de 2025 se encontraban pendientes de resolución, el número total de **reclamaciones que han sido tramitadas durante el año 2025 es de 1.526** (véase cuadro 1.A), lo que representa un descenso del 17,25% respecto de las tramitadas en 2024, cuando se alcanzó el récord histórico de 1.844 reclamaciones tramitadas. Pues bien, del volumen total de reclamaciones tramitadas -1526, como se ha dicho- han sido resueltas 731 dentro del ejercicio 2025, mientras que las restantes 795 se hallaban en tramitación a 31 de diciembre de 2025 (v. cuadro 1.B).

En el mencionado Cuadro 1 se sintetizan tanto las reclamaciones totales presentadas, como su estado de tramitación:

CUADRO 1

1. A.- Reclamaciones tramitadas en 2025

2.

- a) Reclamaciones anteriores pendientes a 01/01/2025
b) Reclamaciones interpuestas en 2025

TOTAL:

NÚMERO	%
992	65,01
534	34,99
1526	100,00

1. B.- Clasificación según estado de tramitación a fin de ejercicio

- a) Resueltas durante 2025
b) En tramitación a 31-12-2025:

TOTAL:

NÚMERO	%
731	46,20
795	52,10
1526	100,00

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En este punto hay que resaltar que **el año 2025, con 534 entradas, ha consolidado el cambio de tendencia observado en 2024 respecto de los dos años anteriores, ya que hemos pasado de unos registros de máximos históricos -1398 en 2022 y 1019 en 2023-, a unas cifras más moderadas: 892 en 2024 y 534 en 2025.** Este descenso de entradas conlleva que el año 2025 se sitúe muy por debajo de la media histórica, que es de 740 reclamaciones / año, algo que no sucedía desde 2019.

3.2.-OTROS RECURSOS

Las resoluciones que ponen fin a reclamaciones económico-administrativas no agotan los supuestos legales en los que estos órganos especializados pueden adoptar acuerdos o emanar actos de naturaleza resolutoria, de conformidad con la regulación contenida en la Ley General Tributaria y en el ROJFTM. En este sentido, debemos reseñar que durante 2025 **sólo se ha adoptado una resolución de corrección de errores.**

3.3.- DISTRIBUCIÓN MENSUAL DE LAS RECLAMACIONES.

Como ha venido sucediendo en años anteriores, apreciamos en 2.025 que la distribución mensual de reclamaciones no responde a una lógica claramente determinable, destacando muy por encima de la media mensual, que es de 45 entradas, los registros de los meses de febrero y de noviembre, con 79 y 75 entradas, respectivamente.

En la Figura 1, que se inserta a continuación, se aprecian claramente la prevalencia de los dos meses que hemos comentado.

Signat electrònicament per:

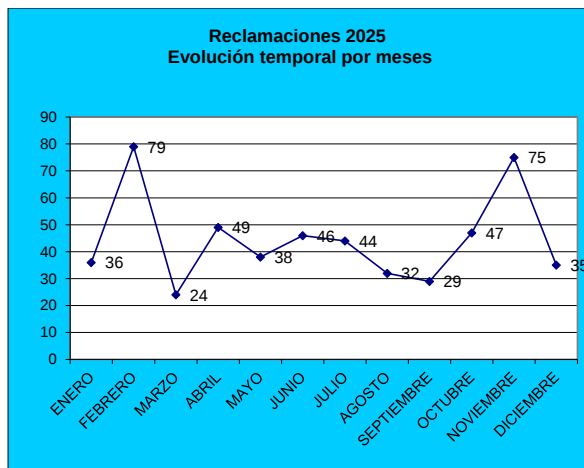
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



FIGURA 1



3.4.- CLASIFICACIÓN POR MATERIAS Y PERIODOS DE RECAUDACIÓN.

En el Cuadro 2 se especifica la **distribución por materias, detallándose además los periodos de recaudación (voluntaria o ejecutiva)** en los que se encontraban los actos objeto de recurso. Los supuestos de abstención se totalizan sin distinción de periodos de cobro, dado que, por su propia naturaleza, corresponden a actuaciones administrativas no encuadrables en esa clasificación, tales como actos de trámite en procedimientos tributarios, denuncias de tráfico en fase de alegaciones, etc...

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



CUADRO 2

Reclamaciones - 2025 por conceptos y periodos de recaudación

Concepto	Período voluntario	Período ejecutivo	Total	%
IBI	17	15	32	5,99
IAE	20	5	25	4,68
IVTM	9	28	37	6,93
IIVTNU	32	3	35	6,55
ICIO	4	0	4	0,75
TASA PRESTACIÓN SERVICIOS (TPS)	3	0	3	0,56
TASA UTIL. PRIVATIVA (TUP)	1	0	1	0,19
SANCIÓN TRIBUTARIA (ST)	0	0	0	0,00
SANCIÓN TRÁFICO (MU)	0	377	377	70,60
MULTAS ORDENANZAS (MO)	0	4	4	0,75
VARIOS	2	5	7	1,31
TOTAL PERIODO VOLUNTARIO Y EJECUTIVO	88	437	525	
SUPUESTOS ABSTENCIÓN			9	1,69
TOTAL GENERAL			534	100,00

La característica más destacable en este punto es el acusado descenso respecto de ejercicios anteriores que se observa en la práctica totalidad de los impuestos y tasas y también en el concepto más relevante desde el punto de vista cuantitativo: las **sanciones de tráfico en periodo ejecutivo**.

En este sentido, y aun cuando la cifra más alta de reclamaciones -como se aprecia en el cuadro 2- corresponde de nuevo a sanciones de tráfico en periodo ejecutivo, al alcanzar los 377 registros, **la disminución respecto a 2024, cuando se cifró en 657 entradas, es del 42,6 por 100**.

Aún más acusado, en términos relativos, ha sido el **descenso que un año más observamos en las reclamaciones referidas al Impuesto de Plusvalía**: de las 101 entradas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de 2024 se ha pasado a sólo 35 en 2025. Podemos confirmar el **retorno a los registros anteriores a la STC 182/2021**, en línea con la valoración efectuada en la Memoria de 2024 (v. página 9) que reproducimos a continuación: “*En cuanto a las reclamaciones referidas al Impuesto de Plusvalía, su número (101), se ha reducido a la mitad que en 2023 (195), volviendo de este modo a parámetros de cierta normalidad, después de la avalancha de reclamaciones y recursos registrada en el bienio 2022-2023, con un total de 986 entradas, que fue originada por la STC nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, cuestión ésta ya analizada en memorias anteriores.*”

Para concluir, debemos destacar que **ha descendido el número de entradas en todos los conceptos restantes**, destacando la bajada en el IVTM y en el ICIO, con la única excepción del IAE que repunta de 20 registros en 2024 a 25 en 2025.

4- ANÁLISIS ESPECIAL DE LA ACTIVIDAD RESOLUTORIA DEL JURADO TRIBUTARIO EN 2025.

4.1.- RESOLUCIONES ADOPTADAS EN EL AÑO 2025

Como se detalla en el Cuadro 3, en 2025 **se han adoptado un total de 693 acuerdos resolutorios, que han supuesto la terminación de 729 reclamaciones (véase cuadro 1-B)**, debiéndose la diferencia entre ambas cifras (36) a los supuestos de acumulación de dos o más reclamaciones en una sola resolución; y además, se han registrado 2 casos de reclamación contra el Impuesto de Plusvalía que no ha terminado por resolución de este órgano, sino por sentencia judicial desestimatoria de la demanda. Por tanto, en 2025 han concluido un total de 731 procedimientos económico-administrativos.

Esta tasa de resoluciones representa un **descenso del 10 % respecto a 2024 (816)**. Ello no obstante, el número de **reclamaciones pendientes de resolver** a 31 de diciembre de 2025 ha descendido desde las 992 en el cierre de 2024 hasta las 795 al finalizar 2025, lo que se debe a la notable disminución del número de reclamaciones que se ha registrado durante 2025.

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4.2.- ANÁLISIS EN FUNCIÓN DEL SENTIDO DE LAS RESOLUCIONES

CUADRO 3

Terminación de reclamaciones según el sentido de las Resoluciones

SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN		NÚMERO	%
ESTIMATORIAS		44	6,35
DESESTIMATORIAS		533	76,91
ARCHIVO Actuaciones por Satisfacción extraprocésal		10	1,46
ARCHIVO Actuaciones por Pérdida del objeto		29	4,19
ARCHIVO Actuaciones por Desistimiento		3	0,4
INADMISIONES *		64	9,23
ABSTENCIONES	Art. 5 ROJT	10	1,46
TOTAL RESOLUCIONES		693	100,00
POR SENTENCIA DESESTIMATORIA		2	
TOTAL		695	

* Detalle de la causa que ha motivado la inadmisión:

1. Acto no susceptible de reclamación: 24
2. Extemporaneidad: 25
3. Por recurso de reposición previo: 1
4. Por falta de representación: 9
5. Por acto firme y consentido: 4
6. Por falta de legitimación: 2
7. Por no identificar acto: 1

Si analizamos el Cuadro 3, comprobamos cómo de los 693 acuerdos resolutorios, 44 de ellos han sido total o parcialmente estimatorios y 533 desestimatorios, siendo este el modo de terminación que destaca, muy por encima del resto.

Por su parte, la **tasa de reclamaciones materialmente estimadas se sitúa en un 7,85%**, al registrarse 44 resoluciones estimatorias (6,35%) y 10 supuestos de satisfacción extraprocésal (1,46%). Esta tasa iguala a la de los dos ejercicios precedentes.

En 64 supuestos se decretó la inadmisión, siendo el detalle de las distintas causas determinantes de la misma el que se relaciona al pie del citado cuadro; destacamos los 25 supuestos de extemporaneidad, y también los 24 casos en los que se hubo de inadmitir al

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



constatar que el acto o actuación contra la que se recurría no era susceptible de ser objeto de reclamación económico-administrativa. Al propio tiempo, en 29 supuestos el **archivo** tuvo su origen en la **pérdida sobrevenida de objeto** y en otros 3 el **archivo se produjo por desistimiento del reclamante**.

4.3.- CLASIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES SEGÚN EL SENTIDO DE LAS MISMAS Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS AFECTADAS.

En el cuadro número 4 se detallan las resoluciones en función tanto del sentido de las mismas, como de las unidades administrativas que han tramitado los actos contra los que se formuló reclamación.

CUADRO 4

		UNIDAD ADMINISTRATIVA							
SENTIDO DE LA RESOL.		GTECAT	GTEAE	INSP	GER	GTI	TES	SANC /OTR	TOTAL
ESTIMATORIAS (52)	TOTAL	4	--	10	4	--	18-	--	36
	PARCIAL	--	1	1	5	--	1	--	8
DESESTIMATORIAS		7	4	215	7	3	297	--	533
ARCHIVO Actuaciones por Satisfacción extraproc.		3	2	2	3	--	--	--	10
ARCHIVO Actuaciones por Pérdida objeto		4	5	4	7	3	6	--	29
ARCHIVO Actuaciones por Desistimiento		1	2	--	--	--	--	--	3
ARCHIVO Actuaciones (art. 2 RD 520/2005 y otros)		--	--	--	--	--	--	--	0
INADMISIÓN		2	1	3	12	2	35	9	64
ABSTENCIÓN		1	2	4	1	2	--	--	10
TOTAL		22	17	239	39	10	357	9	693

Desde esta perspectiva, en la que las reclamaciones que se han resuelto se clasifican tanto por el sentido de las resoluciones como por las unidades administrativas que las han tramitado, destaca en el Cuadro 4, un año más, el Servicio de Tesorería (TES) -unidad a la que corresponden las reclamaciones contra **multas de tráfico en periodo ejecutivo de recaudación-**, con 357 resoluciones, **un 51,51% del total, mereciendo destacarse que el porcentaje de resoluciones estimatorias (19) es bajo: el 5,32%**. También concentra este servicio, en términos absolutos y relativos, la mayoría de las inadmisiones (35 de un total de 64).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

A continuació, destacamos que **el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas (INSP) sube hasta las 239 resoluciones**, lo que trae causa principalmente de la consabida **problemática que el IIVTNU arrastra desde el año 2017**, ya comentada en ejercicios precedentes.

Para concluir este sucinto análisis de la actividad resolutoria en 2025, encontramos que ha disminuido el número de resoluciones correspondientes tanto al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación (GER) con 39 resoluciones, como el Servicio de Gestión Tributaria Específica GTE-Actividades Económicas (17), mientras que se han incrementado las de los Servicios de GTE-Catastral, o sea del IBI (22) y las de Gestión Tributaria Integral (10).

4.4.- COMUNICACIÓN TRIMESTRAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS.

A la finalización de cada trimestre natural esta Presidencia da **traslado a la Junta de Gobierno Local del número de resoluciones adoptadas en el trimestre anterior, clasificadas en función de su contenido:** estimatorio, desestimatorio, de inadmisión, de archivo de actuaciones y de abstención. **Además, en dicha comunicación se incluye una reseña más detallada de cada una de las resoluciones total o parcialmente estimatorias**, para la debida constancia y conocimiento de la Junta de Gobierno Local, dada su condición de órgano municipal que tiene atribuidas las competencias en materia de gestión tributaria. De las resoluciones adoptadas en 2025 se ha dado cuenta a la Junta de Gobierno Local en las sesiones celebradas los días 25 de abril de 2025, 25 de julio de 2025, 12 de diciembre de 2025 y 27 de febrero de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5.- VALORACIÓN DE LA LITIGIOSIDAD CONTRA ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL JURADO TRIBUTARIO

5.1. BAJA TASA DE LITIGIOSIDAD -

Vamos a calcular la **tasa de litigiosidad sobre cifras totales acumuladas del periodo 2007-2025**. Para ello se van a incluir en la **base de cálculo** todas las resoluciones desestimatorias (6.762), las estimatorias parciales (353) y todas las declarativas de inadmisibilidad (2.493), lo que **asciende en conjunto a 9.608 resoluciones**.

Hasta el día 31 de marzo de 2026, el número de **recursos contencioso-administrativos interpuestos** contra resoluciones del Jurado Tributario ha sido de **595, por lo que la tasa de litigiosidad total (595 sobre 9.608) es del 6,2%**, similar a la de años precedentes, aunque muy por debajo de las de 2016 y anteriores. También es inferior a la tasa media estatal, como se explica a continuación.

Desde la perspectiva de las **sentencias firmes ya dictadas -579-**, en **352 contenciosos han recaído sentencias desestimatorias** y, por tanto, confirmatorias de los acuerdos del Jurado Tributario. Merecen un comentario especial -que se aborda en el apartado siguiente- las 30 sentencias del Tribunal Supremo recaídas en los últimos meses, que han confirmado la legalidad de otras tantas resoluciones del Jurado Tributario, que habían sido anuladas en la instancia por los Juzgados números 3 y 6 de Valencia. Siguiendo con el resumen de las sentencias, reseñamos que los Tribunales se han pronunciado en sentido total o parcialmente **estimatorio** de las demandas en 136 casos y que 47 contenciosos han concluido por **desistimiento** de la acción. Adicionalmente, se han registrado 17 supuestos de archivo por caducidad o inadmisión y, en 27 casos en los que se ha decretado el archivo por satisfacción extraprocésal.

En suma, de las cifras expuestas obtenemos un **balance global francamente positivo**. Así, la **tasa de litigiosidad total (6,2%) puede considerarse óptima si la comparamos con la media del conjunto de los TEAMS de España, que se cifró en el 9,25**

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



%, según el último estudio estadístico presentado en el Encuentro de TEAMs celebrado en Oviedo en mayo de 2024, elaborado por el TEAM de Bilbao a partir de los datos acumulados hasta 31-12-2022.

Además, los pronunciamientos judiciales favorables superan el 70% en los últimos años, lo que mejora la media estatal, que se situó en el 65%, según el precitado estudio estadístico.

5.2. JURISPRUDENCIA DEL TS CONFIRMATORIA DEL CRITERIO DEL JURADO TRIBUTARIO RESPECTO DE LA DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA.

Como se acaba de apuntar, en los últimos meses el Tribunal Supremo ha dictado más de 30 sentencias en las que, estimando los recursos de casación interpuestos por los servicios jurídicos municipales, ha confirmado la legalidad tanto de resoluciones municipales (que no habían sido recurridas ante el Jurado Tributario), como de numerosas resoluciones del Jurado Tributario, las cuales habían sido anuladas en la instancia por las respectivas sentencias de los Juzgados números 3 y 6 de Valencia.

El Alto Tribunal declara en todas ellas la adecuación a derecho del criterio mantenido tanto por la Administración municipal como por este órgano revisor, en el sentido de que **no tenían derecho a la devolución de las cuotas de plusvalía pagadas en su día, si la solicitud de devolución se había formulado después del día de 26 de octubre de 2021, de conformidad con el FD Sexto de la STC 182/2021, de 26 de octubre.**

Sin ánimo exhaustivo, reseñamos algunas de nuestras resoluciones que han sido objeto de los aludidos recursos de casación, con detalle del respectivo número de recurso y de la fecha de la sentencia del TS:

Núm. resolución del JT	Fecha sentencia TS	Núm. Rec. Casación
285/2023	21/05/2025	8459/2023
384/2023	22/05/2025	8729/2023
69/2023	26/05/2025	6366/2023
390/2023	03/06/2025	8560/203

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



131/2023	09/06/2025	6368/2023
390/2023	30/06/2025	8363/2023
383/2023	09/07/2025	9006/2023
324/2023	10/07/2025	8996/2023
133/2023	16/07/2025	9003/2023
386/2023	18/07/2025	7453/2023
393/2023	21/07/2025	1371/2024
431/2023	22/07/2025	1375/2024
614/2023	23/02/2026	5778/2024
430/2023	03/03/2026	5770/2024
69/2024	09/03/2026	6755/2024
139/2024	09/03/2026	6784/2024
567/2023	12/03/2026	4034/2024
696/2023	24/03/2026	6758/2024

Podemos sintetizar la doctrina del TS emanada de todas estas sentencias, reproduciendo en parte el FD Quinto de la última de las antes relacionadas (la S. nº 361/2026, de 24 de marzo, rec. casación 6758/2024):

“Como conclusión de todo lo expuesto, establecemos como doctrina jurisprudencial, reiterando la establecida en la STS de 10 de julio de 2023 (rec. cas. 5181/2022) que, de conformidad con lo dispuesto en la STC 182/2021, de 26 de octubre, las liquidaciones provisionales o definitivas por Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que no hubieran sido impugnadas a la fecha de dictarse dicha sentencia, 26 de octubre de 2021, no podrán ser impugnadas con fundamento en la declaración de inconstitucionalidad efectuada en la misma, al igual que tampoco podrá solicitarse con ese fundamento la rectificación, ex art. 120.3 LGT, de autoliquidaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



respecto a las que aún no se hubiera formulado tal solicitud al tiempo de dictarse la STC 26 de octubre de 2021.

Y a continuación, de conformidad con esta doctrina jurisprudencial, argumenta lo que sigue en el FD Sexto:

*SEXTO.- Resolución de las pretensiones. En aplicación de la STC 182/2021, de 26 de octubre, y de conformidad con la doctrina jurisprudencial que hemos fijado en la STS de 10 de julio de 2023 (rec. cas. 5181/2022) ahora reiterada, **debe prosperar el recurso de casación dado que la sentencia recurrida niega indebidamente la calificación de situaciones consolidadas a las solicitudes de rectificación de las autoliquidaciones aquí impugnadas, que no se plantean hasta el día 31 de octubre de 2021, por tanto, con posterioridad al día 26 de octubre de 2021** y cuya impugnación se fundamentó exclusivamente en aquella declaración de inconstitucionalidad en que se dictó la STC 182/2021, pues no se niega la existencia de un incremento de valor de los terrenos en la cuantía fijada en la determinación de la base imponible de cada liquidación. La sentencia de instancia viene a desconocer las limitaciones impuestas por el Tribunal Constitucional en esta sentencia 182/21 sobre su alcance. Y es que, en efecto, lo que hace el órgano jurisdiccional es, en el fondo, eludir la decisión del Tribunal Constitucional, pues la STC 182/2021 declaró la inconstitucionalidad de la norma precisamente por infracción del principio de capacidad económica, estableciendo unas limitaciones de sus efectos sobre situaciones que delimita como consolidadas. Pues bien, a tenor de lo expuesto, las liquidaciones tributarias de abonadas en fecha 28 de diciembre de 2018 por la parte actora, cuya rectificación no solicitó hasta el día 31 de octubre de 2021, deben ser calificadas de situaciones consolidadas y no revisables ni impugnables con fundamento en la STC 182/2021, de 26 de octubre, por lo que el recurso contencioso-administrativo ha de ser desestimado.”*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.-DICTÁMENES EMITIDOS RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES

Las actuaciones del Jurado Tributario en este ámbito se han concretado en la elaboración de 8 dictámenes respecto de proyectos de Ordenanzas Fiscales antes de ser sometidos a aprobación provisional por parte del Pleno. Su detalle es el siguiente:

- Dictamen número 1/2025, de 20 de enero, relativo al Proyecto de Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, reguladoras de tasas municipales, como consecuencia de la dana.
- Dictamen número 2/2025, de 12 de marzo, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por uso privativo o aprovechamiento especial de instalaciones, edificios municipales y espacios públicos
- Dictamen número 3/2025, de 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal General.
- Dictamen número 4/2025, de 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Dictamen número 5/2025, 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones, y Obras.
- Dictamen número 6/2025, 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de diversas Ordenanzas Fiscales, reguladoras de Tributos Municipales.
- Dictamen número 7/2025, 15 de septiembre, relativo al Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por expedición de documentos administrativos.
- Dictamen número 8/2025, de 23 de septiembre, relativo al Proyecto de Ordenanza Fiscal Reguladora de las Contribuciones Especiales por el Servicio de Extinción de Incendios.

20

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7.- ESTUDIOS Y PROPUESTAS EN MATERIA TRIBUTARIA

De conformidad con lo previsto por el art. 1-4 ROJT, en el caso de ser requeridos por el Pleno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local o el titular del Área de Hacienda, el Jurado Tributario elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados. El ejercicio de esta función de naturaleza consultiva requiere pues la previa solicitud de los órganos municipales competentes.

Pues bien, Dña. María José Ferrer San Segundo, en su condición de Concejal Delegada de Hacienda, en fecha 18 de junio de 2025 solicitó a este Jurado Tributario Municipal la realización de un estudio acerca de la *“posibilidad de establecer beneficios fiscales aplicables a las familias monoparentales, dentro del respeto a la legalidad y competencias municipales”*. Tras la exposición de la normativa a aplicar, de los criterios interpretativos y de los argumentos jurídicos que consideramos pertinentes, el **Estudio Jurídico nº 1/2025**, aprobado por el Pleno del Jurado Tributario en la sesión del día 14 de julio de 2025, alcanzó las conclusiones siguientes:

“1ª. Sólo se pueden reconocer beneficios fiscales en los tributos locales cuando estén previstos en una norma estatal con rango de Ley.

2ª. La legislación estatal vigente no contempla la posibilidad de eximir o bonificar en los impuestos locales a las familias monoparentales expresamente, por lo que el ayuntamiento no puede establecerlo así en sus ordenanzas fiscales.

3ª. El Ayuntamiento podrá contemplar exenciones o bonificaciones para las familias numerosas cuando así estén establecidas en la ley y en la medida en que existan familias monoparentales que tengan la consideración de familias numerosas.

4ª.- Para una equiparación fiscal generalizada, es imprescindible una modificación de la ley estatal que lo contemple expresamente. No se puede, por vía interpretativa, extender los beneficios de la Ley de Familias Numerosas a las monoparentales de forma automática si no cumplen los requisitos literales de dicha ley.”

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

8. PRINCIPALES NOVEDADES INTRODUCIDAS POR LA MODIFICACIÓN DEL ROEJTM

8.1. OBJETIVOS BÁSICOS DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA

Las reformas introducidas en el Reglamento Orgánico el Jurado Tributario (ROJT) han partido -en buena medida- de la experiencia acumulada tras casi veinte años desde la puesta en funcionamiento de este órgano municipal especializado, respondiendo principalmente a una **triple finalidad**:

A. La mejora de aspectos de la organización del órgano.

Se ha considerado necesario efectuar algunas **precisiones de índole orgánica en el Título I**, tanto sobre su funcionamiento interno como en cuanto a su **adecuada incardinación en la estructura orgánica municipal**. Así, se dispone (art. 3) que **el Jurado Tributario Municipal se adscribe orgánicamente al Pleno** y se clarifica su condición de centro gestor de gasto. Y el artículo 9, apartado 2, se modifica para precisar que **la Secretaría del Jurado** (sin perjuicio de que se haya creado el Servicio de Secretaría) no tiene la naturaleza de un “servicio” estándar dentro de la estructura municipal, porque no es una división administrativa creada para la gestión de competencias municipales, sino que su titular **debe tener el rango de Jefe de Servicio** por la propia naturaleza y entidad de las funciones públicas que tiene atribuidas la secretaría de los tribunales económico-administrativos. Y, dado que su titular la desempeña por delegación de la Secretaría Municipal, se modifica este punto para determinar que esa competencia delegante le corresponde *“al Secretario que tenga atribuidas las funciones en materia de Hacienda.”*

B. La adaptación a la normativa tributaria y a la de la administración electrónica, optimizando los procedimientos económico-administrativos.

En cuanto **al ámbito funcional**, se actualiza y se potencia a un tiempo su ordenación jurídica actual, pudiendo distinguirse dos planos regulatorios distintos:

a) por una parte, en lo que respecta al conocimiento y resolución de **reclamaciones económico-administrativas**, las modificaciones responden a la necesidad de adaptar el

22

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



texto del ROJT a las modificaciones introducidas desde 2012 en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas. De especial relevancia resultan los cambios operados en el procedimiento abreviado por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, entre los que destacan la supresión de la vista oral y la posibilidad de formular alegaciones en un momento posterior a la presentación de la reclamación.

b) por otra parte, se pretende **clarificar las funciones que le corresponden al Jurado Tributario en la faceta consultiva, tanto en la emisión de dictámenes** a los proyectos de Ordenanzas Fiscales, como en los **estudios y propuestas** en materia tributaria, dado que **la parca regulación actual** (apenas un apartado del artículo 1 del Reglamento Orgánico para cada una de esas funciones) resulta **claramente insuficiente**.

C. Mejorar la coordinación con la Administración tributaria en la fase de ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario.

En un ámbito tan sensible como es la debida ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario, se introduce *ex novo* la posibilidad de que los órganos que deban ejecutar las resoluciones puedan, no sólo instar la aclaración de su contenido, sino también –y en esto consiste la novedad- expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo. En estos supuestos, el Pleno del Jurado Tributario acordará lo que proceda.

Además, se introduce la necesidad de que la administración regularice las obligaciones conexas que correspondan al mismo obligado tributario, siempre que estén vinculadas con la resolución del Jurado Tributario.

D.- Otros objetivos.

Se propuso también la modificación de la actual denominación de esta norma para resaltar su carácter de norma “funcional”, junto a su naturaleza “orgánica”. Además, a la denominación de este órgano -“Jurado Tributario”- se ha añadido la especificación “Municipal”. Se pretende con ello poner de relieve este carácter municipal, para diferenciarlo del órgano creado por la Generalitat Valenciana, que ha sido denominado “*Jurat economicoadministratiu*”, evitando -en lo posible- la confusión que la similitud de denominación ha creado entre los operadores jurídicos y las personas reclamantes.

Por lo tanto, la norma cuya reforma se tramita pasa a denominarse “Reglamento Orgánico y Funcional del Jurado Tributario Municipal”.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Adicionalmente, también resulta oportuno llevar a cabo una revisión y actualización completa de su texto actual, que atiende a las siguientes finalidades:

1. Se han adaptado los correspondientes preceptos a la introducción de los procedimientos electrónicos en la administración municipal.
2. Se han adecuado al lenguaje inclusivo las normas orgánicas del Título I.

8.2. ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN DEL ROFJTM

Vamos a exponer con detalle las modificaciones que se han llevado a cabo respecto del texto del ROJT siguiendo el orden de los títulos en que se estructura el reglamento ya modificado (ROFJTM), pudiendo compararse las redacciones anterior y actual de los preceptos modificados en el documento que se adjunta como Anexo a esta memoria.

Título I. Del Jurado Tributario Municipal

Entrando en el detalle de las modificaciones, se procede en primer lugar a refundir el Título Preliminar y el Título I del ROJT en uno sólo, que pasa a conformar el nuevo Título I, bajo la denominación “Del Jurado Tributario Municipal”. Este nuevo Título I se estructura en dos capítulos: “Capítulo I: Régimen legal”, artículos 1 y 2; y “Capítulo II: Organización y competencias”, artículos 3 a 17. En cuanto a las modificaciones en el articulado del Título I, destacan el artículo 3, en el que se añade un segundo párrafo donde se detalla que el Jurado Tributario Municipal se adscribe orgánicamente al Pleno y se clarifica su condición de centro gestor de gasto, y, de modo especial, el artículo 9, cuyo apartado 2 se modifica para precisar que la Secretaría del Jurado (sin perjuicio de que se haya creado el Servicio de Secretaría) no tiene la naturaleza de un “servicio” estándar dentro de la estructura municipal, porque no es una división administrativa creada para la gestión de competencias municipales, sino que su titular debe tener el rango de Jefe de Servicio por la propia naturaleza y entidad de las funciones públicas que tiene atribuidas la secretaría de los tribunales económico-administrativos. Dado que su titular la desempeña por delegación de la Secretaría Municipal, se modifica este punto para determinar que esa competencia delegante le corresponde “al Secretario que tenga atribuidas las funciones en materia de Hacienda”.

Finalmente se introducen modificaciones técnicas en los artículos 1 y 10, mientras que el artículo 5 (Abstención del órgano por falta de competencia) armoniza su contenido con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



lo dispuesto por el art. 14 – Decisiones sobre competencia- de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Título II. De las reclamaciones económico-administrativas municipales

Las modificaciones en el Título II afectan a los artículos 19 y 21. En el artículo 19 - Actos recurribles ante el Jurado Tributario Municipal- se incorpora el actual último párrafo pasa a ser el apartado 2, añadiendo el actual texto que serán reclamables las actuaciones “*relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de repercutir y de soportar la repercusión de un tributo local, previstas legalmente*”. Esta referencia a las reclamaciones relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de repercusiones de tributos locales, determina a su vez la modificación puntual de los artículos 34 y 38-2. En cuanto al artículo 21- Acumulación de la reclamación- se da nueva redacción a los apartados 1, 2 y 3 para adaptarlos a la regulación introducida en la LGT por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, de modificación parcial de dicha Ley.

Título III. Del procedimiento económico-administrativo municipal

De mayor entidad, tanto por su naturaleza como por su extensión, resultan las modificaciones que se incorporan en el Título III “Del procedimiento económico-administrativo municipal”. Comenzando por el Capítulo I -Normas comunes de los procedimientos económico-administrativos municipales- se introducen modificaciones técnicas en los artículos 29, 30 y 31 para su adaptación a los procedimientos electrónicos. Por su parte, las notables modificaciones que experimentan los artículos 34, 35, 38, 48 y 49, todos ellos integrados en el Capítulo II -Procedimiento general-, responden básicamente a la necesidad de adaptar su texto a la nueva normativa del procedimiento general en única instancia, que fue introducida en los artículos 235 a 240 de la LGT por la citada Ley 34/2015, de 21 de septiembre.

Merece un especial comentario la nueva regulación de los artículos 34 y 35. En el artículo 34, que regula la iniciación del procedimiento general, se modifican sus 5 apartados, siendo de especial interés la nueva redacción de los apartados 2 y 3. En el apartado 2 se reproduce la redacción dada al artículo 235.1 de la LGT por la mencionada Ley 34/2015, para los supuestos en los que la Administración dicta resolución expresa del recurso de reposición con posterioridad a la interposición de la reclamación económico-administrativa.

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhP+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PID CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

También es importante subrayar que en el apartado 3 se modifica el plazo para la interposición de reclamaciones en el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva. Su redacción en el reglamento actual es traslación del art. 14.2-c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se fija el plazo para interponer el recurso de reposición en los municipios que no son gran población, disponiendo que “el plazo... se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula”. Pues bien, se añade a la redacción actual el plazo que el art. 235.1, último párrafo, de la LGT prevé específicamente para las reclamaciones económico-administrativas: “el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago”.

De la integración de ambas regulaciones resulta el texto modificado que se ha aprobado con esta redacción: “3. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo de un mes se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, o al de la conclusión del período voluntario de pago, si éste hubiera terminado en fecha posterior a aquél.”

Esta modificación está amparada por el mandato dirigido a los órganos económico-administrativos municipales que contiene el mencionado artículo 137.5 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en el que dispone la sujeción de los mismos a la Ley General Tributaria en estos términos: “*las competencias, organización y funcionamiento [de estos órganos], así como el procedimiento de las reclamaciones se regulará por reglamento aprobado por el Pleno, de acuerdo en todo caso con lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.*” Además, en una cuestión tan trascendental como ésta, la incorporación del plazo de la LGT, que es la normativa general y común para todas las Administraciones Públicas, dota de mayor seguridad jurídica a los contribuyentes.

Por su parte, el artículo 35 ve reestructurado su contenido, debiendo resaltar la nueva regulación de los apartados 2 y 3, que pretenden clarificar las actuaciones a seguir cuando la Administración anula el acto impugnado –lo que la doctrina ha denominado “reposición impropia”–, contemplando ahora un solo procedimiento frente a las tres opciones que previa hasta ahora el art. 35.2. Esta nueva regulación, por una parte, se armoniza con la modificación del art. 34.2, antes comentada, dada la similitud material de ambos supuestos y, por la otra,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



deja patente que, salvo que la persona reclamante manifieste expresamente su conformidad con la nueva resolución municipal, el Jurado Tributario debe proseguir la tramitación de la reclamación, decidiendo en su resolución todas las cuestiones que se susciten en el expediente, porque a ello obliga en todo caso –y, por tanto, también en este supuesto sin excepción- el art. 237-1 de la LGT.

Por último, el Capítulo III de este Título III pasa a denominarse “Procedimiento abreviado” en sustitución de la rúbrica anterior “Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales”, porque así se titula en la reforma llevada a cabo por la reiterada Ley 34/2015, de 21 de septiembre. Los tres artículos que lo conforman -50, 51 y 52- se adaptan a los profundos cambios introducidos en el procedimiento abreviado por la reiterada reforma de 2015 (ex artículos 245, 246 y 247 de la LGT). Entre dichos cambios destacan la supresión de la vista oral y la posibilidad de formular alegaciones en un momento posterior a la presentación de la reclamación.

Título IV. Recurso extraordinario de revisión.

El Título IV pasa a denominarse “Recurso extraordinario de revisión”, suprimiéndose su *capítulo único*, y modificándose el art. 54 para adaptar el plazo de resolución de este recurso a la reforma operada en la LGT, dado que se ha reducido de un año a seis meses.

Título V. Ejecución de resoluciones

Por su parte, en el Título V –“Ejecución de resoluciones”- se suprimen sus dos actuales capítulos y se introducen modificaciones de cierto calado en el artículo 57. Para mejorar la coordinación con la Administración tributaria en la fase de ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario en el art. 57-1, segundo párrafo, se introduce *ex novo* la posibilidad de que los órganos que deban ejecutar las resoluciones puedan, no sólo solicitar la aclaración de su contenido, sino también –y en esto consiste la novedad- expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo. En estos supuestos, el Pleno del Jurado Tributario acordará lo que proceda.

Además, se introduce (art. 57-2) la necesidad de que la administración regularice las obligaciones conexas que correspondan al mismo obligado tributario, siempre que estén vinculadas con la resolución del Jurado Tributario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por último, el nuevo art. 59 pasa a denominarse “Recurso contra la ejecución”, incorporando la nueva regulación de este recurso introducida en el art. 241-ter de la LGT por la tantas veces citada Ley 34/2015, de 21 de septiembre.

Título VI. De la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y de la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria

Como ya se ha comentado, uno de los ejes de la reforma ha sido el de clarificar las funciones que le corresponden al Jurado Tributario en la faceta consultiva, dado que la parca regulación del ROJT resulta claramente insuficiente. A tal efecto se adiciona un nuevo Título VI para dotar de la debida regulación tanto a la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales -artículo 61-, como a la función de elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria - artículo 62-.

Así, en esta nueva reglamentación se precisa en qué momentos procedimentales resulta preceptiva la solicitud de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales, habida cuenta de la complejidad del proceso de elaboración y aprobación -provisional y definitiva- de Ordenanzas Fiscales municipales; así como también cuál ha de ser el plazo para su emisión y su ámbito material.

En cuanto a la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, en el art. 62 se regulan los requisitos que ha de reunir la solicitud y el plazo para su emisión.

Supresión de la Disposición Transitoria Única

Finalmente, se suprime la Disposición transitoria única del ROJT que establecía que *“los recursos de reposición interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento continuarán su tramitación con arreglo a la normativa vigente en el momento en que se interpusieron hasta su resolución.”* Esta norma ha quedado vacía de contenido dado que, con la constitución del Jurado Tributario el día 2 de octubre de 2006 y la consiguiente implantación de la vía económico-administrativa contra actos tributarios municipales, ya cumplió su finalidad que no era otra que regular el tránsito del sistema de recursos tributarios anterior – en el que sólo existía un recurso, el de reposición, obligatorio y que agotaba la vía administrativa- al sistema de recursos actual, implantado por la Ley de Modernización del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Gobierno Local, que se plasma en el art. 137 de la mencionada Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, y es desarrollado mediante el presente reglamento.

9.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS.

Además de reiterar las observaciones de los dos últimos ejercicios, relativas a la importancia de que **las distintas unidades administrativas cumplan con el plazo legal de un mes para la remisión del correspondiente expediente administrativo**, hemos de volver a sugerir (v. página 33 de la Memoria de 2022), que la Administración tributaria proceda a **la revisión de los títulos pendientes de cobro con una antigüedad superior a cuatro años a los efectos de la debida depuración y, cuando proceda, declaración de prescripción de los mismos**, atendido que, con relativa frecuencia, este órgano estima reclamaciones por apreciar prescripción del derecho del Ayuntamiento al cobro de deudas de notable antigüedad, pero cuyo pago en vía ejecutiva aún es reclamado a los contribuyentes.

EL PRESIDENTE

SALVADOR BUENO MORA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ANEXO

**MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO Y FUNCIONAL DEL
JURADO TRIBUTARIO MUNICIPAL**

TEXTO ANTERIOR	TEXTO VIGENTE TRAS MODIFICACIÓN
Título preliminar Ámbito de aplicación Artículo 1.- Ámbito de aplicación. 1. Se sustanciarán ante el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia las reclamaciones que se deduzcan, en los términos establecidos en este reglamento, sobre los actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos e ingresos de derecho público que, por ser de la competencia de este órgano, hayan sido dictados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o por entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo. 2. El Jurado Tributario, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo. 3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo Ayuntamiento. A estos efectos el órgano	Título I. Del Jurado Tributario Municipal Capítulo I. Régimen legal. Artículo 1. Del Jurado Tributario de la ciudad de Valencia 1. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 123-1, letra c), en relación con el artículo 137-5, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente reglamento, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia establece el régimen orgánico y funcional del Jurado Tributario Municipal, denominación que tendrá el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas de la ciudad de Valencia. 2. El Jurado Tributario Municipal conocerá, en única instancia, de las reclamaciones económico-administrativas que se interpongan contra los actos dictados en materia de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia o de entidades de derecho público dependientes o vinculadas al mismo. 3. Asimismo será competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales de dicho Excelentísimo

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Jurado Tributario para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días. Elaborado el dictamen el Jurado Tributario remitirá éste a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para su trámite.	<i>Ayuntamiento, de conformidad con lo regulado en el Título VI de este Reglamento.</i>
4. En el caso de ser requerido por el pleno, el alcalde, la Junta de Gobierno Local o por el titular del área de Hacienda elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, tales estudios y propuestas deberán realizarse en el plazo máximo de 1 mes.	<i>4. En el caso de ser requerido por el Pleno, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, o por la persona titular del área de Hacienda, elaborará los estudios y propuestas en materia tributaria que le sean solicitados, de conformidad con lo regulado en el Título VI de este Reglamento.</i>
Título I. Del Jurado Tributario	
Artículo 3.- Órgano. El Jurado Tributario es el único órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas previstas en el artículo anterior y funcionará bajo los criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.	Artículo 3. Órgano. <i>El Jurado Tributario Municipal es el único órgano competente para conocer y resolver las reclamaciones económico-administrativas previstas en el artículo anterior y funcionará, con arreglo al régimen de organización regulado en este Título, bajo los criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.</i> <i>El Jurado Tributario Municipal se adscribe orgánicamente al Pleno, teniendo la condición de centro gestor de los créditos presupuestarios que le sean asignados en el presupuesto municipal.</i>
Artículo 5.- Abstención del órgano por falta de competencia. Cuando de los escritos de interposición de las reclamaciones, de los de alegaciones o de lo actuado con posterioridad resultase manifiesta falta de competencia del Jurado Tributario el miembro del mismo que esté conociendo del expediente podrá dictar providencia motivada acordando el archivo de las actuaciones, contra la que cabrá promover incidente. La providencia indicará el órgano considerado competente si estuviese	Artículo 5. Abstención del órgano por falta de competencia. <i>Cuando de los escritos de interposición de las reclamaciones, de los de alegaciones o de lo actuado con posterioridad resultase manifiesta la falta de competencia del Jurado Tributario el miembro del mismo que esté conociendo del expediente, podrá acordar el archivo de las actuaciones, indicando en la resolución el órgano considerado competente. En caso de estar encuadrado en el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, la secretaría</i>

31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

encuadrado en el Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia; y se le remitirá de oficio el expediente si no mediase incidente o, en su caso, después de que éste haya sido resuelto.	<i>remitirá de oficio el expediente. Contra la resolución que decrete el archivo cabrá promover incidente.</i>
Artículo 9.- Secretario del órgano. Corresponde al secretario del órgano la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento, así como aquellas otras tareas que les sean encomendadas por el presidente. La Secretaría del órgano la desempeñará un secretario, que la ejercerá por delegación del secretario general de la Administración Municipal de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia.	Artículo 9. Secretaría del órgano. 1. Corresponde a la <i>secretaría</i> del órgano la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento, así como aquellas otras tareas que les sean encomendadas por el presidente. 2. La <i>secretaría del órgano</i> tendrá rango de <i>jefatura de servicio</i> y su titular la desempeñará por delegación de la <i>Secretaría Municipal</i> , correspondiendo al <i>Secretario</i> que tenga atribuidas las funciones en materia de Hacienda."
Artículo 10.- Presidente del órgano. 1. Corresponde al presidente del Jurado Tributario la representación del tribunal, ejercer las funciones de dirección orgánica y funcional, convocar y presidir las sesiones del Jurado Tributario y, en su caso, dirimir los empates mediante su voto de calidad, redactar las ponencias que le correspondan y las demás previstas en este reglamento, y será el jefe superior del personal, sin perjuicio de las competencias reservadas al alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizará la correspondencia con órganos de superior o igual rango. 2. El presidente elevará al pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la	Artículo 10. Presidencia del órgano. 1. Corresponde a la <i>presidencia</i> del Jurado Tributario la representación del tribunal, ejercer las funciones de dirección orgánica y funcional, convocar y presidir las sesiones del Jurado Tributario y, en su caso, dirimir los empates mediante su voto de calidad, redactar las ponencias que le correspondan y las demás previstas en este reglamento, y será el jefe superior del personal, sin perjuicio de las competencias reservadas a la <i>Alcaldía</i> en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizará la correspondencia con órganos de superior o igual rango. 2. La <i>presidencia</i> elevará al pleno de la Corporación, durante el primer trimestre de cada año a través de la Junta de Gobierno Local, la memoria en que expondrá la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PID CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas.	actividad desarrollada en el año anterior, recogerá las observaciones que resulten del ejercicio de sus funciones y realizará las sugerencias que considere oportunas. Asimismo podrá elaborar cuanta información considere relevante tanto respecto de la resolución y ejecución de reclamaciones, como de la emisión de dictámenes y estudios, dando traslado de la misma a alguno de los órganos municipales que se detallan en el art. 1.4 de este reglamento y a la Tesorería Municipal.
3. El presidente del Jurado Tributario tendrá carácter de órgano directivo municipal.	3. La presidencia del Jurado Tributario tendrá carácter de órgano directivo municipal.
Título II. De las reclamaciones económico-administrativas municipales.	Título II. De las reclamaciones económico-administrativas municipales.
Artículo 19.- Actos recurribles ante el Jurado Tributario. Se podrá formular reclamación económico-administrativa contra los siguientes actos dictados por órganos del Ayuntamiento de Valencia y de las entidades de derecho público dependientes del mismo: a) Los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales y los de imposición de sanciones tributarias. b) Los actos de gestión recaudatoria de los restantes ingresos de derecho público. c) Los actos que resuelvan los procedimientos de devolución de ingresos de derecho público, tanto tributarios como no tributarios. d) Los actos que resuelvan procedimientos de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho en materia de tributos locales. e) Los actos que resuelvan los recursos de reposición que hayan sido formulados en	Artículo 19. Actos recurribles ante el Jurado Tributario Municipal. 1. Se podrá formular reclamación económico-administrativa contra los siguientes actos dictados por órganos del Ayuntamiento de Valencia y de las entidades de derecho público dependientes del mismo: a) Los actos de gestión, inspección y recaudación de los tributos municipales y los de imposición de sanciones tributarias. b) Los actos de gestión recaudatoria de los restantes ingresos de derecho público. c) Los actos que resuelvan los procedimientos de devolución de ingresos de derecho público, tanto tributarios como no tributarios. d) Los actos que resuelvan procedimientos de rectificación de errores materiales, aritméticos o de hecho en materia de tributos locales. e) Los actos que resuelvan los recursos de reposición que hayan sido formulados en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

relación con los actos enumerados en los apartados anteriores. Igualmente serán reclamables, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine, las actuaciones u omisiones derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.	relación con los actos enumerados en los apartados anteriores. 2. <i>Igualmente, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine, serán reclamables las siguientes actuaciones u omisiones en materia tributaria:</i> a) <i>las relativas a las obligaciones entre particulares, resultantes de un tributo local, de repercutir y de soportar la repercusión, previstas legalmente.</i> b) <i>las derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.</i>
Artículo 21.- Acumulación de la reclamación. 1. Las reclamaciones económico-administrativas se acumularán a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos: a) Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo. b) Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente o planteen idénticas cuestiones. c) La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive. 2. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación no serán recurribles.	Artículo 21. Acumulación de la reclamación. 1. <i>Las reclamaciones económico-administrativas se acumularán a efectos de su tramitación y resolución en los siguientes casos:</i> a) <i>Las interpuestas por un mismo interesado relativas al mismo tributo, que deriven de un mismo procedimiento.</i> b) <i>Las interpuestas por varios interesados relativas al mismo tributo siempre que deriven de un mismo expediente o planteen idénticas cuestiones.</i> c) <i>Las que se hayan interpuesto por varios interesados contra un mismo acto administrativo o contra una misma actuación tributaria de los particulares.</i> d) <i>La interpuesta contra una sanción si se hubiera presentado reclamación contra la deuda tributaria de la que derive.</i> 2. <i>Fuera de los casos establecidos en el número anterior, el Jurado Tributario Municipal, de oficio o a solicitud del interesado, podrá acumular motivadamente aquellas reclamaciones que considere que deben ser objeto de resolución unitaria que afecten al mismo o a distintos tributos, siempre que exista conexión entre ellas. En el caso de que se trate de distintos reclamantes y no se haya solicitado por ellos mismos, deberá previamente concedérseles un plazo de 5 días para manifestar lo que</i>

34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. Se considerará como cuantía la que corresponda a la reclamación que la tuviese más elevada. 4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable cuando se interponga una sola reclamación contra varios actos o actuaciones. 5. El Jurado Tributario, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud del interesado, acordará la acumulación o la desacumulación, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud, respectivamente. Se entenderá que se ha solicitado la acumulación cuando el interesado interponga una reclamación contra varios actos o actuaciones y cuando varios interesados reclamen en un mismo escrito. 6. Denegada la acumulación o producida la desacumulación, cada reclamación proseguirá su propia tramitación, y sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. En cada uno de los nuevos expedientes se consignará copia cotejada de todo lo actuado hasta la desacumulación. Título III. Del procedimiento económico-administrativo municipal. Artículo 29.- Normas generales. 1. Se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen	<i>estimen conveniente respecto a la procedencia de la acumulación.</i> <i>Las acumulaciones a que se refiere este apartado podrán quedar sin efecto cuando el Jurado Tributario considere conveniente la resolución separada de las reclamaciones.</i> 3. Los acuerdos sobre acumulación o desacumulación tendrán carácter de actos de trámite y no serán recurribles. 4. Lo dispuesto en los apartados anteriores será aplicable cuando se interponga una sola reclamación contra varios actos o actuaciones. 5. Denegada la acumulación o producida la desacumulación, cada reclamación proseguirá su propia tramitación, sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. A cada uno de los nuevos expedientes se aportarán los documentos electrónicos tramitados hasta la desacumulación. Título III. Del procedimiento económico-administrativo municipal. Artículo 29. Normas generales. 1. Se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal reguladora de las bases
--	--

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las siguientes materias: a) La abstención y recusación de los miembros del Jurado Tributario y de quienes actúen como órganos unipersonales. b) La utilización de las lenguas que sean oficiales en el territorio de la comunidad. c) La organización y funcionamiento de los registros y la presentación de escritos. d) El cómputo de términos y plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 214 de la Ley General Tributaria. 2. El acceso a los archivos y registros se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo. 3. La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se regulará por lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley General Tributaria y por la normativa municipal que se dicte al respecto en virtud del apartado cuarto de dicha disposición adicional en relación con la disposición adicional cuarta de aquella. 4. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán en única instancia. 5. El procedimiento se impulsará de oficio con sujeción a los plazos establecidos, que no serán susceptibles de prórroga ni precisarán que se declare su finalización. 6. El procedimiento económico-administrativo se regulará de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley General Tributaria y en el presente reglamento. Artículo 30.- Obtención de copias certificadas. 1. Los interesados podrán solicitar por escrito la expedición de copia certificada de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso interpuesto en vía económico-administrativo.	<i>del régimen jurídico del sector público y del procedimiento administrativo común, las siguientes materias:</i> a) La abstención y recusación de los miembros del Jurado Tributario <i>Municipal</i> y de quienes actúen como órganos unipersonales. b) La utilización de las lenguas que sean oficiales en el territorio de la comunidad. c) La organización y funcionamiento de los registros y la presentación de escritos. d) El cómputo de términos y plazos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 214 de la Ley General Tributaria. 2. El acceso a los archivos y registros se regirá por lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en sus normas de desarrollo. 3. <i>La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se regulará por lo dispuesto en la disposición adicional decimosexta de la Ley General Tributaria y por la normativa municipal de aplicación al respecto.</i> 4. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán en única instancia. 5. El procedimiento se impulsará de oficio con sujeción a los plazos establecidos, que no serán susceptibles de prórroga ni precisarán que se declare su finalización. 6. El procedimiento económico-administrativo se regulará de acuerdo con las disposiciones previstas en la Ley General Tributaria y en el presente reglamento. Artículo 30. Obtención de copias certificadas. 1. <i>Los interesados podrán solicitar, conforme a las previsiones de la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Valencia, la expedición de copias electrónicas de documentos o cualesquiera extremos concretos contenidos</i>
--	--

36

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PID CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2. La expedición de estas copias no podrá denegarse cuando se trate de acuerdos que les hayan sido notificados o de extremos de escritos o documentos presentados por el propio solicitante. 3. La expedición de copias certificadas de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso deberá solicitarse por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, mediante petición individualizada de las copias de los documentos que se desee, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre el contenido del expediente en su conjunto. 4. La expedición de las copias certificadas requerirá acuerdo del Jurado Tributario, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2. Se podrá denegar la solicitud cuando concurra la causa prevista en el apartado 3 de este artículo cuando así lo aconsejen razones de interés público o cuando se trate de información que deba permanecer reservada de conformidad con la normativa vigente. 5. Las certificaciones serán extendidas por el secretario del Jurado Tributario. Artículo 31.- <i>Presentación, desglose y devolución de documentos.</i> 1. Al presentar un documento los interesados podrán acompañarlo de una copia para que la Secretaría, previo cotejo de la misma, devuelva el original, salvo que la propia naturaleza del documento aconseje que su	<i>en el expediente de la reclamación o recurso interpuesto en vía económico-administrativa.</i> 2. La expedición de estas copias no podrá denegarse cuando se trate de acuerdos que les hayan sido notificados o de extremos de escritos o documentos presentados por el propio solicitante. 3. <i>La expedición de copias electrónicas de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso deberá solicitarse por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, mediante petición individualizada de las copias de los documentos que se desee, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre el contenido del expediente en su conjunto.</i> 4. <i>La expedición de las copias electrónicas requerirá acuerdo del Jurado Tributario, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2. Se podrá denegar la solicitud cuando concurra la causa prevista en el apartado 3 de este artículo, cuando así lo aconsejen razones de interés público o cuando se trate de información que deba permanecer reservada de conformidad con la normativa vigente.</i> 5. <i>Las certificaciones serán extendidas por la Secretaría del Jurado Tributario.</i> Artículo 31. <i>Presentación y devolución de documentos.</i> 1. <i>Al presentar los interesados un documento original, la Secretaría realizará una copia digital del mismo que se aportará al expediente electrónico correspondiente, devolviéndose el documento original.</i>
--	--

37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PID CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

devolución no se efectúe hasta la resolución definitiva de la reclamación. 2. Una vez terminada la reclamación económico-administrativa los interesados podrán pedir el desglose y devolución de los documentos de prueba presentados por ellos, lo que se acordará por la Secretaría. Estas actuaciones se practicarán dejando constancia de ello en el expediente. 3. En los expedientes en los que se devuelvan documentos a los interesados se dejará constancia de la devolución mediante recibo. Artículo 34.- Iniciación. 1. El procedimiento se iniciará mediante escrito. 2. Este escrito deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos: a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En caso de que se actúe por medio de representante se deberá incluir la identificación completa del mismo. b) Órgano ante quien se formule el recurso o reclamación. c) Acto administrativo o actuación que se impugne, fecha en que se dictó, número del expediente y demás datos relativos al mismo que se consideren convenientes, así como la pretensión del interesado. d) Domicilio que el interesado señala a efectos de notificaciones. e) Lugar, fecha y firma del escrito.	2. En el caso de que, por cualquier motivo, el documento original sea depositado en la Secretaría, su devolución se efectuará una vez resuelta definitivamente la reclamación, dejándose constancia de la devolución mediante recibo. Artículo 34. Iniciación. 1. La reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquel en que quede constancia de la repercusión que motiva la reclamación o de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente. 2. En los supuestos de silencio administrativo, podrá interponerse la reclamación desde el día siguiente a aquél en que produzca sus efectos. Si con posterioridad a la interposición de la reclamación y antes de su resolución, se dictara resolución expresa, se remitirá al Jurado Tributario Municipal, una vez notificada al interesado. En la notificación se advertirá que la resolución expresa, según su contenido, se considerará impugnada en vía económico administrativa, o causará la terminación del procedimiento por satisfacción extraprocesal que será declarada por el Jurado. En todo caso, se concederá el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, para que el interesado pueda formular ante el Jurado Tributario las alegaciones que tenga por conveniente. En dichas alegaciones el interesado podrá pronunciarse sobre las consecuencias
---	---

38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. La reclamación económico-administrativa se interpondrá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo o desde el día siguiente a aquel en que quede constancia de la sustitución derivada de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente. 4. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes, obligados tributarios u otros obligados al pago. 5. En los casos de reclamaciones relativas a relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar, también, a la persona recurrida y su domicilio, y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos y el escrito se dirigirá, directamente, al Jurado Tributario. Artículo 35.- Envío del expediente. 1. El escrito de interposición se presentará en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento y se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al Jurado Tributario en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente.	<i>señaladas en el párrafo anterior. De no hacerlo se entenderá su conformidad con dichas consecuencias.</i> <i>3. En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del correspondiente padrón o matrícula, o al de la conclusión del período voluntario de pago, si éste hubiera terminado en fecha posterior a aquel.</i> <i>4. El procedimiento deberá iniciarse mediante escrito que podrá limitarse a solicitar que se tenga por interpuesta, identificando al reclamante, el acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y que se interpone ante el Jurado Tributario Municipal. Asimismo, el reclamante podrá acompañar las alegaciones en que base su derecho.</i> <i>5. En los casos de reclamaciones relativas a repercusiones y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar, también, a la persona recurrida y su domicilio, y adjuntar todos los antecedentes que obren a disposición del reclamante o en registros públicos, debiendo dirigir el escrito directamente al Jurado Tributario</i> Artículo 35. Envío del expediente. Anulación del acto por la propia Administración. <i>1. El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto reclamable que lo remitirá al Jurado Tributario en el plazo de un mes junto con el expediente correspondiente, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente.</i>
--	--

39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Cuando se hubiera interpuesto un recurso de reposición previo que todavía no hubiera sido resuelto ni desestimado por silencio administrativo al interponer la reclamación económico-administrativa el órgano remitente conforme al apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria indicará este hecho al enviar al Jurado Tributario el escrito de interposición. 2. Cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular total o parcialmente el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Jurado Tributario dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, siempre que no se hubiera presentado previamente recurso de reposición. En este caso se remitirá al Jurado Tributario el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición y la siguiente documentación: a) Si se hubiera anulado el acto impugnado sin que se dicte otro acto en sustitución del anterior se enviará el acuerdo de anulación del acto y el escrito de interposición para que el Jurado Tributario proceda al archivo de las actuaciones por satisfacción extraprocesal. b) Si se anula el acto impugnado y se dicta un nuevo acto en sustitución del anterior se enviará al Jurado Tributario el acuerdo de anulación y el nuevo acto dictado, junto con el escrito de interposición y el expediente administrativo dentro del plazo establecido en la Ley General Tributaria. El Jurado Tributario considerará que la reclamación interpuesta impugna tanto el acuerdo de anulación como el contenido del segundo acto, a salvo de lo que resulte de las posteriores alegaciones del reclamante, y proseguirá la tramitación excepto que el interesado desista de forma expresa. Si se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto que se anula la ejecución del nuevo acto dictado quedará igualmente suspendida. c) Cuando la anulación afecte parcialmente al acto impugnado se enviará al Jurado Tributario el acuerdo de anulación junto con	2. No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones y no se hubiera presentado previamente recurso de reposición, el órgano administrativo que dictó el acto impugnado podrá anularlo, total o parcialmente, antes de la remisión del expediente dentro del plazo de un mes que señala el párrafo anterior. En este caso se remitirá al Jurado Tributario el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición y el expediente administrativo. 3. En la notificación se concederá el plazo de un mes para que el interesado pueda formular ante el Jurado las alegaciones que tenga por convenientes. En caso de que manifieste su conformidad, el Jurado Tributario procederá a la terminación del procedimiento archivando las actuaciones por satisfacción extraprocesal. En el supuesto de que no comparezca o de que manifieste expresamente su disconformidad, proseguirá la tramitación de la reclamación, y la ulterior resolución del Jurado decidirá todas las cuestiones que se susciten en el expediente, hayan sido o no planteadas por el interesado. 4. Si el órgano administrativo no hubiese remitido al Jurado Tributario el escrito de interposición de la reclamación, para que la reclamación se pueda tramitar y resolver bastará que el reclamante presente ante aquél la copia sellada de dicho escrito.
---	---

40

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

el escrito de interposición y el expediente administrativo. El órgano considerará que la reclamación económico-administrativa presentada impugna la parte del acto que queda subsistente, a salvo de lo que resulte de las posteriores alegaciones del reclamante, y proseguirá la tramitación salvo que el interesado desista de forma expresa. Si se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto que se anula la ejecución del acto subsistente quedará igualmente suspendida. Artículo 38.- Puesta de manifiesto del expediente. 1. El Jurado Tributario, una vez recibido y, en su caso, completado el expediente en la forma establecida en el artículo 39, lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubiesen formulado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado, pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas. 2. En los casos de reclamaciones relativas a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente el Jurado Tributario notificará la interposición de la reclamación a la persona recurrida para que comparezca, mediante escrito de mera personación, adjuntando todos los antecedentes que obren a su disposición o en registros públicos. Artículo 47.- Terminación. 1. El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se	Artículo 38. Puesta de manifiesto del expediente. <i>1. El Jurado Tributario, una vez recibido y, en su caso, completado el expediente en la forma establecida en el artículo 39, lo pondrá de manifiesto a los interesados que no hubiesen presentado alegaciones en el escrito de interposición o las hubiesen formulado pero con la solicitud expresa de este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas. La puesta de manifiesto del expediente electrónico podrá tener lugar por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, pudiendo presentarse por estos medios las alegaciones y pruebas. Quienes estén obligados a interponer la reclamación de forma electrónica, habrán de presentar dichos documentos por esta misma vía.</i> <i>2. En los casos de reclamaciones relativas a repercusiones y a las relaciones entre el sustituto y el contribuyente, el Jurado Tributario notificará la interposición de la reclamación a la persona recurrida para que comparezca, mediante escrito de mera personación, adjuntando todos los antecedentes que obren a su disposición o en registros públicos.</i> Artículo 47. Terminación. 1. El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se
---	---

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhP+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

fundamente, por desistimiento de la petición, por caducidad, por satisfacción extraprocesal y mediante resolución. 2. Cuando se produzca la renuncia o desistimiento del reclamante, la caducidad o la satisfacción extraprocesal el Jurado Tributario acordará motivadamente el archivo de las actuaciones. Este acuerdo podrá ser adoptado a través de órganos unipersonales. El acuerdo de archivo de actuaciones podrá revisarse conforme a lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 239 de la Ley General Tributaria. Artículo 48.- Resolución. 4. Se declarará la inadmisibilidad en los siguientes supuestos: a) Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación o recurso en vía económico-administrativa. b) Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo. c) Cuando falte la identificación del acto o actuación contra el que se reclama. d) Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto o actuación recurrido. e) Cuando concurran defectos de legitimación o de representación. f) Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada. Para declarar la inadmisibilidad el Jurado Tributario podrá actuar de forma unipersonal. 5. La resolución que se dicte tendrá plena eficacia respecto de los interesados a quienes	fundamente, por desistimiento de la petición, por caducidad, por satisfacción extraprocesal y mediante resolución. 2. Cuando se produzca la renuncia o desistimiento del reclamante, la caducidad o la satisfacción extraprocesal, el Jurado Tributario Municipal acordará motivadamente el archivo de las actuaciones. Este acuerdo podrá ser adoptado a través de órganos unipersonales y contra el mismo podrá formularse recurso de anulación, al amparo de lo previsto por la Ley General Tributaria. Artículo 48. Resolución. 4. Con excepción del supuesto al que se refiere el párrafo anterior, los actos de ejecución, incluida la práctica de liquidaciones que resulten de los pronunciamientos del Jurado Tributario, no formarán parte del procedimiento en el que tuviese su origen el acto objeto de impugnación. 5. Salvo en los casos de retroacción, los actos resultantes de la ejecución de la resolución deberán ser notificados en el
--	--

42

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

JUNTA DE GOVERN LOCAL - ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE 19 DE JUNY DE 2026 / JUNTA DE GOBIERNO LOCAL - ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 19 DE JUNIO DE 2026

47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



se hubiese notificado la existencia de la reclamación.	<i>plazo de un mes desde que dicha resolución tenga entrada en el registro del órgano competente para su ejecución. No se exigirán intereses de demora desde que la Administración incumpla el plazo de un mes.</i> <i>6. En ejecución de una resolución que estime total o parcialmente la reclamación contra la liquidación de una obligación tributaria conexas a otra del mismo obligado tributario, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley General Tributaria, se regularizará la obligación conexas distinta de la recurrida en que la Administración hubiese aplicado los criterios o elementos en que se fundamentó la liquidación de la obligación tributaria objeto de reclamación.</i> <i>Si de dicha regularización resultase la anulación de la liquidación de la obligación conexas, distinta de la recurrida, y la práctica de una nueva liquidación que se ajuste a lo resuelto por el Jurado Tributario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley General tributaria.</i> 7. Se declarará la inadmisibilidad en los siguientes supuestos: a) Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación o recurso en vía económico-administrativa. b) Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo. c) Cuando falte la identificación del acto o actuación contra el que se reclama. d) Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto o actuación recurrido. e) Cuando concurren defectos de legitimación o de representación. f) Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada.
--	--

43

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6. La doctrina que de modo reiterado establezca el Jurado Tributario vinculará a la Administración Tributaria Municipal. La doctrina sentada por su pleno vinculará a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración Tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente. Artículo 49.- Plazo de resolución. 1. La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado. Capítulo III Procedimiento abreviado ante órganos unipersonales Artículo 50.- Ámbito de aplicación. 1. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo: a) Cuando sean de cuantía inferior a 3.000 euros. b) Cuando se alegue exclusivamente la inconstitucionalidad o ilegalidad de normas. c) Cuando se alegue exclusivamente falta o defecto de notificación.	Para declarar la inadmisibilidad el Jurado Tributario podrá actuar de forma unipersonal. 8. La resolución que se dicte tendrá plena eficacia respecto de los interesados a quienes se hubiese notificado la existencia de la reclamación. 9. La doctrina que de modo reiterado establezca el Jurado Tributario vinculará a la Administración Tributaria Municipal. La doctrina sentada por su pleno vinculará a los órganos unipersonales. Las resoluciones y los actos de la Administración Tributaria que se fundamenten en la doctrina establecida conforme a este precepto lo harán constar expresamente. Artículo 49. Plazo de resolución. 1. La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición de la reclamación. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente. Capítulo III Procedimiento abreviado Artículo 50. Ámbito de aplicación. 1. Las reclamaciones económico-administrativas se tramitarán por el procedimiento previsto en este capítulo cuando sean de cuantía inferior a 3.000 euros.
---	--

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Cuando se alegue exclusivamente insuficiencia de motivación o incongruencia del acto impugnado. e) Cuando se aleguen exclusivamente cuestiones relacionadas con la comprobación de valores. f) Cuando concurren otras circunstancias previstas en las disposiciones reglamentarias dictadas por la Administración del Estado. 2. Las reclamaciones económico-administrativas tramitadas por este procedimiento se resolverán mediante los órganos unipersonales señalados en este reglamento. 3. El procedimiento abreviado ante órganos unipersonales se regulará por lo dispuesto en este capítulo o, en defecto, de norma expresa, por lo dispuesto para el procedimiento general. Artículo 51.- Iniciación. 1. La reclamación deberá iniciarse mediante escrito que necesariamente deberá incluir el siguiente contenido: a) Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el órgano ante el que se interpone. En los casos de reclamaciones relativas a relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio. b) Alegaciones que se formulan. Al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes.	2. Para resolver las reclamaciones económico-administrativas tramitadas por este procedimiento el Jurado Tributario Municipal podrá actuar de forma unipersonal. 3. El procedimiento abreviado se regulará por lo dispuesto en este capítulo o, en defecto de norma expresa, por lo dispuesto para el procedimiento general. Artículo 51. Iniciación. 1. La reclamación deberá iniciarse mediante escrito que necesariamente deberá incluir el siguiente contenido: a) Identificación del reclamante y del acto o actuación contra el que se reclama, el domicilio para notificaciones y el órgano ante el que se interpone. En los casos de reclamaciones relativas a relaciones entre el sustituto y el contribuyente el escrito deberá identificar también a la persona recurrida y su domicilio. b) Alegaciones que se formulan. Si el reclamante precisase el expediente para formular alegaciones, deberá comparecer ante el órgano que dictó el acto impugnado durante el plazo de interposición de la reclamación, para que se le ponga de manifiesto, lo que se hará constar en el expediente. Al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna, así como las pruebas que se estimen pertinentes.
--	---

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Si el escrito de interposición no cumple los requisitos exigidos en este reglamento el Jurado Tributario notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda. No obstante, en los supuestos en los que el reclamante no haya identificado el domicilio para notificaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento. 2. La reclamación se dirigirá al órgano al que se refiere el apartado 3 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, y será de aplicación lo dispuesto en dicho apartado. Artículo 52.- Tramitación y resolución. 1. Cuando el Jurado Tributario lo estime necesario, de oficio o a instancia del interesado, convocará la celebración de una vista oral comunicando al interesado el día y la hora en que debe personarse al objeto de fundamentar sus alegaciones. En este caso podrá acordar que la subsanación prevista en el artículo anterior se realice al comienzo de la misma. Si el defecto no fuera subsanado en ese momento y provocase la terminación de la reclamación la vista oral no podrá celebrarse. 2. La práctica de la prueba se efectuará conforme a lo previsto para el procedimiento general, pero el órgano unipersonal podrá trasladar la práctica de alguna prueba a la vista oral, si ésta fuera a celebrarse. Tras la vista oral no se podrá realizar la práctica de ninguna prueba. 3. La falta de comparecencia en la vista oral no producirá perjuicio alguno, excepto en lo que se refiere a la subsanación de defectos que deba hacerse en la misma. 4. A la vista oral comparecerá el interesado o su representante con poder especial al efecto.	Si el escrito de interposición no cumple los requisitos exigidos en este reglamento el Jurado Tributario notificará el defecto advertido y concederá un plazo de diez días para su subsanación, prosiguiendo tras la finalización de dicho plazo la tramitación según proceda. No obstante, en los supuestos en los que el reclamante no haya identificado el domicilio para notificaciones se aplicará lo dispuesto en el artículo 32 de este reglamento. 2. La reclamación se dirigirá al órgano al que se refieren los apartados 3 y 5 del artículo 235 de la Ley General Tributaria, y será de aplicación lo dispuesto en dichos apartados." Artículo 52. Tramitación y resolución. 1. El Jurado Tributario Municipal podrá dictar resolución, incluso con anterioridad a recibir el expediente, siempre que de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.
--	---

46

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Durante la vista oral el interesado o su representante podrán explicar, detallar y aclarar las alegaciones incluidas en el escrito de interposición, así como las pruebas propuestas y practicadas o que se practiquen en el acto. Asimismo deberán contestar a las preguntas que le formule el órgano unipersonal. El interesado o su representante no podrán plantear cuestiones nuevas durante la vista, pero durante la misma podrá efectuar alegaciones en el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo 237 de la Ley General Tributaria para los casos en los que el órgano unipersonal estime pertinente examinar cuestiones no planteadas por los interesados. El órgano unipersonal podrá aplazar la conclusión de la vista para otro día que se determine si ello fuera conveniente para la presentación de dichas alegaciones. Con ocasión de la vista oral no podrá admitirse que se modifique la pretensión incluida en el escrito de interposición. 6. El Jurado Tributario podrá dictar resolución, incluso con anterioridad a recibir el expediente, siempre que de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver. 7. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses, contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de seis meses a que se refiere este apartado. El Jurado Tributario deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso que proceda	2. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses, contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente. El Jurado Tributario deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso que proceda
---	---

47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zHP+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa. 8. Transcurridos seis meses desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria. 9. En las cuestiones no reguladas expresamente para este procedimiento abreviado será de aplicación lo establecido para el procedimiento general. En particular los acuerdos previstos en el apartado 6 del artículo 236, apartado 2 del artículo 238 y apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria, podrán ser dictados también, por el secretario del Jurado Tributario, aun cuando no fuera el órgano unipersonal competente para resolver el procedimiento abreviado en cuestión. Igualmente corresponderá a la Secretaría del Jurado Tributario la tramitación del procedimiento excepto en lo que se refiere a la vista oral. Título IV. Recursos. Artículo 54.- Plazo de interposición. El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial. La duración del procedimiento será de un año, contado desde la interposición del recurso. Transcurrido este plazo el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso procedente, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de un año a que se refiere este apartado. El Jurado deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para la interposición	<i>empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.</i> <i>3. Transcurridos seis meses desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley General Tributaria.</i> <i>4. En las cuestiones no reguladas expresamente para este procedimiento abreviado será de aplicación lo establecido para el procedimiento general. En particular, los acuerdos previstos en el apartado 6 del artículo 236, en el apartado 2 del artículo 238 y en el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria, podrán ser dictados también por la Secretaría del Jurado Tributario.</i> Título IV. Recurso extraordinario de revisión. Artículo 54. Plazo de interposición y de resolución. El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses, a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial. <i>La resolución del recurso extraordinario de revisión se dictará en el plazo de seis meses. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, el interesado podrá entender desestimado su recurso.</i> El Jurado Tributario deberá resolver expresamente en todo caso. Los plazos para
--	---

48

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrz +PID CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.	la interposición de los correspondientes recursos comenzarán a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.
Título V. Ejecución de resoluciones.	Título V. Ejecución de resoluciones.
Artículo 57.- Ejecución de las resoluciones por los órganos administrativos. 1. Los actos resolutorios de recursos administrativos o de reclamaciones económico-administrativas serán ejecutivos salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto de aplicación de los tributos inicialmente impugnado y dicha suspensión se mantenga. 2. Si algún organismo, centro o dependencia debiera rectificar el acto impugnado como consecuencia de la resolución del Jurado Tributario lo realizará y notificará dentro del plazo de un mes, desde que dicha resolución tenga entrada en el servicio u órgano competente para su ejecución, ajustándose exactamente a los términos de la resolución. Los actos de ejecución no formarán parte del procedimiento de gestión, inspección o recaudación en el que tuviese su origen.	Artículo 57. Ejecución de las resoluciones por los órganos administrativos. 1. <i>Los actos resolutorios de reclamaciones económico-administrativas serán ejecutados por la Administración en sus propios términos, ajustándose exactamente a sus pronunciamientos, y serán ejecutivos salvo que se hubiera acordado la suspensión de la ejecución del acto de aplicación de los tributos inicialmente impugnado y dicha suspensión se mantuviera en otras instancias.</i> <i>Los órganos que tengan que ejecutar las resoluciones podrán solicitar aclaración de su contenido, así como, en su caso, expresar motivadamente el desacuerdo con el mismo. En estos supuestos, el Pleno del Jurado Tributario acordará lo que proceda.</i> 2. Si algún organismo, centro o dependencia debiera rectificar el acto impugnado como consecuencia de la resolución del Jurado Tributario lo realizará y notificará dentro del plazo de un mes, desde que dicha resolución tenga entrada en el servicio u órgano competente para su ejecución. <i>De oficio o a instancia de parte, la Administración en el indicado plazo de un mes, procederá a regularizar la obligación conexas correspondiente al mismo obligado tributario vinculada con la resolución objeto de la reclamación de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 225.3 y 239.7 de la Ley General Tributaria.</i>
Artículo 59.- Cumplimiento de la resolución. 1. Si el interesado está disconforme con el nuevo acto que se dicte en ejecución de la	Artículo 59. Recurso contra la ejecución. 1. Si el interesado está disconforme con los actos dictados como consecuencia de la ejecución de una resolución económico-

49

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



resolución podrá presentar un incidente de ejecución que deberá ser resuelto por el Jurado Tributario.	<i>administrativa, podrá presentar recurso contra la ejecución, cuyo conocimiento compete al órgano del Jurado Tributario que hubiese dictado la resolución que se ejecuta. La resolución dictada podrá establecer los términos concretos en que haya de procederse para dar debido cumplimiento al fallo.</i>
2. El Jurado Tributario declarará la inadmisibilidad del incidente respecto de aquellas cuestiones que en el mismo se planteen sobre temas ya decididos por la resolución que se ejecuta, o que hubieran podido ser planteados en la reclamación cuya resolución se ejecuta, y en el resto de supuestos a que se refiere el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria.	<i>2. El plazo de interposición de este recurso será de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado. La tramitación de este recurso se efectuará a través del procedimiento abreviado, salvo en el supuesto específico en que la resolución económico-administrativa hubiera ordenado la retroacción de actuaciones, en cuyo caso se seguirá el procedimiento abreviado o general que proceda según la cuantía de la reclamación inicial. El procedimiento aplicable determinará el plazo en que haya de ser resuelto el recurso.</i>
3. El incidente de ejecución se regulará por las normas del procedimiento general o abreviado que fueron aplicables para la reclamación inicial suprimiendo de oficio todos los trámites que no sean indispensables para resolver la cuestión planteada.	<i>3. En ningún caso se admitirá la suspensión del acto recurrido cuando no se planteen cuestiones nuevas respecto a la resolución económico-administrativa que se ejecuta.</i>
	<i>4. No cabrá la interposición de recurso de reposición con carácter previo al recurso contra la ejecución.</i>
	<i>5. El Jurado Tributario declarará la inadmisibilidad del recurso respecto de aquellas cuestiones que en el mismo se planteen sobre temas ya decididos por la resolución que se ejecuta, o que hubieran podido ser planteados en la reclamación cuya resolución se ejecuta, así como en el resto de supuestos a que se refiere el apartado 4 del artículo 239 de la Ley General Tributaria.</i>

50

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

<u>NUEVO TÍTULO VI</u>	
<u>TÍTULO VI</u>	
<i>De la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y de la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.</i>	
<i>Artículo 61.</i> Emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.	
<i>1.</i> El Jurado Tributario, en su condición de órgano municipal especializado en materia tributaria local, es competente para la emisión de dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Valencia.	
<i>2.</i> Los dictámenes se emitirán con el carácter de preceptivos y no vinculantes y su objeto se ceñirá a la adecuación a derecho del contenido material, de naturaleza tributaria, de la propuesta de acuerdo remitida.	
<i>3.</i> El dictamen será solicitado y remitido a través de medios electrónicos. El plazo para su emisión no será superior a diez días hábiles. El mes de agosto no se computará en el plazo otorgado, salvo que se solicite de forma expresa con carácter urgente.	
<i>4.</i> Una vez elaborado el dictamen, el Jurado Tributario lo remitirá a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal para continuar con su tramitación.	
<i>5.</i> Si antes de la aprobación del proyecto de ordenanza fiscal por la Junta de Gobierno Local se formulara una nueva propuesta, y siempre que en ésta existan modificaciones sustanciales respecto de la anterior, ya dictaminada por el Jurado Tributario, se solicitará nuevo dictamen de este órgano que será emitido, en su caso, con el carácter de complementario del anterior.	
<i>6.</i> Una vez aprobado el proyecto de ordenanza fiscal no se emitirá nuevo dictamen por el Jurado Tributario. Excepcionalmente, a resultados del período de	

51

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



	información pública, y con anterioridad a la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal por el Pleno Municipal, se podrá solicitar nuevo dictamen del Jurado Tributario sobre las modificaciones de carácter sustancial que contenga la propuesta de aprobación definitiva que se vaya a elevar al Pleno, respecto del Proyecto aprobado provisionalmente. Artículo 62. Elaboración de estudios y propuestas en materia de tributos municipales. 1.- En el caso de ser requerido por el Pleno Municipal, la Alcaldía, la Junta de Gobierno Local, o por la persona titular del área de Hacienda, el Jurado Tributario Municipal elaborará los estudios o propuestas en materia tributaria que le sean solicitados. 2.- En la petición del estudio o propuesta se concretará el extremo o extremos acerca de los que se solicita, debiendo precisar los motivos que la justifican. La solicitud se acompañará de los antecedentes necesarios para su adecuada realización así como del informe previo del servicio o unidad administrativa encargado de la gestión tributaria municipal en el que se concretará la cuestión o cuestiones jurídicas en materia tributaria que se susciten. 3.- En caso de no cumplirse los requisitos señalados en los apartados anteriores, el Jurado Tributario devolverá la petición al órgano solicitante del estudio o propuesta, para que se complete con aquellos que hayan sido omitidos. Una vez completada la documentación, comenzará el cómputo del plazo para la emisión del estudio o propuesta por el Jurado Tributario. 4.- Los estudios o propuestas serán solicitados y remitidos a través de medios electrónicos. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, tales estudios y propuestas deberán realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles y versarán
--	---

52

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. Document: FVrZ +PiD CY0z bHJw cUdx Z7nj 8DY =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Disposició transitoria única Los recursos de reposición interpuestos con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento continuarán su tramitación con arreglo a la normativa vigente en el momento en que se interpusieron hasta su resolución. Disposición final única El presente reglamento entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.	<i>sobre los extremos consultados desde una perspectiva eminentemente jurídico-tributaria. No se computará en dicho plazo el mes de agosto, salvo que se solicite de forma expresa con carácter urgente.</i> SUPRIMIDA Disposición final El presente reglamento entrará en vigor, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles a que hace referencia dicho artículo.
---	---

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PRESIDENT - JURAT TRIBUTARI	SALVADOR MANUEL BUENO MORA	15/06/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	6972780983524592832162291 61532200709919585254348

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02221-2025-001102-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: OFICINA MUNICIPAL D'ATENCIÓ A LA DISCAPACITAT (OMAD). Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació de servicis d'interpretació en llenguatge de signes. <i>OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (OMAD). Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación de servicios de interpretación en lenguaje de signos.</i>		

"HECHOS

1º. Mediante Resolución del director general de Personas con Discapacidad n.º FC-337, de 03.11.2025, se adjudicó a la Federación de Personas Sordas de la Comunitat Valenciana ('FESORD CV', con NIF n.º G96821293), el contrato menor de servicios de interpretación de lengua de signos en visitas turísticas por València (90 horas), y de adaptación de diferentes materiales en lengua de signos mediante la edición de vídeo (130 horas).

La propia resolución determinó que el contrato tendría un año de duración (del 04.11.2025 al 03.11.2026), a la vez que autorizaba y disponía el gasto, por importe total de 13.422,75 € (IVA incluido al 10 % y al 21 %), con cargo a la aplicación presupuestaria AJ002 23100 22799, según documento contable 3000018788 del EC GASTOS/2025/0000309783.

2º. En ejecución del anterior, la siguiente factura ha sido presentada por la contratista por sus servicios prestados con cargo a dicho contrato durante el mes de noviembre de 2025:

Proveedor	NIF	N.º factura (SEDA)	N.º factura (proveedor)	Fecha factura	Concepto y período de facturación	Importe (IVA 10 % incluido)
FESORD CV	G96821293	77306	892	01/12/2025	Prestación de servicios de interpretación en lengua de signos. Período 29 a 30.11.2025. Contrato menor aplicación presupuestaria AJ002-23100-22799; EC Gastos/2025/0000309783, DC 3000018788	332,07 €

3º. Considerando la avanzada fase de ejecución presupuestaria en que la factura fue presentada por la acreedora, y la escasez en el Servicio gestor durante el último trimestre de 2025 de medios personales técnicos disponibles para atender su conformación, tramitación y pago con cargo a dicho ejercicio presupuestario.

4º. Visto que, tratándose del reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior sin que se haya incorporado el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente, pueden ser aplicadas a los créditos de éste en virtud de lo dispuesto en el art. 176.2 del TRLRHL, y en las Bases 17ª.1.a) y 19ª.a) de ejecución del Presupuesto municipal para 2026.

5º. Visto que la mencionada Base de ejecución 17ª.1.a) determina que '*corresponde a la JGL el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos debidamente autorizados y dispuestos en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado, total o parcialmente, el remanente de crédito que los ampara al Presupuesto corriente*', y que según exige la propia base, están acreditados en el expediente tanto el acto administrativo que vincula frente a terceros (la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



adjudicación del contrato de referencia mediante Resolución del director general de Personas con Discapacidad n.º FC-337, de 03.11.2025), como el documento contable (n.º 3000018788 del EC GASTOS/2025/0000309783), acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar y reconocer la obligación y pago, con cargo a la aplicación presupuestaria AJ0020000 23100 22799, de los 332,07 € incluidos en el documento contable 6000140450 del EC GASTOS/2026/0000122488, como importe de la factura emitida en fecha 01.12.2025 por la contratista FESORD CV, con NIF n.º G96821293, por la prestación de servicios de interpretación en lengua de signos los días 29 y 30 de noviembre de 2025 en ejecución del *contrato menor de servicios 90 hs. de interpretación lengua de signos en visitas turísticas por València, y 130 hs. de adaptación de diferentes materiales en lengua de signos mediante la edición de vídeo*, en cuya adjudicación quedó autorizado y dispuesto el gasto plurianual para su año de vigencia según documento contable 3000018788 del EC GASTOS/2025/0000309783."

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhP+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**



**AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA**

O



**SEDA
VALÈNCIA**

**RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ**

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000001142

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: Obligación s/D
Título Exp. / Títol Exp.: PREST SERV. INTER. SIGNOS CONTRATO	Núm. documento / Núm. document: 6000140450
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02221202500110200	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000122488	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATOS MENORES

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	22.05.2026
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000039719	2026	AJ0020000	23100	22799			332,07
Descripción/Descripció: PREST. SERV. LENGUA DE SIGNOS NOV-25 CONT.MENOR							
TOTAL							332,07

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
G96821293	FUNDACION FESORD, C.V.	ES0531590010592878542626

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602025 019371	10.12.2025	892	01.12.2025	301,88	30,19	0,00	0,00	332,07

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
pago factura 29 y 30 nov-25 interprete en lengua de signos contrato menor

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhP+ 6zeK fciN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01909-2025-000024-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE TURISME. Proposa declarar la pèrdua parcial del dret al cobrament de la subvenció nominativa concedida a la Fundació Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana. <i>SERVICIO DE TURISMO. Propone declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención nominativa concedida a la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de fecha 13 de junio de 2025 se aprobó la concesión de una subvención nominativa articulada mediante un convenio de colaboración a favor de la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana, con NIF G19365436, para la realización de acciones dirigidas a la difusión nacional e internacional de la reliquia del Santo Cáliz custodiado en la Catedral de València autorizando y disponiendo el gasto por importe de 100.000,00 €.

Segundo. Por Resolución n.º LV-325, de fecha 19 de mayo, se aprobó la justificación parcial de la subvención nominativa concedida a favor de la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana, con NIF G19365436, por importe de 59.470,01 € correspondiente a los gastos debidamente justificados.

Tercero. En la misma resolución se inició procedimiento de pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida por los gastos que se relacionan y en los términos indicados en los Fundamentos de Derecho 5º, 6º y 7º y que habían sido incluidos por la entidad beneficiaria en la cuenta justificativa, que ascienden a un importe total de 1.605,48 €, concediendo un plazo de quince días hábiles para formular las alegaciones que estime convenientes. Dicha resolución se notificó a la entidad beneficiaria el 19 de mayo de 2026.

Cuarto. Respecto de los gastos correspondientes a las facturas relacionadas en la memoria económica con los n.º 27, 62, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 63 y cuyo importes asciendes a 42.663,60 € ya habían sido excluidas de la cuenta justificativa por la propia entidad beneficiaria (punto 8 del escrito de subsanación de la cuenta justificativa presentado en fecha 6 de marzo de 2026 mediante instancia n.º I 00118 2026 063965) al no haberse cumplido el requisito exigido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones y en el convenio, y por tanto tratarse de gastos que no se pueden imputar a la subvención.

Quinto. En fecha 20 de mayo de 2026 se recibe en el correo corporativo del Servicio de Turismo (serturismo@valencia.es) comunicación del legal representante de la entidad beneficiaria en el que manifiesta la renuncia a formular alegaciones. Además en fecha 9 de junio de 2026 ha transcurrido el plazo concedido para hacer alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Con carácter general, el cobro de la subvención quedará diferido a la comprobación por parte del Ayuntamiento de la justificación y del cumplimiento por el beneficiario de las condiciones impuestas, y en caso de que se constate la ausencia de justificación o de que los gastos imputados a la subvención no han sido debidamente justificados, procederá la denegación del derecho al cobro.

Segundo. Transcurrido el plazo para hacer alegaciones sin haberlas efectuado y ante la falta de justificación parcial de los gastos subvencionables por parte del beneficiario, en virtud de lo dispuesto en los artículos 34.3 y 37.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, se propone la adopción de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026 concedida a la Fundación Santo Cáliz de la Comunidad Valenciana, con NIF G19365436, por importe de 40529,99 € correspondientes a los gastos no justificados en tiempo y forma.

Segundo. Declarar disponible la reserva de crédito por importe de 40.529,99 € de la aplicación presupuestaria AK740 43200 48920, revirtiendo este importe en su aplicación presupuestaria y aprobar el expediente contable de disminución de crédito GASTOS/2026/0000144475."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA



AJUNTAMENT
DE VALÈNCIA

AD/



SEDA
VALÈNCIA

COMPLEMENTARIO DISPOSICIÓN DEL GASTO
COMPLEMENTARI DISPOSICIÓ DE LA DESPESA

Fase ant.	Op.Fase Anterior
AD	GASTOS/2026/0000029917

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria
Título Exp. / Títol Exp.: SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN	Núm. documento / Núm. document: 3000065032
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01909202500002400	Tipo de gasto / Tipus de despesa: SUBVENCIONES
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000144475	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data
Propuesta / Proposta	02.05.2025
Fiscalización / Fiscalització	
Aprobación / Aprovació	
Contabilización/Comptabilització	

Acuerdo/Acord	
Órgano / Òrgan	
Fecha / Data	

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proj. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
001	2026	AK7400000	43200	48920			-40.529,99
Descripción/Descripció: OT. TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS							
TOTAL							-40.529,99

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
G19365436	FUNDACIÓN SANTO CÁLIZ CV	2000023055

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
------------	----------------------	--------------------------------

Descripción del gasto / Descripció de la despesa:

SUBVENCIÓN NOMINATIVA FUNDACIÓN SANTO CÁLIZ

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



7	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00212-2025-000013-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PROJECTES EUROPEUS. Proposa aprovar la pròrroga del conveni de col·laboració amb el Ministeri de Vivenda i Agenda Urbana sobre l'Agenda de Reconstrucció després de la dana. <i>SERVICIO DE PROYECTOS EUROPEOS. Propone aprobar la prórroga del convenio de colaboración con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana sobre la Agenda de Reconstrucción tras la dana.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El 7 de octubre de 2024 se publicó en el BOE n.º 242 la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027.

SEGUNDO. El 30 de diciembre de 2024 se publicó en el BOE n.º 314, la Orden HAC/1498/2024, de 23 de diciembre, por la que, al objeto de prever un convocatoria específica para las entidades locales especialmente afectadas por la DANA, en diferentes municipios de la provincia de València entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, se modifica la Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el período de programación 2021-2027.

Esta Orden establece una convocatoria específica de la que podrán ser beneficiarias las entidades locales afectadas por la DANA, esto es, los municipios de la Comunitat Valenciana recogidos en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

TERCERO. Esta convocatoria extraordinaria DANA establece que para concurrir a la misma es necesario elaborar y presentar un documento estratégico llamado Agenda de Reconstrucción, que partirá de un diagnóstico específico de la afección de la DANA en las áreas urbanas, así como de la identificación de las necesidades de reconstrucción, reactivación y desarrollo, de acuerdo con el potencial de la zona y desde la perspectiva integrada que reclama la Unión Europea y la Agenda Urbana Española.

CUARTO. Mediante el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, el Gobierno aprobó medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, y, entre ellas, el artículo 40 prevé que el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana realice una dotación de ayudas para identificar actuaciones prioritarias en los Planes de Acción Local de la Agenda Urbana.

El Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana canalizó a través de un convenio firmado con las entidades locales afectadas y/o, en su caso, con la Diputación Provincial, que tendrá carácter de bases reguladoras de la concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. Por el Servicio de Proyectos Europeos, en fecha 30 de abril de 2025, de conformidad con el que dispone el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, emitió memoria justificativa del convenio de colaboración a suscribir.

SEXTO. Consta en el expediente el informe preceptivo y favorable emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26/05/2025.

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno Local 30 de mayo de 2025 aprueba un convenio de colaboración con el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana sobre l'Agenda de Reconstrucció després de la dana. El citado acuerdo delegó en doña Paula María Llobet Vilarrasa, concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, Turismo, la firma del citado Convenio.

OCTAVO. La firma del Convenio se produjo por ambas partes el 28 de julio de 2025. La clàusula Septima del mismo establece que el periodo de ejecución de las actuaciones y pagos efectivos será de un año desde la firma del Convenio.

NOVENO. La cláusula decimotercera del Convenio en su apartado 2 prevé que el Convenio puede ser prorrogado mediante acuerdo de las partes adoptado de forma expresa por un periodo de hasta un año adicional.

DÉCIMO. La Agenda Urbana de la Reconstrucción fue aprobada por Junta de Gobierno Local el 16 de enero de 2026 y se trabaja actualmente en la integración de este documento en el marco de la agenda urbana que finalizarán técnicamente antes de 28 de julio de 2026 pero no administrativamente. Por otra parte los gastos a imputar a este convenio están en fase de ejecución, por lo que conviene se amplíe el plazo de elegibilidad de los mismo mediante la prórroga del Convenio.

UNDÉCIMO. En el día 1 de junio de 2026, y de conformidad con lo establecido por la cláusula novena del Convenio, se ha celebrado una reunión de la Comisión de Seguimiento entre el Ministerio y el Ayuntamiento, en el que han puesto en común las actuaciones realizadas hasta ahora, así como el interés por parte del Ayuntamiento de poder contar con más tiempo para poder concluir las con garantías de calidad y el Ministerio ha mostrado su parecer favorable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se regulan los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con entidades de derecho privado con una finalidad común.

II. Tanto la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 5, como la Ley de la Comunidad Valenciana 8/2010, de 23 de junio, en su artículo 33.1,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



disponen que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

III. De conformidad con lo que dispone el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptivo la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la misma al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitida por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3.4 de la citada norma reglamentaria.

IV. El Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica Municipal, en su artículo 12.1.b indica que se requiere informe para la mera ejecución de un convenio.

V. La competencia orgánica para la aprobación de la prórroga del convenio corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le atribuye el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VI. El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2025 por el que se aprueba el Convenio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga del convenio entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, y el Ayuntamiento de València por el que se instrumenta la subvención directa prevista por el artículo 40 del Real Decreto-Ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta antes los daños causados por Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Segundo. Delegar en doña Paula María Llobet Vilarrasa, concejal delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, Turismo, la firma de la citada prórroga."

8	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2025-000027-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa acceptar l'ajuda concedida pel Ministeri de Ciència, Innovació i Universitats per al manteniment d'un agent local d'innovació i aprovar el projecte de gasto i el reconeixement de drets. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone aceptar la ayuda concedida por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el mantenimiento de un agente local de innovación y aprobar el proyecto de gasto y el reconocimiento de derechos.		

"HECHOS

Primero. En 2021 el Ministerio de Ciencia e Innovación convocó, por primera vez, las ayudas para la contratación de agentes locales de innovación, por parte de los Ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El Ayuntamiento de València, como miembro de la citada Red y a través del Servicio de Innovación, solicitó la ayuda y se le concedió mediante Orden de fecha 29 de diciembre de 2021 por importe de 23.305,00 €.

Segundo. Ante el éxito de la iniciativa por el elevado número de Ayuntamientos interesados en contar con un agente local de innovación, el Ministerio ha reiterado la convocatoria en los siguientes ejercicios y el Ayuntamiento la ha solicitado en cada uno de ellos y se le ha concedido, por importe de 25.000 € en cada año.

Tercero. En el ejercicio 2025, el Ayuntamiento solicitó la ayuda convocada por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, de fecha 19 de marzo de 2025. Por Resolución Definitiva de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, de fecha 9 de diciembre de 2025, se concedió la mencionada subvención por importe de 25.000 €.

Cuarto. Según el art. 5 de la convocatoria, las actuaciones a realizar por el Agente Local de Innovación, serán las necesarias para la ejecución de las políticas de innovación diseñadas por la corporación local, entre las cuales deberá incluirse, al menos, alguna de las siguientes categorías:

1. Proyectos destinados a la mejora de los servicios públicos y medio ambiente.
2. Proyectos destinados a la promoción de la actividad económica y empresarial.
3. Proyectos destinados a la mejora de la organización interna en las entidades locales.
4. Proyectos de Compra Pública de Innovación.

Quinto. También establece la convocatoria que, cada ayuntamiento podrá financiar la incorporación o mantenimiento de un solo Agente Local de Innovación, sin perjuicio de que se puedan financiar varios agentes de forma consecutiva a lo largo del período.

La cofinanciación por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se realiza atendiendo al tamaño de las ciudades miembros de la Red Innpulso, que para el caso de ciudades grandes (más de 100.000 habitantes), como es el caso de València, llega hasta el 50 %. Tomando como base un coste anual por agente local de innovación por importe de 50.000 €, el importe de la ayuda es de 25.000 €.

Además, las ayudas se destinarán exclusivamente al pago de los costes salariales del Agente Local de Innovación en los que incurra la corporación local entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Sexto. Conforme a la información proporcionada por el Servicio de Contabilidad mediante nota interior de fecha 02/01/2026, el 19 de diciembre de 2025 se contabilizó en la cuenta de mayor de cobros pendientes de aplicación, el ingreso por importe de 25.000,00 € bajo el concepto 'Secretaria Gral del Tesoro y Política Financiera, pago agentes locales', cuyo ingreso está reflejado en el mandamiento de ingresos número 8400021218 del ejercicio 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. Establece el informe del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional, de fecha 4 de mayo de 2026 que:

*'Por Resolución n.º CM - 421 de fecha 04/02/2026, se aprobó nombrar interinamente a ***** en la categoría 'TAE-1' (Ingeniero/a de Telecomunicaciones), con incorporación efectiva que se produjo con efectos 6 de febrero de 2026.*

Asimismo se aprobó el gasto derivado de dicha incorporación hasta el 31/12/2026, con cargo a las aplicaciones presupuestarias e importes incluidos en el lote n.º 2026/55, correspondiendo los gastos de seguridad social a la aplicación SC1000000 G/92040/16000, y los gastos salariales a las aplicaciones SC1000000 G/92040/12009, G/92040/12105 y G/92040/12000'.

Del citado informe se desprende que se han autorizado y dispuesto créditos por importe de 60.270,11 € para el año 2026 a *****, número de empleada *****, que realizará las funciones de Agente de Innovación Local, según el siguiente resumen por aplicaciones presupuestarias e importes:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
G/92040/12009	1.406,40 €
G/92040/12105	28.424,70 €
G/92040/12000	15.111,01 €
G/92040/16000	15.328,00 €
Total general	60.270,11 €

Octavo. Se ha elaborado un Proyecto de Gastos anual n.º 2026/00104, denominado 'Agente Local Innovación 2026', firmado por los dos Servicios implicados en el proyecto, con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO - AÑO 2026

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sector	Programa	Económico	Créditos Afectados	Créditos Genéricos	Importe Total
SC100	92040	12009	583,37	823,03	1.406,40
SC100	92040	12105	11.790,54	16.634,16	28.424,70
SC100	92040	12000	6.268,04	8.842,97	15.111,01
SC100	92040	16000	6.358,05	8.969,95	15.328,00
TOTAL AÑO 2026			25.000,00	35.270,11	60.270,11

Denominación	Importe
AGENTE LOCAL INNOVACIÓN	25.000,00
Financiación Afectada Total Anual	25.000,00
Financiación Genérica Total Anual	35.270,11
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	60.270,11

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Orden CNU/1099/2024, de 4 de octubre, del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la cofinanciación de la incorporación o mantenimiento, en su caso, de agentes locales de innovación por parte de los ayuntamientos de las ciudades miembros de la Red Innpulso.

II. La Resolución del Secretario de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, de fecha 19 de marzo de 2025, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025, cuyo extracto fue publicado en el BOE n.º 76, de fecha 29 de marzo de 2025.

III. La Resolución definitiva de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, de fecha 9 de diciembre de 2025, por la que se aprueba la concesión de la subvención.

IV. La Base 31ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026, relativa a los proyectos de gasto y la Base 45ª en relación con las transferencias corrientes y de capital.

V. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

VI. El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VII. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIII. La competencia orgánica para resolver esta materia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023 y Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida al Ayuntamiento de València mediante Resolución definitiva de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, de fecha 9 de diciembre de 2025, por importe de 25.000,00 €, destinada a la cofinanciación de un Agente Local de Innovación, en su condición de miembro de la Red Innpulso.

Segundo. Aprobar el proyecto de gastos anual n.º 2026/00104, denominado 'Agente Local Innovación 2026', cuyo coste total se eleva a 60.270,11 €, financiado parcialmente por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, con el siguiente desglose:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO - AÑO 2026

Sector	Programa	Económico	Créditos Afectados	Créditos Genéricos	Importe Total
SC100	92040	12009	583,37	823,03	1.406,40
SC100	92040	12105	11.790,54	16.634,16	28.424,70
SC100	92040	12000	6.268,04	8.842,97	15.111,01
SC100	92040	16000	6.358,05	8.969,95	15.328,00
TOTAL AÑO 2026			25.000,00	35.270,11	60.270,11

Denominación	Importe
AGENTE LOCAL INNOVACIÓN	25.000,00
Financiación Afectada Total Anual	25.000,00
Financiación Genérica Total Anual	35.270,11
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	60.270,11

Tercero. Reconocer los derechos y aplicar el ingreso realizado en la aplicación de ingresos OE0000000 I/42096/4209625 2026/00104 'Agente Local Innovación 2026', efectuado mediante el Mandamiento de Ingreso, número 8400021218, de fecha 19 de diciembre de 2025, por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



concepto 'Secretaria Gral del Tesoro y Politica Financiera, pago agentes locales' y por el importe de 25.000,00 €, del estado de ingresos del 2025, según el expediente contable INGRES/2026/0000122470 y número de documento 7000800218.

Cuarto. Ordenar la aplicación del gasto ya ejecutado en base a la subvención otorgada, al proyecto de gasto 2026/00104, según el siguiente detalle:

POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	EXPEDIENTE CONTABLE
001	SC100	G/92040/12009	1.406,40	4000000010 Genérico Nómina	GASTOS/2026/0000013622
001	SC100	G/92040/12105	28.424,70	4000000010 Genérico Nómina	GASTOS/2026/0000013621
001	SC100	G/92040/12000	15.111,01	4000000010 Genérico Nómina	GASTOS/2026/0000013620
001	SC100	G/92040/16000	15.328,00	4000000010 Genérico Nómina	GASTOS/2026/0000013619

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad, al Servicio de Control Financiero Permanente e Intervenciones Delegadas-Sección de Control Contable y Presupuestario, al Servicio Fiscal del Gasto y al Servicio Económico Presupuestario."

9	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00202-2026-000230-00	PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa autoritzar la Fundació de la Comunitat Valenciana per a la Promoció Estratègica, el Desenvolupament i la Innovació Urbana per a aprovar una convocatòria de subvencions en espècie, en règim de concurrència competitiva, dirigida a la participació de startups al Valencia Digital Summit 2026. SERVICIO DE INNOVACIÓN. Propone autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana para aprobar una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la participación de startups en el Valencia Digital Summit 2026.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Innovación, Tecnología, Agenda Digital y Captación de Inversiones, se propone el inicio de las actuaciones administrativas necesarias para autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratègica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (en adelante, la Fundación) a llevar a cabo la selección de startups valencianas para su participación en el stand institucional de València Innovation Capital en el evento Valencia Digital Summit 2026 (VDS+ 2026), mediante convocatoria en régimen de concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Valencia Digital Summit 2026 (VDS+ 2026), constituye un evento internacional de referencia en el ámbito de la innovación, la tecnología y el emprendimiento, orientado a la generación de oportunidades de negocio, la atracción de inversión y la proyección internacional de ecosistemas innovadores, que tendrá lugar los días 21 y 22 de octubre en la Ciudad de las Artes y las Ciencias.

El evento ha sido declarado Acontecimiento de Excepcional Interés Público, lo que refuerza su dimensión institucional, económica y su capacidad de atracción de inversión y colaboración.

Tercero. La Fundación, entidad del sector público local dependiente del Ayuntamiento de València, participará en dicho evento mediante un stand institucional de ciudad orientado a la representación del ecosistema innovador valenciano, la visibilización de startups y la generación de oportunidades de conexión con personas y entidades inversoras, corporaciones y otros agentes estratégicos.

Cuarto. Con esta finalidad, la Fundación prevé la aprobación de una convocatoria de subvenciones en especie en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la selección de hasta un máximo de 24 startups del ecosistema innovador valenciano para su participación en el citado stand institucional.

Quinto. Las ayudas consistirán en la puesta a disposición de espacios expositivos y servicios asociados, incluyendo el uso de exhibit pod, participación en actividades del evento, acceso mediante entradas y visibilidad en soportes institucionales.

Sexto. La actuación tiene carácter de promoción institucional del ecosistema innovador de la ciudad, orientada a su proyección exterior, sin impacto significativo en la competencia, atendiendo a su alcance limitado y a su finalidad pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular:

Artículo 2, que define el concepto de subvención, incluyendo aquellas ayudas que consistan en la entrega de bienes, derechos o servicios, sin contraprestación directa, lo que incluye las subvenciones en especie.

Artículo 8.3, relativo a los principios de gestión de subvenciones: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Artículo 17, relativo a la necesidad de bases reguladoras.

Artículo 22.1, que establece como procedimiento ordinario el de concurrencia competitiva.

II. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en particular:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Artículo 3, que prevé la aplicación de la normativa de subvenciones a las ayudas en especie.

Artículos 55 a 64, relativos al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

III. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en particular:

Artículos 25 y 85 y 85 bis, relativos a las competencias municipales y al régimen del sector público local.

IV. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuanto a la tramitación del procedimiento.

V. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al sector público institucional.

VI. Los Estatutos de la Fundación y su Plan de Actuación 2026, que incluyen entre sus fines la promoción del emprendimiento, la innovación urbana y el posicionamiento internacional de València.

VII. En el ámbito de los municipios de gran población, el artículo 127 de la LRBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local competencias de dirección superior y gestión de la Administración municipal, que incluye la supervisión de los entes instrumentales dependientes.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana (València Innovation Capital), con NIF G98406002, para la aprobación de una convocatoria de subvenciones en especie, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a la selección de hasta un máximo de 24 startups del ecosistema innovador valenciano para su participación en el stand institucional de la ciudad en el evento Valencia Digital Summit 2026 (VDS+ 2026), así como aprobar las bases reguladoras que constan en el expediente.

Segundo. Disponer que las ayudas consistirán en prestaciones en especie, sin entrega dineraria directa, materializadas en la cesión temporal de espacios expositivos y servicios asociados. La convocatoria ajustarse a la normativa vigente en materia de subvenciones y a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y concurrencia.

Tercero. Comunicar el presente acuerdo a la Fundación de la Comunitat Valenciana para la Promoción Estratégica, el Desarrollo y la Innovación Urbana, a los efectos oportunos."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



10	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05201-2026-000016-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI FINANCER. Proposa aprovar l'execució de l'amortització parcial anticipada del contracte de préstec vigent amb l'Institut de Crèdit Oficial (ICO). <i>SERVICIO FINANCIERO. Propone aprobar la ejecución de la amortización parcial anticipada del contrato de préstamo vigente con el Instituto de Crédito Oficial (ICO).</i>		

"PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de València, en sesión celebrada en fecha 30 de abril de 2026, acordó aprobar provisionalmente la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto municipal 2026, por un importe total de 13.739.783,16 €, en la que se incluía una dotación de crédito en el Capítulo 9 del estado de gastos por importe de 7.754.027,46 € con destino a la amortización extraordinaria de deuda financiera municipal. Con este importe se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado Tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06 de marzo de 2026 sobre el destino del superávit del ejercicio 2025, que cuantifica en 2.749.898,26 € la parte asignada a amortización anticipada de deuda. Asimismo, se incluye la cantidad de 5.004.129,20 € correspondiente al apartado 7.1. de la liquidación del Presupuesto municipal 2025, correspondiente a créditos aprobados durante el ejercicio 2025 financiados con el remanente líquido de tesorería, sobre los cuales no ha llegado a reconocerse la obligación durante el ejercicio.

El alta de crédito por importe de 7.754.027,46 € se produce en la aplicación presupuestaria OE860 01100 91399 y se integra en el Proyecto de Gasto 2026/00092 con dos tipos de financiación; por una parte el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 4.162.560,85 €, y por otra parte la aportación al superávit 2025 de los organismos autónomos municipales según lo establecido en el apartado Sexto del acuerdo de la JGL de 13 de marzo de 2026 que insta a estos organismos a transferir los remanentes de tesorería positivos resultantes de sus respectivas liquidaciones del ejercicio 2025 por importe total de 3.591.466,61 €.

En fecha 12/06/2026 ha sido publicado en el BOP (n.º 111) el anuncio de la aprobación definitiva de la mencionada 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito y ya se encuentra disponible el crédito.

SEGUNDO. La concejala delegada de Hacienda y Presupuestos suscribe moción impulsora en la que solicita que, por parte del Servicio Financiero, se inicien las actuaciones oportunas con la finalidad de dar cumplimiento a la modificación presupuestaria.

TERCERO. El Servicio Financiero emite informe, que consta en el expediente, en el que pone de manifiesto que, una vez aprobada definitivamente la 3ª Modificación de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del Presupuesto 2026 y encontrándose ya disponible el crédito, procede su ejecución de acuerdo con las estipulaciones sobre amortización anticipada contenida en los contratos de préstamo suscritos con las entidades financieras.

CUARTO. De conformidad con el criterio de amortizar en primer lugar los préstamos con mayores diferenciales de tipos de interés para generar el mayor ahorro posible en el gasto por intereses, el crédito suplementado para la cancelación de préstamos debe destinarse íntegramente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



a amortizar parcialmente la operación de préstamo con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) formalizada el 13 de marzo de 2008 por importe de 40.129.300 € (Ref. ICO: 01-01-0371-02-000).

Dado que el préstamo se amortiza parcialmente, y al objeto de maximizar el ahorro financiero por intereses, se propone que continúe con el importe de la cuota de amortización vigente y se reduzca el periodo de vigencia del mismo.

Las condiciones contractuales del referido préstamo con el ICO permiten la amortización anticipada, sin coste alguno, siendo necesario que la fecha de amortización coincida con fecha de vencimiento de interés y previa notificación al banco con 15 días hábiles de antelación a la fecha en la que se pretende amortizar (fecha de vencimiento del periodo). La fecha del próximo vencimiento es el 15 de septiembre de 2026, por lo que existe plazo suficiente para realizar el aviso con la antelación necesaria.

Según la cláusula octava del contrato, el Acreditado tendrá derecho a amortizar anticipadamente el crédito en cantidades mínimas de 1 millón € y, caso de ser superiores, en múltiplos de 100.000 €, o en su totalidad en el supuesto de que el saldo vivo fuese inferior a 1 millón €. Por este motivo se propone, por el Servicio Financiero, incrementar el importe a amortizar anticipadamente de 7.754.027,46 € hasta los 7.800.000 €.

QUINTO. Las amortizaciones extraordinarias se aplican con cargo a las aplicaciones presupuestarias según expedientes contables integrados en el lote 1009. Por una parte, a la aplicación presupuestaria OE860 01100 91399 se aplica un importe de 7.754.027,46 € (Proyecto de Gasto 2026/00092). Por otra, con cargo a la aplicación presupuestaria OE860-01100-91313 se ejecutará el importe adicional de 45.972,54 € para poder llegar a un múltiplo de 100.000 €. En esta aplicación existe crédito suficiente dado que comparte vinculación jurídica con la aplicación OE860-01100-91305, en la que se han generado economías derivadas de que el crédito al que dicha aplicación está asignada se amortiza en base al sistema 'francés'.

SEXTO. Por la Intervención General Municipal se emite informe de intervención favorable.

SÉPTIMO. El órgano competente al que procede elevar la propuesta en orden a autorizar la amortización extraordinaria, así como a autorizar y disponer el gasto y reconocer las obligaciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la competencia que le atribuye el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar la amortización extraordinaria anticipada parcial, por importe de **7.800.000,00 €**, del préstamo formalizado con el Instituto de Crédito Oficial (ICO) el 13 de marzo de 2008 por importe inicial de 40.129.300 € (Ref. ICO: 01-01-0371-02-000) manteniendo el importe de la cuota de amortización vigente y reduciendo el plazo de vencimiento del mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Autorizar y disponer el gasto, y aprobar el reconocimiento de la obligación a favor del Instituto de Crédito Oficial con imputación a las distintas aplicaciones presupuestarias según se hacen constar en cada uno de los expedientes contables que conforman el **lote 1009**.

Tercero. Que por el Servicio de Tesorería se proceda al pago de la amortización extraordinaria detallada en el punto Primero."

11	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-H4961-2025-500339-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa convalidar resolució de concessió de bonificació en l'impost sobre activitats econòmiques. SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Propone convalidar resolución de concesión de bonificación en el impuesto sobre actividades económicas.		

"Hechos

Primero. Por Resolución núm. FS-5992, de 21/04/2026, se aprobó:

'Conceder la bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas a Casino Cirsá Valencia, SA, con CIF A46114336, ejercicio 2026 y siguientes, porcentaje 60 %, epígrafe 965.1: Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos), referencias censal 8941004918903, establecida en el artículo 16.2.c) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de este Impuesto'.

Segundo. Por error, se concedió la bonificación mediante Resolución delegada de la primera teniente de alcalde de Hacienda y Presupuestos, cuando debería haberse realizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 16.2.c) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen especificadas en las tarifas del impuesto.

Segundo. El art. 88.2.e) del TRLHL regula una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. En este sentido, el art. 16.2.c) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas prevé una bonificación del 60 por cien para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo y que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes epígrafes de la Agrupación 96 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto:

- Epígrafe 965.1: Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.4: Empresas de Espectáculos.

La bonificación regulada en esta letra c) requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tal y como se prevé en el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal General.

Cuarto. El artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

Quinto. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la Resolución núm. FS - 5992, de fecha 21-04-2026.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada."

12	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-H4961-2025-500340-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa convalidar resolució de concessió de bonificació en l'impost sobre activitats econòmiques. <i>SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA-ACTIVIDADES ECONÓMICAS.</i> <i>Propone convalidar resolución de concesión de bonificación en el impuesto sobre actividades económicas.</i>		

"Hechos

Primero. Por Resolución núm. FS -5991, de 21/04/2026, se aprobó:

'Conceder la bonificación en el Impuesto sobre Actividades Económicas a Big Music Tour, SL, con CIF B70861356, ejercicio 2026 y siguientes, porcentaje 60 %, epígrafe 965.4: Empresas de Espectáculos, referencia censal 8953002430032, establecida en el artículo 16.2.c) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora de este Impuesto'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Por error, se concedió la bonificación mediante Resolución delegada de la primera teniente de alcalde de Hacienda y Presupuestos, cuando debería haberse realizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 16.2.c) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLHL), establece que el Impuesto sobre Actividades Económicas es un tributo directo de carácter real, cuyo hecho imponible está constituido por el mero ejercicio, en territorio nacional, de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en local determinado y se hallen especificadas en las tarifas del impuesto.

Segundo. El art. 88.2.e) del TRLHL regula una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Tercero. En este sentido, el art. 16.2.c) de la vigente Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas prevé una bonificación del 60 por cien para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo y que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes epígrafes de la Agrupación 96 de la Sección Primera de las Tarifas del Impuesto:

- Epígrafe 965.1: Espectáculos en salas y locales (excepto espectáculos taurinos).
- Epígrafe 965.4: Empresas de Espectáculos.

La bonificación regulada en esta letra c) requerirá acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tal y como se prevé en el artículo 7.3 de la Ordenanza Fiscal General.

Cuarto. El artículo 52.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.

Quinto. El acuerdo de Junta de Gobierno Local o, en su caso, la Resolución de Alcaldía, arriba indicado, establece el régimen de facultades resolutorias vigente en el Ayuntamiento en el momento de tramitación del expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Convalidar la Resolución núm. FS -5991, de 21/04/2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Notificar el presente acuerdo a la interesada."

13	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02401-2026-000529-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE BENESTAR ANIMAL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de documentació veterinària oficial. <i>SERVICIO DE BIENESTAR ANIMAL. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al suministro de documentación veterinaria oficial.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal, Juan Carlos Caballero Montañés, ha formulado moción, impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación relativo a la factura n.º 2026/2112, de fecha 31 de mayo del 2026, por importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (352,23 €), IVA incluido (61,13 €), del COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de mayo del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'.

Al respecto se informa de que los servicios a que hace referencia la factura son necesarios, a partir de la entrada en vigor de los nuevos acuerdos de gestión del centro de acogida de animales de Benimàmet, dado que es el Ayuntamiento quien ha de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales. Así como que el motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato negociado sin publicidad, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Segundo. Por el Servicio se ha generado expediente contable GASTOS/2026/ 0000132932 y documento n.º 6000141236 en SEDA; base imponible 291,10 €, más IVA al 21 % 61,13 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó por la jefa de la Oficina de Bienestar Animal y la jefa de Servicio de Bienestar Animal, con la conformidad del concejal delegado de Transparencia, Información, Defensa de la Ciudadanía y Bienestar Animal. En este mismo informe se hace constar, la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las Ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la factura se corresponde con la falta de tiempo para tramitar el correspondiente convenio, o en su caso, contrato negociado sin publicidad, con anterioridad a asumir el Ayuntamiento las funciones que obliguen a disponer de esta documentación veterinaria.

Por tanto, la factura presentada hace referencia a servicios que son necesarios, a partir de la entrada en vigor de los nuevos acuerdos de gestión del centro de acogida de animales de Benimamet, dado que es el Ayuntamiento quien ha de atender los gastos derivados de la documentación veterinaria preceptiva de los animales que se encuentren en los dos centros de acogida de animales.

Tercero. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimino.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios porque se efectúe al abono de la cantidad reclamada, puesto que a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que: 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo cual lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Cuarto. El órgano competente para aprobar el gasto es la Junta de Gobierno Local, según lo señalado en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago al COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE VALENCIA, CIF Q4671003D, de la factura n.º 2026/2112, de fecha 31 de mayo del 2026, por importe total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (352,23 €), IVA incluido (61,13 €), por el suministro de documentación veterinaria oficial (microchips, pasaportes veterinarios y sellos control vacuna antirrábica), durante el mes de mayo del 2026, dado que se trata de gastos no autorizados ni comprometidos del presente ejercicio realizados con cobertura presupuestaria, gasto que será aplicable a la aplicación presupuestaria OF0010000 31130 22106, conceptuada como 'Otros productos farmacéuticos'. En virtud de lo dispuesto en la Base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto 2026. Gasto que será de aplicación al expediente contable GASTOS/2026/0000132932 y documento n.º 6000141236 en SEDA; base imponible 291,10 €, más IVA al 21 % 61,13 €."

14	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2024-001107-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa alliberar crèdit del contracte de prestació dels servicis d'impartició i gestió d'itineraris formatius en l'àmbit del projecte 'Éfeso València; Itineraris formatius'. <i>SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone liberar crédito del contrato de prestación de los servicios de impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto 'Éfeso València; Itinerarios formativos'.</i>		

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 5 de septiembre de 2025, se acordó aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



contratar la prestación de los servicios de impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto 'Éfeso València: itinerarios formativos', en el marco del programa de empleo, educación, formación y economía social, del fondo social europeo plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, dividido en tres lotes:

- LOTE 1. Gestión, impartición y desarrollo de 2 itinerarios pertenecientes a la FAMILIA PROFESIONAL IMAGEN PERSONAL.

- LOTE 2. Gestión, impartición y desarrollo de 2 ediciones del itinerario perteneciente a la FAMILIA PROFESIONAL COMERCIO Y MARKETING.

- LOTE 3. Gestión, impartición y desarrollo de 1 itinerario perteneciente a la FAMILIA PROFESIONAL AGRARIA.

Asimismo, se autorizó el gasto por un importe de 309.161,94 € más 14.234,21 €, correspondiente al 21 % de IVA aplicable a la parte de la prestación relativa a 'gestión y tutorías' ('formación', exenta), lo que hace un total de 323.396,15 € con cargo a los ejercicios 2025 y 2026, conforme a los expedientes contables con referencia n.º GASTOS/2025/39587 (lote 1), GASTOS/2025/39588 (lote 2) y GASTOS/2025/39592 (lote 3).

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 4 de mayo de 2026, se aprobó adjudicar el contrato de referencia, dividido en tres lotes, a las mercantiles que seguidamente se relacionan en su calidad de licitadoras que presentaron la mejor oferta, todo ello con arreglo a la siguiente descripción:

- LOTE 1 (Gestión, impartición y desarrollo de 2 itinerarios pertenecientes a la FAMILIA PROFESIONAL IMAGEN PERSONAL): a la mercantil DANIEL MATA LLÍN, SLU, con NIF B46296398, quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja del 30 % aplicable al presupuesto base de licitación, lo que representa un importe de 22.598,80 € más 4.745,75 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (relativo a la 'gestión y tutorías'), más 82.026,00 € (formación, exenta de IVA), lo que hace un total de 109.370,55 € y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

- LOTE 2 (Gestión, impartición y desarrollo de 2 ediciones del itinerario perteneciente a la FAMILIA PROFESIONAL COMERCIO Y MARKETING): a la mercantil CENTRO DE FORMACIÓN VALLBONA, SL, con NIF B98305618, quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja del 35,48 % aplicable al presupuesto base de licitación, lo que representa un importe de 13.143,52 € más 2.760,14 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (relativo a la 'gestión y tutorías'), más 44.944,63 € (formación, exenta de IVA), lo que hace un total de 60.848,29 € y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

- LOTE 3 (Gestión, impartición y desarrollo de 1 itinerario perteneciente a la FAMILIA PROFESIONAL AGRARIA): a la mercantil TÉCNICAS AVANZADAS DE ESTUDIO, SLU, con NIF B96937396, quien se obliga al cumplimiento del contrato por una baja del 15,00 % aplicable al presupuesto base de licitación, lo que representa un importe de 12.857,69 € más 2.700,11 € en concepto de IVA al tipo del 21 % (relativo a la 'gestión y tutorías'), más 46.359,00 € (formación, exenta de IVA), lo que hace un total de 61.916,80 € y por el resto de condiciones señaladas en su oferta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. Los contratos han sido formalizados en fecha 2 de junio de 2026 (Lote 1 y 2) y 4 de junio de 2026 (Lote 3).

Cuarto. Atendido que se han producido bajas en la adjudicación de los 3 lotes, procede liberar el citado crédito autorizado y no dispuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Liberar el crédito autorizado y no dispuesto, por un importe total de 91.260,51 euros, correspondiente a las bajas en la adjudicación de los lotes 1 a 3 del contrato de servicios de impartición y gestión de itinerarios formativos en el ámbito del proyecto 'Éfeso València: itinerarios formativos', en el marco del programa de empleo, educación, formación y economía social, del fondo social europeo plus (FSE+), del periodo de programación 2021-2027, que revertirá en la aplicación 2026 RF650 24100 22799, conforme a lo establecido en los expedientes contables GASTOS/2026/0000146677 (Lote 1), GASTOS/2026/0000146679 (Lote 2) y GASTOS/2026/0000146713 (Lote 3)."

15	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02902-2026-000910-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'Ocupació i Formació. Proposa concedir les beques de formació a l'alumnat de l'itinerari formatiu 'Operacions bàsiques de restaurant i bar', 2a edició, del projecte 'Éfeso València; Itineraris Formatius'. SERVICIO DE EMPLEO Y FORMACIÓN. Propone conceder las becas de formación al alumnado del itinerario formativo 'Operaciones básicas de restaurante y bar', 2ª edición, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.		

"Hechos

Primero. Por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, del Ministerio de Política Territorial, de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedió al Ayuntamiento de València una subvención por importe de 971.463,50 €, para la ejecución del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Segundo. El objeto del proyecto es la realización de acciones formativas para mejorar la empleabilidad y formación para el empleo, a través de itinerarios de inserción laboral que contribuyan a mejorar el acceso al empleo de las personas desempleadas, realizándose en el proyecto 17 itinerarios formativos de inserción laboral (10 especialidades), con actuaciones interrelacionadas dirigidas a 255 personas desempleadas (15 por itinerario).

Tercero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, se aceptó la totalidad de la subvención concedida, y se aprobó el proyecto de gasto número

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2024/00152 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', con un coste total de 1.619.105,95 €, de los cuales 647.642,45 € corresponden a financiación genérica, y los restantes 971.463,50 € a financiación afectada.

Cuarto. En cumplimiento de la previsión contenida en la normativa de la subvención, que prevé la posibilidad de concesión becas al alumnado, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, se aprobaron las bases para la concesión directa de becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto ÉFESO VALÈNCIA; autorizando el gasto de las citadas ayudas por un importe máximo de 224.749,50, expediente contable GASTOS/2025/0000112811.

Quinto. Consta en el expediente informe de la técnica responsable de la formación del ITINERARIO FORMATIVO C001.OP055.E012 'OPERACIONES BÁSICAS EN RESTAURANTE Y BAR', 2ª EDICIÓN, de fecha 1 de junio de 2026, sobre el alumnado con derecho a percepción de la beca, acreditando el cumplimiento de los requisitos de asistencia, aprovechamiento de la formación y demás requisitos exigidos en las bases, con expresión de los días asistidos e importe total que procede abonar.

Sexto. Asimismo, consta en el expediente informe del Servicio de Empleo y Formación, gestor de la subvención, de fecha 4 de junio de 2026, estableciendo que de la información obrante en el expediente queda acreditado que las personas propuestas como beneficiarias de las becas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas; así como informe relativo al cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Séptimo. La Intervención General Municipal, Servicio Fiscal Gastos, ha fiscalizado de conformidad la propuesta.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. Orden TER/701/2023, de 20 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales, para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), periodo de programación 2021-2027.

Segundo. Resolución, y su extracto, de fecha 17 de octubre de 2023, de la Dirección de Cooperación Autonómica y Local, por la que se aprueba la primera convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por entidades locales para su financiación mediante el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) del periodo de programación 2021- 2027.

Tercero. Resolución de fecha 26 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local del Ministerio de Política Territorial, la cual resuelve conceder al Ayuntamiento de València una subvención, por importe de 971.463,50 €, para llevar a efecto el proyecto número 55 'Éfeso València: Itinerarios Formativos'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2025, de aceptación de la subvención concedida.

Quinto. Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de mayo de 2025, por el que se aprueban las bases para la concesión directa de las becas de formación a las personas participantes en los itinerarios formativos del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', y autoriza el gasto que supone la concesión de las citadas becas por un importe máximo de 224.749,50 €.

Sexto. Artículo 6.5.d de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que dispone lo siguiente: 'La concesión directa de subvenciones se aplicará a las becas, ayudas de transporte, manutención y alojamiento y ayudas que permitan conciliar la asistencia a la formación con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes, que se concedan a las personas desempleadas que participen en las acciones formativas, a la compensación económica a empresas por la realización de prácticas profesionales no laborales y a la formación con compromiso de contratación, siempre y cuando concurra la excepcionalidad contemplada en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones'.

Séptimo. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Octavo. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2016.

Noveno. Bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal 2026, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, en especial, Bases 29ª (subvenciones municipales) y Bases 15ª a 17ª y 20ª (disposición del gasto y reconocimiento de la obligación).

Décimo. Artículos 213 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que establecen el control y la fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Undécimo. La competencia para la concesión de las becas corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, conforme a lo establecido en la Resolución núm. 5, de 18 de junio de 2023, modificada por Resolución núm. 227, de 7 de noviembre de 2023, según la cual se delega en la Junta de Gobierno Local convocar y conceder premios y becas de toda clase.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder las subvenciones, en concepto de becas de formación, al alumnado del itinerario formativo número C001.OP055.E012 'OPERACIONES BÁSICAS EN RESTAURANTE Y BAR', 2ª EDICIÓN, del proyecto 'Éfeso València: Itinerarios Formativos', a favor de las personas y por los importes que se relacionan en el Anexo I.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Disponer el gasto y reconocer la obligación de pago de dichas becas de formación, por un importe total de 4.613,35 €, conforme a lo establecido en el expediente contable número GASTOS/2026/0000131189 número de documento 6000141197.

Tercero. Tener por justificadas las subvenciones concedidas a las personas relacionadas."

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



16	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-00209-2026-000004-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa modificar la Carta de Servicis del Servici de Normalització Lingüística. SERVICIO DE PERSONAL. Propone modificar la Carta de Servicios del Servicio de Normalización Lingüística.		

"HECHOS

Primero. En fecha 8 de mayo de 2026, la Junta de Gobierno Local aprobó la Carta de Servicios del Servicio de Normalización Lingüística.

Segundo. Con posterioridad a dicha aprobación, y en el marco de la búsqueda de la mejora en el funcionamiento de la institución, se ha considerado conveniente tomar como referencia modelos de gestión de la calidad que contribuyan a la optimización de los servicios públicos y a su adecuación a las necesidades y expectativas de la ciudadanía.

En particular, resultan de referencia los modelos EFQM, de la European Foundation for Quality Management, y CAF, Common Assessment Framework, este último desarrollado por y para el sector público e inspirado en el primero, como herramientas metodológicas orientadas a la evaluación, aprendizaje, mejora continua y excelencia en la gestión de las organizaciones públicas.

Tercero. En este contexto, y tomando asimismo como referencia el Marco común sobre las Cartas de Servicios en las Administraciones Públicas Españolas, de 2015, se ha revisado la Carta de Servicios para adaptar determinados aspectos terminológicos a los enfoques metodológicos actualmente utilizados en materia de calidad y excelencia en la gestión pública.

En este sentido, el modelo EFQM 2025 emplea la noción de '**Propósito**' para identificar la razón de ser de la organización, el valor que aporta y su contribución a las necesidades y expectativas de la ciudadanía y demás grupos de interés. Por ello, se propone sustituir en la Carta de Servicios la referencia a la '**Misión**' por la referencia al '**Propósito**'.

Asimismo, el apartado anteriormente denominado '**Valores**' se revisa desde el enfoque de '**Estrategia**', por resultar esta formulación más adecuada a la orientación actual de los modelos de excelencia, en los que la actuación del servicio se vincula con la planificación, los objetivos, la creación de valor público y la respuesta a las necesidades de la ciudadanía y demás grupos de interés.

Cuarto. No obstante, se considera que la '**Estrategia**' no debe incorporarse como apartado autónomo de la Carta de Servicios, al tratarse de un elemento propio de la planificación y gestión interna del servicio. La Carta de Servicios debe mantener su función principal como instrumento de información pública, transparencia y asunción de compromisos concretos ante la ciudadanía,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por lo que resulta más adecuado que la orientación estratégica se refleje, en su caso, de forma transversal en la definición del propósito, en los servicios prestados, en los compromisos de calidad y en los indicadores de seguimiento.

Quinto. La modificación propuesta tiene carácter terminológico y de adecuación metodológica, sin alterar los compromisos de calidad aprobados, los derechos de la ciudadanía, los indicadores de seguimiento ni el contenido sustantivo de los servicios prestados.

Sexto. En consecuencia, se considera oportuno impulsar las actuaciones dirigidas a la aprobación y difusión de la modificación de la Carta de Servicios, con el fin de adaptarla a la nueva nomenclatura indicada y clarificar el tratamiento del anterior apartado de valores, así como mantener su posterior seguimiento y evaluación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Constituye un principio general de las Administraciones públicas la mejora efectiva de los servicios públicos atendiendo a las demandas de la ciudadanía. En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece entre sus principios generales el servicio efectivo a la ciudadanía, la simplicidad, claridad, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos.

Asimismo, el artículo 129.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los principios de buena regulación, dispone que, en aplicación del principio de eficiencia, la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos, criterio que resulta coherente con una actualización terminológica y metodológica de la Carta de Servicios que no altera sus compromisos ni genera nuevas cargas para la ciudadanía.

Segundo. Las Cartas de Servicios son instrumentos que contribuyen a la mejora de la prestación de los servicios públicos, en la medida en que suponen la adquisición de compromisos que deben ser objeto de cumplimiento, seguimiento y evaluación. A estos efectos, el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, constituye un referente normativo en relación con la definición, estructura y contenido de las cartas de servicios en el ámbito estatal.

Tercero. En el ámbito de la Comunitat Valenciana, la referencia normativa se encuentra en el Decreto 41/2016, de 15 de abril, del Consell, por el que se establece el sistema para la mejora de la calidad de los servicios públicos y la evaluación de los planes y programas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental.

Los artículos 13 y siguientes del citado decreto se refieren a las Cartas de Servicios en su doble vertiente: a nivel externo, como instrumento para dar a conocer a la ciudadanía los compromisos de calidad en la prestación de los servicios públicos, atendiendo a las exigencias de transparencia, información y participación; y, a nivel interno, como sistema de gestión e instrumento de mejora continua de la calidad de los servicios públicos, mediante el análisis permanente de la evolución del cumplimiento de los compromisos formulados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. El Marco común sobre las Cartas de Servicios en las Administraciones Públicas Españolas, de 2015, constituye una referencia metodológica para la elaboración, revisión y mejora de las Cartas de Servicios, en cuanto instrumentos orientados a la ciudadanía, a la transparencia, a la evaluación del cumplimiento de compromisos y a la mejora continua de los servicios públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la Carta de Servicios del Servicio de Normalización Lingüística, que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2026, con el fin de adaptarla a la nueva nomenclatura derivada de los modelos actuales de gestión de la calidad y excelencia.

Segundo. Sustituir la denominación del apartado '**Misión**' por '**Propósito**' en la Carta de Servicios.

Tercero. Reconducir el contenido del apartado '**Valores**', al enfoque metodológico de '**Estrategia**', sin crear un apartado específico con dicha denominación en la Carta de Servicios.

Cuarto. Hacer constar que la presente modificación tiene carácter terminológico y metodológico, por lo que no altera los compromisos de calidad, derechos de la ciudadanía, indicadores, mecanismos de seguimiento, responsabilidades ni restantes contenidos sustantivos de la Carta de Servicios, que se mantienen vigentes en sus propios términos.

Quinto. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, indicando los lugares en que la Carta de Servicios modificada se encontrará a disposición de la ciudadanía para su consulta.

Sexto. Elaborar informes anuales valorativos del seguimiento y aplicación de la Carta de Servicios por la unidad administrativa responsable, procediendo a su revisión en cualquier momento que se crea oportuna su rectificación o actualización en cualquiera de los aspectos recogidos por la misma, y en todo caso, al menos cada cuatro años."

17	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001881-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa declarar disponibilitat de crèdits. SERVICIO DE PERSONAL. Propone declarar disponibilidad de créditos.		

"HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2026 y acuerdo del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública de fecha 3 de junio de 2026, se autorizó la adscripción en comisión de servicios de *****, con DNI *****, con la categoría de Técnico de Administración General, para que pase a desempeñar el puesto de trabajo de 'vocal asesor', código de puesto 5561657, en el Gabinete del Ministro de Hacienda, por el plazo de un año y con efectos del 5 de junio de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Encontrándose autorizado y dispuesto el gasto correspondiente al ejercicio 2026, mediante las AD's iniciales de personal, procede, según los cálculos que constan en el documento 'COSTES_FINANCIACIÓN_E01101202600188100', la declaración de disponibilidad de créditos por importe de 57.318,86 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 955/2026.

Tercero. La aprobación del expediente es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Declarar la disponibilidad de créditos por importe de 57.318,86 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias que constan en los expedientes contables integrantes del Lote 955/2026."

18	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002438-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) i un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria veterinari/ària. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) y un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría veterinario/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) posición 25001176/referencia 1259, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección de Protección e Inspección Veterinaria y un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25003901/referencia 4727, adscrito en la Oficina de Bienestar Animal, categoría exigida para su desempeño: Veterinario/a.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesiones de fechas 1 y 20 de abril y 28 de mayo de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) y un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Veterinario/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Nombramientos Provisionales del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Empleo y Emprendimiento del Servicio de empleo y Formación.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Gestión Centro Histórico.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Innovación del Servicio de Innovación.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD), de la Sección de Vigilancia Alimentaria II del Servicio de Sanidad y Consumo.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

19	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002439-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits de dos llocs de treball de cap de secció (TD) categoria químic/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría químico/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría exigida para su desempeño: Químico/a, adscritos a las Unidades/Servicios con números de posición/referencia que a continuación se relacionan:

POSICIÓN	REF.	DENOMINACIÓN PUESTO	SERVICIO
25000965	1037	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PLAYAS, SECCIÓN DE ANÁLISIS QUÍMICOS
25007310	8912	JEFATURA SECCIÓN (TD)	SERVICIO DE PLAYAS, SECCIÓN TÉCNICA DE PLAYAS

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la Presidencia y Secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesiones de fechas 1 y 20 de abril y 28 de mayo de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la corporación a través de la delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de dos puestos de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Químico/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Nombramientos Provisionales del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Empleo y Emprendimiento del Servicio de empleo y Formación.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Gestión Centro Histórico.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Innovación del Servicio de Innovación.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD), de la Sección de Vigilancia Alimentaria II del Servicio de Sanidad y Consumo.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

20	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002442-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria biòleg/biòloga. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría biólogo/a.		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000921/referencia 965, adscrito en el Servicio de Sanidad y Consumo, Sección de Control de Plagas, categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la Presidencia y Secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesiones de fechas 1 y 20 de abril y 28 de mayo de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Biólogo/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Nombramientos Provisionales del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Empleo y Emprendimiento del Servicio de empleo y Formación.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Gestión Centro Histórico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Innovación del Servicio de Innovación.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD), de la Sección de Vigilancia Alimentaria II del Servicio de Sanidad y Consumo.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

21	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2025-002448-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria biòleg/biòloga-microbiòleg/microbiòloga. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría biólogo/a-microbiólogo/a.		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de diciembre de 2025, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25001157/Referencia 1238, categoría exigida para su desempeño: Biólogo/a – Microbiólogo/a, adscrito al Servicio de Playas, Sección de Análisis Microbiológicos.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 25 de marzo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la Presidencia y Secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesiones de fechas 1 y 20 de abril y 28 de mayo de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. A la vista de las actuaciones, designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Biólogo/a – Microbiólogo/a:

Presidente titular: *****, Jefatura Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Nombramientos Provisionales del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Empleo y Emprendimiento del Servicio de empleo y Formación.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Gestión Centro Histórico.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Administrativa de Innovación del Servicio de Innovación.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Sección (TD), de la Sección de Vigilancia Alimentaria II del Servicio de Sanidad y Consumo.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección de Provisión de Puestos de Trabajo del Servicio de Personal.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

22	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2025-002562-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria informàtic/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría informático/a.</i>		

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de enero de 2026, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 30020024/referencia 10024, categoría exigida para su desempeño: Informático/a, adscrito en el Servicio de Coordinación Tributaria, Sección de Coordinación Técnica de la Gestión de los Ingresos.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 15 de mayo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Informático/a:

Presidente titular: *****, Jefe Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefa Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Analista J. Proyecto TIC (TD) del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

Vocal 2 titular: *****, Analista J. Proyecto TIC (TD) del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

Vocal 2 suplente: *****, Analista J. Proyecto TIC (TD) del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

Vocal 3 titular: *****, Analista J. Proyecto TIC (TD) del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

Vocal 3 suplente: *****, Analista J. Proyecto TIC (TD) del Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

23	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000403-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar la designació de membres de la comissió de valoració en la convocatòria per a la provisió definitiva pel sistema de concurs de mèrits d'un lloc de treball de cap de secció (TD) categoria arquitecte/a. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la designación de miembros de la comisión de valoración en la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) categoría arquitecto/a.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcional en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020.

En el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2026, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25000979/referencia 1053, categoría exigida para su desempeño: Arquitecto/a, adscrito en la Sección Técnica, en el Servicio de Vivienda.

SEGUNDO. La concejal delegada de Recursos Humanos en fecha 15 de mayo de 2026, designa el personal miembro (titulares y suplentes) para la presidencia y secretaría del presente proceso para integrarse como miembros de la correspondiente Comisión de Valoración.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Asimismo, por la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria de fecha 28 de mayo de 2026, se designan a los vocales titulares y suplentes que formarán parte de la mencionada Comisión de Valoración.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De acuerdo con la Base 7 de las Bases Generales Comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València:

1. Las comisiones de selección son los órganos colegiados de carácter técnico, nombrados por la Junta de Gobierno Local que tienen como misión la comprobación y valoración de los méritos y capacidades, y en su caso, aptitudes de las personas candidatas, y en general la ejecución de las convocatorias de concursos, resolviendo sobre la adjudicación de los puestos convocados, con arreglo a lo dispuesto en la respectiva convocatoria y en las presentes bases generales.

2. En la composición y funcionamiento de dichos órganos se garantizará la imparcialidad de sus miembros, así como su idoneidad y profesionalidad, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

3. En todo caso, los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario. La clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la de la categoría exigida para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

4. El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

5. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6. Los órganos de selección serán presididos por funcionario/a de carrera que será propuesto por la Corporación a través de la Delegación en materia de personal que tenga dichas funciones encomendadas; del mismo modo será propuesto el Secretario de los órganos de selección por entre las/os funcionarias/os de habilitación de carácter estatal que presten servicios en el Ayuntamiento de València. El resto de los miembros de los órganos de selección serán designados mediante sorteo realizado en la Mesa General de Negociación, de entre las/os funcionarias/os de carrera del Ayuntamiento de València que, para cada caso, reúnan los requisitos objetivos para formar parte de los mismos.

7. Las comisiones de selección tendrán la consideración de órganos colegiados de carácter técnico y, como tales, actuarán sometidos a las normas contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las causas generales de abstención y recusación contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. Contra las resoluciones y actos de las comisiones de selección, así como contra sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a sus miembros'.

SEGUNDO. En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 127.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Designar nominalmente a las siguientes personas funcionarias de carrera que se integran como personal miembro de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la provisión definitiva por el sistema de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) categoría Arquitecto/a:

Presidente titular: *****, Jefe Área (TD) del Área de Empleo Público.

Presidenta suplente: *****, Jefa Servicio (TD) del Servicio de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional.

Secretario titular: José Antonio Martínez Beltrán, Secretario General de la Administración Municipal.

Secretario suplente: José Vicente Ruano Vila, Secretario Área II.

Vocal 1 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Inspección Municipal.

Vocal 1 suplente: *****, Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Patrimonio.

Vocal 2 titular: *****, Jefatura Sección (TD) de la Sección Técnica del Servicio de Licencias Urbanísticas.

Vocal 2 suplente: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Comercio y Mercados.

Vocal 3 titular: *****, Jefatura Servicio (TD) del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos.

Vocal 3 suplente: *****, Jefatura Sección (TD) de la Oficina Técnica de Gestión del Suelo del Servicio de gestión Urbanística.

Segundo. Por la Secretaría se dará la publicidad debida en el presente acuerdo y se impulsará de oficio los trámites pertinentes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



24	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001324-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció adjunta a cap de servici (TD) en el Servici Central del Procediment Sancionador. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección adjunta a jefatura de servicio (TD) en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de abril de 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de la carga de trabajo que desarrolla diariamente el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, se estima necesario dotar al citado Servicio de un puesto de trabajo sobre el que recaiga la más estrecha colaboración con la Jefatura de Servicio, así como la sustitución puntual de la misma, por lo que visto que la citada unidad carece puestos de trabajo de adjuntía, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción del acuerdo que se adopte:

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25006023 – referencia 4620, categoría Técnico/a Administración General, adscrito en el referido Servicio, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD) e incardinado en la Sección V, del Servicio Central del Procedimiento Sancionador.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios el citado puesto de trabajo, ofrecerlo públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25006023 (referencia 7620), categoría Técnico/a Administración General, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador que, a la vista del que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609, e incardinado en la Sección 5 del referido Servicio, cambio que modificará, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el mencionado puesto de trabajo y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera categoría Técnica Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, el jefe de servicio del Servicio Central del Procedimiento Sancionador en fecha 15 de mayo de 2026, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'...La persona propuesta, lo es, en primer lugar, y siendo este punto determinante para la propuesta de referencia, por la experiencia demostrada en el trabajo diario en este Servicio Central del Procedimiento Sancionador, y concretamente en la sección 5ª del mismo desde el año 2007.

Desde la asunción de la tramitación de los expedientes sancionadores en materia de multas de tráfico y ORA, ***** ha venido desempeñado el puesto de jefa de la sección encargada de dichos expedientes, bien en comisión de servicios desde el año 2007, bien adscrita definitivamente en virtud de concurso de méritos desde julio de 2023, todo ello, a plena satisfacción de esta jefatura conociendo y trabajando en este Servicio casi desde su origen, ininterrumpidamente hasta la fecha, y, por tanto conoce las virtudes y carencias del mismo, siendo plenamente conocedora tanto de los procesos como de la estructura organizativa de trabajo, en sus diversas vertientes. Ha participado desde el inicio en conformar la estructura del Servicio y los procesos y procedimientos del mismo y, domina en profundidad, la gestión de la potestad sancionadora en sus diversas facetas, en particular los aspectos tanto materiales como procedimentales que le afectan desde el inicio de los expedientes, la apertura y grabación de los datos de los mismos, las notificaciones, la elaboración de documentos cobratorios, consultas en padrón, elaboración de propuestas, aportación de documentos, y en fin todas las tareas a desarrollar en este Servicio de principio a fin, lo que resulta fundamental, al poder llevar a la práctica como director de equipo (jefa de sección adjunta a la jefatura del Servicio), las distintas habilidades y capacidades adquiridas, por el desempeño del puesto de trabajo ocupado a total satisfacción de esta jefatura de servicio, para dirigir un equipo de personas, no solo ya de la sección 5ª, sino del propio Servicio, pudiendo desempeñar las tareas fundamentales del puesto al que concurre, dado que conoce a la perfección el funcionamiento integral del Servicio, su personal y el procedimiento sancionador en su conjunto.

D.^a *****, ha venido colaborando activamente, no exclusivamente en lo referido a la sección cuya dirección ostenta, sino en relación directa con la jefatura del Servicio, en la generación de la documentación, protocolos de trabajo, formularios tanto de carácter interno como con repercusión a la ciudadanía, así como la continua revisión de los mismos a lo largo de estos años, con participación en los distintos trámites del procedimiento sancionador en materias muy diversas, todo ello teniendo en cuenta la evolución tanto legislativa como judicial a los que dichos trámites y procedimientos han debido adaptarse.

Es de destacar el volumen extraordinario de denuncias que gestiona directamente la interesada y su experiencia en la redacción de pliegos, propuesta de adjudicación y gestión del contrato de colaboración en materia de multas de tráfico y ORA.

La persona propuesta, lo que es decisivo, categórico y concluyente, puede, como ha ido demostrando en estos años, colaborar con la jefatura del servicio, tanto en la organización como en la dirección del mismo, e incluso en ausencia de la misma, dirigir el servicio sin menoscabo de la labor ejercitada, efectuando labores de control colaboración y supervisión de las diferentes secciones del Servicio y su personal'.

CUARTO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa de manera definitiva tras procedimiento de concurso de méritos puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25006487 (referencia 8086),

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 5.

QUINTO. De aprobarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25006023 (referencia 7620), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 5, que exige para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SEXTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Jefatura Sección (TD), posición 25006487 (referencia 8086), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 5, puesto de trabajo que se estima debe quedarle reservado por cuanto lo ocupa en virtud de concurso de méritos.

SÉPTIMO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.27.609.609, correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

OCTAVO. El jefe de servicio del Servicio Central del Procedimiento Sancionador en fecha 15 de mayo de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

NOVENO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 23 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 2.402,84 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/984.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25006023 (referencia 7620), categoría Técnico/a Administración General, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, en el sentido que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), baremo retributivo A1.27.609.609 e incardinado en la Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 5, y modificar, en consecuencia, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Segundo. Con los mismos efectos y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección Adjunta Jefatura Servicio (TD), posición 25006023 (referencia 7620), baremo retributivo A1.27.609.609, adscrito en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 5, a la vista de los motivos expuestos por el jefe de servicio del Servicio Central del Procedimiento Sancionador en fecha 15 de mayo de 2026.

Tercero. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Jefatura Sección (TD), posición 25006487 (referencia 8086), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito orgánicamente en el Servicio Central del Procedimiento Sancionador, Sección 5, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado el referido puesto de trabajo.

Cuarto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.27.609.609 correspondiente al puesto de trabajo al que se la adscribe.

Quinto. Autorizar y disponer gasto por importe de 2.402,84 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/984."

25	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001166-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Comptabilitat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Contabilidad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 16 de abril del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Contabilidad de cubrir temporalmente en comisión de servicios a la mayor brevedad posible el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), categoría Economista, posición 25000886 - referencia 915, en el Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gasto II, iníciense a la mayor brevedad posible las actuaciones pertinentes a fin de ofrecerlo públicamente a personal funcionario de carrera e interino de esta Corporación'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Economista, posición 25000886 (referencia 915), en el Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gasto II, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera, categoría Economista.

Remitida la solicitud junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 4 de mayo de 2026, ha informado:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'...Quinto. Idoneidad para el desempeño de la Jefatura de Sección.

La designación de una persona para el desempeño de una Jefatura de Sección debe atender no solo al cumplimiento de los requisitos formales del puesto, sino también a la concurrencia de méritos profesionales que permitan garantizar un ejercicio eficaz de las funciones directivas, técnicas y organizativas que le son propias.

En el presente caso, concurren en D.^a ***** diversos elementos que justifican motivadamente su designación.

En primer lugar, cuenta con una trayectoria profesional extensa en el Ayuntamiento de València, lo que acredita conocimiento de la organización municipal, de sus procedimientos y de su funcionamiento interno.

En segundo lugar, posee experiencia directa y actual en el Servicio de Contabilidad, desempeñando desde 2017 funciones como Economista, precisamente en el ámbito funcional relacionado con el puesto objeto de provisión.

En tercer lugar, ha participado activamente en procesos de modernización y transformación de la gestión económica municipal, especialmente a través del proyecto SEDA, lo que acredita capacidad de adaptación, conocimiento de nuevas herramientas de gestión y participación en procesos complejos de implantación tecnológica y procedimental.

En cuarto lugar, dispone de formación académica y complementaria adecuada, tanto por su titulación universitaria en Ciencias Económicas y Empresariales como por la realización de cursos específicos en materias presupuestarias, contables, tributarias, de contratación, función pública, estabilidad presupuestaria, IVA, SEDA y SIGEI.

En quinto lugar, de la documentación aportada se desprende que la candidata ha asumido responsabilidades de hecho en la organización del trabajo, coordinación con otros servicios y resolución de incidencias, especialmente en periodos de cambio o ausencia de jefatura estable. Estas circunstancias evidencian competencias relevantes para el desempeño de una jefatura, tales como continuidad operativa, capacidad de adaptación, responsabilidad, iniciativa, orientación a resultados y apoyo a la función directiva.

La experiencia acumulada en el propio Servicio de Contabilidad, unida a su conocimiento directo del puesto y de las aplicaciones utilizadas, constituye un factor determinante de idoneidad, al permitir prever una incorporación inmediata y eficaz a las responsabilidades propias de la Jefatura de Sección, sin necesidad de un periodo prolongado de adaptación.

Sexto. Propuesta.

A la vista de la documentación examinada, de la trayectoria profesional acreditada, de la experiencia específica en el Servicio de Contabilidad y de la formación académica y complementaria aportada, se considera que D.^a ***** reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño del puesto de jefa de Sección de Ingresos y Proyectos de Gasto II, categoría Economista, del Servicio de Contabilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Su experiencia profesional desde el año 2017 como Economista en el propio Servicio, su participación en la implantación del proyecto SEDA, su conocimiento de los procedimientos de gestión económica municipal, su formación específica en materias presupuestarias, contables y de gestión de ingresos, así como su capacidad acreditada de coordinación y continuidad operativa, justifican motivadamente su designación.

Por todo lo expuesto, se informa favorablemente la designación de D.^a ***** como jefa de Sección de Ingresos y Proyectos de Gasto II del Servicio de Contabilidad, por resultar la candidata idónea para el desempeño del puesto ofertado'.

TERCERO. *****, es funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, posición 25000013 (referencia 15), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Contabilidad.

CUARTO. Existe puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25000886 (referencia 915), en el Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gasto II, que exige para su ejercicio ostentar categoría Economista, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

QUINTO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AE, posición 25000013 (referencia 15), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contabilidad y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

SEXTO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

SÉPTIMO. La jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 4 de mayo de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

OCTAVO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 23 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.394,05 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/991.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

SEGUNDO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

TERCERO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

CUARTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

QUINTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Economista de la Escala: Administración Especial, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25000886 (referencia 915), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Contabilidad, Sección Contabilidad de Ingresos y Proyectos de Gasto II, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Contabilidad en fecha 4 de mayo de 2026.

Segundo. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AE, posición 25000013 (referencia 15), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Contabilidad, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Tercero. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Cuarto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.394,05 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/991."

26	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001310-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici de Secretaria General. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Secretaría General.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 27 de abril del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Secretaría General, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Secretaría General en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección Administrativa de Secretaría General' nueva unidad que asumirá las competencias propias de las Secciones administrativas de esta Corporación y las específicas asignadas por la Jefatura del Servicio en fecha 23 de abril de 2026.

Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG posición 25007192 (referencia 8794), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Secretaría General, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD) e incardinado en la Sección Administrativa de Secretaría General del Servicio de Secretaría General.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsables a la nueva unidad, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta corporación el referido puesto de trabajo'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del Servicio de Secretaría General, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección Administrativa de Secretaría General', asignándole las competencias propias de las secciones administrativas de esta Corporación y las específicas asignadas por la Jefatura del Servicio; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG posición 25007192 (referencia 8794), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Secretaría General que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Secretaría General, Sección Administrativa de Secretaría General, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25007192 (referencia 8794), en el Secretaría General, Sección Administrativa de Secretaría General, y en el plazo otorgado se ha recibido únicamente la solicitud de *****, personal funcionario de carrera, categoría Técnico/a Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por la interesada, la jefa de servicio del Servicio de Secretaría General en fecha 14 de mayo de 2026, ha informado:

'Realizado ofrecimiento al objeto de dar publicidad y favorecer la concurrencia entre el personal funcionario integrante de la Corporación y en el plazo otorgado se ha presentado únicamente la solicitud de *****, persona funcionaria de carrera que, como pone de manifiesto en su curriculum vitae, lleva prestando servicio como TAG en este Servicio de Secretaría General desde junio de 2003 de forma ininterrumpida.

Examinada la propuesta y documentación presentada por la interesada, se propone para su nombramiento a ***** por las siguientes razones:

- Gran experiencia como TAG de este Servicio durante casi 23 años, lo que le ha permitido adquirir y disponer de los conocimientos necesarios para el desarrollo de la actividad propia de los órganos de gobierno municipales, gestión de las sesiones de los órganos colegiados, organización municipal, registro de convenios, entidades del sector público municipal, trabajos que viene realizando, tal como ella enumera en su carta de motivación.

- Paralelamente, ha adquirido destreza en el uso de las aplicaciones informáticas asociadas al funcionamiento de estas materias.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Ha realizado numerosos cursos de formación del Plan del Ayuntamiento, que ella enumera en su currículum vitae.

- Estos factores, atendiendo a las características específicas del Servicio de Secretaría General (de apoyo y asistencia a la Secretaría en el ejercicio de sus funciones directivas), tienen un valor indiscutible que resultan determinantes para el desempeño del puesto.

Consecuentemente, teniendo por evacuado el trámite de informe, se remite al Servicio de Personal para la continuación del procedimiento'.

QUINTO. *****, es funcionaria de carrera de esta corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25004988 (referencia 6581), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito en el Servicio de Secretaría General.

SEXTO. De acordarse la incardinación propuesta existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25007192 (referencia 8794), en el Servicio de Secretaría General, Sección Administrativa de Secretaría General, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por la interesada.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese de la interesada en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25004988 (referencia 6581), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito orgánicamente en el Servicio de Secretaría General y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo a la interesada visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionaria de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por la interesada de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirla.

NOVENO. La jefa de servicio del Servicio de Secretaría General en fecha 14 de mayo de 2026, fundamenta la designación de la Sra. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad de la interesada.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 23 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 4.951,70 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/987.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A los efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Con efectos desde el día de hoy, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Secretaría General, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección Administrativa de Secretaría General', asignándole las competencias propias de las secciones administrativas de esta Corporación y las siguientes asignadas por la Jefatura del Servicio:

Convenios

- Control administrativo de los expedientes de aprobación de convenios por la Junta de Gobierno Local.
- Gestión del Registro de Convenios del Ayuntamiento de València y mejora continua de la aplicación.
- Gestión de los documentos firmados y archivo documental.
- Remisión de información de convenios a la web municipal a efectos de transparencia.
- Remisión de información de convenios al Tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de Rendición de cuentas.
- Coordinación de la remisión de la información de convenios al Tribunal de Cuentas por las entidades del sector público municipal.
- Estudio y asesoramiento en materia de convenios a unidades administrativas y propuestas de mejora de las prácticas municipales.
- Formación que afecte a los convenios y otras materias de su competencia.
- Elaboración y difusión de circulares y avisos en la materia.

Organización municipal

- Soporte técnico, mantenimiento y mejora continua de la Base de datos de organización municipal (BADOP).
- Gestión documental de toda la organización municipal.
- Mantenimiento y actualización de la información a lo largo de cada mandato. Gestión de históricos.
- Tramitación de todos los expedientes del Servicio sobre organización municipal.
- Notificación y publicación en diarios oficiales.
- Elaboración y difusión de las circulares y avisos de la Secretaría municipal en la materia.

Plan Confianza

- Coordinación y presentación a través de la Plataforma Cauce de la Generalitat Valenciana, de la información relativa a la justificación de las ayudas otorgadas en el ámbito del Plan de Inversión Productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, hasta la finalización de los proyectos en marcha.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, posición 25007192 (referencia 8794), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Secretaría General, en el sentido de que resulte definido como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Secretaría General, Sección Administrativa de Secretaría General y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día siguiente laborable al de la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionaria de carrera de esta Corporación con categoría Técnica Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25007192 (referencia 8794), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Secretaría General, Sección Administrativa de Secretaría General, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Secretaría General en fecha 14 de mayo de 2026.

Cuarto. Cesar simultáneamente a la interesada en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG (MD), posición 25004988 (referencia 6581), baremo retributivo A1.24.575.575, adscrito orgánicamente en el Servicio de Secretaría General, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales de la interesada conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se la adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 4.951,70 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/987."

27	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-001918-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció en comissió de servicis a lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servici Inspecció de Tributs i Rendes. <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción en comisión de servicios a puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio Inspección de Tributos y Rentas.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 28 de mayo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades existentes en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas, con carácter prioritario a cualquier otra actuación por tratarse de adecuar la estructura orgánica de la Corporación a los intereses municipales, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de, con efectos desde el día del acuerdo que se adopte:

Completar el organigrama del Servicio de Inspección Tributos y Rentas en el sentido de incluir una Sección con la denominación 'Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana', asignándole las competencias señaladas por la Jefatura del Servicio de Inspección Tributos y Rentas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Transformar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25006124 (referencia 7721), categoría Técnico/a Administración General, existente en el Servicio de Personal, en la nueva Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana del Servicio de Inspección Tributos y Rentas.

Y, a fin de cubrir temporalmente en comisión de servicios y dotar de responsable la referida unidad, ofrecer públicamente tanto a personal funcionario de carrera como interino de esta Corporación el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25006124 (referencia 7721) en la Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana del Servicio de Inspección Tributos y Rentas'.

SEGUNDO. Se propone, haciendo uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, incluir en el actual organigrama municipal, dependiente del Servicio de Inspección Tributos y Rentas, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana', asignándole las competencias señaladas por la Jefatura de servicio del Servicio de Inspección Tributos y Rentas; cambio que modificará, de aprobarse, el actual Organigrama de esta Corporación y la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

TERCERO. Hay puesto de trabajo vacante e incompatible de Personal Técnico Superior AG, posición 25006124 (referencia 7721), categoría Técnico/a Administración General, baremo retributivo A1.20.210.210 y adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal que, a la vista de lo que se decreta y en uso de la potestad de autoorganización de las entidades locales, puede resultar definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601, y adscrito en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas, Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana, cambio que modificará, de aprobarse, la actual Relación de Puestos de Trabajo.

CUARTO. Realizado ofrecimiento a través de la intranet municipal para dotar el puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), categoría Técnico/a Administración General, posición 25006124 (referencia 7721), en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas, Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana, y en el plazo otorgado únicamente se ha recibido la solicitud de *****, personal funcionario de carrera con categoría Técnico/a Administración General.

Remitida la solicitud, junto a la documentación presentada por el interesado, la jefa de servicio del Servicio de Inspección Tributos y Rentas en fecha 10 de junio de 2026, ha informado:

'...Analizada la documentación que acompaña a la solicitud de informe -solicitud, carta de motivación y curriculum vitae- y una vez acreditado que cumple los requisitos, se informa favorablemente y estima oportuna su designación por los siguientes motivos:

- Tiene acreditada experiencia en el Área de Hacienda de este Ayuntamiento, dado que durante los últimos 10 años ha prestado sus funciones en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas Técnico de Administración General, disponiendo de conocimientos adecuados de la normativa aplicable en materia de gestión, revisión, comprobación e inspección de tributos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Tiene acreditados los conocimientos y experiencia en gestión tributaria del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Naturaleza Urbana, dado que como TAG ha realizado las siguientes funciones concretas:

- Tramitación de procedimientos de gestión Tributaria e Inspección Tributaria respecto de las transmisiones de bienes inmuebles sitios en el municipio de València y que estén sujetas al impuesto; tramitación de expedientes de solicitud de no sujeción (entre ellos las de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo; Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre), solicitudes de beneficios fiscales; solicitudes de exenciones tributarias; control y supervisión de los mismos.
- Tramitación y resolución de procedimientos de comprobación y de revisión administrativa (entre ellos los de la aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo 339/2024, de 28 de febrero); reclamaciones económico-administrativas y recursos contencioso-administrativos.
- Emisión de informes en materia tributaria, tanto a Servicios tributarios, como a Servicios externos al Área de Hacienda, así como a otras Administraciones (Informes sobre reintegro de beneficios en viviendas de protección oficial tramitados por el Servicio Territorial de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, de la Conselleria de Habitatge y Arquitectura Bioclimática).

- Dispone de un alto conocimiento en el manejo de ficheros de intercambio tributario (en formato txt, XML y similares), así como conocimientos avanzados y experiencia en manejo de bases legislativas tributarias.

- Tiene experiencia en funciones de coordinación y gestión de equipos, indicándose que -dado los años de trabajo en el Servicio- conoce a todo el personal del Servicio, sus relaciones con el resto de compañeros son buenas y conoce las circunstancias internas y externas que rodean al Servicio, manteniendo siempre una actitud y aptitud positiva frente a la mismas.

Es por ello que se considera que el funcionario ***** está perfectamente capacitado para el puesto de trabajo objeto provisión, informándose en consecuencia favorablemente a los efectos de su designación para el puesto de trabajo de Jefatura de Sección (TD) en el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas.

Es lo que procede informar desde el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas'.

QUINTO. *****, es funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, posición 25001660 (referencia 1813), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas.

SEXTO. De acordarse la transformación propuesta, existirá puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD), posición 25006124 (referencia 7721), en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas, Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana, que exigirá para su ejercicio ostentar categoría Técnico/a Administración General, definido en la Relación de Puestos de Trabajo, a los efectos de su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



provisión, como puesto a ocupar por concurso de méritos en convocatoria pública, aunque, no estando aprobada en la actualidad la convocatoria pública referida, se estima puede ser ocupado temporalmente en comisión de servicios por el interesado.

SÉPTIMO. Esta adscripción en comisión de servicios propuesta implica el cese del interesado en el puesto de trabajo que ocupa en la actualidad de Personal Técnico Superior AG, posición 25001660 (referencia 1813), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas y se estima procede efectuar reserva expresa del mismo al interesado visto que lo ocupa desde su toma de posesión como funcionario de carrera.

OCTAVO. Conlleva, asimismo, la variación de las retribuciones mensuales a percibir por el interesado de acuerdo con el baremo retributivo A1.25.601.601 correspondiente al puesto de trabajo al que se propone adscribirlo.

NOVENO. La jefa de servicio del Servicio de Inspección Tributos y Rentas en fecha 10 de junio de 2026, fundamenta la designación del Sr. *****, correspondiendo en última instancia a la Junta de Gobierno Local la valoración de la idoneidad del interesado.

DÉCIMO. Se estima hay crédito suficiente para la adscripción en comisión de servicios propuesta, a partir del 23 de junio de 2026, para la cual y a la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal, reflejados en el documento 'Documentación Justificativa Gasto' y aportado al expediente PIAE en datos documentales (formato PDF), así como en archivos auxiliares (formato XLSX), procede autorizar y disponer gasto por importe de 6.393,98 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/992.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a los municipios, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad de autoorganización.

SEGUNDO. Respecto a la adscripción en comisión de servicios, el artículo 94.2 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València en vigor garantiza el derecho a la movilidad del personal funcionario, de conformidad, entre otros sistemas, a la comisión de servicios, que procede en los puestos de trabajo pendientes de provisión definitiva o sujetos a reserva legal para el personal funcionario de carrera, con reserva del puesto de trabajo que desempeña en caso de estar concursado, excepto si fuera de libre designación y en caso de no estar concursado, excepto que por la Junta de Gobierno Local señale otro. A efectos de la motivación de la designación se informará a la unidad orgánica peticionaria de las solicitudes de traslado existentes.

TERCERO. El artículo 117 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que regula la adscripción en comisión de servicios como una forma voluntaria, temporal y excepcional de provisión de puestos de trabajo que procede cuando los puestos de trabajo estén sujetos a reserva por imperativo legal o cuando quedan desiertos en las convocatorias respectivas o se encuentran pendientes de provisión definitiva. En todo caso, para

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el ejercicio en comisión de servicios de un puesto de trabajo, el personal funcionario de carrera tendrá que pertenecer al mismo cuerpo, agrupación profesional funcional o escala y reunir los requisitos de aquel reflejados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

CUARTO. Según el artículo 74 del decreto 3/2017, de 13 de enero, por el cual se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, en el supuesto de comisiones de servicio en el ámbito de una misma administración local, el expediente lo tendrá que resolver la Alcaldía con la conformidad expresa de la persona interesada. Sin embargo, la competencia en esta Corporación corresponde a la Junta de Gobierno Local.

Tanto la propuesta de adscripción en comisión de servicios como la de su revocación tendrá que ser motivada.

Las comisiones de servicio finalizarán por la provisión definitiva del puesto; por la reincorporación de la persona titular, si estuvieran sujetas a reserva legal; por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.

QUINTO. Las Bases 21 y 22 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València del 2026, respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

SEXTO. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Con efectos del día de hoy, modificar el Organigrama de esta Corporación en el sentido de incluir, dependiente del Servicio de Inspección Tributos y Rentas, una unidad con nivel de Sección denominada 'Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana', asignándole las funciones de jefatura y dirección de la Unidad de Inspección, planificando, organizando la sección, coordinando todas las actividades desarrolladas en la misma según las instrucciones recibidas y aplicando las normas que le afecten para conseguir la ejecución de las mismas en óptimas condiciones de coste, plazo, calidad y seguridad, así como a la dirección y coordinación del personal adscrito a la sección en relación con la gestión tributaria del Impuesto sobre Incremento de Valor de Naturaleza Urbana en las siguientes funciones concretas:

- Tramitación de procedimientos de gestión Tributaria complejos (procedimientos de Comprobación Limitada; Verificación de Datos, Comprobación de Valores), así como de Inspección Tributaria respecto de las transmisiones de bienes inmuebles sitos en el municipio de València y que estén sujetas al Impuesto, así como control y supervisión de aquellos otros expedientes que sean tramitados por el personal a cargo.

- Control y supervisión en la comprobación de los elementos tributarios de las autoliquidaciones practicadas por los obligados tributarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Control y supervisión en la tramitación de expedientes de solicitud de no sujeción del Impuesto sobre Incremento de Valor de Naturaleza Urbana, así como solicitudes de beneficios fiscales y exenciones.

- Control y supervisión, así como comprobación y resolución de expedientes en los que se solicite la aplicación de la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017, de 11 de mayo; Sentencia del Tribunal Constitucional 182/2021, de 26 de octubre y Sentencia del Tribunal Supremo 339/2024, de 28 de febrero.

- Tramitación de expedientes de revisión administrativa, así como reclamaciones económico-administrativas y recursos contencioso-administrativos.

Segundo. Con los mismos efectos, y en uso a la potestad de autoorganización, transformar el puesto de trabajo vacante de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico/a Administración General, posición 25006124 (referencia 7721), baremo retributivo A1.20.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Personal, en el sentido de que resulte definido como puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), baremo A1.25.601.601 y adscrito en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas, Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana, y en consecuencia, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo.

Tercero. Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo, y por el plazo máximo de dos años, adscribir en comisión de servicios, a *****, funcionario de carrera de esta Corporación con categoría Técnico Administración General de la Escala: Administración General, Subescala: Técnica y subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo vacante e incompatible de Jefatura Sección (TD) posición 25006124 (referencia 7721), baremo retributivo A1.25.601.601, adscrito en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas, Sección de Gestión y Comprobación Impuesto Incremento Valor Terrenos Naturaleza Urbana, a la vista de los motivos expuestos por la jefa de servicio del Servicio de Inspección Tributos y Rentas en fecha 10 de junio de 2026.

Cuarto. Cesar simultáneamente al interesado en el puesto de trabajo que actualmente ocupa de Personal Técnico Superior AG, posición 25001660 (referencia 1813), baremo retributivo A1.24.210.210, adscrito orgánicamente en el Servicio de Inspección Tributos y Rentas, quedándole reservado sin perjuicio del uso de las potestades que resulten aplicables en atención al carácter con que viene ocupado dicho puesto de trabajo.

Quinto. Regularizar las retribuciones mensuales del interesado conforme al baremo retributivo A1.25.601.601 del puesto de trabajo a que se le adscribe.

Sexto. Autorizar y disponer gasto por importe de 6.393,98 €, a cargo de las aplicaciones presupuestarias que se reflejan en el lote número 2026/992."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



28	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2025-000703-00		PROP. NÚM.: 5
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí de dos tècniques auxiliars de servicis socials per al Servei de Servicis Socials. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar el nombramiento interino de dos técnicas auxiliares de servicios sociales para el Servicio de Servicios Sociales.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decretos de fechas 26/06/2025, 02/09/2025 y 28/11/2025, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente o por mejora de empleo, según corresponda, 9 plazas de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales', con destino a los Servicios de Servicios Sociales (6), Oficina Municipal Atención a la Diversidad, COM Juan de Garay (2), y Adicciones (1), derivadas de las necesidades manifestadas por la Delegación de Servicios Sociales, y las previsiones establecidas por esta Delegación, comunicadas a la Mesa General de Negociación y la comunicación remitida por el Servicio de Personal de fecha 15/07/2025; correspondientes a los puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP que en los mismos se indican, estructurales, vacantes y no reservados, transformando los mismos, y/o, modificando su adscripción orgánica, en su caso, para adecuarlos a las necesidades de los presentes nombramientos, tomando en consideración la no obligatoriedad en los presentes supuestos de tramitar el ofrecimiento de movilidad voluntaria regulado en el artículo 79.8 del vigente Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València con la conformidad de la Mesa General de Negociación; así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (*Prorrogado sucesivamente para en los ejercicios 2024, 2025 y 2026*).

2º. En el marco de las citadas actuaciones, se aprobó mediante los cuatro acuerdos de Junta de Gobierno Local con número de orden: 26, de fecha 12/09/2025, número. 24, de fecha 13/02/2026, número: 93, de fecha 20/02/2026, y, número: 120, de fecha 27/02/2026, el nombramiento interino y/o por mejora de empleo en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales de las personas que se citan, en los puestos de trabajo con la adscripción orgánica que se señala.

3º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 2 de las plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal de la categoría de constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de enero de 2026 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000589); procediendo efectuar el nombramiento interino, según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Número Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
27	*****, con DNI: ...6546..	Libre
36	*****, con DNI: ...7441..	Libre

4º. En los archivos municipales constan los siguientes datos en relación a los dos integrantes con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada que han aceptado el ofrecimiento realizado, relativos a su vinculación anterior o actual como funcionarios de carrera (*en adelante FC*) y/o interinos (*en adelante FI*) o de mejora de empleo (*en adelante FE*), con el Ayuntamiento de València, y el reconocimiento de trienios, Grado de Desarrollo Profesional (*en adelante GDP*) y Escalón, y, Grado Personal Consolidado (*en adelante GP*):

Nombre y Apellidos / Núm. Funcionaria GIP	Relación / Categoría / Ref. Posición	Trienios	GDP / Escalón	GP
***** / *****	FI / Auxiliar Administrativo_a 8537 / 25006936	0	GDP Entrada-C2 / EPG.1	No
***** / *****	No consta	No consta	No consta	No

Sra. ***** (Núm. GIP: *****) ha manifestado en la comparecencia de aceptación del ofrecimiento de nombramiento interino en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales incorporada a las actuaciones, su voluntad de renuncia al nombramiento interino actual en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 08/05/2026, en el puesto de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 8537 / 25006936, adscrito al Servicio de Registro y Población, con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el mismo.

5º. Figuran aportados al expediente PIAE en el apartado 'Datos Documentales' los documentos en formato PDF 'Documento Fiscal Gasto 2 TASS interinas', y documento Excel en el apartado de 'Archivos auxiliares', en los que se desarrolla los cálculos elaborados por el programa GIP, reflejados en los expedientes contables agrupados en el Lote: 2026/947.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 94.1.3.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

2. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquellos que la hubiesen formulado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia.

5. Si la cuestión suscitada por la incoación del procedimiento entrañase interés general o fuera conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, la Administración podrá limitar los efectos del desistimiento o la renuncia al interesado y seguirá el procedimiento'.

Los artículos 69.a) y 70 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, regulan la renuncia a la condición de funcionario, habiéndose comprobado que se cumplen los requisitos exigidos para la misma.

II. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: 'a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

III. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: 'A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

IV. Las personas cuyos nombramientos se proponen deberán ser incorporadas al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para el supuesto planteado de nombramiento interino en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales*', perteneciente al Grupo de Titulación C1, le debe ser asignado puestos de trabajo de '*Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales*', con el nivel competencial máximo '18', si tiene reconocido un GDP igual o superior a '1', y, un nivel competencial '16' en el caso contrario.

V. Los presentes nombramientos interinos se realizarán en los puestos de trabajo de la citada categoría con número de referencia ADAGP / posición GIP: 9142 / 25007540 y 9975 / 25008372, estructurales, vacantes y no reservados, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, procede modificar la adscripción orgánica y/o transformar, en cada caso, para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

VI. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '*6º. Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VII. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VIII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta de acuerdo, procede avocar la competencia para los nombramientos interinos citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer de los nombramientos interinos en la categoría de 'Técnico/a Auxiliar de Servicios Sociales' de Sra. ***** (Núm. GIP: *****) y Sra. ***** (Núm. GIP: *****), así como la aceptación de la renuncia al nombramiento interino actual de la primera funcionaria citada, cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Aceptar la renuncia al nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 08/05/2026, efectuada por Sra. ***** (Núm. GIP: *****), con efectos desde el día anterior al de la incorporación efectiva al nombramiento interino que va a ser aprobado en el presente acuerdo, y sin perjuicio de los derechos económicos que pudieran corresponderle devengados hasta el citado día.

Tercero. Modificar la adscripción orgánica del puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 1 de julio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9975 / 25008372	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Personal

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
9975 / 25008372	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales

Cuarto. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de '*Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales*' a las personas que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en los puestos de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 1 de julio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal de la categoría referenciada constituida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025 (Expediente PIAE núm.: 01104/2025/000589):

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	9142 / 25007540	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales
***** / *****	9975 / 25008372	Técnico/a Auxiliar Servicios Sociales	Personal Técnico Auxiliar Servicios Sociales Baremo: C1.16.411.411 Vacante y no reservado	Servicio de Servicios Sociales.

Las plazas correspondientes a las referencias de puestos de trabajo indicados están incluidas o se incluirán en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

Los presentes nombramiento interinos quedarán sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

Las personas nombradas podrán ser separadas por causa justificada y con audiencia previa.

Quinto. Encuadrar a las personas nombradas en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional actual	Grado de Desarrollo Profesional tras el nombramiento
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación C2	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación C1
***** / *****	No consta	GDP Entrada EPG 1 del Grupo de Titulación C1

Sexto. Las personas nombradas deberán percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C1.16.411.411: Sueldo Base: 903,63 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 677,42 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 959,89 €, sin perjuicio de la productividad que puedan percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrán derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Séptimo. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 1 de julio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 46.570,66 € (Proyecto de Gastos número: 2025/00001), así como declarar disponible crédito por importe de 21.792,32 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/947.

Octavo. La relación entre las personas nombradas y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberán ser dadas de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



29	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000800-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de coordinació de seguretat i salut en fase d'execució d'obres en diversos centres escolars i en edificis municipals. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación en concepto de coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de obras en varios centros escolares y en edificios municipales.</i>		

"La deuda que se propone reconocer a la empresa FRANCISCO MORA GIMENO, con DNI *****, por importe de 734,75 €, corresponde a los trabajos 'COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN VARIOS CENTROS ESCOLARES Y EN EDIFICIOS MUNICIPALES', realizados durante el primer trimestre de 2026, según la factura presentada por el contratista, cuyos trabajos fueron adjudicados por Resolución de Alcaldía número 5908-CM, de 15 de diciembre de 2025, por un importe de 10.041,15 €, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2025/0000417057, documento contable 3000019767, aplicaciones presupuestarias SD110 32300 63200 (5.094,34 €) y SD110 92050 63200 (4.946,81 €).

Este expediente contable no ha sido arrastrado ni incorporado como remanentes en el ejercicio 2026, por lo que esta factura no cuenta con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio con FRANCISCO MORA GIMENO, con DNI *****, por los trabajos de coordinación de seguridad y salud, realizados en el primer trimestre de 2026, según la factura presentada, por importe de 734,75 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026, ya que en la actualidad existe crédito suficiente para atender el gasto.

El importe de 734,75 €, objeto del presente reconocimiento, se imputa a la aplicación presupuestaria SD110/92050/63200, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable GASTOS/2026/0000133016.

Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en necesidades propias del Ayuntamiento.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto, que es parte de las previsiones del presente ejercicio.

Por todo lo mencionado anteriormente, se ha procedido a confeccionar el correspondiente expediente contable, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-SD110-92050-63200, Proyecto de Gastos 2026/00029 por importe de 734,75 € con el siguiente detalle, estando la factura conformada por el Servicio, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EXPEDIENTE CONTABLE	PROVEEDOR	NIF	FASE	N.º DOCUMENTO	IMPORTE
GASTOS/2026/0000133016	FRANCISCO MORA GIMENO	*****	ADO	6000141276	734,75

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. La Base 17 de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio y el artículo 59.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, exigen con carácter previo al reconocimiento de la obligación la realización de la prestación o derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso del gasto, y cuando no haya existir acuerdo de autorización o disposición la conformidad tendrá que ser prestada por quién haya realizado el encargo, según establece la base 17.4 de ejecución del Presupuesto del vigente ejercicio.

Segundo. La Base 17.1.b) de los de Ejecución del Presupuesto de 2026 establece:

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de FRANCISCO MORA GIMENO, con DNI *****, por importe de 734,75 €, correspondiente a los trabajos de 'COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRAS EN VARIOS CENTROS ESCOLARES Y EN EDIFICIOS MUNICIPALES', realizados en el primer trimestre de 2026, de acuerdo con lo previsto en la Base 17.1 b) de las de Ejecución del Presupuesto del 2026, a cargo a las aplicaciones presupuestarias y expediente contable que se detalla en cuadro anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



30	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000373-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'INFRAESTRUCTURES ELÈCTRIQUES I ENLLUMENAT. Proposa aprovar el reajustament previ a l'adjudicació del contracte per a la 'Millora de les instal·lacions d'enllumenat públic en diverses zones de València 2025-2026' (dividit en quatre lots). <i>SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS Y ALUMBRADO. Propone aprobar el reajuste previo a la adjudicación del contrato para la 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València 2025-2026' (dividido en cuatro lotes).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de octubre de 2025, se dispuso aprobar el expediente y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro para la 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València 2025-2026' (dividido en cuatro lotes), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, convocándose el procedimiento abierto.

De igual modo se aprobó el gasto plurianual de 1.486.632,97 €, reservándose en la aplicación SD1100000 16500 63300 de los Presupuestos 2025 y 2026, Proyecto de gasto 2025/00076, para el lote 1 (414.683,60 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175512; para el lote 2 (371.697,75 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175513; para el lote 3 (378.664,56 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175515, y para el lote 4 (321.587,06 €) según n.º expediente contable referencia GASTOS/2025/0000175516.

SEGUNDO. El contrato se planteó inicialmente con un plazo de duración de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

El escenario presupuestario del expediente de contratación contemplaba, inicialmente, una distribución de la ejecución y de las correspondientes anualidades presupuestarias entre los ejercicios 2025 y 2026, imputando el gasto a la aplicación presupuestaria SD1100000 16500 63300, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria y proyecto de gasto	Expediente contable	Proyecto de gasto	Lote	Año 2025	Año 2026
SD1100000 16500 63300 (Pyto. de gasto 2025/00076)	GASTOS/2025/0000175512 (GASTOS/2026/0000011420)	2025/00076	Lote 1	138.227,87 €	276.455,73 €
	GASTOS/2025/0000175513 (GASTOS/2026/0000011421)	2025/00076	Lote 2	123.899,26 €	247.798,49 €
	GASTOS/2025/0000175515 (GASTOS/2026/0000011422)	2025/00076	Lote 3	126.221,53 €	252.443,03 €
	GASTOS/2025/0000175516 (GASTOS/2026/0000011423)	2025/00076	Lote 4	107.195,69 €	214.391,37 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El código orgánico de la aplicación presupuestaria que financia el gasto, como consecuencia de la creación del nuevo Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado, actualmente tiene por referencia SD1Y00000.

TERCERO. En fecha 3 de junio de 2026, el Servicio de Contratación formula al Servicio de Infraestructuras Eléctricas y Alumbrado incorporación de los documentos contables en fase de disposición del presente ejercicio, de conformidad con la oferta económica de las propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes, por los siguientes importes:

- Para el Lote 1.- Exposición – Mestalla – Benimaclet (Distrito 6 y 14) a la mercantil ETRALUX, SA, con NIF n.º A-46066791, deberá realizarse por el presupuesto máximo delicitación: 414.683,60 €.
- Para el Lote 2.- Peña-Roja (Distrito 12): a la mercantil ETRALUX, SA, NIF n.º A-46066791, deberá realizarse por el presupuesto máximo de licitación: 371.697,75 €.
- Para el Lote 3: La Petxina – Arrancapins – Monteolivete – Av. Peris y Valero (Distrito 2, 3 y 10) a la mercantil IMESAPI, SA, con NIF n.º A28010478, deberá realizarse por el presupuesto máximo de licitación: 378.664,56 €.
- Para el Lote 4: C/ Tres Forques (Distrito 8) a la mercantil IMESAPI, SA, con NIF n.º A28010478, deberá realizarse por el presupuesto máximo de licitación: 321.587,06 €.

No obstante, durante la tramitación administrativa de los procedimientos de contratación y en el posterior desarrollo de las actuaciones preparatorias necesarias para la ejecución material de los contratos, se produjeron diversas circunstancias técnicas, administrativas y de coordinación que alteraron el calendario inicialmente previsto, lo que determina un desplazamiento de parte relevante de la ejecución al ejercicio 2026.

En consecuencia, teniendo en cuenta la fecha actual, las adjudicaciones y posteriores actuaciones de disposición del gasto no podrán materializarse íntegramente conforme al escenario temporal inicialmente previsto, produciéndose una concentración de necesidades de ejecución y cobertura presupuestaria en la anualidad 2026 superior a la inicialmente estimada.

Se ha comprobado en la aplicación SEDA que el crédito efectivamente incorporado o arrastrado al ejercicio 2026 resulte insuficiente para posibilitar la correcta tramitación de las correspondientes fases de autorización y disposición del gasto derivadas de los expedientes indicados.

CUARTO. Al objeto de confeccionar el expediente contable en fase D, dado que parte del crédito en fase A correspondiente a los 4 lotes no ha sido arrastrado al ejercicio 2026, resulta preciso, en primer lugar, autorizar el gasto correspondiente aprobando un expediente complementario A_COM, siendo necesario adoptar el acto correspondiente.

Para dotar a la aplicación presupuestaria SD1Y00000 16500 63300 del crédito necesario para la aprobación de la autorización del gasto complementario, se aprobó, en fecha 22 de mayo de 2026, la 42ª modificación por transferencia de crédito por el importe del crédito necesario en fase de disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se ha comprobado que en los lotes 1, 2, 3 y 4 el importe autorizado en fase A coincidirá con el importe requerido en fase D, al haberse configurado dichos lotes con presupuesto máximo coincidente con el importe finalmente dispuesto.

Por esta razón se procede a elaborar los correspondientes expedientes contables A_COM conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria y proyecto de gasto	Lote	Exptes. Contables FASE A		Exptes. Contables A_COM	
		Ref. Exp. Contable	Importe Exp. contable	Ref. Exp. Contable	Importe Exp. contable
SD1Y00000-16500-63300 (Pyto. de gasto 2025/00076)	Lote 1	GASTOS/2025/0000175512 (GASTOS/2026/0000011420)	276.455,73 €	GASTOS/2026/0000123616	138.227,87 €
	Lote 2	GASTOS/2025/0000175513 (GASTOS/2026/0000011421)	247.798,49 €	GASTOS/2026/0000123617	123.899,26 €
	Lote 3	GASTOS/2025/0000175515 (GASTOS/2026/0000011422)	252.443,03 €	GASTOS/2026/0000123619	126.221,53 €
	Lote 4	GASTOS/2025/0000175516 (GASTOS/2026/0000011423)	214.391,37 €	GASTOS/2026/0000123620	107.195,69 €

QUINTO. Atendiendo a la duración prevista (4 meses desde el día siguiente de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo) y la fecha de tramitación actual, se considera que la ejecución se efectuará en el ejercicio 2026. En este sentido se diseña un nuevo escenario presupuestario de ejecución, por el importe total de 1.486.632,97 €, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria y proyecto de gasto	Lote	Expedientes contables	Año 2026
SD1Y00000 16500 63300 (Pyto. de gasto 2025/00076)	Lote 1	GASTOS/2026/0000011420, complementado con A_COM GASTOS/2026/0000123616	414.683,60 €
	Lote 2	GASTOS/2026/0000011421, complementado con A_COM GASTOS/2026/0000123617	371.697,75 €
	Lote 3	GASTOS/2026/0000011422, complementado con A_COM GASTOS/2026/0000123619	378.664,56 €
	Lote 4	GASTOS/2026/0000011423, complementado con A_COM GASTOS/2026/0000123620	321.587,06 €

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone, en su primer apartado que 'El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. Por otra parte, el artículo 96 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas (en adelante RGLCAP) regula el supuesto de reajuste de anualidades para los casos en que se produzca retraso en el comienzo de la ejecución del contrato, o modificaciones o circunstancias que alteren el programa de trabajo o calendario de ejecución inicialmente previstos, que, sin alterar el objeto del contrato, ni suponer necesariamente una prórroga del plazo final de ejecución, provoquen, sin embargo, un desajuste en las anualidades de crédito presupuestario inicialmente contraído. En tales casos, el precepto citado dispone que el órgano de contratación deberá autorizar el reajuste de las citadas anualidades, y aprobar, en su caso, un nuevo programa de trabajo adecuado a las nuevas secuencias o calendario de ejecución.

TERCERO. El artículo 116.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, exige la incorporación al expediente de contratación del certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, debiendo garantizarse en todo momento la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas del contrato.

CUARTO. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la normativa de desarrollo contenida en el Real Decreto 500/1990 permiten la adecuación de anualidades y compromisos de gasto plurianual a la ejecución efectiva de las actuaciones financiadas.

QUINTO. En cuanto al órgano competente, conforme a lo establecido en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003 de 16 de diciembre, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reajuste previo a la adjudicación del contrato de suministro para la 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València 2025-2026' (dividido en cuatro lotes), estimando una fecha de inicio de contrato de 1 de agosto de 2026 y una fecha de finalización de 30 de noviembre de 2026, por importe total de 1.486.632,97 €, según expediente contable en fase A, GASTOS/2026/0000011420, de importe 276.455,73 €, complementado con el expediente A_COM GASTOS/2026/0000123616, de importe 138.227,87 €, para el Lote 1; expediente contable en fase A, GASTOS/2026/0000011421, de importe 247.798,49 €, complementado con el expediente A_COM GASTOS/2026/0000123617, de importe 123.899,26 €, para el Lote 2; expediente contable en fase A, GASTOS/2026/0000011422, de importe 252.443,03 €, complementado con el expediente A_COM GASTOS/2026/0000123619, de importe 126.221,53 €, para el Lote 3; expediente contable en fase A, GASTOS/2026/0000011423, de importe 214.391,37 €, complementado con el expediente A_COM GASTOS/2026/0000123620, de importe 107.195,69 € para el Lote 4; agrupados en lote 0000000891, formulados con cargo a la aplicación presupuestaria SD1Y00000 16500 63300, proyecto de gasto 2025-00076, de acuerdo al siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Aplicación presupuestaria y proyecto de gasto	Lote	Exptes. Contables FASE A		Exptes. Contables A_COM	
		Ref. Exp. Contable	Importe Exp. contable	Ref. Exp. Contable	Importe Exp. contable
SD1Y00000-16500-63300 (pyto. de gasto 2025/00076)	Lote 1	GASTOS/2025/0000175512 (GASTOS/2026/0000011420)	276.455,73 €	GASTOS/2026/0000123616	138.227,87 €
	Lote 2	GASTOS/2025/0000175513 (GASTOS/2026/0000011421)	247.798,49 €	GASTOS/2026/0000123617	123.899,26 €
	Lote 3	GASTOS/2025/0000175515 (GASTOS/2026/0000011422)	252.443,03 €	GASTOS/2026/0000123619	126.221,53 €
	Lote 4	GASTOS/2025/0000175516 (GASTOS/2026/0000011423)	214.391,37 €	GASTOS/2026/0000123620	107.195,69 €

Total: 1.486.632,97 €

Segundo. Autorizar el gasto complementario que supone la ejecución, en el ejercicio 2026, del contrato de suministro para la 'Mejora de las instalaciones de alumbrado público en diversas zonas de València 2025-2026', por importe total de 495.544,35 €, para financiar el reajuste del mismo previa su adjudicación, tomando como fecha estimada de inicio el 1 de agosto de 2026 y una fecha de finalización de 30 de noviembre de 2026, según expediente contable en fase A, GASTOS/2026/0000011420, de importe 276.455,73 €, complementado con el expediente A_COM GASTOS/2026/0000123616, de importe 138.227,87 €, para el Lote 1; expediente contable en fase A, GASTOS/2026/0000011421, de importe 247.798,49 €, complementado con el expediente A_COM GASTOS/2026/0000123617, de importe 123.899,26 €, para el Lote 2; expediente contable en fase A, GASTOS/2026/0000011422, de importe 252.443,03 €, complementado con el expediente A_COM GASTOS/2026/0000123619, de importe 126.221,53 €, para el Lote 3; expediente contable en fase A, GASTOS/2026/0000011423, de importe 214.391,37 €, complementado con el expediente A_COM GASTOS/2026/0000123620, de importe 107.195,69 € para el Lote 4; agrupados en lote 0000000891, formulados con cargo a la aplicación presupuestaria SD1Y00000 16500 63300, proyecto de gasto 2025-00076."

31	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000216-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa rectificar el plec de prescripcions tècniques particulars que han de regir la contractació de l'Acord Marc per a la prestació dels servicis financers i bancaris de l'Ajuntament de València. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone rectificar el pliego de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del Acuerdo Marco para la prestación de los servicios financieros y bancarios del Ayuntamiento de València.</i>		

"Antecedentes de hecho

Primero. Previa la tramitación oportuna y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2025, se acordó contratar el Acuerdo Marco para la prestación de los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



servicios financieros y bancarios del Ayuntamiento de València, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir la licitación.

Segundo. Previo envío al Diario Oficial de la Unión Europea, en fecha 2 de junio de 2026 se procedió a publicar el Anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de València alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, abriéndose el plazo para la presentación de proposiciones que finaliza el próximo día 1 de julio de 2026, a las 23:59 horas.

Tercero. Durante el referido plazo y a través de la Plataforma tuvo lugar la presentación de la siguiente pregunta:

'En el Anexo I, no se incluye el apartado 1.6.3 Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS), que sí se incluye en el PCAP. Rogamos aclaración si las condiciones del servicio son las informadas en los pliegos o hay características no publicadas todavía'.

Al respecto y consultados todos los documentos de naturaleza contractual obrantes en el presente procedimiento, consta que el apartado U del Anexo I al PCAP establece un régimen de penalidades para el supuesto de incumplimiento de los tiempos establecidos en el Acuerdo de Nivel de Servicio regulado en el art. 1.6.3 del Pliego de prescripciones técnicas particulares (ANS) respecto del funcionamiento del servicio de TPV-PC.

Consultado el PPTP se observa que dicho apartado 1.6.3 no existe pues tras el apartado 1.6.2 'Características generales de los puestos de trabajo con dispositivos físicos (TPV-PC)' se regula la 'implantación de la herramienta Valitic' (aptdo. 1.7).

Conforme a lo expuesto y una vez detectado dicho error material, por el Servicio gestor del expediente se remite un nuevo PPTP de fecha 16 de junio de 2026 que contiene un apartado 1.6.3 con la siguiente descripción:

'Acuerdo Nivel Servicio (ANS) La solución ofertada debe garantizar los siguientes valores mínimos: Incidencias en el funcionamiento de los terminales suministrados con el servicio TPVPC, software o componentes de conexión de los mismos; tiempo máximo de resolución de la incidencia: 72 horas. Se entenderá por incidencia toda degradación en el servicio, inoperatividad, corte, interrupción o imposibilidad de prestación del mismo que impida el normal funcionamiento del pago con tarjeta en el Ayuntamiento de València. El cómputo del tiempo de resolución de la incidencia será el que transcurra desde la comunicación de la incidencia por parte de la Tesorería General, hasta el restablecimiento de la operatividad en los servicios afectados'.

A los hechos descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El régimen jurídico aplicable vendrá determinado por los pliegos de condiciones del contrato y en lo no dispuesto expresamente en ellos, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo (LCSP), tal como resulta de lo dispuesto en la disposición final cuarta de la referida LCSP en relación con la cláusula 3ª del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. En cuanto al fondo del asunto y conforme a los antecedentes de hecho descritos, consiste en la rectificación del pliego de prescripciones técnicas particulares a efectos de incluir un nuevo apartado 1.6.3 que por, error, había sido obviado, dando así sentido al régimen de penalidades descrito en el apartado U del Anexo I al PCAP que contiene una remisión expresa al mismo.

III. Se trata, por tanto, de rectificar un error material existente en el pliego de prescripciones técnicas particulares, posibilidad que se encuentra expresamente prevista en el artículo 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, según el cual: *'El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y **solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético**. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones'*.

Sobre la interpretación que ha de darse a la corrección de errores materiales se ha pronunciado de manera reiterada el Tribunal Supremo, y así en Sentencia de 3 octubre 2014 en relación al artículo 105.2 de la derogada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (actual art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), se expresaba lo siguiente:

'SÉPTIMO. Tal y como se ha expuesto en el Antecedente de Hecho Cuarto de esta Sentencia, la parte recurrente plantea como único motivo de casación la infracción del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, referente a la potestad de corrección de errores materiales o aritméticos. Al respecto es jurisprudencia constante que el error del artículo 105.2 Ley 30/1992 debe reunir las siguientes características:

1º Debe tratarse de simples equivocaciones elementales (en nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos) sin que sea preciso acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

2º Deben bastar para su apreciación los datos del expediente administrativo en el que se advierte.

3º Por su propia naturaleza se trata de casos en los que no procede acudir de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.

4º No debe producir una alteración fundamental en el sentido del acto como consecuencia de que lo que se plantea como error lleva para apreciarlo a un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica.

5º La apreciación del error material o aritmético no puede llevar a la anulación del acto, dictándose otro sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado: el ejercicio de la potestad rectificatoria no puede encubrir una auténtica revisión.

6 º Debe aplicarse con criterio restrictivo'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En parecido sentido SSTs de 15 de febrero de 2016 y 1.356/2018, de 24 de julio, entre muchas otras.

IV. En virtud de cuanto antecede y salvo mejor criterio fundado en Derecho, concurren los requisitos exigidos por la jurisprudencia a fin de proceder a la rectificación del error padecido debiendo incluirse en el pliego de prescripciones técnicas particulares un nuevo apartado 1.6.3 con la redacción obrante en el apartado Tercero de los antecedentes de hecho descritos.

V. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Rectificar el pliego de prescripciones técnicas particulares de fecha 12 de marzo de 2026 aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el pasado día 29 de mayo de 2026, en el sentido de incluir en dicho documento un nuevo apartado 1.6.3 con la siguiente descripción:

'Acuerdo Nivel Servicio (ANS) La solución ofertada debe garantizar los siguientes valores mínimos: Incidencias en el funcionamiento de los terminales suministrados con el servicio TPVPC, software o componentes de conexión de los mismos; tiempo máximo de resolución de la incidencia: 72 horas. Se entenderá por incidencia toda degradación en el servicio, inoperatividad, corte, interrupción o imposibilidad de prestación del mismo que impida el normal funcionamiento del pago con tarjeta en el Ayuntamiento de Valencia. El cómputo del tiempo de resolución de la incidencia será el que transcurra desde la comunicación de la incidencia por parte de la Tesorería General, hasta el restablecimiento de la operatividad en los servicios afectados'.

Todo ello a los efectos de dotar de sentido al régimen de penalidades establecido en el apartado U del Anexo I al PCAP que efectúa una remisión expresa al citado apartado 1.6.3 hasta ahora inexistente."

32	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000215-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar l'Acord Marc per a l'execució d'obres en immobles de propietat municipal no adscrits. SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el Acuerdo Marco para la ejecución de obras en inmuebles de propiedad municipal no adscritos.		

"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2026, aprobó contratar el Acuerdo Marco para la ejecución de obras en inmuebles de propiedad municipal no adscritos, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, apdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un presupuesto de 1.041.322,31 €, más 218.677,69 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.260.000,00 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 2 de abril de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada cinco proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

ORDEN	LICITADORES
1º	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL
2º	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL
3º	OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, SL
4º	ROUTE PONT, SL
5º	VARESER 96, SL

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 9 de abril de 2026, procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor (SOBRE AB), y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.e) de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Patrimonio.

La Mesa de Contratación, en fecha 30 de abril de 2026, y de conformidad con el informe emitido en fecha 17 de abril de 2026 por el Servicio de Patrimonio, en relación a los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del PCAP, y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, excluyendo las ofertas presentadas por las mercantiles CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL, y ROUTE PONT, SL, por no cumplir las exigencias señaladas en el apartado T del Anexo I del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, que estable las Condiciones Especiales de Ejecución con carácter de obligación esencial a los efectos de la letra f) del artículo 211.1. LCSP, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE AB)
CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	25
CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL	EXCLUIDA
OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, SL	12
ROUTE PONT, SL	EXCLUIDA
VARESER 96, SL	17,16

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 7 de mayo de 2026, considerando conveniente que la proposición sea informada respecto a los criterios automáticos A2 'DISPOSICIÓN DE UN PLAN GENÉRICO DE TRABAJOS CON AMIANTO EN INMUEBLES EN SITUACIÓN DE RUINA INMINENTE O DE ACTUACIONES DE URGENCIA' y A3 'MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS O EMISIONES' por el Servicio de Patrimonio, el cual emite informe de valoración en fecha 13 de mayo de 2026.

VI. Ante los informes de evaluación emitidos, el informe del Servicio de Contratación de fecha 20 de mayo de 2026, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS A1	PUNTOS A2	PUNTOS A3	PUNTOS JVALOR	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL	52,80	10,00	10,00	25,00	97,80
2ª	OBRAS Y SERVICIOS SERCYOVAL, SL	55,00	-	-	12,00	67,00
3ª	VARESER 96, SL	19,07	10,00	10,00	17,16	56,23
4ª	CONSTRUCCIONES Y CANALIZACIONES CYCA, SL	EXCLUIDA				
5ª	ROUTE PONT, SL	EXCLUIDA				

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de mayo de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, CIF B96374442, quien se obliga al cumplimiento del Acuerdo Marco, por un porcentaje de baja única de treinta y seis unidades y cero centésimas (36,00 %), aplicable al Anexo B de precios unitarios y a la Base de Datos IVE BDC 2024. Dichos precios se considerarán precios unitarios y parte integrante de este Pliego, con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



valor de ejecución material, debiéndose añadir los Costes Indirectos, los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI), y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del Acuerdo Marco a su favor, una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente Acuerdo Marco.

IX. El presupuesto máximo por un importe, 21 % IVA incluido, de 1.260.000,00 €, que se realizará con cargo a las Aplicaciones SY510 93300 68200, SY510 93300 62100 y SY510 93300 21200 de los Presupuestos 2026, y futuros, 2027, 2028 y 2029, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el Acuerdo Marco para la ejecución de obras en inmuebles de propiedad municipal no adscritos, a la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, CIF B96374442, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del Acuerdo Marco por un porcentaje de baja única de treinta y seis unidades y cero centésimas (36,00 %), aplicable al Anexo B de precios unitarios y a la Base de Datos IVE BDC 2024. Dichos precios se considerarán precios unitarios y parte integrante de este Pliego, con valor de ejecución material, debiéndose añadir los Costes Indirectos, los Gastos Generales (GG), el Beneficio Industrial (BI), y el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El presupuesto máximo del Acuerdo Marco es de 1.041.322,31 €, más 218.677,69 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.260.000,00 €.

El Acuerdo Marco tendrá un plazo de duración de tres años, y comenzará el día siguiente al de su formalización. Dicho plazo, de conformidad con el apartado E del Anexo I, podrá ser prorrogable por una anualidad adicional.

Segundo. El gasto máximo de 1.260.000,00 €, de carácter plurianual, correspondiente a los contratos basados que puedan celebrarse en el ámbito del presente Acuerdo Marco, en los

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ejercicios presupuestarios 2026, 2027, 2028 y 2029, se realizará con cargo a las aplicaciones SY510 93300 68200, SY510 93300 62100 y SY510 93300 21200, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. Designar a la persona que ostenta el cargo de Jefatura de servicio del Servicio de Patrimonio como responsable del Acuerdo Marco, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Cuarto. La formalización del Acuerdo Marco deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

33	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000249-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte de servicis informàtics de manteniment i suport dels sistemes corporatius de gestió específica d'ingressos, de gestió patrimonial, de gestió administrativa, de gestió de personal i de les infraestructures java/SOA de suport, així com els sistemes Legacy desenvolupats per al mainframe (Natural-Adabas) o de caràcter departamental (Visual Basic). SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de los sistemas corporativos de gestión específica de ingresos, de gestión patrimonial, de gestión administrativa, de gestión de personal y de las infraestructuras java/SOA de soporte, así como los sistemas Legacy desarrollados para el mainframe (Natural-Adabas) o de carácter departamental (Visual Basic).		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026, aprobó contratar los servicios informáticos de mantenimiento y soporte de los sistemas corporativos de gestión específica de ingresos, de gestión patrimonial, de gestión administrativa, de gestión de personal y de las infraestructuras java/SOA de soporte, así como los sistemas Legacy desarrollados para el mainframe (Natural-Adabas) o de carácter departamental (Visual Basic), según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 20.367.040,00 €, más 4.277.078,40 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 24.644.118,40 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 6 de marzo de 2026, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 6 de abril de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada dos proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
GLOBAL ROSETTA, SLU
UTE ATECH ADEANCED SOLUTIONS, SA y BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SLU

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE A), celebrado el día 9 de abril de 2026.

IV. En fecha 16 de abril de 2026, la Mesa de Contratación procede a la apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE B), admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

La Mesa de Contratación, en fecha 30 de abril de 2026, de conformidad con el informe emitido por dicho Servicio en fecha 27 de abril de 2026 y que se da por reproducido por razones de economía procedimental, procede a la valoración de los citados criterios, resultando el total de las puntuaciones asignadas a cada licitadora el siguiente:

EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE B)
GLOBAL ROSETTA, SLU	42,50
UTE ATECH ADEANCED SOLUTIONS, SA y BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SLU	26,00

V. El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE C), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 7 de mayo de 2026, considerando conveniente que la proposición sea informada por el personal técnico adscrito al Servicio de Contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones que obtienen la siguiente puntuación ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	GLOBAL ROSETTA, SLU	42,50	48,53	91,03
2ª	UTE ATECH ADEVANCED SOLUTIONS, SA y BABEL SISTEMAS DE INFORMACIÓN, SLU	26,00	56,00	82,00

VII. La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 7 de mayo de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, con NIF B868767710, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 15.275.280,00 € más 3.207.808,80 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 18.483.088,80 € y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

VIII. En fecha 11 de mayo de 2026, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

IX. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose por la Mesa de Contratación a la calificación de la documentación presentada.

X. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

XI. Por último, y dado que en fecha 6 de marzo de 2026 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 24.644.118,40 € según expediente contable n.º GASTOS/2026/000000658, se ha aportado al expediente por el Servicio gestor el expediente contable con referencia GASTOS/2026/134074 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 18.483.088,00 €.

XII. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de servicios informáticos de mantenimiento y soporte de los sistemas corporativos de gestión específica de ingresos, de gestión patrimonial, de gestión administrativa, de gestión de personal y de las infraestructuras java/SOA de soporte, así como los sistemas Legacy desarrollados para el mainframe (Natural-Adabas) o de carácter departamental (Visual Basic), a la mercantil GLOBAL ROSETTA, SLU, con NIF B868767710, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un precio de 15.275.280,00 € más 3.207.808,80 € en concepto de IVA al tipo del 21 %, lo que hace un total de 18.483.088,80 € y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años, a contar desde el día siguiente al de su formalización, prorrogable por una vez hasta un máximo de un año.

Segundo. Disponer el gasto plurianual de 18.483.088,80 €, que se realizará con cargo a las aplicaciones AI080 92040 22706 y AI080 92040 64100 de los Presupuestos de 2026, 2027, 2028, 2029 y 2030, subordinándose al crédito que para los ejercicios futuros autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por las Jefaturas del Servicio de Coordinación Tributaria y el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación (SerTIC).

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde el siguiente a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Asimismo y como quiera que el presente contrato conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, deberá presentar antes de su formalización una declaración (modelo PD) en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos (cláusula 22ª.1.6.2. del PCAP).

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando competente para la resolución de los recursos especiales en materia de contratación que se pudieran interponer, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



34	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2025-000300-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte d'execució de les obres de rehabilitació de la coberta de l'edifici municipal del parc de Marxalenes, conegut com a Antigues Cotxeres. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de la cubierta del edificio municipal del parque de Marchalenes, conocido como Antiguas Cocheras.</i>		

"Hechos

I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de abril de 2026, aprobó contratar la ejecución de las obras de rehabilitación de la cubierta del edificio municipal del parque de Marchalenes, conocido como Antiguas Cocheras, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto simplificado, al amparo de lo dispuesto en el art. 159, aptdos. 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 344.417,20 €, más 72.327,61 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 416.744,81 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. Todas las actuaciones referidas al expediente, en cumplimiento del artículo 63 de la LCSP están publicadas en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

III. El anuncio de licitación fue publicado en el mencionado Perfil de Contratante, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las 23:59 horas del día 7 de mayo de 2026, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, habiendo tenido entrada una única proposición, formulada por la mercantil, PROYECTOS Y SUBCONTRATAS, SL.

IV. La Mesa de Contratación en el acto celebrado el día 14 de mayo de 2026 admite las proposiciones, y procede a la apertura de los sobres que contienen las declaraciones relativas a la capacidad y solvencia de las personas o empresas licitadoras, así como la oferta de las mismas en cuanto a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, referenciados en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (SOBRE AC).

V. Ante los informes de evaluación emitidos, y atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación valora las proposiciones obteniendo las siguientes puntuaciones:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS A1	PUNTOS A2	PUNTUACIÓN TOTAL
UNICA	PROYECTOS Y SUBCONTRATAS, SL	80,00	20,00	100,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. La Mesa de Contratación en la misma sesión, celebrada el 14 de mayo de 2026, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en el apartado L del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los informes emitidos, es la presentada por PROYECTOS Y SUBCONTRATAS, SL, NIF B53326799, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 330.640,51 €, más 69.434,51 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 400.075,02 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

Previas las comprobaciones oportunas, la Mesa de Contratación requiere a dicha mercantil a fin de que aporte la documentación a la que se refiere el art. 159 de la LCSP, constatándose, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día del envío de la comunicación, que la citada mercantil ha presentado la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva, procediéndose a la calificación de la documentación presentada.

VII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en los artículos 150 y 159 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

VIII. Por último, y dado que en fecha 17 de abril de 2026 se autorizó el gasto por un importe, 21 % IVA incluido de 416.744,81 €; se ha aportado por el Servicio gestor el expediente contable ref. GASTOS/2026/0000143514 en fase D por importe, 21 % IVA incluido, de 400.075,02 €, con cargo a la aplicación YC5500000 23100 63200, Proyecto de Gasto 2026/00031, del Presupuesto 2026, núm. documento 3000022649.

IX. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación y adjudicar el contrato de ejecución de las obras de rehabilitación de la cubierta del edificio municipal del parque de Marchalenes, conocido como Antiguas Cocheras, a la mercantil PROYECTOS Y SUBCONTRATAS, SL, CIF B53326799, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un precio de 330.640,51 €, más 69.434,51 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de **400.075,02 €**, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro meses, y comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo, de conformidad con el apartado E del Anexo I del PCAP, sin que se hayan previsto prórrogas.

Segundo. Disponer el gasto de **400.075,02 €**, que se realizará con cargo a la aplicación YC5500000 23100 63200, Proyecto de gasto 2026/00031, del Presupuesto vigente 2026, según expediente contable ref. GASTOS/2026/0000143514, núm. documento 3000022649.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. De conformidad con el art. 62 de la LCSP, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo.

Cuarto. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP. No obstante, y de conformidad con la DA 15ª LCSP, siempre que la notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, el plazo se computará desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma.

Quinto. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

35	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05301-2025-000436-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la demolició d'una solera baix la 'Casa de la Copa' a la Marina. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la demolición de una solera bajo la 'Casa de la Copa' en La Marina.</i>		

"HECHOS

Primero. El concejal delegado de Grandes Proyectos ha formulado, el 28 de mayo de 2026, una moción disponiendo que por el Servicio de Patrimonio se lleven a cabo los trámites oportunos a fin de reconocer la obligación correspondiente a las obras de demolición de una solera existente bajo la denominada 'Casa de la Copa', construida con ocasión de la 32ª America's Cup, sita entre el 'Edificio del Reloj', propiedad de la Autoridad Portuaria de Valencia y el Tinglado 2, de propiedad municipal y de dos pequeñas edificaciones adjuntas.

Al respecto se informa que la Autoridad Portuaria de Valencia iba a acometer, previsiblemente alrededor del final del año 2025, unas obras de reurbanización en el entorno de la Casa del Reloj, que aconsejaban eliminar del mismo estas construcciones e integrar el espacio resultante en la nueva urbanización, por lo que se adjudicó un contrato menor de obras para la demolición de dichos edificios.

Una vez finalizadas las obras de demolición de las edificaciones, se advirtió la existencia de una solera de hormigón macizo en superficie, de unos 50 cm de canto y con una ocupación de unos 620 m² de superficie, cuya existencia se desconocía y cuya demolición no estaba presupuestada ni contratada en el contrato menor adjudicado. No obstante, ante la comunicada como inminente iniciación de los trabajos en ese entorno por la APV, y que la empresa que había realizado los derribos, CADERSA, SA, ya disponía de los medios para ello in situ, se decidió por los técnicos municipales que lo más funcional era que se realizase su demolición por la misma empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. El motivo de la falta de tramitación reglamentaria de la tramitación del correspondiente contrato se debe, por un lado al desconocimiento de la existencia de la referida solera, oculta por las edificaciones, porque ya se había adjudicado un contrato menor para su derribo (con lo que un nuevo contrato menor podría constituir un fraccionamiento) y, por otro lado, por la necesidad de despejar el entorno en el que ese momento se anunciaron como unas inminentes obras de reurbanización a realizar por la Autoridad Portuaria de Valencia.

Tercero. Por el Servicio de Patrimonio se ha generado expediente contable (en fases de autorización y disposición del gasto a favor de la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con CIF B96374442 y de reconocimiento de la obligación) GASTOS/2026/0000126976 (documento SEDA 6000140911) por un importe total de 18.070,64 €, de los que 14.934,41 € constituyen la base imponible y 3.136,23 € al IVA al 21 %.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo se realizó, según consta en la correspondiente memoria, por el jefe del Servicio de Patrimonio. Consta asimismo la presentación al cobro de la referida factura y que la prestación recogida en la misma ha sido realizada en su totalidad, por lo que se considera que debe procederse a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del pago de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Base 17.4 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, así como en base a la teoría del enriquecimiento injusto, ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre los dos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Tercero. El órgano competente para aprobar el gasto es, según la Base 17ª.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil CANALIZACIONES Y DERRIBOS SAFOR, SL, con CIF B96374442, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de esta empresa, a fin de evitar un enriquecimiento injusto de la Corporación, de acuerdo con lo que establece la Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto de 2026, por el importe de la factura n.º 337, de 22/05/2026, que asciende a 18.070,64 €, IVA incluido, por la demolición de una solera bajo la 'Casa de la Copa' en La Marina de València.

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria SY5100000 93300 62100, conceptuada como 'INVERSIÓN NUEVA EN TERRENOS Y BIENES', según expediente contable GASTOS/2026/0000126976 (documento SEDA 6000140911) por un importe total de 18.070,64 €, IVA incluido."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



36	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-05307-2017-000082-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'alienació directa de sòl municipal objecte de concessió situat al carrer d'Eugènia Viñes. <i>SERVICIO DE PATRIMONIO. Propone aprobar la enajenación directa de suelo municipal objeto de concesión situado en la calle Eugenia Viñes.</i>		

"HECHOS

Primero. El Ayuntamiento de València adquirió mediante permuta con el Estado una parcela de terreno de 244.953 m², que con el paso de tiempo y como consecuencia de la regresión del mar perdió sus características naturales de playa y, en consecuencia, su naturaleza de dominio público marítimo-terrestre. Dicha permuta se formalizó en escritura pública de fecha 28 de febrero de 1990 ante el notario D. Mariano Arias Llamas.

Sobre dicha parcela se habían otorgado previamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo diversas concesiones para la construcción de edificios a las Cooperativas de Pescadores La Marina Auxiliadora, El Pósito de Pescadores y algunos particulares, con destino en principio a la industria de careneros y sobre las que posteriormente, por Costas, se autorizó la construcción de viviendas.

Dichas concesiones, que por aplicación de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964, vigente en el momento de la desafectación y permuta, tienen una duración de 99 años, se mantuvieron tras la permuta en las mismas condiciones en que fueron otorgadas y pasaron a formar parte de la propiedad municipal.

Segundo. Habiendo transcurrido el plazo de vigencia de muchas concesiones, resulta procedente regularizar la situación, bien mediante la venta del suelo a los antiguos concesionarios o mediante la recuperación de los terrenos abandonados o de aquellos cuyos titulares no deseen regularizar su situación, por lo cual la Junta de Gobierno Local, en fecha 4 de marzo de 2016, acordó dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de noviembre de 2005, por el que se disponía no proceder a la regularización patrimonial de las parcelas sitas en las playas de Levante-Malvarrosa objeto de concesión, a excepción de aquellas que tuviesen la consideración urbanística de parcelas sobrantes, Y también, que por el Servicio de Patrimonio se iniciasen las actuaciones tendentes a llevar a cabo la enajenación de las parcelas objeto de concesión, calificadas como patrimoniales, a los titulares de las concesiones o a sus legítimos sucesores, incluidos aquellos cuyas concesiones hubiesen finalizado, dado que durante el plazo de vigencia de la prohibición de enajenar no les fue posible regularizar la situación de sus concesiones.

Tercero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de mayo de 2017 se aprobaron los precios a aplicar a la regularización anteriormente citada, recogiendo dos tipos de valores genéricos: los módulos basados en el valor de mercado y los módulos de valoración equiparables al régimen de vivienda protegida, siempre que se reúnan los requisitos detallados en el acuerdo citado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. La parcela objeto de enajenación sita en C/ Eugenia Viñes n.º *****, con una superficie de 109,68 m², consta de una edificación compuesta de dos fincas catastrales, bajo con ref. ***** y primero con ref. *****.

Los propietarios de las edificaciones y el título jurídico de adquisición son:

- D. *****, como propietario del bajo de la calle Eugenia Viñes n.º *****, en calidad de concesionario según escritura de liquidación de sociedad conyugal de D. ***** y D.ª *****, con n.º protocolo 1.655, de fecha 4/12/2015, otorgada por la notaria D.ª Amparo Messana Salinas, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

- D. *****, en calidad de concesionario según escritura de partición de herencia materna con n.º de protocolo 836, de fecha 9/04/2026, otorgada ante el notario D. Ricardo Monllor González, presenta solicitud de regularización mediante la compra del citado inmueble, optando para ello por los módulos aprobados basados en el valor de mercado.

Quinto. Estas solicitudes dieron lugar al expediente 05307 2017 82, y una vez remitida solicitud de valoración a la Oficina Técnica de Patrimonio, esta emite informes en fechas 10/07/2024 y 4/05/2026, aportados al expediente, del que resulta una valoración total de la parcela de propiedad municipal de 88.225,00 € repartidos de la siguiente manera:

- Eugenia Viñes ***** _ 49.225,00 €
- Eugenia Viñes ***** _ 39.000,00 €

Sexto. Notificado el citado informe a los interesados, estos manifiestan de manera individual su conformidad a los mismos mediante escritos presentados el 24 de septiembre de 2024 por el titular del bajo y el 6 de mayo de 2026 por el titular del primero, y solicitan que continúen los trámites de la regularización solicitada.

Séptimo. En fecha 5 de octubre de 2021, durante la tramitación de un expediente de regularización de una de estas parcelas, ante las dudas planteadas de manera reiterada por el Servicio Económico Presupuestario en sus informes de fraccionamiento del precio sobre qué impuesto devengan este tipo de operaciones de enajenación, la interventora de Contabilidad y Presupuestos ha emitido un informe en el que concluye que 'En el supuesto que nos ocupa, el terreno no está integrado en el Patrimonio Municipal del suelo ni se produce una actividad empresarial por parte del Ayuntamiento, por lo que la transmisión no estaría sujeta a IVA y el adquirente deberá satisfacer ITP y AJD'.

A los anteriores hechos, les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Respecto a la vigencia de la concesión, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- Artículo 45 y siguientes de la Ley de Puertos de 1880, legislación vigente en el momento del otorgamiento de la concesión objeto de las actuaciones.

- Artículos 126 y 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 respecto de las concesiones en vigor en el momento de la permuta de los bienes. Concretamente, su art. 126 establece respecto de las concesiones sobre dominio público, que no podrán tener una duración superior a 99 años, a no ser que las leyes especiales señalen un plazo menor. En ningún caso podrán otorgarse dichas concesiones o autorizaciones por tiempo indefinido.

- Artículos 78 y ss. del Reglamento de bienes de las entidades locales (RD 1372/1986, de 13 de junio), concretamente el art. 79 establece: 'En ningún caso podrán otorgarse concesiones o licencias por tiempo indefinido. El plazo de duración máximo de las concesiones será de noventa y nueve años, a no ser que la normativa especial señale otro menor'.

- Artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículos 29 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a los términos y plazos.

Segundo. Respecto a la enajenación directa al antiguo concesionario, resultan de aplicación los siguientes preceptos legales:

- El artículo 128 de la Ley de Patrimonio del Estado de 1964 establece: '*Siempre que se acuerde la enajenación de bienes incorporados al patrimonio del Estado, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes eran de dominio público tendrán la facultad potestativa de adquirirlos con preferencia a toda otra persona. Salvo en el caso de cesión o adscripción a la Iglesia o a Entidades públicas, con arreglo a lo dispuesto en las secciones 5ª y 6ª del Capítulo I del Título II y lo preceptuado en el artículo 67*'.

En similares términos, se pronuncia el vigente artículo 103 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

- De otra parte, el artículo 138.2 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en relación con el procedimiento de enajenación establece que el precio de la enajenación directa se fijará por el órgano competente para la enajenación de acuerdo con la tasación aprobada.

- Asimismo, el artículo 118 del Reglamento de bienes de las entidades locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio, dispone que 'será requisito previo a toda venta o permuta de bienes patrimoniales la valoración técnica de los mismos que acredite de modo fehaciente su justiprecio'.

- El artículo 136 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que antes de la enajenación del inmueble o derecho real se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose el deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si todavía no lo estuviese.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



No obstante, podrán venderse sin sujeción a lo dispuesto en el apartado anterior bienes a segregar de otros de titularidad de quien los enajene, o en trámite de inscripción, deslinde o sujetos a cargas o gravámenes, siempre que estas circunstancias se pongan en conocimiento del adquirente y sean aceptadas por este.

- El artículo 247 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana dispone que toda parcelación, segregación o división de terrenos quedará sujeta a licencia municipal, salvo que el Ayuntamiento declare su innecesariedad, estableciendo unos supuestos de innecesariedad. En este caso, al no tratarse de ninguno de dichos supuestos de innecesariedad, y al realizarse la segregación de oficio por la Administración en su calidad de propietario del bien inmueble objeto de segregación, es procedente su aprobación municipal.

- El art. 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella. Solicitada al Servicio de Contabilidad la cantidad a la que ascienden los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2026, queda constancia que no es necesaria para esta enajenación la solicitud de tal autorización.

- La unidad administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constando la operación de enajenación E1 número 2026/278 en el expediente.

- De conformidad con lo dispuesto en la base 46 de las de ejecución del vigente Presupuesto, la propuesta de acuerdo haciendo constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, se ha sometido a informe de la IGAV (SCF).

- Adoptado acuerdo y comunicado al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA, el SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

- El Servicio gestor expedirá un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Tercero. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la competencia para la enajenación de bienes la ostenta la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea su importe, correspondiendo al concejal delegado de Grandes Proyectos el impulso y la coordinación en materia de adquisición y enajenación de bienes inmuebles, mediante cualquier título jurídico, cuando su objeto sean terrenos destinados por el planeamiento a uso residencial, como es el caso, de conformidad con lo establecido por la Resolución de Alcaldía número 80, de 4 de abril de 2025 y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 100, de 11 de abril de 2025.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Extinguir anticipadamente y en virtud de mutuo acuerdo la concesión otorgada, a título de precario, por Real Orden de 30 de marzo de 1928, en lo relativo a la porción de la parcela sobre la que se otorgó la misma sobre la que se edificaron los edificios en la calle Eugenia Viñes n.º *****, al amparo de lo establecido en el artículo 100 de la LPAP.

Segundo. Aprobar la segregación de la parcela de propiedad municipal, finca 13.679, inscrita en el Registro de la Propiedad de València n.º 3, al tomo 1372, libro 212, folio 123, inventariada al código 1. S2. 11.192, de la parcela de 109,68 m² de superficie sita en calle Eugenia Viñes n.º *****, quedando la finca matriz reducida en su cabida en la superficie de la finca segregada.

Los lindes de la parcela segregada objeto de venta son:

Norte: c/ Pescadores.

Sur: inmueble en c/ Eugenia Viñes n.º *****, cuyo suelo es de titularidad municipal, procedente de permuta.

Este: c/ José Ballester Gozalvo n.º *****, cuyo suelo es de titularidad municipal, procedente de permuta.

Oeste: c/ Eugenia Viñes.

Tercero. Enajenar a D. ***** titular del bajo y a D. ***** titular del piso primero, la parcela ubicada en la calle Eugenia Viñes n.º *****, que forma parte de la propiedad inventariada al código 1.S2.11.192, 'Parcela en Playas de Levante y Malvarrosa'.

Las circunstancias urbanísticas y descripción de la parcela objeto de venta se recogen en los informes de la Oficina Técnica de Patrimonio de fecha 18 julio de 2024 y el 4 de mayo de 2026, obrantes en el expediente, notificado a los interesados y aceptado por estos mediante escritos presentados por registro de entrada.

En el momento de la elevación a escritura pública del presente acuerdo, se procederá a pagar la totalidad del importe del precio por parte D. ***** titular del bajo de 49.225,00 € y D. ***** titular del piso primero de 39.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. El importe total a percibir por la compraventa asciende a 88.225,00 €, ingreso que deberá efectuarse por los distintos propietarios con anterioridad a la elevación a escritura pública de compraventa.

Quinto. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Sexto. Dar cuenta del presente acuerdo a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de Administración local."

37	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02307-2026-000650-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA (JUNTA MUNICIPAL D'EXPOSICIÓ). Proposa estimar el recurs de reposició interposat contra resolució relativa a declaració responsable d'inici o posada en funcionament de comerç minorista sense obres. SERVICIO DE DESCENTRALIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (JUNTA MUNICIPAL DE EXPOSICIÓN). Propone estimar el recurso de reposición interpuesto contra resolución relativa a declaración responsable de inicio o puesta en funcionamiento de comercio minorista sin obras.		

"HECHOS

PRIMERO. SERVEO SERVICIOS, SA, presentó declaración responsable para inicio o puesta en funcionamiento de comercio minorista, con fecha 23/04/2026 y Núm. Registro: I 00118 2026 113893, para actividad de OFICINAS en c/ C ALFAHUIR, 45, 6.

SEGUNDO. Examinando la documentación presentada, y apareciendo referencia a 'obras de adecuación' en la Memoria presentada, se emitió Resolución 1 LA-3355, de 05/05/2026, al entender que el título habilitante no cubría la actuación presentada.

TERCERO. Mediante recurso de reposición presentado el 12/05/2026, contra dicha Resolución, el interesado alega y '....manifiesta expresamente que no se ha ejecutado ninguna obra en el local, ni se prevé su ejecución....', lo que afecta al fondo de la Resolución adoptada.

CUARTO. El interesado, en la memoria técnica, indica que se trata de un edificio de oficinas, y que la actividad que se pretende implantar es oficinas. Por tanto y teniendo en cuenta que el interesado acredita que no se realizarán obras en el local, y tratándose de un local para oficinas dentro de un edificio con uso de oficinas, no es necesaria la presentación de título habilitante, de acuerdo a la nueva ordenanza de Licencias Urbanísticas y Actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València, aprobada por acuerdo plenario el 22 de diciembre de 2025.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Se ha incorporado al expediente la página del catastro relativa a todo el edificio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común para la Administraciones Públicas regula el recurso de reposición, indicando que: 'Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo'.

II. La Ordenanza de licencias urbanísticas y de actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València recoge en su art. 3 las actuaciones no sujetas a título habilitante, que incluyen los supuestos citados en los art. 14 y 35 de dicha ordenanza.

III. En el título III de esta ordenanza, relativo a la implantación de actividades, su art. 35 enumera los supuestos exentos de título habilitante, citando el apartado b): 'La cesión de uso de una determinada porción del espacio de un edificio o local de uso de oficinas o similar amparado por título habilitante...'

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar el recurso de reposición presentado por la empresa SERVEO SERVICIOS, SA, CIF A80241789, contra la Resolución 1 LA-3355 de 05/05/2026, por la que se determinó la imposibilidad de iniciar o continuar las obras, declarando la extinción de los efectos, de la declaración responsable de actividad comercial minorita para actividad OFICINA en CL ALFAHUIR 45 ES:1 PL:06, al manifestar la interesada la no realización de obras en el local, dejando en consecuencia sin efecto la resolución impugnada.

Segundo. Comunicar al interesado que para la actividad de oficinas que pretende realizar en dicho local, sin la ejecución de obras, tratándose de un inmueble con uso de oficinas, no es preceptiva la presentación de instrumento de intervención urbanística, de acuerdo al art. 3, en relación con el 35, b) de la ordenanza de Licencias urbanísticas y actividades y otros títulos habilitantes del Ayuntamiento de València."

38	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03103-2023-000021-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Cocentaina. SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA. Propone llevar a efecto la expropiación de una parcela situada en la calle Cocentaina.		

"HECHOS

Primero. D.^a ***** (*****) y D. ***** (*****) por instancias 00113.2023.6078 y 00113.2023.6080, respectivamente, de 12/05/2023 solicitan la expropiación de la parcela catastral ***** que se corresponde con la finca registral 1737.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Los titulares registrales de la finca registral 1737 son D.^a ***** (*****), D. ***** (*****), y D. ***** (*****).

Tercero. De la documentación obrante en el expediente consta que D. ***** (*****), ha fallecido, el cual se hallaba separado legalmente de su esposa, y tenía 2 hijos, D. ***** (*****), y D. ***** (*****), los cuales renunciaron a la herencia de su padre en virtud de escrituras otorgadas ante notario, al igual que han renunciado sus hermanos D.^a ***** y D. ***** , por lo que al haber fallecido los padres de D. ***** , nos encontramos ante un supuesto de herencia vacante.

Cuarto. En fecha 12/05/2026 se le dio traslado a la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, respecto al porcentaje de propiedad de la cual no constan herederos.

Quinto. La Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Economía, Hacienda y Administración Pública en fecha 15/05/2026 informa:

*'En respuesta a sus escritos de fecha 12 de mayo de 2026 con registros de entrada 2113 y 2114, se informa que, en relación con el causante ***** , no se ha iniciado el procedimiento administrativo contemplado en el Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat.*

Visto que no existe declaración de herederos abintestato.

*Visto que la Generalitat no es heredera del causante pues ni se ha iniciado ni resuelto ningún procedimiento relacionado con la herencia de ***** , por lo que sus bienes no se han integrado en el Patrimonio de la Generalitat.*

Por todo lo expuesto, no corresponde manifestación alguna en el expediente de expropiación E-03103-2023-000021-00'.

Sexto. D.^a ***** (*****), y D. ***** (*****), por instancia de 19/11/2025 solicitaron como hoja de aprecio la cantidad de 550 €/m², posteriormente en fecha 20/05/2026 y al objeto de poder llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento de València solicitaron la cantidad de 475 €/m².

Séptimo. El arquitecto municipal de Expropiaciones en fecha 21/05/2026 informa:

*'Como ya se indicó en informe de esta Oficina Técnica, de 19 de septiembre de 2023, la superficie a expropiar de la finca registral n.º 1.737 es de 165 m², superficie actual de la parcela catastral ***** , que sería el resto de dicha finca registral tras la expropiación realizada en el expediente 03101.1991.000060 (Cód. Interno 175/1991) correspondiente a la Finca n.º 15 del Proyecto de Expropiación de Accesos al Velódromo de Benimàmet, de acuerdo con los datos obrantes en el presente expediente.*

En relación con la valoración solicitada por los interesados, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en la zona y la Edificabilidad Media a considerar en el ámbito indicada en los últimos informes emitidos por el Servicio de Planeamiento, se considera aceptable la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cantidad de 475 Eur/m2s solicitada, teniendo en cuenta que con la presente expropiación queda agotada la finca registral.

Aplicando dicho valor unitario a la superficie indicada, que agota la finca registral se obtiene un justiprecio de:

$$475 \text{ Eur/m}^2 \times 165 \text{ m}^2 = 78.375 \text{ Eur.'}$$

Por lo que en virtud de lo establecido en el art. 30.1 LEF queda fijado definitivamente el justiprecio.

Octavo. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 78.375 € que se ha fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026/132954).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 110 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell, de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, establece:

'1. Cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, las personas propietarias podrán anunciar a la administración competente su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio.

2. Para solicitar la expropiación rogada, la o el titular de la propiedad deberá justificar la imposibilidad de efectuar la justa distribución de los beneficios y cargas en el marco del plan general. A tal efecto, las personas propietarias podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que la administración competente notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, las y los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley'.

2º. El art 30.1 de la LEF, en el que se establece que la administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

4º. El art. 43.4 del Texto Refundido de la Ley del suelo y rehabilitación urbana establece:

'Llegado el momento del pago del justiprecio, sólo se procederá a hacerlo efectivo, consignándose en caso contrario, a aquellos interesados que aporten certificación registral a su

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



favor, en la que conste haberse extendido la nota del artículo 32 del Reglamento Hipotecario o, en su defecto, los títulos justificativos de su derecho, completados con certificaciones negativas del Registro de la Propiedad referidas a la misma finca descrita en los títulos. Si existiesen cargas deberán comparecer los titulares de las mismas'.

5º. El art. 43.3 de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana establece:

'En caso de sucesión intestada, y a falta de personas con derecho a heredar, según la ley, los bienes se integrarán en el patrimonio de la Generalitat cuando el causante ostente la condición jurídica de valenciano. El procedimiento administrativo aplicable será el que reglamentariamente se determine'.

En concordancia con lo establecido en el art. 3.1 del Decreto 20/2019, de 15 de febrero, del Consell, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de expedientes de herencias intestadas a favor de la Generalitat indica:

'Quienes por razón de su cargo u ocupación pública tuvieran noticia de la defunción intestada de alguna persona residente en la Comunitat Valenciana que no tenga personas herederas legítimas, están obligados a dar cuenta a la Generalitat, sin que tengan la condición de denunciante a los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de este decreto'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación de una parcela de 165 m² sita en la c/ Cocentina n.º *****, que se corresponde con la parcela catastral ***** que se corresponde con la finca registral 1737, calificado como Red Primarias de jardines (P JL-4) con uso de sistema Local de Red Viaria (RV-4), de la que son titulares registrales D.ª ***** (*****), D. ***** (*****), y D. ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D.ª ***** por un importe de 26.125,00 € y de D. ***** por un importe de 26.125,00 €, una vez acrediten fehacientemente su condición de titular registral, y que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, y que adicionados a los 26.125,00 € a consignar en la Caja Municipal de Depósitos a nombre de la herencia vacante de D. ***** (*****), suman la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (78.375,00 €)**, a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal de Expropiaciones el importe solicitado por la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 78.375,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria UC330.17100.60000 (expediente contable: GASTOS/2026.132954), conforme a lo indicado por el Servicio Fiscal de Gastos, y una vez efectuado el abono del mismo, y consignado el importe correspondiente en la Caja Municipal de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del REF, se proceda a levantar Acta de Ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



39	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01801-2022-007568-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar la primera pròrroga del contracte de manteniment de la senyalització de trànsit i abalisament a la ciutat de València. SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar la primera prórroga del contrato de mantenimiento de la señalización de tráfico y balizamiento en la ciudad de València.		

"HECHOS

I. Por de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/4/2023, se adjudicó a las empresas SERVEO SERVICIOS, SAU, con CIF A80241789 y ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, SAU, con CIF A28385458, el contrato de 'Mantenimiento de la señalización de tráfico y balizamiento en la ciudad de València', constituyendo ambas la UTE Mantenimiento Señalización Valencia, CIF U44797546, formalizándose el contrato con dicha UTE, en fecha 31/5/2023.

II. De conformidad con lo establecido en el apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la cláusula séptima del contrato, el plazo de duración es de tres años, (Contados a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio, la cual se realizará, como máximo, a los TREINTA días de la fecha de formalización del contrato), pudiendo prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades, estableciéndose un preaviso para la prórroga de dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (Plazo legal art. 29.2 LCSP).

III. La firma del Acta de Inicio del Servicio fue en fecha 26/06/2023 por lo que el plazo de tres años de duración inicial de cada uno, viene referido al período comprendido entre el 26/06/2023 al 25/06/2026.

IV. Por moción del concejal de Movilidad de fecha 31 de marzo 2026, se insta a proceder las actuaciones para aprobar la primera prórroga del contrato de 'Mantenimiento de la señalización de tráfico y balizamiento en la ciudad de València', según apartado E en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigen el contrato.

V. Mediante instancia 00118 2026 138071 de fecha 11/05/2026, MANTENIMIENTO SEÑALIZACION VALENCIA, UTE, muestra su conformidad con la primera prórroga del contrato, en las mismas condiciones técnicas y económicas, garantizando la adecuada prestación del servicio.

VI. Según informe de la Sección de Señalización, de fecha 22/04/2026, indica: '*a la vista del Apartado E del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Partículas (en adelante, PCAP) del contrato de servicios de 'MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO Y BALIZAMIENTO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA' se prevé la posibilidad de dos prórrogas, de un año cada una*'.

VII. Se aporta informe del Servicio Económico Presupuestario (SEP) de fecha 27/04/2026, donde dice lo siguiente; '*de acuerdo con la Base de Ejecución Presupuestaria 25, el gasto resulta compatible con el marco presupuestario a medio plazo aprobado por el Ayuntamiento de*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



València y con el Presupuesto para el ejercicio 2026 conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.

En todo caso, el gasto estará subordinado en ejercicios futuros al crédito que para el ejercicio futuro autorice el correspondiente Presupuesto (de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 174 del TRLRHL y artículos 79 a 88 del RD 500/1990)'.

VIII. La autorización y disposición del gasto que se aprueba para la primera prórroga se realiza con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000 de los Presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027, mediante expediente contable GASTOS/2026/0000089545 (Documento 3000022089) en fase AD por importe en el 2026 (del 26 de junio al 31 de diciembre) de 1.190.233,57 € y en el 2027 (del 1 de enero al 25 de junio) de 1.152.800,93 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) establece que 'El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes'.

Segundo. Tanto la duración del contrato como la de las prórrogas previstas, forman parte del contenido mínimo del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 35.1.g) LCSP.

Así, la cláusula séptima de los contratos suscritos entre el Ayuntamiento de València y la mercantil dispone: 'el plazo de ejecución del presente contrato es de 3 años a partir de la firma del Acta de inicio del servicio que tendrá lugar dentro de los 30 días naturales siguientes a su formalización. PRÓRROGA: SÍ. Se prevé la realización de dos prórrogas, de un año de duración cada una'.

Del mismo modo, el apartado E del Anexo I del PCAP, reproduce el citado plazo y cómputo de vigencia inicial del contrato y la posibilidad de prórroga 'por períodos anuales hasta un máximo de dos anualidades'.

Tercero. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y con la Disposición Adicional Segunda punto 3 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el TRLCSP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la primera prórroga anual, para el periodo del 26 de junio de 2026 hasta el 25 de junio de 2027, del contrato de servicios de 'MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO Y BALIZAMIENTO EN LA CIUDAD DE VALÈNCIA', con la mercantil UTE Mantenimiento Señalización Valencia, CIF U44797546, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la adjudicación del contrato por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28/4/2023, formalizados en fecha 31/5/2023 y para el periodo comprendido desde el 26/06/2023 al 25/06/2026.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto a favor de la mercantil, para la atención del reconocimiento de las obligaciones de pago de las facturas de la primera prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria TJ1600000 13300 21000 de los Presupuestos de los ejercicios 2026 y 2027, mediante expediente contable GASTOS/2026/0000089545 (Documento 3000022089) en fase AD por importe en el 2026 (del 26 de junio al 31 de diciembre) de 1.190.233,57 € y en el 2027 (del 1 de enero al 25 de junio) de 1.152.800,93 €.

El gasto estará subordinado en ejercicios futuros al crédito que para el ejercicio futuro autorice el correspondiente Presupuesto."

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhP+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio/Exercici 2026 Título Exp. / Títol Exp.: 1ª PRORROGA MANTO. SEÑALIZACIÓN Y Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01801202200756800 Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000089545	Clase de documento / Classe de document: AD ordinaria Núm. documento / Núm. document: 3000022089 Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
--	--

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Pos	Anualidad <i>Anualitat</i>	Centro Gestor <i>Centre Gestor</i>	Programa <i>Programa</i>	Económica <i>Econòmica</i>	Fondo <i>Fons</i>	Cod. Proy. Gastos <i>Cod. Proj. Despesa</i>	Importe <i>Import</i>
001	2026	TJ1600000	13300	21000			1.190.233,57
Descripción/Descripció: 1ª prorroga 26-06-2026 al 31-12-2026							
002	2027	TJ1600000	13300	21000			1.152.800,93
Descripción/Descripció: 1ª prorroga 01-01-2027 al 25-06-2027							
TOTAL							2.343.034,50

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
U44797546	UTE MANTO SEÑALIZACIÓN VALENCIA	2000017535

DATOS DEL ENDOSATARIO / DADES DE L'ENDOSSATARI

NIF	NOMBRE / NOM:	NÚM ACREEDOR / CREDITOR
-----	---------------	-------------------------

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



40	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000223-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 05/05/2026, en relación con el expediente E-70010 2026 000223 00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010 2026 000223 00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000089564 por importe total de 1.725,22 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 09/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

41	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70010-2026-000227-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 05 de mayo de 2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000227-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000227-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000127750 por importe total de 195,00 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 10/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

42	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000237-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 14 de mayo de 2026 en relación con el expediente 70010 2026 000237 00 se autorizó el inicio de las actuaciones necesarias para el reconocimiento de la obligación de la factura 09260504010082688 de CURENERGÍA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIM (A95554630).

Al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente 70010 2026 000237 00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable GASTOS/2026/0000127762 por importe total de 151,19 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 15/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del Organismo Autónomo Municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

43	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000238-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 14 de mayo de 2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000238-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000238-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000132880 por importe total de 2.117,50 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de la fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 11/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

44	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000241-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA, en su escrito de su Presidencia de fecha 15/05/2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000241-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000241-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable GASTOS/2026/0000127719 por importe total de 3.025,00 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 09/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo municipal de PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

45	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000253-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 27 de mayo de 2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000253-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000253-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000114782 por importe total de 849,66 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 09/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

46	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70010-2026-000254-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 27 de mayo de 2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000254-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000254-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000112809 por importe total de 2.180,60 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 11/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

47	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70010-2026-000255-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 27 de mayo de 2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000255-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000255-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000131187 por importe total de 836,11 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fases de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 09/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

48	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000257-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 27 de mayo de 2026 en relación con el expediente E-70010 2026 000257 00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010 2026 000257 00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000110583 por importe total de 329,51 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 09/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

49	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-70010-2026-000258-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. <i>ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 27 de mayo de 2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000258-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000258-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000108857 por importe total de 2.401,90 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 15/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

50	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000259-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en escrito de su Presidencia de fecha 27 de mayo de 2026, en relación con el expediente E-70010-2026-000259-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000259-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO- GASTOS/2026/0000107459 por importe total de 478,41 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 15/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

51	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-70010-2026-000267-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: ORGANISME AUTÒNOM MUNICIPAL DE PARCS, JARDINS I BIODIVERSITAT URBANA. Proposa resoldre l'omissió de fiscalització. ORGANISMO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA. Propone resolver la omisión de fiscalización.		

"HECHOS

PRIMERO. Por parte del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA en su escrito de su Presidencia de fecha 29 de mayo de 2026 en relación con el expediente E-70010-2026-000267-00, al objeto de acordar, en su caso, el sometimiento del asunto que se indica a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo que proceda respecto de la omisión de fiscalización puesta de manifiesto en el correspondiente informe de la Intervención Delegada, en los términos del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

SEGUNDO. Visto el expediente E-70010-2026-000267-00 por el que se propone la aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de la factura incluida en el expediente contable ADO-GASTOS/2026/0000116367 por importe total de 2.226,28 €, así como el informe de omisión de la fiscalización previa de las fase de autorización y disposición del gasto, emitido por la Intervención Delegada en fecha 15/06/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. De conformidad con el apartado 1 del artículo 28 del Real Decreto 424/2017, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver las omisiones de fiscalización y tratándose de organismos autónomos, el apartado 3 del mencionado precepto señala que en los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de área al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Resolver la omisión de fiscalización en el sentido de continuar la tramitación del procedimiento por parte del órgano competente del organismo autónomo PARQUES, JARDINES Y BIODIVERSIDAD URBANA.

Segundo. Notificar el acuerdo al Departamento Económico del organismo autónomo y a la Intervención Delegada, para que proceda en los términos indicados en el apartado anterior."

52	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03602-2003-000177-00		PROP. NÚM.: 3
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE DEVESA-ALBUFERA. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la resolució de baixa d'una barca en el registre d'embarcacions del llac de l'Albufera. SERVICIO DE DEVESA-ALBUFERA. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de baja de una barca en el registro de embarcaciones del lago de la Albufera.		

"HECHOS

PRIMERO. D. ***** presenta en fecha 21 de abril de 2026 instancia 00158 2026 000013 donde expone que no renovó la autorización para navegar por extravío de la barca por lo que solicita una prórroga del plazo de renovación hasta encontrarla.

SEGUNDO. El Servicio Devesa-Albufera emite informe desfavorable en fecha 30 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos y acuerdos de las Entidades locales que pongan fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

SEGUNDO. El órgano competente según la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. Según informe del Servicio Devesa-Albufera de fecha 30 de abril de 2026:

'Con fecha 14 de mayo de 2025 se cursó al interesado, D. *****, notificación informándole que no existía autorización vigente para navegar con la barca ***** y concediéndole un trámite de audiencia previo a resolver de 15 días hábiles para que alegara y presentara los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes, indicándole que de no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



efectuar alegaciones se procedería a dictar resolución dando de baja a la citada embarcación en el Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera.

Transcurrido el término de 15 días hábiles a partir de la notificación donde se dio inicio al trámite de audiencia sin que el interesado hubiera presentado ningún documento ni justificación sobre este tema ni realizado alegación alguna, mediante Resolución GP-176, de fecha 25 de febrero de 2026, se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número *****, y tipo Recreo, a nombre de D. *****, con DNI *****.

Con fecha 25 de marzo se notifica al interesado la Resolución GP-176, de fecha 25 de febrero de 2026, informándole de su derecho a presentar, con carácter potestativo, recurso de reposición contra dicha resolución ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

D. ***** presenta en fecha 21 de abril de 2026 instancia donde expone que no renovó la autorización para navegar por extravío de la barca por lo que solicita una prórroga del plazo de renovación hasta encontrarla.

Teniendo en cuenta que según lo establecido en el artículo 13, las embarcaciones que, por cualquier circunstancia, dejen definitivamente de ser operativas para la navegación deberán darse de baja en el plazo de tres meses, por parte del Servicio Devesa-Albufera se informa desfavorablemente a la solicitud del interesado de no dar de baja la barca inscrita con el n.º ***** en el Registro de Embarcaciones del lago de l'Albufera'.

CUARTO. El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

QUINTO. Se ha solicitado informe a Asesoría Jurídica en virtud del artículo 12.1.h) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de València.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución GP-176, de fecha 25 de febrero de 2026, por la que se tramitó la baja en el Registro de Embarcaciones que navegan por el lago de l'Albufera de la embarcación inscrita con número ***** de acuerdo con el informe del Servicio Devesa-Albufera de fecha 30 de abril de 2026 y el resto de fundamentos jurídicos del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



53	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02801-2024-001175-00		PROP. NÚM.: 24
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per servicis de neteja i recollida ordinària i selectiva de residus a la Marina de València. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por servicios de limpieza y recogida ordinaria y selectiva de residuos en La Marina de València.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024, se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07, por haber finalizado el plazo de cesión de uso de los bienes objeto de dicho Convenio, revirtiendo al Ayuntamiento de València el uso de aquellos bienes inmuebles adquiridos por éste. En el punto Cuarto del acuerdo se dispone que el Ayuntamiento de València se subroge en la posición jurídica que ocupaba el Consorcio Valencia 2007 y con las mismas condiciones y plazos de duración que establecen los actos y contratos anteriormente celebrados por el Consorcio.

SEGUNDO. El 6 de agosto de 2024 se aprueba el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València, que el punto 7 de su exposición de motivos dispone que encontrándose el CV07 en proceso de liquidación, dada la situación de determinados servicios y los problemas que podrían generar la entrada del año, se plantea que determinadas prestaciones que se desarrollan en los espacios pertenecientes a la Autoridad Portuaria y al Ayuntamiento de València, pasen a ser contratadas por éstos, y aquellos servicios que por sus características no son fácilmente separables de manera inmediata sean prestados en su totalidad por una de las dos administraciones en su integridad.

TERCERO. En la cláusula Tercera del Convenio 'Actuaciones en materia de contratación necesarias para la prestación de servicios', se dispone que el servicio de limpieza de exteriores y recogida de residuos sólidos urbanos, se realizará en su totalidad por el Ayuntamiento de València, es decir, toda la limpieza y toda la recogida de residuos sólidos urbanos la realizará el Ayuntamiento en la zona de dominio público municipal, en la zona de dominio público portuario y en la zona de dominio público portuario otorgada en autorización al CV07 en liquidación. Atendiendo a ello, se ha realizado una estimación del presupuesto anual del servicio, del que resulta un total de 605.195,61 €.

CUARTO. Mediante moción de fecha 26 de septiembre de 2024 se propone que visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio, y se revierten los bienes al Ayuntamiento de València, así como, el Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de fecha 6 de agosto de 2024, y ante la perentoriedad del plazo disponible para garantizar la adecuada ejecución de las prestaciones objeto del convenio, debido a la transitoriedad de la situación en que se encuentra la gestión de los espacios de la denominada Marina de València, por la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega, SA (SAV), que viene prestando el servicio de limpieza y recogida para el CV07 en liquidación, se lleven a cabo los trabajos necesarios para garantizar la adecuada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ejecución de los servicios que, por sus características no son fácilmente separables. Por parte de la empresa, se ha presentado presupuesto del servicio a prestar, por importe de 605.195,61 €, para el año 2026, que se abonará en concepto de indemnización sustitutiva y los documentos cobratorios que se presenten en fase de reconocimiento de obligación deben coincidir con el importe de la indemnización.

QUINTO. En fecha 04 de junio de 2026 se han presentado facturas relativas a la limpieza ordinaria, recogida ordinaria y recogida selectiva, para su pago, se ha generado el lote contable en fase ADO GASTOS/2026/971, por importe de 49.930,61 €, que comprende los documentos contables GASTOS/2026/0000143468, GASTOS/2026/0000143469 y GASTOS/2026/0000143470, correspondientes a las certificaciones del mes de mayo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de 5 de julio de 2024, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considerarán que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición en este acuerdo y al reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria cuando se presente la factura, de conformidad con lo que dispone la base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

SEGUNDO. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa. Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine. Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado. En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justificó aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración. Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

TERCERO. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

CUARTO. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc, los cuales están incluidos en el expediente.

QUINTO. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de julio de 2024 por el que se declara la extinción del Convenio Interadministrativo para la puesta a disposición de determinados bienes integrantes de la denominada Marina Real Juan Carlos I a favor del CV07.

SEXTO. El Convenio para la contratación de prestaciones en el ámbito de La Marina de València de 6 de agosto de 2024.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar las certificaciones expedidas por la entidad SA Agricultores de la Vega, NIF A46027660, relativas a la limpieza, recogida ordinaria y recogida selectiva de la zona denominada Marina Real Juan Carlos I, del mes de mayo de 2026, por importe de 34.781,09 €, 10.125,73 € y 5.526,17 €, respectivamente.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación, en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Valencia, correspondiente a los servicios de limpieza, recogida y recogida selectiva dentro del ámbito de La Marina de la ciudad de València, del mes de mayo de 2026, por un importe total de 49.930,61 € con cargo a las posiciones presupuestarias 2026/G/16300/22700 y 2026/G/16210/22700 del vigente Presupuesto municipal, lote contable GASTOS/2026/971, que comprende los documentos contables GASTOS/2026/0000143468, GASTOS/2026/0000143469 y GASTOS/2026/0000143470, teniendo el concepto de indemnización sustitutiva, de forma que el importe de los documentos cobratorios que se presenten coincide con el importe de la indemnización, y no produce detrimento del servicio el pago de las tres certificaciones."

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhP+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN
RECONeixEMENT DE L'OBLIGACIÓ

Ejercicio/Exercici 2026	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202400117500	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS
Lote / Lot 971	

Descripción del gasto / Descripció de la despesa: PAGO FACTURAS CERTIFICACIONES MAYO 2026 LIMPIEZA, RECOGIDA Y RECOGIDA SELECTIVA DE LA MARINA.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



ADO



POS. DOC.	CENTRO GESTOR	POS.PRESSUP.	FONDO	PROG.FINAC ELEMENTO PEP	IMPORTE PROPIO	PROVEEDOR	Expediente Contable
6000041374	WJ30000000	G/16210/22700			5.023,79	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2026/0000143470
6000041373	WJ30000000	G/16210/22700			10.125,73	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2026/0000143469
6000041372	WJ30000000	G/16300/22700			34.761,09	2000000104 A46027660 S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	GASTOS/2026/0000143468
TOTAL					49.930,61		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



54	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02801-2026-001071-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE NETEJA I RECOLLIDA DE RESIDUS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de manteniment i llavat de papereres. <i>SERVICIO DE LIMPIEZA Y RECOGIDA DE RESIDUOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de mantenimiento y lavado de papeleras.</i>		

"HECHOS

Primero. Por parte de la empresa Sulo Ibérica, SA, se presenta la factura correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València del mes de mayo de 2026, por un importe total de 36.028,75 €.

Segundo. Visto que el contrato de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València finalizó su vigencia en fecha 29 de abril de 2025, y que se ha seguido prestando el servicio por su carácter de necesario y en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 101 de fecha 9 de mayo de 2025 que establece la continuidad del mismo por interés general, y encontrándose el nuevo contrato de limpieza y recogida en tramitación en el expediente 02801 2024 1415, procede autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación de abonar en concepto de indemnización substitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, los servicios por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El encargo de realización de los servicios se ha realizado por orden de la Jefatura del Servicio, y en ejecución del acuerdo de programación de servicios para el año 2025 aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de febrero de 2020 y el acuerdo de continuidad del servicio de fecha 9 de mayo de 2025, haciéndose constar que la presentación al cobro de la factura y que los servicios recogidos en ella se considera que se han prestado en su totalidad, por lo que se considera que se ha de proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago en concepto de indemnización substitutoria, de conformidad con lo que dispone la Base 17 de Ejecución del Presupuesto, así como en la teoría del enriquecimiento injusto ampliamente recogida por la Jurisprudencia.

Segundo. El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene a constituirse por los siguiente elementos: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra parte y existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizadas sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, puesto que todas las normas tienden más o menos directamente a conseguir una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia con objeto de impedir las injustas situaciones que del contrato se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



obligaciones, de forma que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a costa de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los casi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por el que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, hay que referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, tiene que recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo es unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; tiene que recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de este empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, finalmente, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se efectúe al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala del Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'tiene que decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados, o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

Tercero. La Base 17.1.b) de Ejecución del Presupuesto establece que es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Cuarto. La Base 17.4 de Ejecución del Presupuesto establece los requisitos que debe contener el expediente para la aprobación de un reconocimiento de obligación, tales como moción impulsora, memoria justificativa sobre la necesidad del gasto efectuado, funcionario responsable, documentos cobratorios, facturas, informe, documento contable en fase ADO, etc., los cuales están incluidos en el expediente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, y el reconocimiento de la obligación de abonar en concepto de indemnización sustitutiva a favor de la empresa Sulo Ibérica, SA, correspondiente a los servicios de mantenimiento y lavado de papeleras de la ciudad de València, del mes de mayo de 2026, por un importe de 36.028,75 € con cargo a la posición presupuestaria 2026/G/16300/22700 del vigente Presupuesto municipal, expediente contable GASTOS/2026/130929 y número de documento contable 6000141144."

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhP+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/disps
Título Exp. / Títol Exp.: 5 MAYO26 PAPELERAS	Núm. documento / Núm. document: 6000141144
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E02801202600107100	Tipo de gasto / Tipus de despesa: CONTRATACIÓN
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000130929	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: CONTRATO DE SERVICIOS

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	03.06.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000040723	2026	WJ3000000	16300	22700			36.028,75
Descripción/Descripció: 5 MAYO 2026 MANTENIMIENTO Y LAVADO PAPELERAS							
TOTAL							36.028,75

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
A46480547	SULO IBERICA, S.A.	ES5701490101190300628001

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSIBLE BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE IVA NO DEDUÏBLE	IVA DEDUCIBLE IVA DEDUÏBLE	INV. SITO. PASIVO INV. SITE. PASSIU	IMPORTE IMPORT
HRE0602026 007501	02.06.2026	92080980	02.06.2026	32.753,41	3.275,34	0,00	0,00	36.028,75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / Descripció de la despesa:
CERTIFICACION 5 DE MAYO 2026 MANTENIMIENTO Y LAVADO PAPELERAS

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhp+ 6zeK fciN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



55	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02701-2023-000574-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar l'actualització tècnica de la programació de l'obra de renovació del clavegueram continguda en el contracte del servici d'explotació i manteniment del sistema municipal de sanejament de la ciutat de València i modificar el corresponent projecte de gasto. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone aprobar la actualización técnica de la programación de la obra de renovación del alcantarillado contenida en el contrato del servicio de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València y modificar el correspondiente proyecto de gasto.</i>		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de junio de 2025, se adjudicó el contrato de 'Servicios de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València', a las mercantiles ACCIONA AGUA, SA, con NIF A95113361, BECSA, SA, con NIF A46041711 y CICLOAGUA, SA, con NIF A12284220, por un plazo de duración de 15 años y un importe de 281.208.279,66 €.

Dicho contrato se formalizó en fecha 16 de diciembre de 2025, iniciándose la prestación efectiva del servicio en fecha 1 de enero de 2026.

2º. A efectos de proceder a la contratación del servicio de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de València, y según lo previsto en la base 31.a de ejecución del Presupuesto, se procedió a elaborar el proyecto de gasto 2024/71, denominado 'Mantenimiento del Sistema Municipal de Saneamiento de València'.

3º. Mediante instancia n.º 00118 2026 138209, con fecha efectiva de registro 11/05/2026, los adjudicatarios ACCIONA AGUA, SA, BECSA, SAU y CICLAGUA, SA (UTE Sanejament de València) visto que la fecha de inicio de la prestación efectiva del contrato ha sido el mes de enero de 2026, han solicitado la actualización de la programación de fechas de inicio de los ámbitos de obras de inversión del Capítulo IX del contrato, conforme a la tabla que a continuación se relaciona:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ref.	Àmbito	Inicio PPT	Inicio proposto
Àmbito 7.2	Col. Española de Méjico	2025	2026
Àmbito 6	Poblados Marítimos	2025	2026
Àmbito 2	Ciutat Vella *	2025	2026
Àmbito 7.1	El Palmar	2025	2026
Àmbito 7.3	Marqués de Valterra	2025	2026
Àmbito 11	Centro Histórico *	2025	2026
Àmbito 12	Camino En Corts	2025	2034
Àmbito 5	Torrefiel	2031	2026
Àmbito 8.2	Norte	2035	2027
Àmbito 10	Barrio Beteró	2035	2028
Àmbito 8.4	Torrebaja	2035	2028
Àmbito 8.3	Constitución	2035	2028
Àmbito 8.1	Ceramista Ros	2035	2028
Àmbito 4.1	Camins al Grau	2031	2029
Àmbito 4.2	Ayora	2031	2029
Àmbito 3	Extramurs-Olivereta-Patraix	2033	2029
Àmbito 9	Forn d'Alcedo	2034	2029
Àmbito 1	Colector Norte	2026	2030

El artículo 9.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT) establece la programación prevista de la obra de renovación del alcantarillado por ámbitos geográficos, indicando para cada ámbito el año de inicio, el plazo de ejecución y el presupuesto previsto en el correspondiente proyecto.

4º. Por la Sección Técnica de Saneamiento del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se indica lo siguiente:

- *'Al iniciarse la prestación efectiva del servicio en 2026, todas las actuaciones con inicio programado para 2025 deben considerarse desplazadas al de inicio real del contrato.*
- *Realizada la comprobación del replanteo en el ámbito 12, se ha concluido su suspensión ante la variación insalvable entre las condiciones de vertido del proyecto redactado en su momento y las actuales, previéndose un retraso no cuantificable en estos momentos dado*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



que deben realizarse trabajos de limpieza en el colector que debía recibir las aguas, con resultado incierto y probable modificación sustancial del proyecto por introducción de bombeo previo; con lo que queda desplazada de las ejecutables en 2026.

- Las actuaciones relativas a Ciutat Vella y Centro Histórico requieren de informe positivo previo a su inicio del Órgano autonómico competente en materia de protección del patrimonio arqueológico; trámites iniciados pero sin poder precisar cuándo se dispondrá de la autorización.
- Por el tiempo transcurrido entre la redacción de los proyectos, aprobados en 2022, la programación incorporada al Pliego en 2023 y la fecha real de inicio del contrato en 2026, se han producido cambios sobrevenidos y no previsibles en el estado de las infraestructuras, por lo que resulta necesario revisar la programación inicialmente prevista y reordenar el calendario de ejecución, adelantando aquellos ámbitos cuya actuación resulta actualmente más prioritaria y pudiendo posponer otros en función de las necesidades reales detectadas.
- A la vista de lo anterior, por parte de estos Servicios Técnicos se considera que, dado el estado actual de la red, el de tramitación de expedientes en Conselleria relativos a arqueología, y las perspectivas en cuanto al ámbito del Camino En Corts, en estos momentos, resulta adecuada la programación propuesta por la UTE Sanejament de València, como mera y necesaria actualización técnica, por lo que se informa de forma favorable la solicitud de actualización técnica de la programación de la obra de renovación del alcantarillado contenida en el contrato del servicio de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de la ciudad de València y que ha formulado la citada UTE.
- Esta reprogramación no implica un mayor coste del contrato, pero sí afecta a la distribución de las anualidades económicas, tanto de la obra como de los aspectos colaterales relativos a consignaciones adicionales en obras plurianuales y a la necesaria disponibilidad de asistencia técnica para la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud.
- Por ello, resulta necesario ajustar el proyecto de gasto, teniendo también en cuenta la baja ofertada por UTESA.
- Para proceder a la contratación del servicio de explotación y mantenimiento del sistema municipal de saneamiento de València se procedió a elaborar proyecto de gasto 2024/71, denominado 'Mantenimiento del Sistema Municipal de Saneamiento de València' que fue aprobado por Resolución FS-4916 de la primera teniente de alcalde de Hacienda y Presupuestos, Pedanías, Participación y Acción Vecinal de 14 de marzo de 2024.

Con posterioridad, y en función del desarrollo del proceso de contratación, se procedió a dos ajustes del citado proyecto de gasto, aprobados por Junta de Gobierno Local de 9/5/2025 y 5/12/2025.

- Tras el inicio efectivo del nuevo contrato el 1 de enero de 2026, se han presentado circunstancias que, sobre la situación aprobada en diciembre de 2025, plantean la necesidad de proceder a un nuevo ajuste, en particular en el componente del proyecto de gasto relativo a la aplicación presupuestaria WU2900000 16000 63901:

En concreto, la actualización técnica de la programación de la obra de renovación del alcantarillado, contenida en el contrato del servicio de explotación y mantenimiento del Sistema

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Municipal de Saneamiento de la ciudad de València, no supone una variación en el presupuesto de la obra, pero sí modifica los años de inicio en sus ámbitos geográficos y, por ende, las correspondientes anualidades del proyecto de gasto 2024/71, denominado 'Mantenimiento del Sistema Municipal de Saneamiento de València':

Àmbito	Duración (meses)	Presupuesto (€)	Inicio original	Inicio actualizado
1 Colector Norte	36	41.748.312,00	2026	2030
2 Ciutat Vella	12	1.447.966,55	2025	2026
3 Extramurs- Patraix	11	2.412.750,67	2033	2029
4.1 Camins	12	730.238,62	2031	2029
4.2 Ayora	12	744.529,77	2031	2029
5 Torrefiel	30	4.957.506,00	2031	2026
6 Marítimos	12	1.813.656,00	2025	2026
7.1 El Palmar	6	375.530,47	2025	2026
7.2 Colonia esp. de Méjico	6	281.060,57	2025	2026
7.3 Marqués de Valterra	9	508.390,71	2025	2026
8.1 Ceramista Ros	4	375.286,55	2035	2028
8.2 Norte	10	1.212.404,50	2035	2027
8.3 Constitución	5	355.734,56	2035	2028
8.4 Torrebaja	4	406.821,72	2035	2028
9 Forn d'Alcedo	8	1.342.588,00	2034	2029
10 Beteró	10	830.795,00	2031	2027
11 Centro Histórico	9	1.301.244,00	2025	2026
12 Camino En Corts	12	1.019.311,00	2025	2034

Además, esto implica directamente la necesidad de adaptar las consignaciones necesarias para los gastos asociados a Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud en cada ámbito de la obra, y las derivadas de la obligación de disponer de un 10 % adicional del presupuesto en su año de finalización por posibles excesos de medición (LGP art. 47) y, también procede, reflejar la baja obtenida en la licitación y el precio del contrato para la obra.

Con todo ello, habida cuenta de las duraciones de la obra en cada ámbito y sus inicios se obtiene la siguiente distribución:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



<i>Año</i>	<i>Adjudicación (€)</i>	<i>Art. 47 LGP</i>	<i>DO y CS y S (€)</i>	<i>Suma (€)</i>
2026	3.355.336,12	22.718,13	123.512,93	3.501.567,18.
2027	3.933.939,69	440.294,46	137.356,30	4.511.590,45.
2028	3.918.932,89	657.759,98	135.526,78	4.712.219,65.
2029	4.078.014,30	303.568,21	138.911,07	4.520.493,58.
2030	5.773.681,65	119.229,73	67.956,58	5.960.867,96.
2031	9.373.655,70	0,00	96.532,99	9.470.188,69.
2032	9.373.655,70	0,00	96.498,24	9.470.153,94.
2033	9.373.649,48	3.374.516,05	96.498,24	12.844.663,77.
2034	823.909,13	82.390,91	40.656,00	946.956,04.
2035	0,00.			
2036	0,00.			
2037	0,00.			
2038	0,00.			
2039	0,00.			
2040	0,00.			
<i>Suma</i>	<i>50.004.774,66</i>	<i>5.000.477,47</i>	<i>933.449,13</i>	<i>55.938.701,26.</i>

Por su parte, respecto de la aplicación WU2900000 16000 21000, en el ajuste anterior ya se previó el inicio del contrato el 1 de enero de 2026. Además, el precio fijado en el contrato para el servicio coincide con el de licitación, por lo que no procede introducir variación alguna en este concepto.

En resumen, se propone, según la ficha descriptiva adjunta (2024/71 M1a26), un proyecto de gasto ajustado con las variaciones que se indican con respecto al anterior aprobado por JGL de 5/12/2025:

WU2900000 16000 21000

<i>Año</i>	<i>JGL 5/12/2025</i>	<i>Variación</i>	<i>Propuesto</i>
2026	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2027	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2028	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2029	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2030	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2031	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2032	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2033	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2034	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2035	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2036	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2037	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2038	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2039	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
2040	15.413.567,00	0,00	15.413.567,00.
Suma	231.203.505,00		231.203.505,00.

WU2900000 16000 63901

Año	JGL5/12/2025	Variación	Propuesto
2026	6.747.160,00	-3.245.592,82	3.501.567,18.
2027	8.000.000,00	-3.488.409,55	4.511.590,45.
2028	8.350.000,00	-3.637.780,35	4.712.219,65.
2029	8.350.000,00	-3.829.506,42	4.520.493,58.
2030	8.350.000,00	-2.389.132,04	5.960.867,96.
2031	8.698.312,00	771.876,69	9.470.188,69.
2032	3.075.325,00	6.394.828,94	9.470.153,94.
2033	3.230.239,00	9.614.424,77	12.844.663,77.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2034	2.370.257,00	-1.423.300,96	946.956,04.
2035	2.342.588,00	-2.342.588,00	0,00.
2036	2.000.000,00	-2.000.000,00	0,00.
2037	350.247,00	-350.247,00	0,00.
2038	0,00	0,00	0,00.
2039	0,00	0,00	0,00.
2040	0,00	0,00	0,00.
Suma	61.864.128,00		55.938.701,26'.

5°. A efectos de dicha reprogramación el servicio gestor ha confeccionado los expedientes contables GASTOS/2026/0000130429, fase A-D-COM complementario en cadena de aumento de las anualidades 2031, 2032 y 2033 y GASTOS/2026/0000130430, fase D-A-COM/ complementario en cadena de minoración de las anualidades 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2034, 2035, 2036 y 2037.

6°. La referida propuesta de actualización técnica de la programación de la obra de renovación del alcantarillado contenida en el contrato de Servicio de Explotación y Mantenimiento del Sistema Municipal de Saneamiento de la ciudad de València, si bien no supone una variación en el presupuesto de la obra, sí conlleva cambios en los años de inicio en sus ámbitos geográficos, y por tanto en las correspondientes anualidades, por lo que procede modificar el proyecto de gasto 2024/00071 denominado 'Mantenimiento del Sistema Municipal de Saneamiento de València' a cuyo efecto se ha cumplimentado la pertinente ficha de definición del mismo.

7°. El Servicio Económico Presupuestario ha emitido el preceptivo informe en el que se ha generado el expediente contable MCRED/2026/0400000017 de anulación de las cantidades de ejercicios futuros que constaban en el proyecto y el expediente contable MCRED/2026/0400000018 en el que se han dado de alta las nuevas cantidades de los ejercicios futuros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Reglas 21 y siguientes de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, que regulan los Proyectos de Gasto.

II. El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se refiere a los compromisos de gasto de carácter plurianual, así como el artículo 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

III. La Base 31 de las de Ejecución del Presupuesto, referida a los proyectos de gasto, en la que se establece que corresponde a los servicios gestores la tramitación de la creación o modificación de los proyectos de gasto (excepto los que deriven de modificaciones de crédito de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



competencia del Pleno cuyo trámite corresponde al SEP) y que la propuesta de creación o modificación requerirá en todos los casos informe del SEP y de la IGAV (SCF).

IV. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la actualización técnica de la programación de la obra de renovación del alcantarillado contenida en el contrato del Servicio de Explotación y Mantenimiento del Sistema Municipal de Saneamiento de la ciudad de València solicitada por la UTE ACCIONA AGUA, SA, BECSA, SAU y CICLAGUA, SA (UTE Saneament de València), que no supone una variación en el presupuesto de la obra, pero sí modifica los años de inicio en sus ámbitos geográficos y las correspondientes anualidades, según el siguiente detalle:

Àmbito	Duración (meses)	Presupuesto (€)	Inicio original	Inicio actualizado
1 Colector Norte	36	41.748.312,00	2026	2030
2 Ciutat Vella	12	1.447.966,55	2025	2026
3 Extramurs- Patraix	11	2.412.750,67	2033	2029
4.1 Camins	12	730.238,62	2031	2029
4.2 Ayora	12	744.529,77	2031	2029
5 Torrefiel	30	4.957.506,00	2031	2026
6 Marítimos	12	1.813.656,00	2025	2026
7.1 El Palmar	6	375.530,47	2025	2026
7.2 Colonia esp. de Méjico	6	281.060,57	2025	2026
7.3 Marqués de Valterra	9	508.390,71	2025	2026
8.1 Ceramista Ros	4	375.286,55	2035	2028
8.2 Norte	10	1.212.404,50	2035	2027
8.3 Constitución	5	355.734,56	2035	2028
8.4 Torrebaja	4	406.821,72	2035	2028
9 Forn d'Alcedo	8	1.342.588,00	2034	2029
10 Beteró	10	830.795,00	2031	2027
11 Centro Histórico	9	1.301.244,00	2025	2026
12 Camino En Corts	12	1.019.311,00	2025	2034

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Aprobar los expedientes contables GASTOS/2026/0000130429, fase A-D-COM complementario en cadena de aumento de las anualidades 2031, 2032 y 2033 y GASTOS/2026/0000130430, fase D-A-COM/ complementario en cadena de minoración de las anualidades 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2034, 2035, 2036 y 2037.

Tercero. Aprobar la modificación del Proyecto de Gasto núm. 2024/00071 'Mantenimiento del Sistema Municipal de Saneamiento de València', de carácter plurianual, en los términos indicados en la nueva ficha de definición del referido proyecto de gasto que obra en el expediente, según el siguiente detalle:

- Aplicación presupuestaria WU2900000 16000 21000:

Anualidades: del ejercicio 2026 al 2040.

Importe anualidad: 15.413.567,00 €.

- Aplicación presupuestaria WU2900000 16000 63901:

Anualidades del ejercicio 2026 al 2037.

Importes anualidad:

2026: 3.501.567,18 € 2027: 4.511.590,45 € 2028: 4.712.219,65 €.

2029: 4.520.493,58 € 2030: 5.960.867,96 € 2031: 9.470.188,69 €.

2032: 9.470.153,94 € 2033: 12.844.663,77 € 2034: 946.956,04 €.

2035: 0,00 € 2036: 0,00 € 2037: 0,00 €.

Cuarto. De conformidad con el artículo 174 del TRLHL el compromiso de gasto queda condicionado al crédito que finalmente incorpore el presupuesto en años futuros, para su cobertura."

56	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000050-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2026'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2026'.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de enero de 2026, mediante acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó 'la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2026 y parte de 2027', el cual incluye, entre otras, la celebración de la Gran Feria de València (Feria de Julio), 2026, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.

SEGUNDO. En fecha 6 de febrero de 2026, mediante acuerdo n.º 95, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó 'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026'.

TERCERO. En fecha 30 de abril de 2026, mediante moción de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, anteriormente citado, en su punto Segundo, '... el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien los trámites oportunos para la contratación de cada uno de los espectáculos propuestos en razón a la exclusividad del artista que el promotor/a declare ostentar y dentro de los términos legales vigentes', se inicia la tramitación a los efectos de la contratación de los citados artistas/grupos musicales, mediante VALENCIA BEATS, SLU, con CIF B75660159, la cual ostenta la exclusividad de los mismos.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2026-000050-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: la Gran Feria de València de julio, es una de las celebraciones tradicionales de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la celebración de este evento y con el fin de mantener y fomentar su participación y disfrute, la Delegación de Fiestas y Tradiciones programa una amplia oferta cultural, entre la que incluye actuaciones musicales.

Es por ello que, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria de València, desde hace más de 20 años, se encuentran los conciertos de Viveros, cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música, que reúne una gran oferta de actuaciones musicales de artistas relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional.

Así pues, ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural durante el mes de julio, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas con el fin de realizar las actuaciones musicales aprobadas en 'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026' por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, de 6 de febrero de 2026.

Una de las propuestas del programa de los Conciertos de Viveros para 2026, en los jardines de Viveros y en los días que se indican del mes de julio, es la actuación de los siguientes artistas/grupos musicales: JAVI MEDINA + Artistas invitados: Gonzalo Alhambra + Jalezz, día 3; ULTRALIGERA + Artistas invitados: Conociendo Rusia + Sr Aliaga, día 11, y WARCERY + Artista invitado: Opera Magna, día 24. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa VALENCIA BEATS, SLU, con CIF B75660159 que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los citados artistas/grupos musicales mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia.

El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas citados a la referida empresa VALENCIA BEATS, SLU, CIF B75660159.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Escritura Constitución Empresa, CIF definitivo, Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la AEAT, Justificante IAE, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, Seguro de Responsabilidad Civil y certificado seguro RC, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, así como el modelo normalizado A2 'Declaración responsable'.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompañar el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispone: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa VALENCIA BEATS, SLU, con CIF B75660159, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: JAVI MEDINA + Artistas invitados: Gonzalo Alhambra + Jalezz, día 3; ULTRALIGERA + Artistas invitados: Conociendo Rusia + Sr Aliaga, día 11, y WARCERY + Artista invitado: Opera Magna, día 24, del mes de julio de 2026, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo número 95, de 6 de febrero de 2026, con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2026, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en los artículos 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



57	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000053-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2026'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2026'.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de enero de 2026, mediante acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2026 y parte de 2027', el cual incluye, entre otras, la celebración de la Gran Feria de València (Feria de Julio), 2026, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.*

SEGUNDO. En fecha 6 de febrero de 2026, mediante acuerdo n.º 95, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026'.*

TERCERO. En fecha 4 de mayo de 2026, mediante moción de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, anteriormente citado, en su punto Segundo, *'... el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien los trámites oportunos para la contratación de cada uno de los espectáculos propuestos en razón a la exclusividad del artista que el promotor/a declare ostentar y dentro de los términos legales vigentes',* se inicia la tramitación a los efectos de la contratación de los citados artistas/grupos musicales, mediante BABEL PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, SL, con CIF B96418140, la cual ostenta la exclusividad de los mismos.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2026-000053-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: la Gran Feria de València de julio, es una de las celebraciones tradicionales de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la celebración de este evento y con el fin de mantener y fomentar su participación y disfrute, la Delegación de Fiestas y Tradiciones programa una amplia oferta cultural, entre la que incluye actuaciones musicales.

Es por ello que, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria de València, desde hace más de 20 años, se encuentran los conciertos de Viveros, cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música, que reúne una gran oferta de actuaciones musicales de artistas relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional.

Así pues, ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural durante el mes de julio, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas con el fin de realizar las actuaciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



musicales aprobadas en 'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026' por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, de 6 de febrero de 2026.

El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas citados a la referida empresa BABEL PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, SL, CIF B96418140.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Certificado ROLECE, escritura Constitución Empresa, escritura poderes, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, Seguro de Responsabilidad Civil y pago seguro RC, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, así como el modelo normalizado A2 'Declaración responsable'.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas a informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa, y acompañar el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispone: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa BABEL PRODUCCIONES Y MANAGEMENT, SL, con CIF B96418140, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: ANA TORROJA + Artista invitado: Nicole, día 14, y UB40, día 15, del mes de julio de 2026, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo número 95, de 6 de febrero de 2026, con motivo de los actos programados de la 'Gran Feria de València 2026', por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la Corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

58	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01904-2026-000054-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2026'. <i>SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2026'.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de enero de 2026, mediante acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2026 y parte de 2027', el cual incluye, entre otras, la celebración de la Gran Feria de València (Feria de Julio), 2026, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.*

SEGUNDO. En fecha 6 de febrero de 2026, mediante acuerdo n.º 95, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026'.*

TERCERO. En fecha 4 de mayo de 2026, mediante moción de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, anteriormente citado, en su punto Segundo, *'... el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien los trámites oportunos para la contratación de cada uno de los espectáculos propuestos en razón a la exclusividad del artista que el promotor/a declare ostentar y dentro de los términos legales vigentes', se inicia la tramitación a los efectos de la contratación de los citados artistas/grupos musicales, mediante MATARILE EN VIVO, SL, con CIF B75817395, la cual ostenta la exclusividad de los mismos.*

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2026-000054-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: la Gran Feria de València de julio, es una de las celebraciones tradicionales de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la celebración de este evento y con el fin de mantener y fomentar su participación y disfrute, la Delegación de Fiestas y Tradiciones programa una amplia oferta cultural, entre la que incluye actuaciones musicales.

Es por ello que, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria de València, desde hace más de 20 años, se encuentran los conciertos de Viveros, cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música, que reúne una gran oferta de actuaciones musicales de artistas relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional.

Así pues, ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural durante el mes de julio, se hace necesario contar con la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



colaboración de personas y empresas especializadas con el fin de realizar las actuaciones musicales aprobadas en 'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026' por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, de 6 de febrero de 2026.

Una de las propuestas del programa de los *Conciertos de Viveros* para 2026, en los jardines de Viveros y en los días que se indican del mes de julio, es la actuación de los siguientes artistas/grupos musicales: THE JACKSONS, día 16; LA PLAZUELA + Artista invitado: DJ Plan B, día 18, SILVESTRE DANGOND, día 25. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa MATARILE EN VIVO, SL, con CIF B75817395 que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los citados artistas/grupos musicales mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia.

El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas citados a la referida empresa MATARILE EN VIVO, SL, CIF B75817395.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Escritura Constitución Empresa, inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECE), Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, Seguro de Responsabilidad Civil, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, así como el modelo normalizado A2 'Declaración responsable'.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompañar el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispone: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa MATARILE EN VIVO, SL, con CIF B75817395, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: THE JACKSONS, día 16; LA PLAZUELA + Artista invitado: DJ Plan B, día 18, SILVESTRE DANGOND, día 25, del mes de julio de 2026, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo número 95, de 6 de febrero de 2026, con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2026, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la corporación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

59	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000055-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2026'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2026'.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de enero de 2026, mediante acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2026 y parte de 2027', el cual incluye, entre otras, la celebración de la Gran Feria de València (Feria de Julio), 2026, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.*

SEGUNDO. En fecha 6 de febrero de 2026, mediante acuerdo n.º 95, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026'.*

TERCERO. En fecha 4 de mayo de 2026, mediante moción de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, anteriormente citado, en su punto Segundo, *'... el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien los trámites oportunos para la contratación de cada uno de los espectáculos propuestos en razón a la exclusividad del artista que el promotor/a declare ostentar y dentro de los términos legales vigentes', se inicia la tramitación a los efectos de la contratación de los citados artistas/grupos musicales, mediante la empresa/profesional MIGUEL ÁNGEL SEPULVEDA PASCUAL, con CIF *****', la cual ostenta la exclusividad de los mismos.*

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2026-000055-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: la Gran Feria de València de julio, es una de las celebraciones tradicionales de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la celebración de este evento y con el fin de mantener y fomentar su participación y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



disfrute, la Delegación de Fiestas y Tradiciones programa una amplia oferta cultural, entre la que incluye actuaciones musicales.

Es por ello que, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria de València, desde hace más de 20 años, se encuentran los conciertos de Viveros, cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música, que reúne una gran oferta de actuaciones musicales de artistas relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional.

Así pues, ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural durante el mes de julio, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas con el fin de realizar las actuaciones musicales aprobadas en 'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026' por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, de 6 de febrero de 2026.

Una de las propuestas del programa de los *Conciertos de Viveros* para 2026, en los jardines de Viveros y en los días que se indican del mes de julio, es la actuación de los siguientes artistas/grupos musicales: DUNCAN DHU + Artista invitado, día 2; TONY HADLEY, día 12, y PADRE GUILHERME + Artistas invitados: Saldivar + Karlo + Daniel Rodrigo DJ y Julien Blach, día 17. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa la empresa/profesional MIGUEL ÁNGEL SEPULVEDA PASCUAL, con CIF ***** que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los citados artistas/grupos musicales mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia.

El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas citados a la referida empresa la empresa/profesional MIGUEL ÁNGEL SEPULVEDA PASCUAL, CIF *****.

QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: inscripción en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del sector público (ROLECE), Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, Certificado de situación en censo actividades económicas de la AEAT, Certificado Seguro de Responsabilidad Civil, justificante pago Seguro RC, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, así como el modelo normalizado A2 'Declaración responsable'.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompañar el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Publicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa la empresa/profesional MIGUEL ÁNGEL SEPULVEDA PASCUAL, con CIF *****, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: DUNCAN DHU + Artista invitado, día 2; TONY HADLEY, día 12, y PADRE GUILHERME + Artistas invitados: Saldivar + Karlo + Daniel Rodrigo DJ y Julien Blach, día 17, del mes de julio de 2026, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo número 95, de 6 de febrero de 2026, con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2026, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

60	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000067-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa contractar i adjudicar per procediment negociat sense publicitat la celebració de diversos concerts inclosos en el programa dels 'Concerts de Vivers 2026'. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone contratar y adjudicar por procedimiento negociado sin publicidad la celebración de varios conciertos incluidos en el programa de los 'Conciertos de Viveros 2026'.		

"HECHOS

PRIMERO. En fecha 23 de enero de 2026, mediante acuerdo núm. 58 de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'la organización de las festividades que se llevarán a cabo en el año 2026 y parte de 2027', el cual incluye, entre otras, la celebración de la Gran Feria de València (Feria de Julio), 2026, en la cual se programan los Conciertos de Viveros.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SEGUNDO. En fecha 6 de febrero de 2026, mediante acuerdo n.º 95, de la Junta de Gobierno Local, se aprobó *'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026'*.

TERCERO. En fecha 20 de mayo de 2026, mediante moción de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones, y el acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, anteriormente citado, en su punto Segundo, *'... el Servicio de Fiestas y Tradiciones se inicien los trámites oportunos para la contratación de cada uno de los espectáculos propuestos en razón a la exclusividad del artista que el promotor/a declare ostentar y dentro de los términos legales vigentes'*, se inicia la tramitación a los efectos de la contratación de los citados artistas/grupos musicales, mediante la empresa/profesional CONCERT-TOUR GESTIONES, SL, con CIF B11459435, la cual ostenta la exclusividad de los mismos.

CUARTO. El Servicio de Fiestas y Tradiciones tramita el expediente n.º E-01904-2026-000067-00 y justifica la exclusividad de este contrato en: la Gran Feria de València de julio, es una de las celebraciones tradicionales de mayor arraigo entre la ciudadanía, por lo que en la celebración de este evento y con el fin de mantener y fomentar su participación y disfrute, la Delegación de Fiestas y Tradiciones programa una amplia oferta cultural, entre la que incluye actuaciones musicales.

Es por ello que, dentro de los actos y actividades programados para la celebración de la Gran Feria de València, desde hace más de 20 años, se encuentran los conciertos de Viveros, cita tradicional del público valenciano con el mundo de la música, que reúne una gran oferta de actuaciones musicales de artistas relevantes del panorama musical, tanto nacional como internacional.

Así pues, ante la conveniencia de dar el máximo esplendor posible a aquello que ha devenido en una referencia cultural durante el mes de julio, se hace necesario contar con la colaboración de personas y empresas especializadas con el fin de realizar las actuaciones musicales aprobadas en *'el programa de actuaciones musicales de los Conciertos de Viveros de la Gran Fira de València 2026'* por acuerdo de Junta de Gobierno Local número 95, de 6 de febrero de 2026.

Una de las propuestas del programa de los *Conciertos de Viveros* para 2026, en los jardines de Viveros y en los días que se indican del mes de julio, es la actuación de los siguientes artistas/grupos musicales: DEEP PURPLE, día 7, JUAN MAGAN + Artistas invitados: Dani Del Lío + Ele DJ + Daniel Rodrigo DJ, día 9, y GENTE DE ZONA + Artista invitado Daniel Rodrigo Dj, día 23. Y para llevar a cabo esta actividad, únicamente se puede contratar con la empresa la empresa/profesional CONCERT-TOUR GESTIONES, SL, con CIF B11459435 que, según oferta aportada, tiene la representación en exclusividad de los citados artistas/grupos musicales mencionados para esas fechas y cuenta con suficiente solvencia.

El procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad, es el procedimiento negociado sin publicidad, en conformidad con el artículo 168.a) 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para lo cual hay que encomendar la organización del concierto de los artistas citados a la referida empresa la empresa/profesional CONCERT-TOUR GESTIONES, SL, CIF B11459435.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. Obra en el expediente el informe de necesidad al que hace referencia el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Así como la documentación en referencia a lo señalado en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe emitido por el Servicio Gestión de Emisiones y Recaudación, en relación al certificado deudas municipales. Igualmente constan los documentos: Escrituras empresa, escrituras de poder, CIF. Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias AEAT, certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, Certificado IAE, pago IAE, certificado Seguro de Responsabilidad Civil, póliza del seguro y justificante pago Seguro RC, oferta presentada y Declaración de exclusividad artística, así como el modelo normalizado A2 'Declaración responsable'.

SEXTO. No consta en el expediente propuesta de gasto ya que la contratación no supone gasto para la Corporación, por cuanto se financian con la venta de entradas a los asistentes.

SÉPTIMO. Las actuaciones están sujetas informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza privada y se registrá, en cuanto a su preparación y adjudicación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de dicha ley, así como por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), en lo no derogado por aquellos, de conformidad con su Disposición Derogatoria Única; Ley Reguladora de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante.

II. Conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP el procedimiento de contratación propuesto, por razones artísticas y de exclusividad es el procedimiento negociado sin publicidad. Asimismo, y considerando todo lo expuesto, hay que encomendar la organización del concierto a la referida empresa y acompañar el pliego de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que tras su redacción queda incorporado al expediente.

III. En aplicación del principio de eficacia en la actuación de la Administración Pública, contemplado en el artículo 103 de la Constitución Española de 1978, el principio de celeridad, observando en el artículo 71, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



de febrero de 2014, en el artículo 28.2 dispones: Las entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación pública, favorecerán la agudización de los trámites.

Por lo que se aprecia, justificación a acumular en un solo trámite la contratación y adjudicación del contrato.

IV. De conformidad con el artículo 44.1.a) serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los servicios que tengan un valor estimado superior a 100.000,00 €. Por lo tanto, en virtud de lo preceptuado en este artículo de la LCSP, el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

V. En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera de la LCSP debe informar Asesora Jurídica, los pliegos técnicos y Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Privadas.

VI. Finalmente, respecto al órgano competente para la contratación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar y adjudicar con la empresa la empresa/profesional CONCERT-TOUR GESTIONES, SL, con CIF B11459435, el espectáculo musical –concierto- de los artistas/grupos musicales: DEEP PURPLE, día 7, JUAN MAGAN + Artistas invitados: Dani Del Lío + Ele DJ + Daniel Rodrigo DJ, día 9, y GENTE DE ZONA + Artista invitado Daniel Rodrigo Dj, día 23, del mes de julio de 2026, en la explanada de los Jardines del Real (Viveros) de la ciudad de València, incluidos en el programa de Conciertos de Viveros aprobado por la Junta de Gobierno, acuerdo número 95, de 6 de febrero de 2026, con motivo de los actos programados de la Gran Feria de València 2026, por procedimiento negociado sin publicidad atendiendo a motivos relacionados con la exclusividad, por razones artísticas al amparo de lo establecido en el artículo 168.a) 2º de la LCSP, sin coste para la corporación.

De conformidad con el ordenamiento jurídico, en aplicación de los principios de eficacia administrativa, celeridad y agilización de trámites, y habida cuenta que constan en las actuaciones administrativas la documentación requerida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, se refunde en un solo acto administrativo junto a la contratación la adjudicación.

Segundo. Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas, de cláusulas administrativas particulares y su anexo I, que regirán la contratación.

Tercero. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de adjudicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 153 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



61	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000466-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El concejal delegado de Acción Cultural, mediante moción, ha propuesto que se inicien los trámites oportunos para la realización de una transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias del presupuesto asignado a la Delegación de Acción Cultural.

SEGUNDO. Debido a que por parte del Servicio de Acción Cultural se considera necesario dotar las aplicaciones presupuestarias destinadas a inversiones y reposición en edificios y otras construcciones, al no existir crédito suficiente en las mismas para atender las necesidades previstas, se estima conveniente proceder a efectuar una transferencia de créditos entre aplicaciones del sector presupuestario BP260.

La presente modificación presupuestaria tiene por objeto, por un lado, acometer con carácter urgente las medidas precautorias y trabajos de limpieza del solar donde se construirá la nueva Biblioteca Municipal del barrio de Orriols y, por otro, llevar a cabo actuaciones de reparación en diversas instalaciones de edificios municipales adscritos al Servicio de Acción Cultural.

TERCERO. Asimismo, dado que de la dotación prevista para las Subvenciones de Concurrencia Competitiva del Presupuesto municipal 2026 del Servicio de Acción Cultural existe un importe que no se va a tramitar, se considera conveniente destinar dicho crédito a atender necesidades prioritarias del Servicio.

Por otro lado, y siendo ésta una propuesta de baja en el estado de gastos para financiar una modificación de crédito, se hace constar que no existe gasto en la cuenta de acreedores pendientes de aplicación en relación con las aplicaciones presupuestarias que se pretenden minorar.

Así pues, a propuesta del concejal delegado de Acción Cultural, la distribución se llevaría a cabo según el siguiente detalle:

BAJA:

• 2026 BP2600000 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA', por importe de 74.000,00 euros.

ALTAS:

• 2026 BP2600000 33210 63200 'INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES', por importe de 48.400,00 euros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



- 2026 BP2600000 33400 63300 'MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE', por importe de 25.600,00 euros.

Y todo ello sin que dicha transferencia produzca detrimento del Servicio.

CUARTO. La transferencia que se propone está sujeta a las limitaciones fijadas en la Base 11ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el órgano competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, al realizarse entre aplicaciones de la misma área de gasto.

QUINTO. Remitido el expediente al Servicio Económico Presupuestario, este ha sido informado de conformidad, otorgándose el correspondiente número a la presente modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La transferencia que se propone cumple con las limitaciones fijadas en la Base 11ª.3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II. De acuerdo con la Base 10.5.b).b.2) de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como con el artículo 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, respecto a las limitaciones establecidas para las transferencias de crédito, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al realizarse entre aplicaciones de la misma área de gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la 48ª modificación por transferencia de créditos del Sector Presupuestario de Acción Cultural por importe de 74.000,00 euros, que tiene por objeto redistribuir crédito disponible para atender mayores necesidades en aplicaciones presupuestarias destinadas a inversiones y reposición en edificios y otras construcciones, con el siguiente detalle:

BAJA:

- 2026 BP2600000 33420 48910 'OTRAS TRANSFERENCIAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA', por importe de 74.000,00 euros.

ALTAS:

- 2026 BP2600000 33210 63200 'INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES', por importe de 48.400,00 euros.
- 2026 BP2600000 33400 63300 'MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE', por importe de 25.600,00 euros.

A tal efecto se ha elaborado el expediente contable MCRED/2026/0030000058.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Modificar el Proyecto de Gasto 2021/09900 incluido en el expediente contable elaborado al efecto y referido en el punto anterior.

Tercero. Se da traslado del expediente al Servicio Económico Presupuestario para que prosiga su tramitación."

62	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02000-2026-000012-00		PROP. NÚM.: 4
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions a diverses entitats. <i>SERVICIO DE RECURSOS CULTURALES. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones a varias entidades.</i>		

"Primero. Mediante moción del delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales de 2 de febrero de 2026, se propone el inicio del expediente para la aprobación de la convocatoria que rige la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva para la realización de proyectos y programas culturales en el municipio de València en 2026, por parte de asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, por una cuantía global de 200.000,00 €, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2026.

Segundo. Abierto el plazo de presentación de instancias, se han presentado 63 solicitudes de ayuda, cuyos proyectos han sido valorados por una Comisión Técnica de Valoración, tal y como prevé el punto 7.3 de la convocatoria, resultando un total de 35 entidades las propuestas como beneficiarias de las ayudas.

Tercero. De todos ellos, y tras el informe emitido por el servicio de Contabilidad, se comprueba que tres de los proyectos han sido presentados por entidades que ya son beneficiarias de ayudas por parte de otros Servicios municipales, Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores Patraix, NIF G96364542, Associació Dona i Cinema, NIF G40512642 y Asociación Academia Europea del Paisaje Urbano, NIF G98273626, por tanto deben someterse a los trámites que establece el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismo Públicos.

Cuarto. Constan en el expediente los informes solicitados al Servicio de Turismo, Servicio de Acción Cultural y Servicio de Vivienda sobre la subvención concedida a las siguientes asociaciones: Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores Patraix, NIF G96364542, Associació Dona i Cinema, NIF G40512642 y Asociación Academia Europea del Paisaje Urbano, NIF G98273626, en los que queda acreditado que el objeto y la finalidad de los proyectos subvencionados a cada una de las entidades son de naturaleza diferente al proyecto presentado para la subvención de esta convocatoria que gestiona el Servicio de Recursos Culturales.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación las siguientes consideraciones jurídicas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento que desarrolla el citado texto legal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el art. del cual 25.2.1) otorga al municipio el ejercicio de competencias en esta materia.

3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, de 28 de julio de 2016, y en particular el artículo 13.4 que señala: *'no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.*

Esta competencia de la Alcaldía está delegada en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, en virtud de Resolución n.º 319, de 21 de noviembre de 2025.

4. La Base 29ª de las de ejecución del Presupuesto municipal 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar la conformidad para tramitar la subvención a las entidades Asociación de Vecinos, Cultural y de Consumidores Patraix, NIF G96364542, Associació Dona i Cinema, NIF G40512642 y Asociación Academia Europea del Paisaje Urbano, NIF G98273626, para los proyectos 'Patraix: un barri, un poble; cultural i divers', 'Ciclo proyecciones Dona i Cinema' y 'Ciclo de Visitas de Arquitectura a Residenciales Emblemáticos de València' por importe de 4.479,06 €, 4.765,88 € y 5.008,89 € respectivamente, una vez se ha constatado que estas entidades han sido beneficiarias de otra subvención otorgada por otras delegaciones en el mismo ejercicio por proyectos diferentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València."

Hacen constar su abstención el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar la seua abstenció el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



63	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2026-000060-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de transferència corrent i de capital a favor de l'organisme autònom Palau de la Música, Congressos i Orquestra de València. <i>SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia corriente y de capital a favor del organismo autónomo Palau de la Música, Congresos y Orquesta de València.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

1. Mediante acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2026, se aprobó la 3ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, por importe total de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.964.890,00 €)**, con la finalidad de atender las necesidades de financiación del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música correspondientes al ejercicio 2026. Dicha modificación fue aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 111, de fecha 12 de junio de 2026, de conformidad con el informe técnico suscrito por su presidente, D. *****, en fecha 9 de abril de 2026, con el siguiente detalle:

– **ALTA** de crédito en la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000, denominada 'Transferencias a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local', por importe de 1.675.053,01 €.

– **ALTA** de crédito en la aplicación presupuestaria BP630 33030 71000, denominada 'Transferencias a Organismos Autónomos Administrativos de la Entidad Local', por importe de 289.836,99 €.

2. En fecha 15 de junio de 2026, el concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales dispone el inicio de los trámites administrativos pertinentes en orden a la autorización, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, con la finalidad de realizar las siguientes transferencias con destino al Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con NIF P9625223D:

– Transferencia corriente, por importe de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (1.675.053,01 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'Transferencias a OOAA Administrativos de la Entidad Local' para la atención de gastos de personal.

– Transferencia de capital, por importe de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (289.836,99 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 71000 (Proyecto Origen 2026/00062) 'Transferencias a OOAA Administrativos de la Entidad Local' para atender las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



necesidades de inversión destinadas a la adecuación de las instalaciones del Palau de la Música, renovación y mejora de equipamientos técnicos, garantía de la operatividad de los espacios escénicos y mejora de las condiciones de seguridad y funcionalidad.

3. El director gerente del Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, D. *****, emitió informe de fecha 9 de abril de 2026, en el que justificaba la necesidad de financiación para garantizar la atención de gastos de personal, así como para atender necesidades de inversión destinadas a la adecuación de instalaciones del Palau de la Música, renovación y mejora de equipamientos técnicos, garantía de operatividad de los espacios escénicos y mejora de las condiciones de seguridad y funcionalidad.

4. En fecha 15 de junio de 2026, el Servicio de Banda Sinfónica emite informe favorable a las presentes transferencias, con la finalidad de que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de aprobación de la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto por un importe de **UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS (1.964.890,00 €)**, a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congresos de València, con número de identificación fiscal P9625223D, con cargo a las aplicaciones presupuestarias BP630 33030 41000 'TRANSFERENCIAS A OO. AA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', GASTOS/2026/0000148160, documento contable 6000141736 posición 1 y BP630 33030 71000 'TRANSFERENCIAS A OOA. ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', GASTOS/2026/0000148160, documento contable 6000141736 posición 2.

5. Por parte de la Intervención General Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Las Transferencias de financiación a Organismos Autónomos Municipales, de acuerdo con lo establecido en la Base 30ª.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, son '*entregas de aportaciones dinerarias por parte del Ayuntamiento de València a favor de sus Organismos Autónomos municipales para financiar su actividad. No existe contrapartida directa por parte del beneficiario perceptor, si bien éste deberá sujetarse a ciertas obligaciones y al cumplimiento de determinadas condiciones. En términos presupuestarios, las transferencias son un gasto para el Ayuntamiento y un ingreso para la entidad dependiente*'.

La Base 30ª, punto 2, indica '*Las transferencias corrientes (capítulo 4 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento) financian gasto corriente del perceptor*'.

La Base 30ª, punto 3, apartado b), de las de Ejecución del Presupuesto municipal establece respecto a las transferencias de capital, que '*La tramitación de las transferencias de capital será la misma que anteriormente señalada para las transferencias corrientes. Como particularidad debe tenerse en cuenta, que con ocasión de la liquidación del Presupuesto de Organismo Autónomo se compararán los gastos de capital ejecutados con los ingresos de capital recibidos, de forma que si aquellos son inferiores a los ingresos, se deberá proceder al reintegro del exceso aportado por el Ayuntamiento*'.

En el orden procedimental, la Base 30ª.3, a) establece 'El centro gestor responsable tramitará el expediente de transferencia, proponiendo al órgano competente que se acuerde

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación (fase ADO), previo informe de fiscalización del órgano interventor'.

II. A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local 'El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno (...)'. En consecuencia la competencia orgánica para dictar el presente acuerdo la ostenta la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por un importe total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (1.675.053,01 €)**, en concepto de transferencia corriente a favor del Organismo Autónomo Palau de la Música i Congressos de València, con NIF P9625223D, con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 41000 'Transferencias a OOAA administrativos de la Entidad Local', del vigente Presupuesto municipal, según expediente contable GASTOS/2026/0000148160, documento contable 6000141736 posición 1, para la atención de los gastos corrientes de personal.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto, y reconocer la obligación por un importe total de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (289.836,99 €)**, en concepto de transferencia de capital en favor del Organismo Autónomo Palau de la Música con cargo a la aplicación presupuestaria BP630 33030 71000 'Transferencias a OOAA Administrativos de la Entidad Local', del Presupuesto 2026, según expediente GASTOS/2026/0000148160, documento contable 6000141736 posición 2, para atender las necesidades de inversión al objeto de la adecuación de las instalaciones del Palau de la Música, renovación y mejora de equipamientos técnicos, garantía de la operatividad de los espacios escénicos y mejora de las condiciones de seguridad y funcionalidad.

Se adjunta plantilla contable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Fase ant.	Op.Fase Anterior

Ejercicio/Exercici 2026	Clase de documento / Classe de document: ADO s/dis
Título Exp. / Títol Exp.: MODIFICACIONES DE CRÉDITO	Núm. documento / Núm. document: 6000141736
Exp. Administrativo / Exp.Administratiu: E01601202600006000	Tipo de gasto / Tipus de despesa: OTROS PROCEDIMIENTOS
Núm. Exp. Contable ref. Núm. Exp. Comptable ref. GASTOS/2026/0000148160	Subtipo de gasto / Subtipus de despesa: TRANSF. Y CUOTAS DE PERTENENCIA EN

Tramitación / Tramitació	Fecha / Data	Acuerdo/Acord	
Propuesta / Proposta	15.06.2026	Órgano / Òrgan	
Fiscalización / Fiscalització		Fecha / Data	
Aprobación / Aprovació			
Contabilización/Comptabilització			

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA / APLICACIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Doc. FI	Anualidad Anualitat	Centro Gestor Centre Gestor	Programa Programa	Económica Econòmica	Fondo Fons	Cod. Proy. Gastos Cod. Proj. Despesa	Importe Import
6000042027	2026	BP6300000	33030	41000			1.675.053,01
Descripción/Descripció: TRANSF.A OO.AA ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL							
6000042028	2026	BP6300000	33030	71000		2026/00062	289.836,99
Descripción/Descripció: TRANSF. OO.AA. ENTIDAD LOCAL/INVERSIONES SERV BAND							
TOTAL							1.964.890,00

DATOS DEL INTERESADO / DADES DE L'INTERESSAT

NIF	NOMBRE / NOM:	IBAN
P9625223D	O.A PALAU MUSICA, CONGRES Y ORQUESTA	ES7221007729181300212587

DATOS FACTURA / DADES FACTURA

REGISTRO REGISTRE	FECHA DATA	NÚMERO NÚMERO	FECHA DATA	BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITO. PASIVO	IMPORTE IMPORT
				BASE IMPOSABLE	IVA NO DEDUCIBLE	IVA DEDUCIBLE	INV. SITE. PASSIU	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Descripción del gasto / <i>Descripció de la despesa:</i>
GASTOS/2026/0000148160, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100: para la atención de los gastos corrientes de personal. GASTOS/2026/0000148160, con cargo a la aplicación presupuestaria 7100: para atender las necesidades de inversión destinadas a la adecuación de las instalaciones del Palau de la Música, renovación y mejora de equipamientos técnicos, garantía de la operatividad de los espacios escénicos y mejora de las condiciones de seguridad y funcionalidad.

Id. document: CD5S T9kr IW1d zhP+ 6zeK fciN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



64	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02101-2022-000034-00		PROP. NÚM.: 49
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de prevenció de l'absentisme escolar a la ciutat de València. SERVICIO DE EDUCACIÓN. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de prevención del absentismo escolar en la ciudad de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2021 se adjudicó a la empresa Siena Educación, SA, el contrato de los servicios para la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València. El contrato se formalizó el 20 de diciembre de 2021, y fue prorrogado hasta el 31 de agosto de 2025 por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fechas 9 de junio de 2023 y 17 de mayo de 2024.

Segundo. Ante la necesidad de no interrumpir el servicio de prevención del absentismo escolar, la Junta de Gobierno Local en sesiones celebradas el 18 de julio de 2025 y 29 de mayo de 2026 acordó aprobar la continuidad de la prestación de servicio por la ejecución del programa para la prevención, detección y tratamiento del absentismo escolar en la ciudad de València a favor de la empresa Siena educación, SA, hasta la formalización del nuevo contrato administrativo. Dicho contrato se encuentra en tramitación en el expediente E04101202600003400, en el que la Junta de Gobierno Local de 2 de abril de 2026 aprobó la contratación de dicho servicio. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 4 de mayo de 2026. El 19 de mayo de 2026, se solicitó informe de revisión y valoración de las ofertas técnicas presentadas por los licitadores, de conformidad con el requerimiento de la mesa de contratación.

Tercero. La empresa SIENA EDUCACIÓN, SA, ha presentado la factura correspondiente al mes de mayo de 2026 por este concepto, que ha sido conformada por la jefatura de la sección responsable y la jefatura del servicio.

Cuarto. Mediante moción de la concejala de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la mercantil Siena Educación, SA, el importe de la factura pendiente por el servicio de prevención del absentismo escolar durante el mes de mayo de 2026.

Quinto. Se elabora documento contable GASTOS/2026/0000146641 en fase ADO por un importe total de 23.643,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se ha creado en el estado de gastos la posición presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 19ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Justificada en el expediente la necesidad de la prestación del servicio por el Ayuntamiento de València en atención al interés general y al grave perjuicio que se derivaría de su interrupción para la población de València destinataria del mismo, y habiéndose acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte, el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de los actos ilícitos, y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido, encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011, que se expresa en los términos siguientes: 'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas; Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala-, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto –como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956-, son los siguientes: en primer lugar, el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último, la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan, por lo tanto, en el presente supuesto, por aplicación de la expresada

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se han prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por otra parte, la reciente Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el 7 de febrero de 2018 indica que 'ha de decidirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración'.

III. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con lo dispuesto en la base 17.1.b) de ejecución del Presupuesto municipal de 2026.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Siena Educación, SA, con NIF A81849986, por un importe total de 23.643,50 € con el fin de abonar la factura pendiente por el servicio de prevención del absentismo escolar durante el mes de mayo de 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria BE280 32300 22799 y reservado en documento contable GASTOS/2026/0000146641:

N.º factura	Fecha	Importe	Periodo
2606008	11/06/2026	23.643,50 €	mayo 2026."

DESPACHO EXTRAORDINARIO / DESPATX EXTRAORDINARI

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintiséis puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a consideración cada uno de ellos.

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-sis punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



65. (E 1)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-05501-2026-000027-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI ECONÒMIC PRESSUPOSTARI. Proposa aprovar el projecte de la 5a modificació de crèdits extraordinaris i suplements de crèdit del Pressupost 2026. <i>SERVICIO ECONÓMICO PRESUPUESTARIO. Propone aprobar el proyecto de la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2026.</i>		

"HECHOS

1º. Por la Concejalía Delegada de Hacienda se determinan las aplicaciones que modifican el estado de gastos del Presupuesto vigente, a la vista de las memorias justificativas de las Concejalías delegadas relativas a la necesidad de concesión de suplemento de crédito y demás documentación aportada por los Servicios gestores así como la correspondiente a las bajas de crédito ofrecidas por estos al estimar que dicha reducción no produce detrimento del Servicio.

2º. Por el Servicio Económico Presupuestario se cumplimenta lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cuanto al trámite de este tipo de modificaciones presupuestarias y en particular la existencia de saldo en las aplicaciones en que se propone la baja, realizando la retención de crédito correspondiente.

3º. Por el Servicio Financiero se aporta informe sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en el Presupuesto al incorporar esta modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

4º. Por la Intervención General se conforma la propuesta de acuerdo y se informa del cumplimiento del principio y objetivo de estabilidad, del principio de sostenibilidad del presupuesto, tras la modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito que ahora se tramita.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que regula la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

II. Artículos 35 a 38 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, referidos asimismo a créditos extraordinarios y suplementos de crédito y su tramitación.

III. Base 11.1 de ejecución del Presupuesto en cuanto a este tipo de modificación presupuestaria y la base n.º 10 en cuanto a normas generales de modificaciones de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. Aprobar el proyecto de la 5ª modificación del Presupuesto 2026 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos para atender a necesidades que no pueden demorarse a ejercicios siguientes por un importe de **5.206.124,87 €**, de acuerdo con la siguiente tipología y resumen por capítulos.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:		MCRED/2026/0010000004	
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,00	0,00	0,00
4	2.490.746,61	0,00	0,00
5	0,00	2.490.746,61	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	0,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.490.746,61	2.490.746,61	0,00
		2.490.746,61	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



SUPLEMENTOS DE CRÉDITO:		MCRED/2026/0020000005	
CAPÍTULO	ALTAS	FINANCIACIÓN	
		BAJAS GASTOS	INGRESOS
1	0,00	0,00	0,00
2	1.375.000,00	1.463.287,50	0,00
3	0,00	265.000,00	0,00
4	1.340.378,26	287.090,76	0,00
5	0,00	0,00	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	700.000,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.715.378,26	2.715.378,26	0,00
		2.715.378,26	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



RESUMEN POR CAPITULOS			
Capítulu	Altas Gastos	Bajas Gastos	Ingresos
1	0,00	0,00	0,00
2	1.375.000,00	1.463.287,50	0,00
3	0,00	265.000,00	0,00
4	3.831.124,87	287.090,76	0,00
5	0,00	2.490.746,61	0,00
6	0,00	0,00	0,00
7	0,00	700.000,00	0,00
8	0,00	0,00	0,00
9	0,00	0,00	0,00
Total Corriente	5.206.124,87	4.506.124,87	0,00
Total Capital	0,00	700.000,00	0,00
TOTAL	5.206.124,87	5.206.124,87	0,00
		5.206.124,87	

Segundo. Actualizar el anexo al Presupuesto municipal de 2026 de inversiones y transferencias de capital que se señala en el artículo 168.1.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 19 RD 500/1990, de 20 de abril.

Tercero. Aprobar la modificación del anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto municipal 2026 en los términos recogidos en el expediente.

Cuarto. Aprobar la modificación del proyecto de gasto 2026/00032."

66. (E 2)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01201-2025-000479-00		PROP. NÚM.: 9
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent als honoraris de coordinació de seguretat i salut dels treballs d'adequació dels ascensors a normativa en diversos col·legis. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente a los honorarios de coordinación de seguridad y salud de los trabajos de adecuación de los ascensores a normativa en varios colegios.</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



La deuda que se propone reconocer a la empresa FRANCISCO MORA GIMENO, con DNI: *****, por importe de 757,65 €, corresponde a los honorarios de coordinación de seguridad y salud de los trabajos de adecuación de los ascensores a normativa en colegios varios, efectuados en enero de 2026, cuyos trabajos fueron adjudicados por Resolución de Alcaldía número 3739-CM, de 11 de agosto de 2025, habiéndose reservado para tal efecto el crédito necesario en el expediente contable GASTOS/2025/0000209929, documento contable 3000018273, aplicación presupuestaria SD110/32300/63200.

En el ejercicio 2026, se ha creado en SEDA expediente contable GASTOS/2026/0000023794, sin ser incorporado ni arrastrado lo reservado en esta aplicación presupuestaria, por lo que esta factura no cuentan con gasto autorizado ni dispuesto en este ejercicio con FRANCISCO MORA GIMENO, con DNI: *****, por los trabajos de coordinación de seguridad y salud de los trabajos de adecuación de los ascensores a normativa en colegios varios, realizados en el mes de enero de 2026 por importe de 757,65 €, correspondiendo pues, a gastos que afectan a la Delegación de Servicios Centrales Técnicos del Área de Recursos Humanos y Técnicos, Patrimonio, Participación y Pedanías y que deben ser tramitados por el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución 17.1.b) de este Presupuesto 2026, ya que en la actualidad existe crédito suficiente para atender el gasto.

El importe de 757,65 €, objeto del presente reconocimiento, se imputa en su totalidad a la aplicación presupuestaria SD110/32300/63200, encontrándose la factura y su importe detallado en el expediente contable GASTOS/2026/0000144452.

Se trata de gastos necesarios e inaplazables para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, encargados por el jefe de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, basándose en necesidades propias del Ayuntamiento.

Las disponibilidades presupuestarias actuales permiten atender este gasto, que es parte de las previsiones del presente ejercicio.

La factura se abona mediante documento contable O número 60001415284, por un importe de 757,65 €, estando conformada por el Servicio, haciendo constar que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

A los anteriores hechos se aplican los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, señala que:

'1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y otras prestaciones o gastos en general que se realizan el año natural del propio ejercicio presupuestario.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



2. Sin embargo el dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

(...)

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores (...)'.

Segundo. La Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto de 2026 establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local:

'El reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición'.

Tercero. La Base 17.3 de las de Ejecución del Presupuesto establece: *'Las obligaciones reconocidas a que hacen referencia los apartados 1.b (Junta de Gobierno Local) y 2 (Pleno) anteriores, sin perjuicio de su imputación presupuestaria, tendrán la naturaleza jurídica de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración a consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo'.*

Cuarto. De acuerdo con la Base 17.4 el presente reconocimiento de obligación se aporta toda la documentación exigida en este, habiendo sido fiscalizada la propuesta favorablemente por el Servicio Fiscal Gastos, declarante expresamente que el importe total de la indemnización propuesta de 757,65 euros, IVA incluido, coincide con los documentos cobratorios.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de FRANCISCO MORA GIMENO, con DNI: *****, por importe de 757,65 €, correspondiente a los honorarios de coordinación de seguridad y salud de los trabajos de adecuación de los ascensores a normativa en colegios varios, a cargo de la aplicación presupuestaria SD110/32300/63200 y expediente contable que se detalla a continuación, según lo previsto en la Base 17.1.b) de las de Ejecución del Presupuesto 2026:

FRA. N.º	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	EXPTE. CONTABLE	FASE	N.º DOC.
05	20/02/26	Coordinación SyS adecuación normativa ascensores colegios	757,65	GASTOS/2026/0000144452	ADO	6000141528."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



67. (E 3)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04101-2026-000095-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte d'obres corresponents al projecte bàsic i d'execució de sales funcionals per al CEAR de Judo al Poliesportiu de Benimaclet. <i>SERVICIO DE CONTRATACIÓN. Propone aprobar la modificación del contrato de obras correspondientes al proyecto básico y de ejecución de salas funcionales para el CEAR de Judo en el Polideportivo de Benimaclet.</i>		

"Hechos

1. Mediante Resolución BG-608, de 21 de junio de 2022, se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción proyecto de ejecución de salas funcionales para el CEAR de Judo, del polideportivo de Benimaclet, Estudio D10 Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo, SL (B12546644). En cumplimiento de este, la citada mercantil aportó el correspondiente proyecto, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local (JGL) el 2 de diciembre de 2022 (01903 2022 000132).

2. Mediante Resolución BC-576, de 21 de julio de 2023, se adjudicó el contrato menor de servicios para la dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras correspondientes al proyecto de ejecución de salas funcionales para el CEAR de Judo, del polideportivo de Benimaclet, a la misma empresa. (01903 2022 000134).

3. Por acuerdo de la JGL, de 28 de julio de 2023, se adjudicó el contrato de obras correspondientes de ejecución de salas funcionales para el CEAR de Judo, del Polideportivo de Benimaclet, a la mercantil Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL (B98552094), por un importe total de 559.999,51 € (462.809,51 € + 97.190,00 € de 21 % IVA), con cargo a la aplicación presupuestaria G/34200 63200, proyecto de gasto 2021/05000, del Centro gestor MJ7000000 de los Presupuestos 2023 y 2024, según el expediente contable GASTOS/2023/0000237179 (D_A Disposición sobre autorización) y documento contable 3000008863, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos (01903 2022 000135). Este crédito se ha incorporado al Presupuesto municipal del 2025, en el expediente contable GASTOS/2025/0000028761 (D_A disposición sobre autorización), del Centro gestor BJ7000000.

4. El 7 de diciembre de 2023, se firmó el acta de comprobación del replanteo, dándose por iniciadas ese mismo día, conforme a lo establecido en el artículo 237 de la LCSP. Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo de ejecución de 9 meses finalizaría el 6 de septiembre de 2024.

5. El 30 de agosto de 2024, por Resolución Z-282, se suspendió temporalmente la ejecución de las obras, con efectos desde el mismo día en que se firmase el acta de suspensión (3 de septiembre de 2024), por resultar necesaria una modificación del proyecto aprobado en su día, para continuar con las mismas.

6. El 17 de julio de 2025, la directora facultativa, presentó solicitud de autorización para la tramitación de una modificación contractual, que justifica en su informe técnico, firmado ese mismo día, en los supuestos del artículo 205.2.b y c de la LCSP: circunstancias sobrevenidas e

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato (b) y modificaciones no sustanciales (c), para lo que resulta necesario modificar previamente el proyecto aprobado, con mantenimiento de la suspensión de su ejecución, ampliación del plazo de ejecución en 4 meses y 27 días y con un incremento del 14,83 % del precio inicial que asciende a un total 643.975,90 € resultado de aplicar al proyecto inicial de 559.999,51 €, el incremento en 83.976,40 € (58.321,04 € de presupuesto de ejecución material + 7.581,74 € de gastos generales + 3.499,26 € de beneficio industrial) por lo que el importe de la modificación propuesta es de 83.976,40 €. No obstante, por aplicación del redondeo del IVA el importe real de la modificación propuesta es de 83.976,39 €.

7. Mediante Resolución Z-171, de 5 de agosto, se autorizó el inicio de los trámites para modificar el contrato de obras correspondientes al proyecto de ejecución de salas funcionales para el CEAR de Judo del polideportivo de Benimaclet.

8. El 21 de octubre de 2025, la directora de las obras aporta el 'Modificado del proyecto básico y de ejecución de salas funcionales del centro de alto rendimiento de judo de València, en el polideportivo de Benimaclet', integrado por 2 archivos *pdf*, 'MEMORIAS PROYECTO MODIFICADO' firmado ese mismo día, y 'DOCUMENTACIÓN GRÁFICA PROYECTO MODIFICADO', firmado el 7 de marzo de 2025, con un PEM de 447.236,93 € y un presupuesto total de 643.975,90 €, incluido el IVA del 21 %.

9. El Servicio de Infraestructuras del OAM Fundación Deportiva Municipal, el 23 de octubre de 2025, ha informado favorablemente el proyecto modificado aportado, al considerar que '*... El técnico que suscribe considera que en la redacción del Proyecto se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que le es de aplicación, y que dicho Proyecto reúne los contenidos mínimos exigidos por el art. 233 de la Ley de Contratos del Sector Público. En cumplimiento del art. 235 de la Ley de Contratos del Sector Público y del art. 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las AAPP, antes de la aprobación del proyecto, al ser el presupuesto superior a 500.000,00 €, IVA excluido, se debe solicitar informe a la Oficina Municipal de Supervisión de Proyectos*'.

10. El 27 de octubre de 2025, el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, ha emitido informe favorable de supervisión del proyecto modificado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 235 de la LCSP.

11. Al recaer en la misma persona las tareas de redacción de proyecto y de dirección facultativa, se ha concedido trámite de audiencia, únicamente, a la empresa constructora, que la recibió el 29 de octubre de 2025. En la misma se le indicaba *expresamente* '*... Una vez recibido el proyecto modificado de las mismas, y como trámite previo a su aprobación, se le da traslado de este y del mencionado informe, concediéndole un plazo de audiencia de 3 días naturales, ... efectúe las consideraciones que estime oportunas sobre las modificaciones propuestas, tanto del proyecto, como del contrato ... En caso de no recibir respuesta expresa en el plazo indicado, se entenderá que queda enterada y que está conforme con la propuesta efectuada por la dirección de las obras, así como con las consecuencias que se derivan de las mismas, continuándose con la tramitación ...*'.

12. Por la mercantil Zar Construcciones, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, adjudicataria de las obras, no se ha recibido en los registros municipales ninguna manifestación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



al respecto, por lo que se dio por enterada y conforme con la propuesta y, en consecuencia, el 14 de noviembre de 2025, se aprobó por la JGL, el modificado del proyecto básico y de ejecución de salas funcionales del CEAR de judo en el polideportivo de Benimaclet, con un presupuesto base de licitación asciende a 643.975,90 € (21 % de IVA incluido), en sustitución del aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2022.

13. Para suplementar el precio del contrato, en la cantidad propuesta por la dirección facultativa, que asciende a 83.976,39 € se ha elaborado por el Servicio de Deportes el expediente complementario en cadena (A_D_COM) GASTOS/2026/0000093421, documento n.º 2000002282 con cargo a la aplicación presupuestaria BJ7000000 34200 63200, Fondo 8700324 y Proyecto de gasto 2024/00065.

Fundamentos de Derecho

I. La modificación de los contratos se regula por lo dispuesto en los artículos 203 a 207 de la LCSP, en general, a los que hay que añadir el artículo 242 para los contratos de obras. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en dichos artículos. Según el artículo 203.2, los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia, cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204, o, excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el PCAP, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205. En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

En el apartado 27 del PCAP, del contrato que se pretende modificar, se dice '*...Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el apartado X del Anexo I...*', indicándose en este último apartado que no hay otras causas de modificación del contrato, por lo que, en este caso, procede acudir a lo dispuesto en el artículo 205 para llevar a cabo esta modificación.

Las modificaciones no previstas en el PCAP, solo podrán realizarse cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el artículo 205.2 de la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. Los supuestos que, eventualmente, podrían justificar una modificación no prevista son:

205.2.a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos indicados en dicho apartado.

205.2.b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones detalladas en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



205.2.c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

El artículo 242 de la LCSP contiene los supuestos concretos y el procedimiento para llevar a cabo modificaciones del proyecto aprobado que, a su vez, tiene como consecuencia una modificación del contrato de obras. Cuando la dirección facultativa de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Del artículo anterior se desprende la necesidad de obtener, previamente a la presentación de la propuesta de modificación por la dirección facultativa, la autorización del órgano de contratación para iniciar dichos trámites, resultando indispensable para ello que exista un informe en el que justifique su propuesta.

En el informe emitido por la dirección facultativa, constan los antecedentes del expediente, se exponen las causas que determinan la necesidad de proceder a la modificación del contrato y su justificación, conforme a lo establecido en los artículos 203 y 205 de la LCSP, acreditando el interés público de la misma. Asimismo, se explica su repercusión material, tanto para el proyecto, según el presupuesto detallado que adjunta como Anexo en su informe, como para el contrato (ampliación del plazo de ejecución en 4 meses y 27 días), y la repercusión económica que implica todo ello, cuantificando el incremento del precio del contrato en 83.976,40 € (69.401,98 € de precio de adjudicación + 14.574,42 € de 21 % de IVA), además de la necesidad de mantener la suspensión acordada, hasta la aprobación de la correspondiente modificación.

Las modificaciones no previstas en el PCAP, solo podrán realizarse cuando encuentren su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el artículo 205.2 de la LCSP y se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las hizo necesarias (artículo 205.1 de la LCSP). Pues bien, según dicho informe:

'... Con la firma del acta de comprobación del replanteo comienzan y avanzan las obras con normalidad, detectando esta dirección facultativa [DF], algunas incidencias durante su ejecución:

Aparece un terreno con propiedades mecánicas más deficientes de lo previsto en el estudio geotécnico disponible, así como materiales y canalizaciones procedentes de otras construcciones antiguas no detectadas en el estudio geotécnico. Esta circunstancia, obliga a esta DF a realizar un nuevo cálculo tanto de la cimentación como del resto de la estructura diferente a lo previsto en proyecto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Por otra parte, también se repara en que el tipo de climatización contemplada en proyecto hace complicada la gestión posterior del edificio y con elementos que, aunque cumplen con las normas de aislamiento térmico y acústico son mejorables para que el edificio sea más eficiente y comporte menor gasto tanto para su mantenimiento, gestión y posteriores reparaciones.

Modificación 1. De Cimentación y estructura

Comienzan los movimientos de tierras, con el picado de la solera de hormigón, sobre la que se asientan las pistas de PÁDEL.

Una vez retirados los escombros, aparecen en diferentes y abundantes zonas del solar, restos de antiguas cimentaciones, también de hormigón, así como canalizaciones de agua de diferentes tamaños en desuso desde hace muchos años. Esta circunstancia no se detectó en el estudio geotécnico disponible y obliga a esta DF a realizar el recálculo de la cimentación y la estructura.

En el recalcu estructural, se decide realizar la cimentación, mediante pozos de grandes dimensiones rellenos de hormigón, que apoyen en el firme, encontrado a más de 2,00 metros de profundidad.

También se tienen que picar mediante medios mecánicos, los restos encontrados de las antiguas cimentaciones, así como taponar con hormigón las canalizaciones que atraviesan el solar.

Lógicamente, los pilares sobre los que se construirán las pistas, hay que desplazarlos en ambas direcciones, y aumentar el tamaño de las vigas riostras.

Modificación 2. De mejora acústica y térmica

El sistema de climatización recogido en proyecto es de tipo convencional y casi obsoleto. Entre los criterios medioambientales adoptados desde hace un par de años por los técnicos de la FDM, se defiende que un sistema de aerotermia resulta más eficiente y resulta más económico. La colocación de este sistema y su puesta en marcha condiciona así mismo la modificación de la tabiquería y falsos techos.

Esta mejora acústica y térmica también se manifiesta en el cambio de material de la carpintería exterior, que no solo mejora la calidad, sino que supondrá un ahorro energético gracias al cual el edificio mejorará sus condiciones térmicas y de coste de mantenimiento.

Modificación 3. De obras adicionales necesarias

Con la obra en marcha, se repara en la existencia de una serie de conceptos, tales como luces de emergencia, aparatos sanitarios, elementos de saneamiento... que, aunque se contemplan en el proyecto en memorias y planos, no presentan partida presupuestaria, pero son necesarios para la correcta finalización de la obra, lo que obliga a incluir nuevas unidades de obra, así como disminuir otras...'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Según la directora de las obras, estas 3 modificaciones cumplen con el requisito del artículo 205.1.b) de la LCSP, al limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para ejecutar las obras, adaptándose y solucionando los problemas técnicos aparecidos y que, de no hacerse, impedirían terminarlas correctamente, y con el del apartado 1.a) del mismo artículo, justificando la n.º 1 en el apartado b del artículo 205.2 y las n.º 2 y 3 en el apartado c del mismo artículo.

II. Se ha cumplido con lo establecido en el artículo 242 de la LCSP para llevar a cabo la modificación del proyecto inicialmente aprobado que, a su vez, tiene como consecuencia una modificación del contrato de obras adjudicado. Así, la dirección facultativa de la obra recabó, del órgano de contratación, la autorización para iniciar el correspondiente expediente y redactó el proyecto modificado, y el Ayuntamiento ha aprobado el mismo y le ha dado audiencia a Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, que ha aceptado tácitamente las modificaciones propuestas, al no haber manifestado su oposición a las mismas. También consta en el expediente, firmado por la concejala de Deportes, el documento contable 2000002282, incluido en el expediente complementario en cadena GASTOS/2026/0000093421 (A_D_COM), con el suplemento preciso para ejecutar la modificación, que asciende a 83.976,39 €.

III. La competencia para aprobar esta modificación contractual corresponde al mismo órgano de contratación que lo adjudicó en su día, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la LCSP, según el cual *'En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias del órgano de contratación, que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o duración del mismo...'*.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato de obras correspondiente al proyecto básico y de ejecución de salas funcionales del centro de alto rendimiento de judo de València en el polideportivo de Benimaclet, pasando de un presupuesto de adjudicación de 559.999,51 € tras la modificación a un presupuesto modificado de 643.975,90 €, lo que supone un incremento del precio del contrato por importe de 69.401,98 €, más 14.575,41 € en concepto de IVA, lo que hace un total 83.976,39 €, equivalente al 14,83 % del precio inicial, y que se fundamenta en el art. 205.2 de la LCSP, apartados b) y c) por los motivos expuestos en el fundamento de Derecho primero.

El plazo de ejecución de los trabajos modificados del proyecto es de 4 meses y 27 días.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto necesario para suplementar el precio del contrato, por importe de 83.976,39 €, según expediente contable complementario en cadena (A_D_COM) GASTOS/2026/0000093421, n.º documento contable 2000002282, con cargo a la aplicación presupuestaria BJ700 34200 63200, proyecto de gasto 2024/00065.

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato Zar Construcción, Reformas, Mantenimiento e Instalaciones, SL, con NIF B98552094, para que en el plazo de 15 días hábiles

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por importe de 3.470,10 €, equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

68. (E 4)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-03910-2019-000106-00		PROP. NÚM.: 8
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE VIVENDA. Proposa aprovar l'addenda per a la modificació de l'acord de la Comissió Bilateral relatiu a l'Àrea de Regeneració i Renovació Urbana del barri del Cabanyal-el Canyamelar. SERVICIO DE VIVIENDA. Propone aprobar la adenda para la modificación del acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio Cabañal-Cañamelar.		

"HECHOS

Primero. En ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 se suscribió, el 29 de octubre de 2018, el acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, siendo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019.

La inversión que se acordó en el mismo se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	APORTACIONES PARTICULARES	TOTAL
2018	1.870.000,00 €	699.860,00 €	0,00 €	0,00 €	2.569.860,00 €
2019	0,00 €	130.140,00 €	0,00 €	2.232.350,00 €	2.362.490,00 €
2020	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2021	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2022	0,00 €	0,00 €	1.108.862,53 €	0,00 €	1.108.862,53 €
TOTAL	1.870.000,00 €	830.000,00 €	3.326.587,33 €	2.232.350,00 €	8.258.937,33 €

Las actuaciones a desarrollar en el Área suponía la realización de obras de edificación de 10 viviendas así como la rehabilitación de 170 viviendas, según consta en la memoria-programa que sirvió de base del mismo y que se desglosa en el siguiente cuadro resumen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



VIVIENDAS MUNICIPALES	N.º VIV.	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN AYUNTAMIENTO	APORTACIÓN MINISTERIO FOMENTO	% POR VIVIENDA	€/VIVIENDA	APORTA GENERALITAT VALENCIANA	% POR VIVIENDA	€/VIVIENDA ^A
VIVIENDAS REHABILITACIÓN	29	3.848.588,00 €	3.326.588,00 €	348.000,00 €	9,04 %	12.000,00 €	174.000,00 €	4,52 %	6.000,00 €
VIVIENDAS REEDIFICACIÓN	0	0,00 €	0,00 €	0,00 €					
TOTAL	29	3.848.588,00 €	3.326.588,00 €	348.000,00 €			174.000,00 €		
VIVIENDAS PRIVADAS	N.º VIV.	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN PARTICULARES	APORTACIÓN MINISTERIO FOMENTO	% POR VIVIENDA	€/VIVIENDA	APORTA GENERALITAT VALENCIANA	% POR VIVIENDA	€/VIVIENDA ^A
VIVIENDAS REHABILITACIÓN	141	2.520.350,00 €	1.002.350,00 €	1.012.000,00 €	40,15 %	7.177,30 €	506.000,00 €	20,08 %	3.588,65 €
VIVIENDAS REEDIFICACIÓN	10	1.680.000,00 €	1.230.000,00 €	300.000,00 €		30.000,00 €	150.000,00 €	8,93 %	15.000,00 €
TOTAL	151	4.200.350,00 €	2.232.350,00 €	1.312.000,00 €			656.000,00 €		
EQUIPO TÉCNICO DE GESTIÓN		180.000,00 €		180.000,00 €					
REALOJOS		30.000,00 €		30.000,00 €					
TOTAL		8.258.938,00 €		1.870.000,00 €			830.000,00 €		

Las actuaciones a realizar se resumen en el siguiente cuadro:

	N.º VIV.	PRESUPUESTO TOTAL	APORTACIÓN MINISTERIO	APORTA GVA	APORTA AYUN.	APORTA PART.
REHABILITACIÓN	170	6.368.938,00 €	1.360.000,00 €	680.000,00 €	3.326.588,00 €	1.002.350,00 €
EDIFICACIÓN	10	1.680.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	1.230.000,00 €
EQUIPO TECNICO GESTIÓN		180.000,00 €	180.000,00 €			
REALOJOS TEMPORALES		30.000,00 €	30.000,00 €			
TOTAL	180	8.258.938,00 €	1.870.000,00 €	830.000,00 €	3.326.588,00 €	2.232.350,00 €
% PARTICIPACIÓN		100,00 %	22,64 %	10,05 %	40,28 %	27,03 %

Posteriormente, se han suscrito diversos convenios a fin de renovar los compromisos adquiridos en el citado acuerdo bilateral, así:

- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 4 octubre de 2019, se aprobó el convenio entre la Generalitat y el Ayuntamiento de València para el desarrollo de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural de esta ciudad al amparo del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para la instrumentalización de la subvención correspondiente a 2019, y se aceptó la subvención de 2.569.860,00 € prevista en dicho convenio, de los cuales el Ministerio de Fomento aportaba 1.870.000,00 € y la Generalitat 699.860,00 €. (Quedando pendiente de aceptación la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



aportación de la Generalitat para el ejercicio 2019 por importe de 130.140,00 €, según el cuadro de financiación aprobado en el acuerdo bilateral. Consta en SEDA expediente contable INGRES/2022/0000005083, correspondiente al compromiso de ingreso por dicho importe de 130.140,00 € que posteriormente, se acepta en el Convenio suscrito para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2020-2023)

Según lo dispuesto en la cláusula 4ª del citado convenio, una vez suscrito el mismo, la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio ha procedido al abono de forma anticipada del 15 % del importe de la anualidad, en concreto mediante mandamiento de ingreso CONOP-METÁLICO E2020/35115, número de expedición 2312, de fecha 16 de junio de 2020, Diario de Intervención Libro de caja 2.539 de la misma fecha, por importe de 280.500,00 € (15 % del importe de los fondos estatales que ascienden a 1.870.000,00 €), y mandamiento de ingreso CONOP-METÁLICO E 2020/48190, número de expedición 3182, de fecha 14 de agosto de 2020 Diario de Intervención Libro de caja 3426 de la misma fecha por importe de 104.979,00 € (15 % del importe de los fondos autonómicos que ascienden a 699.860,00 €). Estos derechos, por importe de 385.479,00 €, fueron reconocidos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de enero de 2021.

- Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre 2020 se aprueba el convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, y el Ayuntamiento de València para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural El Cabanyal-Canyamelar de València y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2020-2023 y se acepta la subvención por importe de 130.140,00 € prevista en el convenio, correspondiente a la aportación de la Generalitat del ejercicio 2019.

- Así mismo, en fecha 13 de diciembre de 2024, se aprobó el 'Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y el Ayuntamiento de València, para la gestión de la actuación de regeneración y renovación urbana y rural del Cabanyal-Canyamelar de València', para la instrumentación de la subvención de alcance plurianual para los ejercicios 2024, 2025 y 2026'.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo 2022, se acuerda:

Primero. Aprobar el expediente contable INGRES/2022/0000056642, correspondiente al compromiso firme de aportación de la Generalitat Valenciana por importe **2.184.381,00 (2.569.860,00 – 385.479,00 €)** conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe
AE0000000 I/45046/4504620 2020/03800	2022	210.000,00
AE0000000 I/75016/7501620 2020/03800	2022	1.622.860,00
AE0000000 I/75016/7501620 2020/03800	2023	351.521,00
Total		2.184.381,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Aprobar la 10ª Modificación de Créditos generados por ingresos, según expediente contable MCRED/2022/0040000054, por un importe total de 2.348.479,00 euros, correspondiente a las anualidades 2020, 2021 y 2022 conforme al siguiente detalle:

Estado de Gastos	Importe
GD6600000 G/15220/68200 2020/03800	168.479,00 €
GD6600000 G/15220/78900 2020/03800	1.970.000,00 €
GD6600000 G/15220/22799 2020/03800	180.000,00 €
GD6600000 G/15220/48900 2020/03800	30.000,00 €
Total Gastos	2.348.479,00

El importe correspondiente a la anualidad del ejercicio 2023 (351.521 €) formará parte del Presupuesto municipal de dicho ejercicio conforme a la financiación prevista en el convenio de colaboración con la Generalitat Valenciana.

Tercero. Modificar el Proyecto de Gasto 2020/03800 'PLAN E. VIVIENDA CABANYAL-CANYAMELAR' según ficha adjunta, financiado con préstamo por importe de 3.326.587,33 € y con recursos afectados por importe de 2.700.000 € y subsanar la asignación de financiación realizada en la 1ª incorporación de remanentes.

(.../...)

Tercero. Respecto a las actuaciones de rehabilitación y reedificación previstas en el Convenio para los particulares, en fecha 22 de julio de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la '*Convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar de València, Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, Plan Estatal 2018-2021*' ..., aprobándose un gasto de 2.000.000 €, expediente contable GASTOS/2022/0000119446, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

GD6600000/15220/78900: 1.970.000,00 €

GD6600000/15220/48900: 30.000,00 €

Cuarto. Tras la publicación de las listas provisionales y previo dictamen de la Comisión de Valoración, de fecha 13 de marzo de 2024, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2024 se aprueban las listas definitivas de beneficiarios y excluidos de la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana Cabanyal-Canyamelar, otorgándose la condición de beneficiarios a 141 actuaciones de rehabilitación y 7 de reedificación, quedando un mayor número de actuaciones de rehabilitación cuya subvención queda condicionada a la ampliación, mediante suscripción de una adenda, del número de viviendas establecidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



En dicho acuerdo, y con el fin de posibilitar la concesión de ayuda condicionada, se aprueba en su punto séptimo: *'solicitar a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que realice las actuaciones necesarias en orden a modificar el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, en fecha 29 de octubre de 2018, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019, al objeto de ampliar el número de viviendas programadas para la rehabilitación a fin de poder ampliar las actuaciones con derecho a subvención hasta agotar el crédito previsto en la presente convocatoria'.*

Posteriormente, el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 10 de mayo de 2024, fue rectificado por acuerdos de fecha 7 de noviembre de 2024 y 14 de marzo de 2025, tras la estimación de los recursos de reposición interpuestos y la rectificación material de errores.

Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 19 de septiembre de 2025, se aprueba instar a la Vicepresidencia primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, a que solicite la ampliación, hasta el 29 de octubre de 2028, del plazo para la ejecución de las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana de El Cabanyal-Canyamelar, ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Sexto. Por Resolución n.º GC-20, de fecha 9 de enero de 2026, se reitera instar a la Dirección General de Vivienda, en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local de 10 de mayo de 2024 y 19 de septiembre de 2025, a que realice los trámites oportunos en orden a suscribir una adenda al acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar suscrito en fecha 28 de octubre de 2018 en la que:

- Se amplíe el plazo inicialmente previsto para la ejecución de las actuaciones de la citada Área, ante el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, hasta el 29 de octubre de 2028.

- Se modifique el número de actuaciones de rehabilitación de 170 a 229, y de reedificación de 10 a 8, proponiendo la redacción de una adenda al convenio de la siguiente manera:

Apartado 6 'MANIFIESTAN'

6. Que en el Área de Regeneración y Renovación Urbana objeto del presente Acuerdo se ha programado la edificación de 8 viviendas, así como la rehabilitación de 229, estimándose un coste total de la actuación de 9.116.042,89 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:

Coste total de las obras de Edificación_____1.078.428,33 €

Coste total de las obras de Rehabilitación_____7.856.030,52 €

Coste total del Equipo de Gestión_____180.000,00 €

Realojos Temporales_____30.000,00 €

COSTE TOTAL DE LA ACTUACIÓN_____9.144.458,85 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Punto ACUERDOS, apartado 'Tercero. Financiación de las actuaciones'

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Edificación	1.078.428,33 €	210.000,00 €	105.000,00 €	0,00 €	763.428,33 €
Rehabilitación	7.856.030,52 €	1.293.427,91 €	600.168,23 €	3.326.587,33 €	2.635.857,05 €
Equipo Técnico de Gestión	180.000,00 €	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos Temporales	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	9.144.458,85 €	1.73.427,91 €	705.168,23 €	3.326.587,33 €	3.399.275,38 €
% PARTICIPACIÓN	100 %	18,74 %	7,71 %	36,38 %	37,17 %

En consecuencia, la suscripción de la adenda requiere la modificación del compromiso firme de aportación aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo 2022 a fin de minorarlo por un importe total de 281.403,86 €, de los cuales 57.403,86 € corresponde a la subvención prevista para los particulares, lo que requiere la minoración del gasto autorizado en el expediente contable GASTOS/2026/0000025129, de la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar de València, Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, Plan Estatal 2018-2021, y 224.000,00 € a la subvención que correspondía al Ayuntamiento para la rehabilitación de viviendas municipales, en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

UD 660 15220 78900: -57.403,86 €

UD 660 15220 68200: -224.000 €

La minoración, por importe de 57.403,86 €, del gasto autorizado de 1.970.000,00 € (expediente contable GASTOS/2026/0000025129) de la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas del Área de Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar de València se tramitará en el propio expediente en el que se aprobó la convocatoria (03910-2022-534), al no poderse tramitar en este expediente.

Séptimo. Solicitado informe al Servicio Económico Presupuestario, por éste se informa, en fecha 19 de mayo, *Que se ha procedido a realizar el expediente de anulación de crédito*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



MCRED/2026/0070000001 por importe de 224.000,00 € en la aplicación UD66000001522068200 2020/03800. Respecto a los 57.403,86 € de la aplicación UD660000015220 78900 2020/03800, pendientes de anular, este SEP no podrá realizar la anulación correspondiente hasta que el servicio gestor libere el crédito retenido en dicha aplicación y vuelva a enviar el expediente al SEP.

Que respecto a los ingresos, se ha procedido a realizar el expediente de traspaso MCRED/2026/00800000032 minorando el concepto de ingresos OE00000001/75016fondo7501620 por importe de 281.403,86 € en el proyecto de gasto 2020/03800 y traspasando dicho importe al proyecto de gasto 2025/00155. El Servicio gestor deberá comunicar el acuerdo a este SEP para que se proceda a contabilizar los expedientes contables arriba reseñados y realizar la anulación restante, si procede.

Octavo. La aprobación de esta adenda implica la modificación del expediente contable de Ingresos INGRES/2026/0000024447, así como el Proyecto de gasto 2020/03800 'PLAN E. VIVIENDA CABANYAL-CANYAMELAR' en los términos que se incluyen en la ficha que obra en el expediente.

Noveno. En fecha 26 de marzo de 2026, por la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana, de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, se remite oficio de remisión de 'Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de octubre de 2018, relativo al área de Regeneración y Renovación Urbana el Cabanyal-Canyamelar en València', para su firma.

Décimo. Consta en las actuaciones informe de conformidad del Servicio Económico Presupuestario, del Servicio de Control Financiero de Gestión Presupuestaria y de la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Segundo. La Resolución de 2 de agosto de 2018, de la Secretaría General de Vivienda, por la que se publica el Convenio de la Comunidad Valenciana para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Tercero. El Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana el Cabanyal-Canyamelar en València, entre el Ministerio de Fomento, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de València.

Cuarto. Los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto. La moción suscrita por el concejal delegado de Vivienda, por la que impulsa los trámites necesarios en orden a instar a la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda una ampliación de plazo para la ejecución de las actuaciones del Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio El Cabanyal-Canyamelar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Sexto. De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la subvención deberá canalizarse mediante convenio.

Séptimo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Octavo. El presente acuerdo requiere el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.b) del Reglamento Orgánico y Funcional de la Asesoría Jurídica, publicado en el BOP el 22 de junio de 2021, y en vigor desde el 23 de junio de 2021.

Noveno. El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según el cual el órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local.

Décimo. De conformidad con la Resolución de Alcaldía n.º 319, de fecha 21 de noviembre de 2025, se delega en el concejal de Vivienda la firma de los documentos de cualquier naturaleza necesarios para la gestión de las materias delegadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 29 de octubre de 2018, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana el Cabanyal-Canyamelar en València. Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo de 2019, que se adjunta como Anexo al presente acuerdo.

Segundo. Modificar el compromiso firme de aportación por un importe total de -281.403,86 €, según expediente contable INGRES/2026/0000110836, de conformidad con lo dispuesto en el punto séptimo de los hechos.

Tercero. Iniciar las actuaciones pertinentes en orden a minorar, por importe de 57.403,86 €, el gasto autorizado de 1.970.000,00 € (expediente contable GASTOS/2026/0000025129) de la convocatoria de subvenciones para la reedificación y rehabilitación de edificios y viviendas dentro del Área de Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar de València, Programa de Fomento de la regeneración y renovación urbana y rural, Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

Cuarto. Modificar el Proyecto de Gasto 2020/03800 'PLAN E. VIVIENDA CABANYAL-CANYAMELAR' según ficha adjunta, financiado con préstamo por importe de 3.326.587,33 € y con recursos afectados por importe de 2.418.596,14 €."

ANEXO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



**ADENDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN
BILATERAL CELEBRADA EL 29 DE OCTUBRE DE 2018, RELATIVO AL
ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA
EL CABANYAL-CANYAMELAR EN VALENCIA.
COMUNITAT VALENCIANA.**

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2018-2021

Madrid, 11 de mayo de 2026.

ASISTENTES

Por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, la Directora General de Vivienda y Suelo,

D.ª Inés Sandoval Tormo

Por la Comunitat Valenciana, la Directora General de Innovación y Transformación Urbana,

D.ª Trinidad Ortiz Gómez

Por el Ayuntamiento de Valencia, la Alcaldesa,

D.ª María José Catalá Verdet

Las personas relacionadas suscriben la presente adenda al Acuerdo de la Comisión Bilateral de 29 de octubre de 2018, relativo al **Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en Valencia**, y al efecto,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



MANIFIESTAN

1. Que, con fecha 29 de octubre de 2018, el Ministerio de Fomento (en la actualidad, Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana), la Comunitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia suscribieron el Acuerdo de financiación para la realización conjunta de las obras de edificación y rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de los espacios públicos y demás aspectos específicos del **Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en Valencia**, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
2. Que, en virtud del artículo 74.3 del R.D. 106/2018, la Comisión Bilateral de Seguimiento puede acordar reajustes en las actuaciones inicialmente previstas, así como otros ajustes que resulten necesarios por las modificaciones que pudieran producirse en la financiación del Plan Estatal de Vivienda, respetando siempre el marco general establecido en el convenio de colaboración y sin que las reordenaciones que se acuerden, puedan suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias a aportar por el Ministerio en cada año, ni se prolonguen más allá del ejercicio 2021.
3. Que, el 19 de enero de 2022 se publica el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, estableciendo en su disposición adicional tercera la ampliación del plazo para la ejecución de determinadas actuaciones del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.
4. Que, en virtud de esta disposición adicional, los plazos de ejecución de las actuaciones del programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler establecido en el artículo 31 del Real Decreto 106/2018 de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, se amplían en doce meses, pudiendo acordarse, en su caso, para dichas actuaciones un nuevo plazo extraordinario mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral de Seguimiento del convenio suscrito para la ejecución del Plan.

PEV _ 2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



5. Que, la Comunitat Valenciana, a petición del Ayuntamiento de Valencia, ha solicitado la modificación del número de viviendas objeto de la actuación, la redistribución de la financiación inicialmente prevista, así como la ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones sin que suponga incremento alguno de la financiación ministerial.

De conformidad con lo expuesto, se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto de la adenda.

La presente Adenda tiene por objeto la redistribución de los costes inicialmente previstos en la actuación, así como la modificación del número de viviendas conforme al siguiente desglose:

ÁREA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA	N.º VIVIENDAS ACUERDO 29/10/2018		REDISTRIBUCIÓN	N.º VIVIENDAS ACUERDO 11/05/2026
Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en Valencia	rehabilitación	170	+59	229
	edificación	10	-2	8

Segunda. - Financiación de las actuaciones.

La participación de los agentes intervinientes, según el tipo de actuaciones, será la siguiente:

PEV _ 3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Comisión Bilateral de 29/10/2018.

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Edificación	1.680.000,00 €	300.000,00 €	150.000,00 €	0,00 €	1.230.000,00 €
Rehabilitación	6.368.937,33 €	1.360.000,00 €	680.000,00 €	3.326.587,33 €	1.002.350,00 €
Equipo Técnico de Gestión	180.000,00 €	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos temporales	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	8.258.937,33 €	1.870.000,00 €	830.000,00 €	3.326.587,33 €	2.232.350,00 €
% PARTICIPACIÓN	100%	22,64%	10,05%	40,28%	27,03%

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2018	1.870.000,00 €	699.860,00 €	0,00 €	0,00 €	2.569.860,00 €
2019	0,00 €	130.140,00 €	0,00 €	2.232.350,00 €	2.362.490,00 €
2020	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2021	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2022	0,00 €	0,00 €	1.108.862,53 €	0,00 €	1.108.862,53 €
TOTAL	1.870.000,00 €	830.000,00 €	3.326.587,33 €	2.232.350,00 €	8.258.937,33 €

PEV _ 4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Comisión Bilateral de 11/05/2026.

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Edificación	1.078.428,33 €	210.000,00 €	105.000,00 €	0,00 €	763.428,33 €
Rehabilitación	7.856.030,52 €	1.293.427,91 €	600.168,23 €	3.326.587,33 €	2.635.847,05 €
Equipo Técnico de Gestión	180.000,00 €	180.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Realojos temporales	30.000,00 €	30.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL	9.144.458,85 €	1.713.427,91 €	705.168,23 €	3.326.587,33 €	3.399.275,38 €
% PARTICIPACIÓN	100%	18,74%	7,71%	36,38%	37,17%

ANUALIDAD	MINISTERIO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2018	1.713.427,91 €	699.860,00 €	0,00 €	0,00 €	2.413.287,91 €
2019	0,00 €	5.308,23 €	0,00 €	2.232.350,00 €	2.237.658,23 €
2020	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2021	0,00 €	0,00 €	1.108.862,40 €	0,00 €	1.108.862,40 €
2022	0,00 €	0,00 €	1.108.862,53 €	0,00 €	1.108.862,53 €
2023	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2024	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
2025	0,00 €	0,00 €	0,00 €	1.166.925,38 €	1.166.925,38 €
TOTAL	1.713.427,91 €	705.168,23 €	3.326.587,33 €	3.399.275,38 €	9.144.458,85 €

PEV _ 5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tercera. - Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de ejecución de las actuaciones para el Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en Valencia se amplía hasta el 29 de octubre de 2028, en aplicación de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 42/2022.

Cuarta. - Naturaleza y Jurisdicción.

En todo lo que no se oponga a la presente Adenda, serán de aplicación las Cláusulas de carácter general contenidas en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de 29 de octubre de 2018, relativo a la financiación del Área de Regeneración y Renovación Urbana El Cabanyal-Canyamelar en Valencia.

Sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad con cuanto antecede, lo suscriben,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
VIVIENDA Y SUELO**

**LA DIRECTORA GENERAL DE
INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN
URBANA**

INÉS SANDOVAL TORMO

TRINIDAD ORTIZ GÓMEZ

LA ALCALDESA DE VALENCIA

MARÍA JOSÉ CATALÁ VERDET

PEV _ 6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



69. (E 5)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02410-2026-000068-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PLATGES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de retirada i incineració de les restes de dos animals marins de la platja del Saler. <i>SERVICIO DE PLAYAS. Propone aprobar un reconocimiento de obligación correspondiente al servicio de retirada e incineración de los restos de dos animales marinos de la playa de El Saler.</i>		

"HECHOS

PRIMERO. En cumplimiento de la base 17.1.b de las de ejecución del Presupuesto, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación para tramitar la factura núm. **FV26/05/09739** de fecha 31 de mayo de 2026 por importe de 139,70 €, correspondiente a la prestación del servicio de retirada de los restos e incineración de un atún y una tortuga de la playa de El Saler, dado que se trata de gastos no previstos con existencia de crédito presupuestario. Se aporta expediente contable ref. GASTOS/2026/0000146637, con cargo a la aplicación presupuestaria VL920 17230 22799 'Otros trab. con otras empresas y prof.' del Presupuesto vigente, donde existe crédito adecuado y suficiente y memoria justificativa.

SEGUNDO. Asimismo, la concejal delegada de Playas ha formulado moción de fecha 11 de junio de 2026 para que se inicien los trámites oportunos, de conformidad con lo dispuesto en la base 17.1.b de las de ejecución del vigente Presupuesto, con el fin de proceder al reconocimiento de la obligación a favor de SECANIM BIO-INDUSTRIES, SAU, referidas al trabajo de retirada e incineración de los restos del cadáver de un atún y una tortuga con un peso conjunto de 90 kg, dado que se trata de gasto no autorizado y comprometido en el presente ejercicio realizado con cobertura presupuestaria suficiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El título sexto del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL), el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del mencionado título sexto de la LRHL y completado por las bases de ejecución de los Presupuestos, regulan el presupuesto y gasto público de las entidades locales. Entre esta regulación se encuentra la de las fases del procedimiento de gestión de los gastos de dichas entidades.

En concreto, el artículo 58 del Real Decreto 500/1990 citado, prescribe que el reconocimiento y liquidación de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido, exigiendo el artículo 59 y la base 16 de ejecución del vigente Presupuesto municipal que previamente al reconocimiento de las obligaciones se acredite documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto. Esta previsión responde a la regla del servicio hecho contenida en la legislación presupuestaria.

Cuando no haya existido acuerdo de autorización o compromiso, según lo establecido en la base 17.4 de ejecución del vigente Presupuesto, el expediente deberá contener los documentos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cofratorios, facturas del gasto realizado, o certificaciones de obra conformadas por técnico municipal competente y por el funcionario o autoridad que haya realizado el encargo.

II. Justificado en el expediente el encargo realizado, y quedando acreditado que el servicio ha sido prestado correctamente a pesar de no haberse formalizado el correspondiente contrato, resulta de aplicación la institución del enriquecimiento injusto, de construcción doctrinal y jurisprudencial.

En nuestro ordenamiento jurídico no existe un precepto legal específico que defina el enriquecimiento injusto, mencionándose, entre otros, en el artículo 10.9 del Código civil que señala: *'En el enriquecimiento sin causa se aplicará la ley en virtud de la cual se produjo la transferencia del valor patrimonial en favor del enriquecido'*.

El enriquecimiento injusto es un principio general del Derecho y una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituido por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se originen como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Para la doctrina, la razón de impedir el enriquecimiento injusto constituye una de las finalidades generales del derecho de obligaciones, ya que todas las normas tienden más o menos directamente a lograr una equilibrada distribución de derechos y obligaciones en las relaciones de interdependencia a fin de impedir las injustas situaciones que de lo contrario se producirían y dota al enriquecimiento injusto de un significado autónomo como fuente de obligaciones, de modo que, si se ha producido un resultado por virtud del que una persona se enriquece a expensas de otra, y el enriquecimiento carece de causa, surge una obligación dirigida a realizar la prestación que lo elimine.

Por su parte el profesor Manuel Albaladejo ha situado el enriquecimiento injusto entre la figura de los cuasi contratos y las obligaciones nacidas de actos ilícitos y sostiene que hay ciertos hechos que, aun no siendo ilícitos, pueden provocar el enriquecimiento de una persona a costa de otra, por lo que nace a cargo de la persona enriquecida la obligación de reparar el perjuicio ocasionado.

En este sentido encontrándose acreditada, sin cobertura contractual, sino exclusivamente de forma fáctica, la efectiva realización de la prestación de servicios, cabe referirse a la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011 que se expresa en los términos siguientes: *'En efecto, debe recordarse, en virtud de reiterada doctrina jurisprudencial de esta Sala, que el principio del enriquecimiento injusto, si bien, en un primer momento, tanto en su inicial construcción, como en la posterior determinación de sus requisitos, consecuencias y efectos, fue obra de la jurisprudencia civil, su inequívoca aplicación en el específico ámbito del Derecho Administrativo viene siendo unánimemente admitida, aunque con ciertas matizaciones y peculiaridades derivadas de las singularidades propias de las relaciones jurídico-administrativas y de las especialidades inherentes al concreto ejercicio de las potestades administrativas. Debe recordarse así, conforme ha tenido ocasión de declarar la jurisprudencia de esta Sala, que los requisitos del mencionado principio del enriquecimiento injusto – como los que la jurisprudencia civil ha venido determinando desde la Sentencia de la Sala Primera de este Tribunal Supremo de 28 de enero de 1956- son los siguientes: en primer*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



lugar el aumento del patrimonio del enriquecido; en segundo término, el correlativo empobrecimiento de la parte actora; en tercer lugar, la concreción de dicho empobrecimiento representado por un daño emergente o por un lucro cesante; en cuarto término, la ausencia de causa o motivo que justifique aquel enriquecimiento y, por último la inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del citado principio'. Se dan por lo tanto en el presente supuesto, por aplicación de la expresada teoría, todos los requisitos necesarios para que se proceda al abono de la cantidad reclamada, pues a tenor de los hechos que se han considerado acreditados se ha prestado servicios, que no se han abonado por la Administración.

Por su parte la reciente Sentencia dictada por la sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León del 7 de febrero de 2018 indica que *'ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados. Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuneta de la Administración'.*

III. Los artículos 213 y siguientes del TRLRHL establecen el control y fiscalización interna por la Intervención General de todos los actos, documentos y expedientes de los que deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

En este sentido, la base 17.4 exige informe de la Intervención General del Ayuntamiento de València (SFG).

IV. Finalmente, respecto al órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición, de acuerdo con la base 17.1.b) de las de ejecución del vigente Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185 del TRLRHL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago en concepto de indemnización sustitutiva a favor de SECANIM BIO-INDUSTRIES, SAU, CIF A40163859, por importe total de 139,70 €, IVA incluido, de los cuales 127,00 € corresponden a la base imponible y 12,70 € al 10 % de IVA aplicable, por el servicio de retirada e incineración de los restos del cadáver de un atún y una tortuga con un peso conjunto de 90 kg de la playa de El Saler, correspondiente a la factura FV26/05/09739, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 VL920 17230 22799 'Otros trab. con otras empresas y prof.', expediente contable ref. GASTOS/2026/0000146637 y número de documento 6000141611."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



70. (E 6)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02701-2025-000037-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar l'EPSAR per a l'assistència i suport tècnic en la redacció del Pla Integral de Gestió del Sistema de Sanejament (PIGSS) de Pinedo. <i>SERVICIO CICLO INTEGRAL DEL AGUA. Propone autorizar a la EPSAR para la asistencia y apoyo técnico en la redacción del Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento (PIGSS) de Pinedo.</i>		

"HECHOS

1º. Por la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR) se presenta escrito de fecha 29 de mayo de 2026 con n.º registro de entrada 00110 2026 020803 en el que se solicita autorización para la redacción del Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento (PIGSS) correspondiente a Pinedo.

2º. La redacción de los PIGSS tiene como objetivo obtener de forma detallada la definición de todos los elementos que integran el sistema de saneamiento completo de las aglomeraciones urbanas, así como su comportamiento frente a diferentes escenarios climáticos. El conocimiento del comportamiento del sistema de saneamiento permite identificar los vertidos por desbordamiento incontrolados tanto en tiempo seco, como en diferentes eventos pluviométricos, con el objetivo de plantear y ejecutar diferentes medidas que se ajusten a los criterios establecidos en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

Al respecto, el artículo 259 quinquies del Reglamento del Dominio Público Hidráulico atribuye a los titulares de las autorizaciones de vertido la obligación de disponer de un Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento de las aglomeraciones urbanas.

3º. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, los titulares de las autorizaciones de vertido y, por tanto, los titulares de la competencia y de las obligaciones derivadas de dicha normativa, son las entidades locales competentes en materia de saneamiento y alcantarillado, correspondiéndole igualmente las obligaciones derivadas de dicha normativa.

4º. Que la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR), en el marco de sus funciones de cooperación y asistencia técnica a las entidades locales y conforme a los principios de colaboración interadministrativa previstos en los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, puede prestar asistencia para la redacción de dichos instrumentos.

5º. Que la EPSAR no ostenta la titularidad de dichas competencias municipales ni la condición de titular de autorización de vertido, por lo que no asumirá las obligaciones materiales ni jurídicas derivadas de la citada normativa, ni actuará como promotora o titular de los documentos que se elaboren.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6º. Asimismo, obra en el expediente informe técnico favorable emitido por la Sección de Relaciones con las Entidades de Dominio Público Hidráulico del Servicio del Ciclo Integral del Agua.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 establece que los titulares de las autorizaciones de vertido y, por tanto, los titulares de la competencia y de las obligaciones derivadas de dicha normativa, son las entidades locales competentes en materia de saneamiento y alcantarillado, correspondiéndole igualmente las obligaciones derivadas de dicha normativa.

II. El artículo 259 quinquies del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico atribuye a los titulares de las autorizaciones de vertido la obligación de disponer de un Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento de las aglomeraciones urbanas (PIGSS).

III. De acuerdo con los artículos 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la EPSAR en el marco de sus funciones de cooperación y asistencia técnica a las entidades locales y conforme a los principios de colaboración interadministrativa, puede prestar asistencia para la redacción de dichos instrumentos.

IV. La competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Conceder a la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana (EPSAR) autorización para llevar a cabo las actuaciones materiales y técnicas necesarias para llevar a cabo la redacción del Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento correspondiente a Pinedo."

71. (E 7)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02610-2021-000277-00		PROP. NÚM.: 11
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MILLORA CLIMÀTICA. Proposa desestimar la sol·licitud de suspensió cautelar demandada en el recurs de reposició interposat contra l'acord pel qual es va aprovar definitivament la declaració com a Zona Acústicament Saturada (ZAS) el barri de Russafa. <i>SERVICIO DE MEJORA CLIMÁTICA. Propone desestimar la solicitud de suspensión cautelar demandada en el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo por el que se aprobó definitivamente la declaración como Zona Acústicamente Saturada (ZAS) el barrio de Ruzafa.</i>		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de septiembre de 2024, se aprobó la propuesta de declaración de Zona Acústicamente Saturada del barrio de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ruzafa medidas que fueron ratificadas posteriormente por el Pleno de la Corporación en fecha 30 abril de 2026.

Segundo. En dicha declaración, entre otras medidas, se establece una reducción del horario general de las discotecas. Dicha reducción horaria establece un horario máximo en el Anejo III, medidas definitivas a adoptar G5, que será el siguiente:

Noches de Domingo a jueves, hasta las 3.30 am.

Noches de Viernes, Sábado y Vísperas de festivo, hasta las 4.30.

Tercero. Con fecha 22 de mayo de 2026, se presenta por D. Óscar Iglesias Sánchez, en nombre de la Asociación empresarial de Discotecas de Valencia, recurso de reposición, exclusivamente contra la medida de reducción horaria aplicable a las discotecas, que se encuentran dentro del ámbito de la Zas de Ruzafa y su zona de respeto, aprobada el 30 de abril de 2026.

Cuarto. Visto que en el citado recurso solicita, la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado, en cuanto a la suspensión horaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LAPPAC).

Quinto. Con fecha 15 de junio de 2026, se emite informe por parte de la Jefatura de Servicio, en relación a la no suspensión de la medida consistente en la reducción del horario de las discotecas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 117 de la LAPPAC establece que la suspensión del acto únicamente procedería si concurre alguno de los siguientes presupuestos:

a) Que la ejecución del acto pudiera ocasionar perjuicios de imposible o difícil reparación.

b) Que la impugnación se sustente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho contempladas en el artículo 47.1 de dicha Ley.

SEGUNDO. Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la LAPPAC, los actos administrativos son inmediatamente ejecutivos desde su entrada en vigor, la cual tuvo lugar con la publicación del acuerdo impugnado en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 19 de mayo de 2026.

TERCERO. El citado artículo 117 de la Ley 39/2015 dispone que los actos administrativos gozan de ejecutividad inmediata, y que la suspensión de su eficacia únicamente podrá acordarse previo análisis pormenorizado de la concurrencia de los requisitos antes señalados, conforme a la interpretación que de los mismos ha venido realizando la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

CUARTO. De un lado, la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica, de 30 de mayo de 2008, en su artículo 51.3, establece:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'La propuesta podrá contener la adopción de las siguientes medidas correctoras de la contaminación acústica, o adoptar de manera inmediata las medidas cautelares en función de la gravedad de la situación, concretando el plazo durante el cual permanecerán vigentes y los mecanismos para el seguimiento de su eficacia:

b) Reducción del horario en el que se lleven a cabo las actividades que contribuyan a la superación'.

QUINTO. El texto constitucional en sus artículos 15 y 18 reconocen como derecho fundamental de los vecinos el derecho al descanso, contemplado en la Constitución en su artículo 15, en el que se regula el derecho a la integridad física y moral, y el artículo 18 que regula el derecho a la intimidad. La suspensión de la medida solicitada puede suponer un perjuicio y una vulneración de dicho derecho.

SEXTO. La Junta de Gobierno Local proponente de la medida objeto de solicitud de suspensión, en aras a poder dar cumplimiento al plazo otorgado por el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, propone aprobar la no suspensión de la medida para su posterior ratificación por el Pleno del acuerdo adoptado.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Desestimar la solicitud de la suspensión cautelar demandada en el recurso de reposición interpuesto en fecha de 22 de mayo de 2026, por D. Óscar Iglesias Sánchez, en nombre de la Asociación empresarial de Discotecas de Valencia, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de València, de 30 de abril de 2026, ya que se estima que la suspensión de la ejecución de la medida de reducción horaria de las discotecas contemplada en la declaración de Zona Acústicamente Saturada del barrio de Ruzafa conllevaría la vulneración de un derecho fundamental, sin que el interesado haya acreditado la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la LAPPAC que habilitarían para acordar la suspensión del acto administrativo dictado.

Segundo. Elevar al siguiente Pleno para su ratificación el presente acuerdo.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los interesados."

72. (E 8)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-02201-2026-000142-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació per la prestació del servici de conservació i manteniment de vivendes de propietat municipal. <i>SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar un reconocimiento de obligación por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal.</i>		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1º. El 17 de junio de 2020 el Ayuntamiento de València contrató con la mercantil Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442), la prestación de los servicios de mantenimiento correctivo y conservación del parque de 111 viviendas asignadas al programa de acceso a la vivienda municipal.

La finalización del contrato se produjo el pasado 17 de junio de 2025, y aunque se iniciaron actuaciones en septiembre del año 2024 con vistas a licitar un nuevo contrato, ante la imposibilidad de que la adjudicación y entrada en vigor del mismo se produjera en plazo, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2025 se aprobó la continuidad en la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, hasta que se produzca la entrada en vigor de nuevo contrato.

La continuidad en la prestación de este servicio se considera de interés general y resulta esencial por cuanto nuestro parque público de vivienda es uno de los instrumentos más importantes para hacer efectivo el derecho a una vivienda digna y adecuada a los sectores de la población que tienen más dificultades de acceso en el mercado, como pueden ser personas jóvenes, mayores y los colectivos de mayor vulnerabilidad. Privar a las viviendas municipales de un adecuado mantenimiento y conservación mientras se licita el nuevo contrato supondría indudablemente una merma en la funcionalidad, la seguridad, la accesibilidad universal y habitabilidad de las viviendas, con el menoscabo que ello podría implicar para la dignidad y la salud de las personas que las habitan.

2º. Como consecuencia de lo anterior, la empresa ha continuado prestando el servicio y ha presentado diversas facturas por la realización de trabajos a partir del 18 de junio de 2025, en concreto las siguientes:

- Factura n.º 163 de fecha 10 de marzo de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Área de Servicios Sociales, por importe de 5.043,35 €.

- Factura n.º 298 de fecha 8 de mayo de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Área de Servicios Sociales, por importe de 12.110,85 €.

- Factura n.º 317 de fecha 12 de mayo de 2026, correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Área de Servicios Sociales, por importe de 8.109,06 €.

Al no haberse autorizado y dispuesto previamente el gasto correspondiente, por moción del concejal delegado de Vivienda de fecha 17 de febrero de 2026 se ha dispuesto que, por parte del Servicio de Vivienda, se lleven a cabo los trámites tendentes a reconocer dichas obligaciones mediante reconocimiento de créditos por el procedimiento descrito por la Base 17ª.1.b) de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto municipal.

Las prestaciones han sido efectivamente realizadas, por lo que dichas facturas han sido conformadas por la Jefatura del Servicio de Servicios Sociales, quien asimismo se identifica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



como persona responsable a efectos de lo dispuesto en el punto 4º de la Base 17ª, acreditación documental del encargo realizado o identificación de la autoridad o funcionario responsable del mismo.

La descripción de los trabajos realizados, detallados en cuanto a su objeto y precio en las correspondientes relaciones valoradas, han sido incorporados a la documentación del expediente debidamente conformados por los responsables de las correspondientes secciones técnicas del Servicio de Vivienda, dando con ello su visto bueno tanto a las prestaciones realizadas como a los importes correspondientes. Se incluye asimismo memoria justificativa, con los epígrafes detallados en la citada Base de Ejecución, con declaración expresa de que el valor de la indemnización que se propone aprobar coincide con el importe de los documentos cobratorios aportados.

3º. Para reconocer la obligación de las facturas citadas, se ha confeccionado el expediente contable GASTOS/2026/0000120188, con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 G/15220/21200, sin que la aplicación de este gasto produzca efectos en relación con las restantes necesidades durante el año en curso.

Fundamentos de Derecho

I. El enriquecimiento injusto constituye una institución jurídica de nuestro ordenamiento que viene constituida por los siguientes elementos: el enriquecimiento de una parte, el correlativo empobrecimiento de la otra parte y la existencia de una relación entre ambos, siendo esencial que tanto el enriquecimiento como el empobrecimiento se origine como consecuencia de desplazamientos o atribuciones patrimoniales realizados sin causa.

Esta institución ha sido expresamente admitida tanto por la doctrina del Consejo de Estado como por reiterada jurisprudencia (entre muchas otras, SSTS de 21 de marzo de 1991, 24 de julio de 1992 y 13 de febrero, 28 de abril y 12 de mayo de 2008). La Sentencia de 7 de febrero de 2018 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León indica que ... ha de decirse que la omisión de las formalidades necesarias para la contratación administrativa, no significa que la Administración no tenga que abonar las obras o trabajos realizados o los bienes suministrados.

Los defectos formales en la contratación tienen que ceder ante las exigencias del principio que prohíbe el enriquecimiento injusto o sin causa, de acuerdo con una reiterada doctrina jurisprudencial, por lo que lo determinante es la efectiva y adecuada realización de las prestaciones efectuadas por cuenta de la Administración.

Procede reconocer la obligación por las prestaciones realizadas a favor de la Administración sin la cobertura contractual necesaria ya que en caso contrario resulta obvio que estaríamos ante un supuesto de enriquecimiento injusto.

II. El reconocimiento de obligación de las facturas anteriormente relacionadas se ha tramitado de conformidad con lo previsto en las Bases 17 y siguientes de las de Ejecución del Presupuesto 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. Con carácter previo a su elevación al órgano competente, procede solicitar informe de la Intervención General (SFG) como disponen las Bases 21ª y 67ª.

IV. En cuanto al órgano competente para la aprobación del reconocimiento de la obligación, corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Base 17ª de Ejecución del vigente Presupuesto que determina que corresponde a dicho órgano el reconocimiento de las obligaciones derivadas de gastos realizados en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria UD6600000 G/15220/21200, por un importe de 25.265,26 € (IVA incluido), según expediente contable GASTOS/2026/0000120188, a favor de la empresa Canalizaciones y Derribos Safor, SL (CIF: B96374442), como indemnización sustitutiva por la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de viviendas de propiedad municipal, como consecuencia del cual ha emitido las facturas n.º 163, de fecha 10 de marzo de 2026, por importe de 5.045,35 €, n.º 298, de fecha 8 de mayo de 2026, por importe de 12.110,85 € y la n.º 317, de fecha 12 de mayo de 2026, por importe de 8.109,06 € correspondiente a trabajos de mantenimiento de las viviendas gestionadas por el Área de Servicios Sociales, IVA 21 % incluido, que han sido todas ellas debidamente conformadas."

73. (E 9)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-02201-2026-002096-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE SERVICIS SOCIALS. Proposa aprovar el reajustament provisional del gasto del contracte de prestació del servici de teleassistència domiciliària a la ciutat de València. SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES. Propone aprobar el reajuste provisional del gasto del contrato de prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria en la ciudad de València.		

"Hechos

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2026 se propuso contratar la gestión del servicio de teleasistencia, convocar procedimiento abierto y aprobar los pliegos de condiciones y el gasto correspondiente. El contrato tendrá un plazo de duración de tres años con 2 posibles prórrogas de un año cada una. En lo que respecta al gasto se aprobó el gasto máximo plurianual de 12.347.896,50 € para los años 2026, 2027, 2028 y 2029, que se halla reservado en la aplicación presupuestaria 2026 G/23100/22799 y el Centro gestor YC1500000, según expediente contable con referencia GASTOS/2026/11516, con la siguiente distribución del gasto por anualidades:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Ejercicio	Período	Importe (€)
2026	1 julio a 31 de diciembre	2.057.982,75 €
2027	1 enero a 31 de diciembre	4.115.965,50 €
2028	1 enero a 31 de diciembre	4.115.965,50 €
2029	1 enero a 30 junio	2.057.982,75 €
	TOTAL	12.347.896,50 €

El actual contrato en vigor finalizará el 30 de junio de 2026 y el expediente contable aprobado por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local citado, preveía un inicio de contrato el 1 de julio de 2026. El nuevo contrato se halla en fase de licitación. Estando próxima la fecha de finalización del antiguo y teniendo en cuenta las actuaciones pendientes todavía en el servicio de contratación, se estima necesario contemplar la nueva fecha de inicio del contrato el 1 de noviembre de 2026.

2. Mediante moción de fecha 8 de mayo de 2026 se inicia la tramitación de un reajuste contable teniendo en cuenta el retraso del inicio del contrato de gestión del servicio de teleasistencia a 1 de noviembre 2026 y previendo la finalización del mismo el 30 de octubre de 2029, debiendo aprobarse un nuevo expediente contable que recoja estas modificaciones.

3. Según informe de la Jefatura de Sección de Promoción de la Autonomía de fecha 11 de mayo de 2026, que obra en el expediente, la nueva distribución del gasto por ejercicio teniendo en cuenta la nueva fecha de inicio del contrato sería la siguiente:

Ejercicio	Período	Importe (€)	Ajuste
2026	1 noviembre a 31 de diciembre 2026	685.994,25 €	Se minora en 1.371.988,5 €
2027	1 enero a 31 de diciembre 2027	4.115.965,50 €	
2028	1 enero a 31 de diciembre 2028	4.115.965,50 €	
2029	1 enero a 30 octubre 2029	3.429.971,25 €	Se aumenta en 1.371.988,5€
	TOTAL	12.347.896,50 €	

4. Para llevar a cabo estos ajustes se elabora el expediente contable: A Complementario de Autorización del Gasto GASTOS/2026/117716.

5. La cantidad de 1.371.988,5 € en que se disminuye el presupuesto para el año 2026 deberá revertir en la aplicación presupuestaria 2026 G/23100/22799 y el Centro gestor YC1500000.

6. El Servicio Económico Presupuestario fiscaliza de conformidad y según el mismo: *'En base a lo anterior, el gasto resulta compatible con el marco presupuestario a medio plazo*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



aprobado por el Ayuntamiento de València y con el Presupuesto para el ejercicio 2026 conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto.

En todo caso, el gasto estará subordinado en ejercicios futuros al crédito que para el ejercicio futuro autorice el correspondiente Presupuesto, (de acuerdo con las prescripciones contenidas en el artículo 174 del TRLRHL y artículos 79 a 88 del RD 500/1990)'.

Fundamentos de Derecho

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

II. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III. Las Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio 2026.

IV. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local según el artículo 127.1.g de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al establecer que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal, así como la Disposición Adicional Segunda de la Ley de 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público de Competencias en materia de contratación de las Entidades Locales, que establece en su punto 4 que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el siguiente reajuste del gasto plurianual dispuesto para los años 2026, 2027, 2028 y 2029 para el contrato de servicio de teleasistencia:

Ejercicio	Período	Importe (€)
2026	1 noviembre a 31 de diciembre 2026	685.994,25 €
2027	1 enero a 31 de diciembre 2027	4.115.965,50 €
2028	1 enero a 31 de diciembre 2028	4.115.965,50 €
2029	1 enero a 30 octubre 2029	3.429.971,25 €
	TOTAL	12.347.896,50 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Segundo. Aprobar el expediente contable: A Complementario de Autorización del Gasto GASTOS/2026/117716.

Tercero. El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, conforme a lo previsto en el art. 174 del RDL 2/2004, de 5 de marzo."

74. (E 10)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01905-2026-000470-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa iniciar el procediment per a la modificació de les obres de rehabilitació integral i ampliació de les naus Mariano Cuber per a ús social i cultural situades als carrers de Marià Cuber i de Vicent Brull i a la plaça de Calabuig (Cabanyal). SERVICIO DE ACCIÓN CULTURAL. Propone iniciar el procedimiento para la modificación de las obras de rehabilitación integral y ampliación de las naves Mariano Cuber para uso social y cultural situadas en las calles Mariano Cuber y Vicente Brull y en la plaza Calabuig (Cabañal).		

"HECHOS

PRIMERO. Por Resolución de la teniente de alcalde concejala delegada de Contratación número NV-1135 de fecha 4 de mayo de 2021, se adjudicó a **DIEGO CARRATALÁ COLLADO, con DNI *******, el contrato de prestación de los servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, para la rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber, 35 y Vicente Brull, 24 y 32 acc., y su ampliación de nueva planta en las parcelas con los números de policía 1, 4 y 5 de la plaza Calabuig del Barrio Cabanyal-Canyamelar para albergar un uso social y cultural. El contrato fue suscrito y formalizado el 8 de junio de 2021.

SEGUNDO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó técnicamente el proyecto básico y de ejecución, estudio geotécnico, para la rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber, 35 y Vicente Brull, 24 y 32 acc., y su ampliación de nueva planta en las parcelas con los números de policía 1, 4 y 5 de la plaza Calabuig del barrio Cabanyal-Canyamelar para albergar un uso social y cultural.

TERCERO. Por Resolución de Alcaldía CM-3775, de fecha 10 de octubre de 2024, de la concejal delegada de Contratación, se adjudicó el contrato de la prestación de los servicios de dirección de obra y sus instalaciones, coordinación de seguridad y salud y programación y seguimiento del control de calidad de las obras de rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber 35 y Vicente Brull 34 y 32 acc., y su ampliación de nueva planta en las parcelas con los números de policía 1, 4 y 5 de la plaza Calabuig, del Cabanyal, a la mercantil **CARRATALÁ ARQUITECTURA E INGENIERÍA, SL, CIF B09708553**.

CUARTO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024, se acordó adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de rehabilitación integral de las naves situadas en las calles Mariano Cuber, 35 y Vicente Brull, 24 y 32 acc., y su ampliación de nueva planta en las parcelas con los números de policía 1, 4 y 5 de la plaza Calabuig del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Barrio Cabanyal-Canyamelar para albergar un uso social y cultural, a la mercantil **ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, SAU, con NIF A73089120**. El contrato tendrá un plazo de duración 15 meses que comenzará con la firma del acta de comprobación de replanteo.

QUINTO. Mediante escrito n.º **I 00118 2026 161320**, de fecha 10 de junio de 2026, presentado por D. Diego Carratalá Collado, con NIF *****, en nombre y representación de CARRATALÁ ARQUITECTURA E INGENIERÍA, SL, con CIF B09708553, adjudicataria de la Dirección Facultativa de las obras de 'Rehabilitación integral y ampliación de las naves Mariano Cuber para uso social y cultural, ubicadas en las calles Mariano Cuber, Vicente Brull y plaza Calabuig (Cabanyal), en la ciudad de València', se solicita autorización para la redacción de proyecto modificado de la obra referenciada.

SEXTO. La Memoria Descriptiva justificativa del modificado propuesto, en la que se exponen, describen y fundamentan las circunstancias surgidas durante la ejecución de las obras que hacen necesaria la tramitación de un expediente de modificación del contrato de obras, al amparo de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO. Por último, obra en el expediente la emisión de informe favorable por parte del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 18 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 242.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público, establece que:

'Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en este, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Cuando el contratista no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente u optar por la resolución del contrato conforme al artículo 211 de esta Ley'.

II. El artículo 242.3 y 4 del citado texto legal que señala:

'3. Cuando la modificación contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención de la Administración correspondiente, con una antelación mínima de cinco días, para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión, y ello, sin perjuicio de, una vez terminadas las obras, efectuar la recepción, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 243, en relación con el apartado 2 del artículo 210.

4. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



III. La potestad de modificación de los contratos viene contemplada en los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Iniciar el procedimiento para la modificación de las obras de 'Rehabilitación integral y ampliación de las naves Mariano Cuber para uso social y cultural, ubicadas en las calles Mariano Cuber, Vicente Brull y plaza Calabuig (Cabanyal), en la ciudad de València', mediante la autorización para la redacción de proyecto modificado de la obra referenciada, a la vista de la necesidad manifestada por la Dirección facultativa de la obra en Instancia registrada con el número I00118 2026 161320 de 10 de junio de 2024 y el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos de fecha 18 de junio de 2026.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la contratista y a la dirección facultativa."

75. (E 11)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: O-02001-2025-000060-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte d'execució de les obres de reparació de filtracions d'aigua de la coberta i adequació de la instal·lació de climatització del Centre Arqueològic de l'Almoina. SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y ARTÍSTICO. Propone aprobar el reajuste del gasto plurianual del contrato de ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de L'Almoina.		

"HECHOS

PRIMERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2025 se acuerda contratar la ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de l'Almoina, según proyecto básico y de ejecución aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado de fecha 27 de septiembre de 2024 (actualizado mediante la aprobación de una adenda en fecha 12 de septiembre de 2025) y las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, por un importe de 1.536.298,83 € más 322.622,75 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 1.858.921,58 euros y se aprueba el expediente contable EC(A) 2025-280468 con cargo a la aplicación presupuestaria del 2026 BP250 33600 63200, con el siguiente detalle:

Año 2026: 1.454.209,86 €

Año 2027: 404.711,72 €

SEGUNDO. En fecha 14 de mayo de 2026, se solicita por el Servicio de Contratación el expediente contable en fase de disposición, de conformidad con la oferta económica por la mercantil FULTON, SA, con CIF A46035770, por un importe de 1.723.777,99 € (1.424.609,91 €, más 299.168,08 €, correspondiente al 21 % de IVA) y el correspondiente documento contable

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



por el importe del 10 % del importe de adjudicación que recoge la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su art. 242.4 i.

EC(D) 2026-122511 con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 63200, con el siguiente detalle:

Año 2026: 1.319.066,27 €

Año 2027: 404.711,72 €

RC 2026-119974 con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 63200, con el siguiente detalle:

Año 2027: 172.377,80 €

TERCERO. Se elabora expediente contable para el reajuste del crédito EC(A_D_TCC) 2026-137407 con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 63200, con el siguiente detalle:

Año 2026: -525.000 €

Año 2027: 525.000 €

De forma que en el 2026 deben quedar 794.066,27 € y en el 2027 : 929.711,72 € (929.711,72 € del contrato más 172.377,80 € del 10 % en el RC)

Todo ello subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en anualidades futuras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 174 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a los compromisos de gastos de carácter plurianual.

SEGUNDO. Los artículos 79 a 88 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos.

TERCERO. Las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026 del Ayuntamiento de València relativa a los gastos plurianuales.

CUARTO. El órgano competente para acordar el reajuste de anualidades es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Único. Aprobar el reajuste del gasto plurianual del contrato de ejecución de las obras de reparación de filtraciones de agua de la cubierta y adecuación de la instalación de climatización del Centro Arqueológico de l'Almoina debiendo quedar las anualidades con el siguiente detalle:

Año 2026: 794.066,27 €

Año 2027: 929.711,72 € (929.711,72 € del contrato más 172.377,80 € del 10 % en el RC 2026-119974 del importe de adjudicación que recoge la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público en su art. 242.4 i.) y por tanto, aprobar el expediente contable para el reajuste EC(A_D_TCC) 2026-137407 declarando disponible 525.000 € para el 2026 y autorizando para el 2027 un importe de 525.000 €, todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria BP250 33600 63200.

Quedando subordinado al crédito que para los ejercicios futuros autorice el respectivo Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en el art. 174 TRLHL."

76. (E 12)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01903-2026-000016-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció nominativa a l'Asociación de empresas y profesionales para lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de la Comunidad Valenciana (AVEGAL). <i>SERVICIO DE DEPORTES. Propone dar la conformidad a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación de empresas y profesionales para lesbianas, gays, transexuales y bisexuales de la Comunidad Valenciana (AVEGAL).</i>		

"Hechos

PRIMERO. La Asociación de empresas y profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL), NIF G98439003, presenta escrito en fecha 9 de enero de 2026, en el que solicita la colaboración municipal para la realización de los Gay Games de València en 2026.

En fecha 5 de febrero de 2026, aporta declaración responsable firmada por el presidente de esta entidad, en la que se manifiesta que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley general de subvenciones (en adelante, LGS), que impidan la obtención de la condición de beneficiaria, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

SEGUNDO. Por moción de 8 de enero de 2026, la concejala de Deportes dispone el inicio de los trámites necesarios para la concesión de una subvención nominativa y su instrumentalización a través del correspondiente convenio a favor de AVEGAL.

TERCERO. En sesión de 22 de diciembre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de València aprobó definitivamente el Presupuesto municipal para 2026, incluyendo en el anexo de subvenciones nominativas a AVEGAL, como beneficiaria de una subvención por importe de 200.000,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El Plan Estratégico de Subvenciones 2626-2028 se ha aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 28 de noviembre de 2025, recogiendo entre otras, la subvención a favor de AVEGAL para el año 2026.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de 14 de marzo de 2025, se dio conformidad al acuerdo del Comité Organizador de los XII Gay Games 2026 por el que se aceptaba la cesión parcial del contrato de licencia por parte de la Federación Gay Games, Inc., a favor de la Asociación de Empresas y Profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL), autorizando la firma de la correspondiente adenda al contrato, en la que se delimitan los derechos y obligaciones de cada una de las partes. Dicha adenda, suscrita en los términos aprobados, establece la participación de AVEGAL en la organización del evento, bajo la supervisión del Comité Organizador y la coordinación con el sector público municipal.

QUINTO. En fecha 13 de febrero de 2026, el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal (OAM FDM), como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, ha emitido informe favorable a la concesión de la subvención solicitada por AVEGAL, justificando la imposibilidad de aplicación del principio de concurrencia en que, dada la dimensión, estructura, naturaleza y repercusión del evento, su gran repercusión social y deportiva; con movilización de los diferentes servicios municipales y de la sociedad valenciana; y con la participación de las diferentes administraciones en su organización y financiación, requiere un mayor presupuesto económico para su celebración y una anticipación previa, que no se podría obtener con un procedimiento de concurrencia competitiva, todo ello, en virtud de lo previsto en el artículo 22, apartado 2, c), de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos (en adelante OGS).

Por último, dicho informe detalla, de entre los recogidos en el presupuesto del evento aportado por el organizador, los gastos que se consideran subvencionables con esta ayuda, siempre que se trate de gastos corrientes y no sean inventariables: estrategia de comunicación y gestión de redes sociales, diseño y producción de imagen corporativa y material promocional, mantenimiento web y desarrollo de app oficial, dossier y gestión de patrocinio, búsqueda y selección de empresas para ceremonias de apertura y clausura, acciones promocionales presenciales en València.

SEXTO. Consta en el expediente la documentación acreditativa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, mediante sendos certificados generados mediante consulta por el Servicio de Deportes en fecha 8 de junio de 2026, así como informe emitido el 8 de abril de 2026 por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, en el cual se señala que según los datos obrantes en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, la entidad no tiene deudas pendientes con el Ayuntamiento de València.

SÉPTIMO. Según informe del Servicio de Contabilidad de fecha 1 de abril de 2026, existe otra subvención concedida a la entidad AVEGAL, con NIF G98439003, por parte del Servicio de Igualdad durante el ejercicio 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Según informe del Servicio de Igualdad de fecha 10 de abril de 2026, la entidad AVEGAL ha sido beneficiaria de una subvención correspondiente al Presupuesto de 2026 por importe de 10.000,00 €. Se trata del 25 % de la anualidad 2025 (2.500,00 €) que fue justificada en tiempo y forma y aprobada mediante Resolución n.º GU-208, de fecha 23/03/2026. Así como del 75 % de la anualidad 2026 (7.500,00 €) del convenio de colaboración que está en estos momentos en ejecución, debiéndose justificar hasta el 31 de enero de 2027.

OCTAVO. Por parte del Servicio de Deportes se encuentra pendiente de concesión una subvención nominativa, durante el presente ejercicio 2026, a la entidad Asociación de empresas y profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL), NIF G98439003.

No existiendo incompatibilidad en la concesión, por parte del Servicio de Deportes se presta la conformidad a la misma.

A los hechos anteriormente expuestos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 29ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2026 señala que en la concesión de subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

SEGUNDO. Artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, en el que literalmente se dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la Alcaldía'.*

TERCERO. En relación con los hechos anteriores, procede recabar consentimiento de la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, a lo que se da cumplimiento en el punto Único de la parte dispositiva de este acuerdo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Prestar conformidad a la concesión de la subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2026 a favor de la Asociación de empresas y profesionales para Lesbianas, Gais, Transexuales y Bisexuales de la Comunitat Valenciana (AVEGAL), NIF G98439003, por importe de 200.000,00 €, para sufragar parte de los gastos necesarios para la organización de los Gay Games 2026, que se celebrará entre el 27 de junio y el 4 de julio de 2026 en València, pese a haber sido beneficiaria de otras subvenciones municipales durante el mismo ejercicio, al haberse recabado informe favorable del Servicio de Igualdad, que ha confirmado que las ayudas anteriores se encuentran correctamente justificadas o dentro del plazo para justificar, y que no existe solapamiento en las actuaciones subvencionadas.

Todo ello, conforme a lo previsto en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 2 de noviembre de 2016."

Hacen constar su voto en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá y la Sra. Mónica Gil Cano, ambos concejales del Grupo Municipal Vox Valencia.

Fan constar el seu vot en contra el Sr. José Vicente Gosálbez Payá i la Sra. Mónica Gil Cano, ambdós regidors del Grup Municipal Vox Valencia.

77. (E 13)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / APROBADO		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000588-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa aprovar els increments retributius al personal de determinats programes d'ocupació 2023-2024. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprobar los incrementos retributivos al personal de determinados programas de empleo 2023-2024.</i>			

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Primero. El Ayuntamiento de València viene llevando a cabo la contratación de personal laboral en el marco de distintos programas de empleo y formación-empleo, cuyas retribuciones, según establece la Disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo. No obstante, en distintas Mesas de Negociación se aprobó la aplicación a este personal de los incrementos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, y que el propio Servicio de Empleo recogió en sus tablas salariales.

En ese sentido, por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10/05/2024, se aprobó el abono de los incrementos retributivos al personal laboral de programas vigentes en el año 2022, así como aquellos otros que, iniciados en dicho año, continuaron y finalizaron en el año 2023, quedando pendiente el abono de los mismos para el personal de programas posteriores correspondientes a los años 2023 y 2024.

Así, en fecha 18/11/2025, se remitió al Servicio Fiscal de Gastos propuesta de acuerdo para el abono de estos incrementos para el personal de programas iniciados en 2023, vigentes o no en 2024, así como dos programas iniciados y finalizados en 2024. No obstante, por el Servicio Fiscal de Gastos, en fecha 07/01/2026, se devolvieron las actuaciones a la unidad gestora con motivo del pago de la nómina de diciembre de 2025 y el cierre del ejercicio.

Segundo. La falta de fiscalización previa y, por consiguiente, la no aprobación del correspondiente expediente, ha supuesto iniciar de nuevo actuaciones a tal efecto.

Por este motivo, se ha considerado oportuno aprovechar para incluir aquellos otros programas posteriores no recogidos en la citada propuesta, y que también quedaría pendiente aplicar determinados incrementos que el Servicio de Empleo ha actualizado y recogido en sus tablas salariales.

También se ha considerado oportuno proceder a su tramitación en distintos expedientes agrupando estos programas en función de su inicio y fin, con el fin de que exista una homogeneidad entre los salarios percibidos y los incrementos pendientes a aplicar.

Tercero. En atención a lo indicado en el punto anterior, el expediente agrupa a los programas iniciados en el 2023 y finalizados en el 2024, a saber: EMDISC 2023- AVALEM CAPACITATS; EMPUJU 2023; E.T. FORMEM 2023 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS 2ª ETAPA; EXPLUS 2023; PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022; AMPLIACIÓN PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022; TALLER EMPLEO CUIDA'M 2023-2024; TALLER EMPLEO PARA MUJERES MEDIACIÓN VLC 2023-2024; TALLER DE EMPLEO GASTRO VLC 2023-2024 y TALLER DE EMPLEO OCIO SOSTENIBLE III 2023-2024.

Figura en el expediente las tablas salariales fijadas por el Servicio de Empleo, tano la inicial aplicada en su momento para la aprobación de las correspondientes contrataciones como la final de cada año una vez aplicados los incrementos correspondientes, con el fin de obtener las diferencias salariales resultantes.

Cuarto. Figuran aportados al expediente PIAE los documentos y archivos auxiliares PROYECCIÓN GASTO INCREMENTOS PROGRAMAS 2023-2024, en los que se desarrolla

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el cálculo del gasto necesario a autorizar y disponer, reflejado en los expedientes contables agrupados en el lote contable 2026/961.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La disposición adicional cuarta del convenio colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de València, en relación con el personal laboral temporal que preste servicios para la realización de programas públicos de formación y promoción de empleo y para realizar las acciones formativas de los distintos Planes de Formación y Empleo Local, señala que:

Las retribuciones de dicho personal serán las que se fijen, en cada caso, en las Memorias elaboradas por el Servicio de Empleo y Emprendimiento, en los distintos programas de formación y promoción de empleo que se vayan a llevar a cabo.

II. Resolución de 4 de octubre de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19. Dos.2.a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

III. Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del Sector Público Estatal del incremento retributivo complementario del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del PIB previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

IV. El Real Decreto 4/2024 de 26 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes en materia energética, fiscal y social, particularmente en su artículo 6 relativo al incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024, estableciendo un incremento global máximo del 2 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el art. 19.dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

V. Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

VI. El órgano competente para aprobar los citados incrementos es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

VII. La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar los incrementos retributivos indicados en los Fundamentos de Derecho, de aplicación al personal que prestó servicios en los programas que a continuación se relacionan y, autorizar y disponer gasto por importe total de 349.161,39 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias, importes que figuran en los expedientes contables agrupados en el lote n.º 2026/961:

EMDISC 2023- AVALEM CAPACITATS; EMPUJU 2023; E.T. FORMEM 2023 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS 2ª ETAPA; EXPLUS 2023; PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022; 2ª AMPLIACIÓN PLAN MUNICIPAL DE EMPLEO 2022; TALLER EMPLEO CUIDA'M 2023-2024; TALLER EMPLEO PARA MUJERES MEDIACIÓN VLC 2023-2024; TALLER DE EMPLEO GASTRO VLC 2023-2024 y TALLER DE EMPLEO OCIO SOSTENIBLE III 2023-2024."

78. (E 14)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01104-2026-000399-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL. Proposa aprovar el nomenament interí d'una auxiliar administrativa per al Servei de Llicències d'Activitats. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone aprovar el nombramiento interino de una auxiliar administrativa para el Servicio de Licencias de Actividades.</i>		

"HECHOS

1º. La teniente de alcalde delegada de Recursos Humanos dispuso, mediante Decreto de fecha 9 de abril de 2026 y 3 de junio de 2026, el inicio de los trámites oportunos para proveer interinamente 11 plazas de Auxiliar Administrativo/a con destino a los Servicios Municipales referenciados, de conformidad con las comunicaciones remitidas por el Servicio de Personal de fechas 07/04/2026 y 02/06/2026, por la que se comunica el resultado de los ofrecimientos de movilidad voluntaria efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para personal Funcionario al Servicio del Ayuntamiento de València vigente, así como apreciada la excepcionalidad de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente para los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

2º. El Servicio Municipal de Acceso al Empleo Público y Carrera Profesional inició la tramitación de la provisión interina o por mejora de empleo de 1 de las 11 plazas referenciadas en el punto 1º, mediante el ofrecimiento efectuado a las personas con mejor derecho integrantes de la bolsa de trabajo municipal unificada de la categoría derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*); procediendo efectuar los nombramientos según el orden establecido en la misma a favor de las personas que a continuación se especifican, quienes han comparecido en las dependencias del citado Servicio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



manifestando su conformidad al ofrecimiento de nombramiento referenciado, comprobándose, en dicho acto, el cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos.

N.º Bolsa	Nombre y Apellidos	Turno
968	*****, con DNI núm.:	Libre

3º. Sra. ***** (Núm. GIP: *****) es la integrante con mejor derecho de la bolsa de trabajo referenciada, que ha aceptado el ofrecimiento realizado, sin que conste en los registros municipales haber trabajado anteriormente como funcionario/a de carrera o interino/a para el Ayuntamiento de València en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', así como tener reconocidos trienios, Grado de Desarrollo Profesional (en adelante GDP), o Grado Personal consolidado.

4º. Figuran aportados al expediente PIAE en la carpeta 'Datos Documentales' el documento en formato PDF '*Documento Fiscal Gasto 1 Aux. Administrativo/a*', así como un archivo auxiliar en formato excel, en los que se desarrolla los cálculos reflejados en los expedientes contables incluidos en el Lote: 2026/1023.

A los anteriores hechos se entienden aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 10.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP), y, en concordancia con el mismo el artículo 18.2.a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana (en adelante LFPV), establece entre las circunstancias que pueden dar lugar a un nombramiento interino: '*a) La existencia de plazas vacantes, cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera, por un máximo de tres años, en los términos previstos en el apartado 4*'.

Asimismo la redacción del apartado 4 de dicho artículo es la siguiente:

'4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



II. Las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo, aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2024, establece en su Base 1.5. Normas Comunes a todas las bolsas de trabajo, apartado 3. Nombramiento, regulación y vigencia, párrafo tercero: '*A los cuatro meses del nombramiento por mejora de empleo o interinidad se realizarán las correspondientes evaluaciones por parte de la jefatura de servicio donde se presten servicios, y donde se tendrán en cuenta el desempeño y el rendimiento en el puesto de trabajo, los conocimientos, las actitudes, las aptitudes y las destrezas desarrolladas y las capacidades aplicadas en el trabajo. Si la evaluación por parte de la Jefatura de Servicio fuera negativa, el órgano selectivo la revisará y resolverá, previa audiencia a la persona interesada*'. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

III. La persona cuyo nombramiento se propone deberá ser incorporada al sistema de carrera profesional horizontal vigente en el Ayuntamiento de València y ser encuadrado en el GDP y el Escalón de Progresión de Grado (en adelante EPG) correspondiente, de conformidad con los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana aprobado por Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell (en adelante RSPPTMPFPV), y, 7, 8.1.2.3, 11, 60.Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo núm.: IV del Reglamento de Evaluación y Desempeño y Rendimiento y la Carrera Profesional Horizontal del Personal de Ayuntamiento de València (*en adelante REDRCPHAV*).

Asimismo, la interpretación conjunta de los apartados 4 y 8 del citado artículo 8, 60.Bis, Ter y Quinquies, y la Disposición Transitoria 3ª del REDRCPHAV, y, los extremos 26 y 27 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo actualmente vigente, determinan que para los supuestos planteados de nombramientos interinos/as en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a', pertenecientes al Grupo de Titulación C2, les debe ser asignados puestos de trabajo de la categoría, con el componente competencial máximo '16' si tienen reconocido un GDP 1 en el Grupo de Titulación AP o superior, y, con el componente competencial mínimo '14' al puesto de trabajo asignado a quien no lo tenga reconocido.

IV. El presente nombramiento interino se realizará en el puestos de trabajo con número de referencia ADAGP / posición GIP: 463 / 25000437, estructural, vacante y no reservado, que, de conformidad con los hechos y fundamentos de derecho que preceden, proceden modificar la adscripción orgánica y/o transformar para adecuarlos a las características de los nombramientos propuestos, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

V. De conformidad con los dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo/resolución emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El art. 3.3.d) 6º del citado Real Decreto entre los supuestos de emisión de informe previo de Secretaría: '6º. *Aprobación y modificación de relaciones de puestos de trabajo y catálogos de personal*'.

VI. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local número de orden: 78, de fecha 9 de enero de 2026, se aprobó la declaración de excepcionalidad para los nombramientos interinos y de mejora derivados de las circunstancias habilitantes establecidas en los artículos 10.1 a) y b) del TRLEBEP, y, artículo 18.2.a) b) de la LFPV para el ejercicio 2026, de conformidad con la exigencia establecida en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado sucesivamente en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.

VII. El órgano competente para la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de València es la Junta de Gobierno Local, en virtud del artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (*en adelante LRBRL*).

El órgano competente para la aprobación de nombramientos interinos y de mejora de empleo, así como para aceptar la renuncia a los mismos es la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm. 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22.

Dada la disparidad en la atribución de competencia de la materia objeto de la propuesta acuerdo, procede avocar la competencia para el nombramiento y de mejora interino citados a favor de la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (*en adelante LRJSP*).

La propuesta ha sido informada de conformidad por la Intervención General, Servicio Fiscal de Gastos, de conformidad con las Bases 21 y 22 de las de ejecución del Presupuesto vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Avocar la competencia para conocer del nombramiento interino en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' de la aspirante Sra. ***** (Núm. GIP: *****), cuya competencia corresponde por delegación a la teniente de alcalde, delegada de Recursos Humanos, en virtud delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por el acuerdo núm.: 100, de fecha 11 de abril de 2025, punto Segundo, apartado IV.22; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LRJSP y artículo 127.1.h) de la LRBRL.

Segundo. Modificar la adscripción orgánica y/o transformar el puesto de trabajo que a continuación se relaciona de conformidad con las especificaciones que se detallan; todo ello con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir, del día 23 de junio de 2026, haciendo uso de la potestad de autoorganización, y, modificando, consecuentemente, la Relación de Puestos de Trabajo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tabla que señala la situación actual del puesto de trabajo, baremo y adscripción orgánica correspondiente:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
463 / 25000437	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo. Baremo: C2.16.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Igualdad

Tabla que señala como deben de quedar los puestos de trabajo, los baremos y las adscripciones orgánicas correspondientes, aprobada su transformación:

Ref./Pos.	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
463 / 25000437	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencia de Actividades

Tercero. Nombrar como funcionario/a interino/a en la categoría de 'Auxiliar Administrativo/a' a la persona que a continuación se relaciona, de conformidad con los artículos 10.1.a) del TRLEBEP y 18.2.a) de la LFPV, en el puesto de trabajo y adscripción orgánica que, asimismo se detallan; con efectos desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del día 23 de junio de 2026; todo ello en su calidad de integrante con mejor derecho de la bolsa municipal unificada de la categoría referenciada derivada del procedimiento extraordinario de estabilización de concurso y concurso-oposición, constituida mediante el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06/02/2026 y, su posterior modificación por acuerdo del mismo órgano de 06/03/2026 (*expediente PIAE núm.: 01104/2026/000092*).

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Referencia / Posición	Categoría	Puesto de Trabajo Baremo	Adscripción orgánica
***** / *****	463 / 25000437	Auxiliar Administrativo/a	Auxiliar Administrativo Baremo: C2.14.361.361 Vacante y no reservado	Servicio de Licencia de Actividades

La plaza correspondiente a la referencia del puesto de trabajo indicado está incluida o se incluirá en la Oferta de Empleo Público correspondiente del Ayuntamiento de València.

El presente nombramiento interino quedará sin efecto y finalizará en los supuestos legalmente previstos, y en especial, cuando la plaza correspondiente se provea en propiedad, cuando transcurra el plazo máximo de 3 años desde la fecha del nombramiento en el supuesto de nombramientos interinos, y, de 2 años en el supuesto de nombramientos de mejora de empleo, y, no se dé la circunstancia señalada en el último párrafo del apartado 4 del artículo 10 del TRLEBEP, cuando, en su caso, se produzca la reincorporación a la plaza reservada del funcionario de carrera titular de la misma, cuando no exista dotación presupuestaria para el puesto de trabajo objeto de nombramiento, o, en todo caso, cuando la Corporación considere que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



han desaparecido las circunstancias que lo han motivado o se amortice dicha plaza. Asimismo quedará sin efecto si el informe emitido por la oficina de medicina laboral declarase a la persona interesada no apta para el ejercicio de los puestos de trabajo, y, en lo previsto relativo al informe de evaluación negativo transcurrido los primeros 4 meses en el párrafo tercero de la Base General 1.5.3 de las bases generales que rigen la constitución y gestión de las bolsas de trabajo para futuros nombramientos interinos y por mejora de empleo. El Servicio de adscripción deberá emitir informe en el plazo de 10 días contados desde la finalización de los 4 meses citados, entendiéndose que la evaluación es positiva en caso de no emitirse.

La persona nombrada podrá ser separada por causa justificada y con audiencia previa.

Cuarto. Encuadrar a la persona nombrada en el siguiente Grado de Desarrollo Profesional, en virtud de los artículos 18.4 de la LFPV, 33.1 del RSPPTMPFPV, y, 8.2.3, 60 Bis, Ter y Quinquies, y el Anexo IV del REDRCPHAV, y los informes emitidos por la Unidad de Carrera y Teletrabajo incorporados a las actuaciones:

Nombre y Apellidos / Núm. GIP	Grado de Desarrollo Profesional
***** / *****	GDP Entrada EPG 1 del Grupo Titulación C2

Quinto. La persona nombrada deberá percibir mensualmente las siguientes cantidades brutas:

- Baremo Retributivo C2.14.361.361: Sueldo Base: 749,58 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Desempeño: 564,28 €; Complemento Puesto de Trabajo Factor Competencial: 817,84 €, sin perjuicio de la productividad que pueda percibir en base a los acuerdos que se adopte.

Además tendrá derecho a la parte proporcional de las pagas extraordinarias legalmente establecidas.

Sexto. Para el gasto que supone el expediente, desde el día siguiente a la notificación de la adopción del presente acuerdo, y siempre a partir del 23 de junio de 2026, existe crédito suficiente en el Presupuesto vigente, por lo que, en consecuencia, procede autorizar y disponer gasto por importe de 20.348,86 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en los expedientes contables incluidos en el Lote número: 2026/1023.

Séptimo. La relación entre la persona nombrada y la Corporación será de naturaleza administrativa y deberá ser dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social u Organismo Previsor competente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



79. (E 15)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01104-2026-000722-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI D'ACCÉS A L'OCUPACIÓ PÚBLICA I CARRERA PROFESSIONAL Proposa declarar inhàbil el mes d'agost de 2026 en la tramitació de processos selectius. <i>SERVICIO DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO Y CARRERA PROFESIONAL. Propone declarar inhábil el mes de agosto de 2026 en la tramitación de procesos selectivos..</i>		

"HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València tiene actualmente en trámite 62 procesos selectivos en distintas fases. La tramitación de estas convocatorias exige el cumplimiento de los plazos establecidos tanto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la función pública valenciana, como en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.

SEGUNDO. El cumplimiento de dichos plazos durante el mes de agosto se ve comprometido por diversas circunstancias, tales como la reducción de personal debido al periodo vacacional, la limitada disponibilidad de espacios municipales o universitarios, y las dificultades de comunicación tanto con las personas aspirantes como con los miembros de los órganos técnicos de selección.

TERCERO. El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO. Ante las dificultades que plantea el cumplimiento de los plazos en este periodo, se eleva propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar inhàbil el mes de agosto de 2026 a efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos derivados de las ofertas públicas de empleo convocadas por el Ayuntamiento de València."

80. (E 16)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01105-2026-000794-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE GESTIÓ ECONÒMICA DE L'ÀREA D'OCUPACIÓ PÚBLICA. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits. <i>SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL ÁREA DE EMPLEO PÚBLICO. Propone aprobar una modificación por transferencia de créditos.</i>		

"ANTECEDENTES DE HECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



PRIMERO. El artículo 79 del vigente Acuerdo Laboral para el personal funcionario aprobado mediante acuerdo adoptado por el Pleno en fecha 26 de junio de 2025, dispone un anticipo de nómina por cantidad máxima de 3.000,00 euros a devolver en un plazo máximo de 24 meses.

Habiéndose dotado en el Presupuesto inicial municipal de 2026 un crédito de 300.000,00, resulta que a fecha del informe se ha consumido todo el crédito del presupuesto inicial, resultando insuficiente esa dotación para la previsión de solicitudes hasta final de año.

SEGUNDO. A la vista de las peticiones efectuadas y la disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria adecuada de aplicación del gasto resulta que a fecha del informe no existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria adecuada de aplicación del gasto SC100 92010 830.00 del Capítulo 8, para atender futuras peticiones que se produzcan hasta final del ejercicio por lo que se estima necesario dotar de crédito en la aplicación presupuestaria indicada por importe de 150.000,00 € euros.

TERCERO. Que, consultado la ejecución de Presupuesto municipal a fecha del informe en el Sistema Informático SEDA el crédito disponible en la aplicaciones presupuestarias del Servicio de Personal SC100, Programa funcional 92010, con las cuales se atienden gastos de personal, resulta que, en la aplicación presupuestaria SC100/92010/12105, existe crédito sin asignar a gastos por importe suficiente para atender la necesidad indicada, por lo que se estima que, en la citada aplicación presupuestaria se podría efectuar baja de crédito a fin de financiar el alta expuesta, sin que esta baja causara detrimento en el funcionamiento del Servicio a fecha de hoy.

CUARTO. Que, en base a todo el expuesto, procede efectuar modificación de créditos por transferencia entre Aplicaciones Presupuestarias del Capítulo 1 al Capítulo 8, Área de gasto 9, conforme autoriza la Base 10.5.b).2 de Ejecución del vigente Presupuesto, por importe de 150.000,00 €, a fin de dotar el crédito necesario en la aplicación presupuestaria indicada en el punto segundo del informe y por el importe señalado, conforme al siguiente detalle de altas y bajas:

BAJAS:	IMPORTE
SC100 92010 12105	150.000,00
TOTAL BAJAS.....	150.000,00
ALTAS:	IMPORTE
SC100 92010 83000	150.000,00
TOTAL ALTAS.....	150.000,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



QUINTO. Por el Servicio de Gestión Económica del Área de Empleo Público se ha dado de alta en el sistema informático de gestión presupuestaria SEDA el expediente contable MCRED/2026/0030000060.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo previsto en el artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, 'transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica'; estableciéndose en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de las mimas y el órgano competente para su autorización en cada caso.

II. La Base n.º 11ª, apartado 3º, de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València establece que 'las Transferencias de Crédito estarán sujetas a las siguientes limitaciones: a) No afectarán a los créditos ampliables; b) No afectarán a los créditos extraordinarios concedidos durante el ejercicio; c) No podrán minorarse créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados; d) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal; e) No se incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

III. La modificación de créditos por transferencia objeto de este acuerdo, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de la misma área de gasto, estén o no dentro del mismo capítulo, se encuentra prevista en la Base 10ª, apartado 5º.b.2), y asciende a la total cantidad de 150.000,00 euros, conforme a las aplicaciones que constan en el expediente contable de modificación de créditos MCRED/2026/0030000060.

IV. De conformidad con lo establecido en la Base 10ª, apartado 5º.b), de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de València el órgano competente para aprobar esta transferencia de créditos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar la 49ª modificación de créditos por transferencia que tiene por objeto suplementar crédito en la aplicación presupuestaria SC100/92010/83000 conceptuada anticipos de nómina, para tramitar en los correspondientes expedientes administrativos las futuras solicitudes que se realicen por los empleados públicos de este Ayuntamiento hasta final del ejercicio, conforme al detalle de altas y bajas que consta en los anteriores antecedentes de hecho y en el expediente contable MCRED/2026/0030000060."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



81. (E 17)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01201-2025-000472-00		PROP. NÚM.: 16
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI D'ARQUITECTURA I DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa alliberar crèdit de l'Acord Marc per al subministrament d'energia elèctrica. <i>SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS. Propone liberar crédito del Acuerdo Marco para el suministro de energía eléctrica.</i>		

"HECHOS

Primero. Por Resolución de Alcaldía número 227-Z, de fecha 14/08/2025, se adjudicó el contrato basado en el Acuerdo Marco para el 'Suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable, a los organismos adheridos a la central de compras y, en su caso, a la Diputación Provincial de Valencia', a la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF A95758389, por importe total, IVA incluido, de 16.418.748,35 € por un plazo de un año, con fecha de inicio el 04 de septiembre de 2025, y se podrá prorrogar anualmente por un período máximo de hasta cuatro años.

Segundo. El gasto fue autorizado y dispuesto según expediente contable GASTOS/2025/0000205047, documento contable 3000018237, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓN	DOTACIÓN
SD110 16500 22100	GASTOS/2025/0000205047	2025	1	2.535.485,63 €
SD110 16500 22100	GASTOS/2025/0000205047	2026	2	5.916.133,14 €
SD110 32300 22100	GASTOS/2025/0000205047	2025	3	501.218,72 €
SD110 32300 22100	GASTOS/2025/0000205047	2026	4	1.169.510,34 €
SD110 92050 22100	GASTOS/2025/0000205047	2025	5	1.930.896,16 €
SD110 92050 22100	GASTOS/2025/0000205047	2026	6	4.365.504,36 €
			TOTAL	16.418.748,35 €

Tercero. En el ejercicio presupuestario 2026, el expediente contable GASTOS/2025/0000205047 ha sido arrastrado con el número GASTOS/2026/0000000516, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	ANUALIDAD	POSICIÓN	DOTACIÓN
SD110 16500 22100	GASTOS/2026/0000000516	2026	1	1.429.802,87 €
SD110 16500 22100	GASTOS/2026/0000000516	2026	2	5.916.133,14 €
SD110 32300 22100	GASTOS/2026/0000000516	2026	3	170.632,21 €
SD110 32300 22100	GASTOS/2025/0000000516	2026	4	1.169.510,34 €
SD110 92050 22100	GASTOS/2026/0000000516	2026	5	783.415,95 €
SD110 92050 22100	GASTOS/2026/0000000516	2026	6	4.365.504,36 €

Cuarto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06/03/2026, se acordó declarar disponible los importes excedentes en las posiciones 1, 3 y 5, tras haber reconocido las obligaciones del ejercicio 2025.

Quinto. En fecha 08/06/2026, se emite informe por la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos en el que se indica que:

'..... Tercero. El importe reservado para el ejercicio 2026, lo es para el período de 01/01/2026 a 03/09/2026. Analizada la evolución de los consumos y los precios de electricidad en este último tramo, se estima que el consumo de energía eléctrica ha sido inferior a la estimación inicial del gasto previsto para este ejercicio.

Una vez asegurada la cobertura presupuestaria de los suministros pendientes de facturar hasta el fin del contrato y las posibles fluctuaciones de los precios del mercado, se determina la existencia de un exceso de crédito no necesario en esta anualidad, por los siguientes importes:

APLICACIÓN	ANUALIDAD	IMPORTE
SD1101650022100	2026	1.250.000,00 €
SD1103230022100	2026	40.000,00 €
SD1109205022100	2026	200.000,00 €
TOTAL		1.490.000,00€

Cuarto. Por tanto, vista esta previsión del gasto y la reserva de crédito existente, se considera la posibilidad de liberar los importes indicados en el punto anterior de 1.250.000,00 €, de la aplicación presupuestaria SD110/16500/22100; 40.000,00 € de la aplicación presupuestaria SD110/32300/22100 y 200.000,00 € de la aplicación presupuestaria SD110/92050/22100, para poder destinar este crédito a otras necesidades de la Corporación'.

Sexto. En instancia I-00118-2026-173105 de fecha 10/06/26, la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU manifiesta no realizar alegaciones a la liberación de crédito propuesta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Séptimo. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del 2026, no tienen que ser objeto de fiscalización la declaración de disponibilidad de los saldos de autorización de contratos adjudicados y formalizados, y los saldos de disposición de contratos finalizados, aunque hayan sido migrados en el Presupuesto vigente segundos establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

Octavo. A la vista de las actuales disponibilidades presupuestarias se evidencia la conveniencia de declarar disponible los importes excedentes indicados en el punto quinto, contabilizado en el expediente contable GASTOS/2026/0000000516, posiciones 2, 4 y 6, siendo el importe total de esta liberación 1.490.000 euros para lo cual se ha confeccionado el expediente contable complementario de disminución de crédito, en fase AD, número GASTOS/2026/0000144538, por importe de -1.490.000,00 euros:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓN	ANUALIDAD	SALDO A LIBERAR
SD110 16500 22100	GASTOS/2026/0000144538	2	2026	- 1.250.000 €
SD110 32300 22100	GASTOS/2026/0000144538	4	2026	-40.000 €
SD110 92050 22100	GASTOS/2026/0000144538	6	2026	-200.000 €

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Declarar disponible las siguientes cantidades, en la aplicación presupuestaria del expediente contable que se señala a continuación, que afecta al Acuerdo Marco para el 'Suministro de energía eléctrica con garantía de origen 100 por 100 renovable, a los organismos adheridos a la central de compras y, en su caso, a la Diputación Provincial de Valencia', a la empresa IBERDROLA CLIENTES, SAU, con CIF A95758389, con el fin de destinar este importe a otras necesidades de la Corporación, y autorizar y disponer el expediente contable complementario de disminución que se señala a continuación, por un importe de -1.490.000,00 €, revirtiendo este importe a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	EXPEDIENTE CONTABLE	POSICIÓN	ANUALIDAD	SALDO A LIBERAR
SD110 16500 22100	GASTOS/2026/0000144538	2	2026	1.250.000 €
SD110 32300 22100	GASTOS/2026/0000144538	4	2026	40.000 €
SD110 92050 22100	GASTOS/2026/0000144538	6	2026	200.000 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



82. (E 18)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2026-004075-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa autoritzar la instal·lació de càmeres de lectura de plaques de matrícules a la Policia Nacional en el marc del 'Projecte Leónidas Civitas'. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone autorizar la instalación de cámaras de lectura de placas de matrículas a la Policía Nacional en el marco del 'Proyecto Leónidas Civitas'.</i>		

"HECHOS

1. En fechas 24 de abril y 11 de junio de 2026, se solicita, por la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana, autorización para el establecimiento de cámaras de videovigilancia, en instalaciones semafóricas de la ciudad de València, en el marco del 'Proyecto Leónidas Civitas'.

2. Con fecha 16 de junio de 2026, se emite informe por el Servicio de Movilidad sobre la instalación de cámaras para lectura de placas de matrícula por la Policía Nacional, dentro del Proyecto Leónidas Civitas, en elementos semafóricos de la ciudad, en las ubicaciones que se detalla y sujeto a una serie de condiciones.

A los hechos indicados son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Son de aplicación básicamente, los siguientes textos normativos:

I. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial., en cuanto a las competencias en materia de tráfico y elementos semafóricos.

II. Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar a la Dirección General de la Policía, Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana, Ministerio del Interior, a la utilización del mobiliario municipal, elementos semafóricos, para instalar las cámaras de lectura de placas de matrícula, modelo AXIS. La instalación sobre los elementos semafóricos se ubicará en los puntos que se relacionan a continuación, y estará sujeto a las condiciones que más abajo se detallan.

Todo ello sin perjuicio de la necesidad de obtención de la correspondiente autorización por el órgano competente de la Administración del Estado para la instalación y utilización de las mismas.

PUNTOS de ubicación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. Rotonda F. A. Martorell – A. March

En la ROTONDA F. A. MARTORELL / AUSIAS MARCH, en sentido de entrada a la ciudad hacia la avenida Ausiás March y en sentido de salida de la ciudad, hacia la autovía V31, a la altura de la calle Entrada Ponce.

2. Palacio Congresos

En la AUTOVÍA CV-35 (PISTA ADEMUZ) CON LA ROTONDA DE MIGUEL ÁNGEL BLANCO, en sentido de entrada a la ciudad hacia la avenida de las Cortes Valencianas y en sentido de salida de la ciudad hacia la autovía CV-35, a la altura de la avenida Cortes Valencianas 59.

3. Avenida del Cid

En la AUTOVÍA A-3 con la AVENIDA DEL CID, en sentido de entrada a la ciudad hacia la avenida del Cid; y en sentido de salida de la ciudad hacia la autovía A3, a la altura de la calle Pío X (Mislata).

4. Rotonda López Piñero – A. Ferrandis

En la AUTOVÍA V-15 CON LA ROTONDA DE EL SALER – AVENIDA PROFESOR LÓPEZ PIÑERO - PUENTE AZUD DEL ORO Y CALLE ANTONIO FERRANDIS, en sentido hacia de entrada a la ciudad hacia la avenida Profesor López Piñero, a la altura de la calle Eduardo Primo Yúfera, 3.

5. Cruz Cubierta con Bulevar Sur

En la SALIDA AUTOVÍA CV-400, SAN VICENTE Y AV. DEL SUR, en sentido de entrada a la ciudad en la calle José Soto Mico con calle San Vicente y en sentido de salida de la ciudad a la altura de la avenida del Sud.

6. Naranjos – Av Cataluña

En la AVENIDA DE CATALUÑA, en sentido de entrada a la ciudad hacia la rotonda de avenida los Naranjos - avenida de Cataluña.

7. Rotonda Camp de Turia – Maestro Rodrigo

En la ROTONDA CALLE DEL CAMP DE TURIA CON AVENIDA DE MAESTRO RODRIGO, en sentido de entrada a la ciudad, hacia la avenida Maestro Rodrigo; y en sentido a la salida de la ciudad, hacia Benimàmet y CV30.

8. Camino Nuevo de Picaña

En la AUTOVÍA CV-36 (CAMINO NUEVO DE PICAÑA) A LA ALTURA DE CALLE GREMIS, en sentido de entrada a la ciudad hacia la avenida de las Tres Cruces; y en sentido a la salida de la ciudad, hacia Picaña.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



9. Fausto Elio

En la CALLE INGENIERO FAUSTO ELIO, a la altura de Vicente la Roda, sentido salida, hacia V-21.

10. Avenida Constitución – Ronda Norte

En la AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN (CARRETERA VIEJA DE BARCELONA), a la altura de Hermanos Machado, sentido salida y entrada de València.

11. Carrera Malilla

En la ROTONDA CARRERA MALILLA CON CALLE GONZALO TEJERO, en sentido de entrada a la ciudad hacia Carrera Malilla y en sentido salida de la ciudad hacia V-30.

CONDICIONES establecidas por el Servicio de Movilidad:

- La red de comunicaciones de las mismas deberá ser autónoma e independiente de la red de tráfico municipal y se realizará a través de router LTE 4G-5G.

- El cableado eléctrico de las cámaras entre el soporte de los mismos y el punto de acometida podrá discurrir por las instalaciones de tráfico existentes y se conectarán a la misma a través de un armario semicolumna independiente y con las protecciones eléctricas correspondientes situado junto al punto de acometida y que deberá rotularse con las letras 'CNP'.

- Tanto la instalación como el mantenimiento de conservación y el mantenimiento correctivo de las cámaras, de sus cableados y demás elementos que componen la instalación serán por cuenta de CNP así como la responsabilidad que se derive de ello.

- Al tratarse los báculos de elementos críticos para garantizar la seguridad vial, los trabajos de instalación serán realizados por la empresa adjudicataria del contrato de servicios de Gestión de Tráfico de la ciudad de València.

- Tanto para la instalación como para cualquier modificación, intervención o manipulación de las cámaras y/o sus instalaciones exigirán supervisión en tiempo real de la Sección de Regulación de la Circulación del Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de València. Para ello se tendrá que contactar a través del correo electrónico seccirculacion@valencia.es o del teléfono 962083070.

- Asimismo, se deberá comunicar al Ayuntamiento de València un contacto técnico de CNP para trasladarle posibles incidencias."

83. (E 19)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>		
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01801-2026-005678-00		PROP. NÚM.: 1	
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE MOBILITAT. Proposa aprovar el 'Manifest Posa-li Fre Vianants 2030'. <i>SERVICIO DE MOVILIDAD. Propone aprobar el 'Manifiesto Ponle Freno Peatones 2030'.</i>			

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



"Mediante moción del concejal delegado de Movilidad se ha propuesto elevar a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si así se considera, el Manifiesto 'Ponle Freno Peatones 2030', con el 'Compromiso por la Reducción de las Víctimas por Atropello en las Ciudades al 50 %'.

De conformidad con lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero. Aprobar el contenido del 'Manifiesto Ponle Freno Peatones 2030', en los siguientes términos:

'COMPROMISO POR LA REDUCCIÓN DE LAS VÍCTIMAS POR ATROPELLO EN LAS CIUDADES AL 50 %.

Pese a que todos los municipios de España quieren reducir la siniestralidad vial en sus calles, la evolución de la siniestralidad está lejos de los objetivos marcados tanto por Naciones Unidas, la UE y la DGT, de reducir al 50 % los fallecidos y heridos graves como consecuencia de los accidentes de tráfico.

Desde Ponle Freno y su Centro de Estudios y Opinión Ponle Freno – AXA no queremos rendirnos y por esta razón lanzamos este manifiesto para buscar el firme compromiso de los ayuntamientos firmantes para redoblar las medidas de seguridad en sus municipios y, especialmente, aquellas dirigidas a reducir los más de 12.000 atropellos que se producen cada año en nuestras localidades que arrojan más de 200 fallecimientos y más de 1.500 heridos graves.

Las razones por la que tenemos que proteger el peatón más que a ningún otro usuario de la vía son las siguientes:

- 1) Es el único usuario universal de la vía: todos somos peatones.*
- 2) Es el usuario de la vía más lento y el más vulnerable: es el que necesita más protección.*
- 3) Es el usuario que más fallecidos registra en las ciudades y el segundo con más heridos graves.*
- 4) Es el usuario de la vía más ecológico y el de hábito más saludable: fomentar los desplazamientos a pie mejora la salud pública por el ejercicio y por la ausencia total de contaminación.*
- 5) Es el usuario de la vía con más derechos: los asentamientos humanos fueron fundadas por personas que sólo caminaban y mucho tiempo después llegaron los animales de transporte y posteriormente los vehículos con ruedas: los peatones estaban primero y las ciudades deben construirse y desarrollarse para personas y sólo en segunda prioridad para vehículos.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



6) Es el usuario de la vía con un perfil más necesitado de ayuda: niños, mayores y personas con discapacidad muchas veces no tienen otra opción de desplazamiento que caminar.

7) Es el único usuario de la vía que siempre es víctima en caso de siniestro. Sea por un error propio o ajeno, las lesiones siempre son del peatón: necesita una discriminación positiva.

Por todo ello, los firmantes de este manifiesto se comprometen a realizar en sus municipios todos los esfuerzos técnicos, estructurales, reglamentarios y humanos que permitan que en 2030 los peatones fallecidos o heridos de gravedad se reduzcan a la mitad tomando como base las cifras de 2019, año anterior a la pandemia.

Los ayuntamientos firmantes de este manifiesto se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a implementar en sus municipios las siguientes iniciativas:

1) Crear o modificar los pasos de peatones siguiendo el modelo de 'Paso de Peatones Ponle Freno'.

2) Aumentar las zonas peatonales en los núcleos urbanos.

3) Ampliar las zonas de límite 20 km/h y 30 km/h de prioridad peatonal con la tendencia de que haya arterias con límite 50 km/h y varios carriles de conexión que posibilite el desplazamiento fluido entre barrios (50) y el desplazamiento interno lento (20 y 30) en el interior de los mismos, que invite a caminar o utilizar el transporte público.

4) Mejorar el paisajismo y estrechar las vías en las zonas 30 y 20: cuanto más seguro percibe el entorno el usuario motorizado, más rápido se desplaza; cuanto más peatonal lo percibe, más lento lo hace.

5) Facilitar aceras confortables retirando obstáculos. Se propone la utilización de postes comunes de titularidad municipal que puedan albergar, en un solo poste, semáforo, alumbrado y señalética.

6) Incentivar en los cruces masivos de peatones de las grandes ciudades (estaciones, grandes almacenes...) los sistemas de inteligencia artificial que permitan a los semáforos regular los tiempos de paso de los peatones en función del flujo de personas.

7) Realizar pedagogía por todos los medios posibles para sensibilizar a los peatones con tres consejos:

a) No mirar nunca el móvil al cruzar una calle (ni siquiera con verde y prioridad de paso) y reducir su uso al máximo al caminar por las aceras.

b) Iniciar el cruce de un paso de peatones de forma lenta y hacerse visible antes cruzar: levantando una mano, buscando la mirada del conductor o utilizando la linterna del móvil en desplazamientos nocturnos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



c) No cruzar nunca fuera de los pasos de peatones ni con semáforo peatonal en rojo.

8) Garantizar un derecho universal como el de la movilidad peatonal debe ser una prioridad para todos, especialmente para las personas con movilidad reducida y las personas mayores. La accesibilidad universal debe ser un aspecto primordial, se debe trabajar para eliminar todo tipo de barreras arquitectónicas, ya que, en el futuro, no solo vivirán más personas en espacios urbanos, sino que vivirán más tiempo'.

Segundo. Facultar al concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Espacio Público para la firma de dicho Manifiesto y cuantos actos y documentos deriven del mismo."

84. (E 20)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-04001-2024-000494-00		PROP. NÚM.: 13
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PARCS I JARDINS. Proposa aprovar la suspensió temporal del termini d'execució del contracte de les obres de 'Remodelació dels jardins del carrer d'Aben al-Abbar'. SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES. Propone aprobar la suspensión temporal del plazo de ejecución del contrato de las obras de 'Remodelación de los jardines de la calle Aben al Abbar'.		

"HECHOS

1.º Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 22, de fecha 13 de diciembre de 2024, se procedió a la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de remodelación del jardín de la calle Aben Al-Abbar, a la mercantil SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con NIF A46027660, por un precio de 449.000,00 €, más 94.290,00 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 543.290,00 €, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

El contrato tenía inicialmente un plazo de duración de 130 días, comenzando el cómputo desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

Dicho contrato fue formalizado el día 18 de diciembre de 2024, entrando en vigor al día siguiente de su formalización.

2.º Aprobado el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo presentado por la empresa SA Agricultores de la Vega de Valencia, por Resolución GI-763, de 6 de octubre de 2025, se procedió al inicio de los trabajos el 3 de noviembre de 2025 con la firma del acta de comprobación del replanteo.

3.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 115, de fecha 13 de marzo de 2026, se concedió a la mercantil SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (CIF A46027660), una primera ampliación del plazo de ejecución de las obras de ochenta días naturales sobre el plazo de ejecución inicial, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 31 de mayo de 2026.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4.º Durante la ejecución de la obra, en fecha 11 de marzo de 2026 se presenta por D. Antonio Carlos Martínez Bueno, con NIF *****, en calidad de director de las obras de referencia, instancia en la que da cuenta de las circunstancias producidas durante la ejecución de las obras y solicita, la redacción de un proyecto modificado.

5.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 52 de 22 de mayo de 2026 se aprobó el proyecto modificado de la obra de 'Remodelación de los jardines de la calle Aben al Abbar', cuyo importe total es de 543.274,75 €, IVA incluido, sin que suponga incremento del gasto aprobado y dispuesto en la adjudicación del contrato de obras.

6.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local núm. 57 de fecha 29 de mayo de 2026, se concedió a la mercantil SA, AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA (CIF A46027660), una segunda ampliación del plazo de ejecución de las obras sobre el plazo de ejecución inicial, pasando a ser la nueva fecha de finalización del contrato el 21 de junio de 2026.

7.º En fecha 18 de junio de 2026, a la vista de que no ha sido aprobada y formalizada hasta la fecha la modificación del contrato de obras con referencia expediente núm. 04101/2026/107, y al objeto de no suponer un mayor perjuicio para el contratista, se suscribe acta de suspensión de las obras de 'Remodelación de los jardines de la calle Aben al Abbar' que es firmada por la mercantil adjudicataria de la obra, la Dirección Facultativa y el jefe de la Sección de Coordinación con Organismos y Entidades del Servicio de Parques y Jardines, que mantendrá sus efectos hasta la fecha en que se haga efectiva la formalización del contrato modificado.

Por todo ello, se considera necesario suspender temporalmente la ejecución del contrato de obras de 'Remodelación de los jardines de la calle Aben al Abbar', en tanto en cuanto se haga efectiva la formalización del contrato modificado que se tramita en el expediente núm. 04101/2026/107.

A los hechos anteriormente expuestos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en concreto el artículo 208.1 que establece que *'si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviera lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel'*.

II. El Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en particular el artículo 103 que regula el acta de suspensión de la ejecución de los contratos de obras.

III. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuyo artículo 35 señala la necesidad de motivación de los acuerdos de suspensión de actos, cualquiera que sea el motivo de éstos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



IV. El artículo 242 de la LCSP, que regula la tramitación de la modificación contractual y lo relativo a la suspensión temporal de la ejecución de las obras.

V. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la citada suspensión, de conformidad con el apartado cuarto de la Disposición adicional segunda de la LCSP, en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Suspender temporalmente la ejecución del contrato de obras de 'Remodelación de los jardines de la calle Aben al Abbar', a cuyos efectos se ha levantado acta en fecha 18 de junio de 2026 y que mantendrá sus efectos hasta la fecha en que se haga efectiva la formalización del contrato modificado.

Segundo. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno, ni procede abonar ningún tipo de indemnización en favor del contratista.

Tercero. El contratista deberá mantener vigente la garantía que exige el contrato y prorrogarla por el tiempo que dure la suspensión del mismo.

Cuarto. Los demás términos y condiciones permanecerán vigentes."

85. (E 21)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01601-2026-000019-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA. Proposa donar la conformitat a la concessió de subvencions nominatives a societats musicals federades de la ciutat de València i a la Coordinadora. SERVICIO DE BANDA SINFÓNICA. Propone dar la conformidad a la concesión de subvenciones nominativas a sociedades musicales federadas de la ciudad de València y a la Coordinadora.		

"HECHOS

1. Mediante moción del concejal delegado de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales suscrita el día 17 de febrero de 2026, se propone la iniciación de los trámites administrativos pertinentes en orden a elevar al órgano competente para resolver, la propuesta de aprobación de un Convenio de Colaboración a suscribir en el año 2026, entre el Ayuntamiento de València y la Coordinadora de Sociedades Musicales de València, en adelante La Coordinadora, dirigido a impulsar y promover la labor social de carácter cultural y musical que realizan las 26 Sociedades Musicales Federadas de la Ciudad de València, integradas en La Coordinadora.

En el borrador del Convenio, constan las siguientes subvenciones nominativas:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



1. AM Massarrojos G96029764 7.000 €.
2. AM Benicalap G96416961 7.000 €.
3. AM Carrera Fuente San Luis G46391165 7.000 €.
4. AM Patraix G96398003 7.000 €.
5. AM Gayano Lluch G96358452 7.000 €.
6. AM San Jose de Pignatelli G46352571 7.000 €.
7. AM San Isidro G96334545 7.000 €.
8. AM Santa Cecilia del Grau G46555157 7.000 €.
9. Falla Jerónima Galés G96555875 7.000 €.
10. ABM Campanar G96619929 7.000 €.
11. CMD Natzaret G96029764 7.000 €.
12. CIM Banda de Torrefiel G46390506 7.000 €.
13. CIM Benimaclet G46065363 7.000 €.
14. CIM Castellar-Oliveral G96172408 7.000 €.
15. CIM Tendetes G96968854 7.000 €.
16. Ateneo Musical del Puerto G46172250 7.000 €.
17. SI Obrero Agrícola Musical Benimàmet G46128575 7.000 €.
18. AM El Palmar G46172367 7.000 €.
19. SM Barri Malilla G46577250 7.000 €.
20. SM Unió de Tres Forques G97598312 7.000 €.
21. SM Poblat Marítims G46340295 7.000 €.
22. SM Unió de Pescadors del Cabanyal G46174843 7.000 €.
23. UM l'Horta San Marcelino G46171997 7.000 €.
24. UM Santa Cecilia Castellar Oliveral G46339032 7.000 €.
25. SM Benifaraig G98183924 7.000 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



26. UM Centre Històric G98807050 7.000 €.

27. LA COORDINADORA G96124698 25.000 €.

El Convenio con La Coordinadora y las veintiséis (26) sociedades musicales que la integran, se realiza dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2028, que en su Línea estratégica de actuación número 8: Cultura, del citado Plan, está encaminada a la consecución de los objetivos previstos en el Anexo I, con el objeto de impulsar y promover la labor de carácter cultural y musical que realizan las Sociedades Musicales Federadas de la ciudad de València que en su formación tienen músicos federados, integradas dentro de la Coordinadora.

2. Remitido el expediente a informe del Servicio de Contabilidad, y emitido informe en fecha 13 de mayo de 2026, se observa, a efectos del cumplimiento del artículo 10.8 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante OGS), que se han concedido las subvenciones seguidamente detalladas por otros Servicios municipales.

Es por ello que desde el Servicio de Banda Sinfónica se ha procedido a verificar la justificación de las subvenciones obtenidas o pendientes de recibir, así como el objeto de la subvención, a fin de determinar la existencia de una posible incompatibilidad en los términos del art 13.4 OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Id. document: CD5S T9kr IW1d zhP+ 6zeK f1cN Rjw =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Número de expediente	Código del expediente	Título	Importe	Nombre de la entidad musical	CONCESIÓN	JUSTIFICACIÓN
E02221202500011800	GASTOS/2026/0000011449	SUBVENCIÓN NOMINATIVA SOCIETAT MUSICAL LA UNIÓN DE TRES FORQUES	1.295,00	SOCIETAT MUSICAL LA UNIÓN DE TRES FORQUES	Res FC-290 04-09-2025. Corresponde al 25 % subvención	Pendiente justificación y pago 25 % restante=1,295,00
E02230202400002400	GASTOS/2026/0000000348	SUBVENCIONES IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES 2024	400,00	COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES	Corresponde al 25 % restante de subvención 2024-2025.Compatibles	Justificación 100 % en tiempo y forma
E02230202400002400	GASTOS/2026/0000000348	SUBVENCIONES IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES 2024	302,810	ASOCIACIÓN MUSICAL BANDA DE CAMPANAR	Corresponde al 25 % restante de subvención 2024-2025.Compatibles	Justificación 100 % en tiempo y forma
2230202300005100	GASTOS/2025/0000001039	CONCESIÓN SUBVENCIONES IGUALDAD ENTRE M Y H 2023	1.360,00	COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES	Res GU-77 05/05/2025.	Justificación 100 % en tiempo y forma
E02230202500006700	GASTOS/2025/0000319292	CONCESIÓN SUBVENCIONES IGUALDAD 2025	1.500,00	COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES	Abono 75 % subvención, anualidad 2025/26: Compatible.	Justificación plazo 1 mes desde fin ejecución.
E02230202400002400	GASTOS/2024/0000318634	SUBVENCIONES IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES 2024	1.200,00	COORDINADORA DE SOCIEDADES MUSICALES		JUSTIFICACIÓN 100 % en tiempo y forma
E02701202500033000	GASTOS/2025/0000433376	Subv. Titul. suministro agua Pedanías DANA parte 3	57,25	UNION MUSICAL SANTA CECILIA	Res. MG-36 13/01/2026	No han de aportar doc justificativa
E02301202500001700	GASTOS/2025/000000203822	SUBVENCIONES D E PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025	2.413,64	CENTRO INSTRUCTIVO MUSICAL BENI	CM-3672 DE 31/07/25	CM-6161 30/12/25
E02301202500001700	GASTOS/2025/000000204924	SUBVENCIONES D E PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025	2.822,74	ASOCIACIÓN BANDA MUSICAL DE CAMPANAR	CM-3671 31/07/25	CM D E 5945 17/12/25
E02301202500001700	GASTOS/2025/000000205213	SUBVENCIONES D E PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2025	2.250,01	SOCIEDAD MUSICAL LA UNIÓN DE TRES FORQUES	CM-3704 DE 05/08/25	CM-7408 DE 08/01/26

En esta línea, la solicitud de Informes se han dirigido a la Oficina de Atención a la Discapacidad, al Servicio de Igualdad, al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, así como al Servicio del Ciclo Integral del Agua, quienes han informado en el sentido de que las entidades beneficiarias han justificado las subvenciones y no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Además de que las subvenciones percibidas tienen carácter compatible con otras subvenciones. Todo ello dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 23 de la OGS.

La Oficina de Atención a la Discapacidad, en relación al expediente E02221202500011800, informa que la subvención nominativa a favor de la Sociedad Musical

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Tres Forques por importe de 5.180,00 € se aprobó por Resolución FC-290, de fecha 04 de septiembre de 2025, y que se procedió al primer pago por importe de 3.885,00 € quedando pendiente de la justificación y pago la cuantía de 1.295,00 €, cuantía que corresponde al 25 % de la subvención.

El Servicio de Igualdad informa respecto al expediente E02230202400002400, cuyo beneficiario es La Coordinadora de sociedades musicales, que el importe de 1.200,00 € corresponde al abono del 75 % de la subvención ejecutado entre las anualidades 2024 y 2025, habiendo finalizado su ejecución en el mes de noviembre de 2025, cuya justificación del 100 % ha sido presentada en tiempo y forma. Respecto al mismo expediente y respecto de la cuantía de 400,00 € se trata del 25 % restante de subvención concedida para proyectos de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio 2024, ejecutado íntegramente entre las anualidades 2024 y 2025, justificada al 100 % en tiempo y forma y aprobada por Resolución GU-226, de fecha 26 de marzo de 2026, siendo subvenciones compatibles.

En lo concerniente al expediente 2230202300005100, cuyo beneficiario es La Coordinadora de sociedades musicales, el importe de 1.360,00 € corresponde al 25 % de la subvención concedida por Resolución GU-277 de fecha 5 de mayo de 2025, justificada el 100 % y presentada en tiempo y forma, siendo subvenciones compatibles. Respecto al citado expediente 2230202300005100, cuyo beneficiario es la Asociación Musical Banda de Campanar, por importe de 302,810 € informa que dicha cuantía corresponde al 25 % restante de la subvención concedida para proyectos de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio 2024, ejecutado íntegramente entre las anualidades 2024 y 2025, cuya justificación del 100 % ha sido presentada en tiempo y forma, encontrándose actualmente en fase de aprobación, siendo subvenciones compatibles.

En lo que atañe al expediente E02230202500006700, por importe de 1.500,00 € cuyo beneficiario es La Coordinadora, la cuantía corresponde al abono del 75 % de la subvención proyectos de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio 2025, cuya ejecución se desarrolla entre las anualidades 2025 y 2026, finalizando en el mes de diciembre de 2026, debiendo presentarse la justificación en el plazo de un mes desde la finalización de la ejecución. Son subvenciones compatibles.

El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana informa respecto al expediente E02301202500001700, cuyos beneficiarios son: la Sociedad Musical La Unión Tres Forques por importe de 2.250,00 €, la Asociación Banda Musical de Campanar por importe de 2.822,74 €, y el Centro Instrutivo de Benimaclet por importe de 2.413,64 €, que dichas sociedades musicales han justificado las subvenciones y no son deudoras por resolución de procedencia de reintegro. Las subvenciones recibidas por dichas entidades tienen carácter compatible con otras subvenciones.

El Servicio de Ciclo Integral del Agua informa respecto al expediente E02701202500033000, cuyo beneficiario es la Unión Musical Santa Cecilia, cuya subvención se aprobó mediante Resolución MG-36, de 13/01/2026, cuyo régimen jurídico aprobado, en atención a su carácter excepcional como consecuencia de los daños causados por las inundaciones derivadas de la DANA, determinó que la subvención se otorgara de oficio mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



el procedimiento de concesión directa; quedando los beneficiarios y beneficiarias exonerados del cumplimiento de los requisitos y obligaciones previstas tanto en la Ley General de Subvenciones como en la OGS.

A la vista de los informes emitidos, y de conformidad con lo que establece el artículo 13.4 de la OGS, procede obtener la conformidad de la Junta de Gobierno Local para la concesión de nuevas subvenciones para valorar la oportunidad de la concesión de la subvención de todas las entidades que son objeto de tramitación.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Conforme con el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, de 28 de julio de 2016, por la que se indica que '(...) no se podrá otorgar dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación (...)’ y conforme con la base 29 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2026, se procede a valorar la oportunidad y conseguir la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Alcaldía, cuando el beneficiario ya hubiera obtenido o tuviera en trámite de concesión otra subvención de la misma Delegación o de alguna otra. Por todo ello, se eleva a la Junta de Gobierno Local propuesta de acuerdo.

SEGUNDO. La competencia para proponer a la Junta de Gobierno local la adopción del acuerdo de conformidad a la concesión de la subvención es de la Alcaldía, que la tiene delegada en la concejala delegada de Hacienda y Presupuestos, según Resolución número 319, de 21 de noviembre de 2025, que tiene conferida la delegación 'de la propuesta a la Junta de Gobierno Local de la conformidad para declarar personas o entidades beneficiarias de subvenciones en los supuestos en que ya hubiesen obtenido una subvención municipal y soliciten otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta delegación'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a las agrupaciones musicales relacionadas más abajo para ser beneficiarias, si procede, de las diversas subvenciones en tramitación o que se tramiten durante el ejercicio de 2026 por el Servicio Banda Sinfónica Municipal a conceder por la Concejalía Delegada de Acción Cultural, Patrimonio y Recursos Culturales, una vez se haya constatado que ya han obtenido otra subvención del Ayuntamiento de València:

NIF	SOCIEDAD MUSICAL
1. G97598312	SM Unió de Tres Forques
2. G96124698	LA COORDINADORA
3. G96619929	ABM Campanar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



4. G46339032 UM Santa Cecilia Castellar Oliveral
5. G46065363 CIM Benimaclet."

86. (E 22)	RESULTAT / <i>RESULTADO</i> : APROVAT / <i>APROBADO</i>	
EXPEDIENT / <i>EXPEDIENTE</i> : E-01101-2026-000404-00		PROP. NÚM.: 6
ASSUMPTE / <i>ASUNTO</i> : SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la resolució per la qual es va elevar a definitiva la llista de persones aspirants admeses i excloses corresponent a la convocatòria per a la provisió definitiva d'un lloc de treball de direcció de secció (TD). <i>SERVICIO DE PERSONAL. Propone desestimar el recurso de reposición interpuesto contra la resolución por la que se elevó a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas correspondiente a la convocatoria para la provisión definitiva de un puesto de trabajo de jefatura de sección (TD).</i>		

"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fechas 9 y 16 de junio del 2017, aprobó las bases generales comunes que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020; en el marco de estas bases generales, la Junta de Gobierno Local en fecha 13 de marzo de 2026, aprobó las bases específicas para la provisión definitiva mediante el procedimiento de concurso de méritos de un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008368/referencia 9971, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, adscrito en la Oficina de Inversiones e Internacionalización.

En fecha 25 de marzo de 2026 el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 57 publicó las citadas bases específicas. Asimismo, el Boletín Oficial del Estado número 82, de fecha 3 de abril de 2026, publicó el anuncio de apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación, encontrándose abierto desde el día 7 al 28 de abril de 2026, ambos incluidos.

SEGUNDO. Por Resolución núm CM-2094, de fecha 11 de mayo de 2026, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 97 de fecha 25 de mayo de 2026, se declaró aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para proveer en propiedad un puesto de trabajo de Jefatura Sección (TD), posición 25008368/referencia 9971, categoría exigida para su desempeño: Técnico/a Administración General, por el sistema de concurso de méritos, adscrito en la Oficina de Inversiones e Internacionalización, quedando expuesta, así mismo, en la fecha indicada en el Tablón de edictos y en la página web municipal.

En la citada resolución se declara provisionalmente excluida a la aspirante *****, con DNI n.º ***7714**, por la causa: **no justifica la condición de funcionaria de carrera**. En el dispositivo segundo de la mencionada resolución se indica la concesión de un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones o enmiendas respecto a la provisionalidad de las anteriores listas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



TERCERO.- En fecha 8 de junio de 2026, durante el referido plazo de alegaciones, la Sra ***** presenta escrito aportando dos certificados de la Generalitat de Catalunya, en los cuales se justifica la vinculación como 'Funcionaria', sin que se haga constar la condición de funcionaria de carrera de la aspirante.

CUARTO. Mediante Resolución núm CM-2689, de fecha 9 de junio de 2026, se eleva a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, aprobadas provisionalmente por Resolución núm CM-2094, de fecha 11 de mayo de 2026, en la que se excluye definitivamente a la aspirante *****, con DNI n.º ***7714**, por la causa: no justifica la condición de funcionaria de carrera. Resolución que se notifica a la interesada en fecha 9 de junio de 2026, iniciándose el plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición.

QUINTO. En fecha 9 de junio de 2026, se reúne la Comisión de Valoración que juzga la presente convocatoria con el objetivo de realizar la valoración de los méritos, la memoria y la entrevista del personal aspirante, publicándose anuncio de baremación y adjudicación provisional en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de València en fecha 10 de junio de 2026.

SEXTO. Mediante escritos presentados en fecha 16 de junio de 2026, la Sra *****, presenta reclamación contra la baremación y adjudicación provisional del concurso de méritos, solicitando que se tenga por acreditado que reúne la condición de funcionaria de carrera exigida por las bases de la convocatoria y que se deje sin efecto la propuesta de adjudicación provisional o subsidiariamente, se suspenda la continuación del procedimiento hasta la resolución definitiva de las impugnaciones formuladas frente a su exclusión, y se le admita en el presente procedimiento.

A las instancias se acompaña un certificado de la Generalitat de Catalunya, de fecha 15 de junio de 2026, en el que se certifica que *****, con DNI ***7714**, ostenta la condición de funcionaria de carrera del cuerpo superior de administración de la Generalitat de Catalunya, escala superior de administración general, con efectos del nombramiento de fecha 15 de enero de 2007, tomando posesión de la misma el 16 de enero de 2007.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Por lo que respecta a la provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública, tal como señala el artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el mismo sentido el artículo 110 de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana establece que los puestos de trabajo de naturaleza funcional se proveerán de forma ordinaria por convocatoria pública, a través de los sistemas de concurso o de libre designación, de acuerdo con lo que figura en la relación de puestos de trabajo, y con respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



El artículo 101 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios que no ostentan la condición de habilitado de carácter nacional se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulan estos procedimientos en todas las Administraciones Públicas, quedando supeditada la participación de funcionarios de otras Administraciones Públicas a lo que al respecto establezcan las Relaciones de Puestos de Trabajo.

En relación a la provisión de puestos de trabajo en esta Corporación, la Junta de Gobierno Local, aprobó en sesiones de fecha 9 y 16 de junio de 2017, las bases generales comunes de los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo de naturaleza funcionarial en el Ayuntamiento de València, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 124, de 29 de junio de 2017; bases que fueron modificadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de noviembre de 2020, con la finalidad de adaptar las mismas mediante la aplicación de la normativa de la Generalitat Valenciana a la singular estructura de la Organización Municipal integrada por Áreas y Delegaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración; modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 237, de 10 de diciembre de 2020.

El artículo 92 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario de esta Corporación para los años 2024-2027, dispone que la provisión de puestos de trabajo se llevará a cabo por los procedimientos de concursos y de libre designación con convocatoria pública, de conformidad con las Bases Generales que rigen los procedimientos de concurso y libre designación para provisión de puestos de trabajo con carácter definitivo, el Baremo General de aplicación a los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ayuntamiento de València y la normativa que regula la provisión de puestos de trabajo en vigor.

II. En cuanto a las normas que rigen el procedimiento resultará de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

III. El acto impugnado, aunque calificado como reclamación, es susceptible de recurso potestativo de reposición y ha sido interpuesto en plazo, todo ello de conformidad con los artículos 115.2, 123 y 124 en relación con el 30.4, de la LPACAP.

IV. En cuanto a la legitimación cabe entender que la recurrente la ostenta por cuanto al margen de otras consideraciones, se trata de una persona participante en el presente proceso de concurso. En este sentido y como ha precisado el Tribunal Constitucional, el interés legítimo se caracteriza como una relación material unívoca entre el sujeto y el objeto de la pretensión, de tal forma que su anulación produzca automáticamente un efecto positivo o negativo actual o futuro pero cierto, debiendo entenderse tal relación referida a un interés en sentido propio, cualificado y específico, actual y real. Se trata de la titularidad potencial de una ventaja o de una utilidad jurídica, no necesariamente de contenido patrimonial, por parte de quien ejercita la pretensión, que se materializaría de prosperar ésta (SSTC 52/2007, de 12 de marzo, FJ 3 y 119/2008, de 13 de octubre, FJ 3, entre otras).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



V. Dado que la argumentación y el petitum de los recursos potestativos de reposición guardan identidad sustancial, procede la acumulación de los mismos en el expediente, de conformidad con el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas que señala 'El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno'.

VI. Por lo que respecta al fondo del asunto, las bases de la convocatoria de un concurso, como ha declarado la jurisprudencia en numerosas ocasiones, constituyen la ley a que debe sujetarse el procedimiento – entre otras STS de 22 de mayo de 2012, RC 2574/2011, según la que 'Las Bases de la convocatoria vinculan tanto a la Administración y a sus órganos calificadores como a los aspirantes y son la 'ley del concurso' para todos ellos, no pudiendo dejarse sin efecto por ninguna de las partes en virtud de hipotéticas facultades interpretativas'.

La base 5 de las bases específicas que rigen la presente convocatoria, reproduce literalmente lo ya dispuesto en el artículo 85.3 del decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana:

'El personal aspirante procedente de otras administraciones públicas deberá aportar, junto a su solicitud, certificado de su administración de origen en el que se haga constar los siguientes extremos:

- a) Condición de personal funcionario de carrera y sector de administración, general o especial.
- b) Cuerpo, escala o agrupación de personal funcionario de carrera a la que pertenece, así como las funciones y requisitos de acceso a la misma.
- c) Titulación que le sirvió para acceder al cuerpo, escala o agrupación al que pertenece.

La no aportación de dicho certificado supondrá la exclusión de la persona participante en la convocatoria'.

Por tanto, la certificación de la condición de funcionaria de carrera constituía un requisito sine qua non para la participación de la aspirante en el procedimiento de concurso de méritos, certificación que, tal y como ha quedado acreditado en el expediente, no ha sido aportada por la aspirante ni durante el plazo de presentación de instancias ni durante el período de alegaciones a la exclusión provisional, habiéndose acreditado en el momento de la presentación del recurso de reposición contra la exclusión definitiva.

En consecuencia la cuestión se centra en dirimir si es posible la subsanación de documentos en el momento de la presentación de un recurso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que 'No se tendrán en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cuenta en la resolución de los recursos, hechos, documentos o alegaciones del recurrente, cuando habiendo podido aportarlos en el trámite de alegaciones no lo haya hecho'.

Por tanto, siendo que la exigencia de la certificación era conocida por la aspirante y siendo que ha podido aportarla tanto en el plazo de presentación de solicitudes como en el plazo concedido para la subsanación de la exclusión provisional (10 días en cumplimiento del artículo 68 de la ya citada Ley 39/2015), no puede consentirse la subsanación con la presentación del recurso, pues este trámite no sirve para abrir una segunda oportunidad probatoria.

VII. El órgano competente para la resolución del presente recurso es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Acumular los recursos potestativos de reposición interpuestos por *****, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto guardan identidad sustancial.

Segundo. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por ***** contra la Resolución núm CM-2689, de fecha 9 de junio de 2026, por la que se eleva a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, aprobadas provisionalmente por Resolución núm CM-2094, de fecha 11 de mayo de 2026, en la que se excluye definitivamente a la aspirante *****, con DNI n.º ***7714**, por la causa: no justifica la condición de funcionaria de carrera, por cuanto no es posible subsanar la certificación presentada en el plazo de presentación de instancias, en el momento de la presentación del recurso, manteniendo las actuaciones llevadas a cabo y considerando que los actos adoptados son conforme a Derecho."

87. (E 23)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-000534-00		PROP. NÚM.: 7
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'adscripció temporal en lloc de treball de personal auxiliar administratiu en el Servei d'Igualtat. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aprobar la adscripción temporal en puesto de trabajo de personal auxiliar administrativo en el Servicio de Igualdad.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la teniente de alcalde, titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, de fecha 6 de marzo del 2026 se ha dispuesto:

'A la vista de las necesidades de personal con categoría Auxiliar Administrativo/a manifestadas por las distintas unidades administrativas y a la vista de lo informado por el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



Servicio de Gestión Urbanística, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de incardinar el puesto de trabajo vacante e incompatible de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000560 – referencia 586, en el Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Asimismo, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de ofrecer a personal con categoría Auxiliar Administrativo/a el citado puesto de trabajo junto con el puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25000437 – referencia 463, en el Servicio de Igualdad, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València actualmente vigente, ello previamente a iniciar las actuaciones oportunas para proveerlo interinamente'.

SEGUNDO. Realizado ofrecimiento para traslado de personal funcionario de carrera o interino con categoría Auxiliar Administrativo/a, a puestos de trabajo de Auxiliar Administrativo/a en el Servicio de Igualdad y una vez comprobados los correos remitidos a oferiment@valencia.es en respuesta al mencionado ofrecimiento resulta que han solicitado el traslado a la mencionada unidad:

*****, funcionaria de carrera con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 1 de enero de 2018, funcionaria que posteriormente renuncia a su solicitud.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 20 de septiembre de 2022.

*****, funcionaria interina con antigüedad reconocida en el Servicio y categoría 25 de octubre de 2022, funcionaria que ha obtenido destino señalado como preferente en su solicitud.

Y *****, funcionario que presenta alegaciones, mediante instancias I-00118-2026-057146 de fecha 2 de marzo de 2026 e I-00118-2026- 066243 de fecha 10 de marzo de 2026, contra su exclusión del ofrecimiento de plazas de Auxiliar Administrativo. El Sr. ***** es funcionario de carrera, categoría Auxiliar Administrativo y, desde el 22 de octubre de 2025, ocupa por el procedimiento de mejora de empleo puesto de Personal Técnico Superior AG, categoría Técnico Administración General, por lo que su solicitud no puede ser tenida en cuenta al no desempeñar en la actualidad puesto de trabajo objeto del ofrecimiento.

TERCERO. En Mesa General de Negociación se ha acordado que para calcular el 15 % de variación de efectivos establecido en el Acuerdo Laboral vigente debe de considerarse cualquier variación de personal de la categoría que se haya producido en la unidad orgánica desde donde pretende trasladarse el personal el último año contado hasta el último día otorgado en el ofrecimiento para la presentación de solicitudes de traslado.

***** presta servicios en el Servicio de Licencias de Actividades, unidad de la que no han salido efectivos en porcentaje superior al 15 %.

CUARTO. En consecuencia, puede tramitarse el expediente visto que la Sra. *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, que ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007845 (referencia número 9448), baremo retributivo C2.14.361.361, adscrito orgánicamente en el Servicio de Licencias de Actividades es la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



funcionaria con mayor antigüedad en la categoría y el Servicio del que pretende salir, que puede ser trasladada.

QUINTO. El presente traslado, se efectúa manteniendo la adscripción orgánica del puesto de trabajo ya referenciado de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007845 (referencia número 9448), baremo retributivo C2.14.361.361, en la actual unidad orgánica de destino, en tanto se procede a la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Igualdad, con la aprobación del próximo Presupuesto.

SEXTO. Por efectuarse inicialmente manteniendo la actual adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo, el expediente no supone de inicio modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias diferentes de las aprobadas en las AD's iniciales del Presupuesto para el 2026, y no comportar cambio de baremo retributivo, no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal para una nueva fiscalización del gasto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 94.8 del Acuerdo Laboral para el personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de València para los años 2024-2027, en el marco de los diferentes procedimientos de movilidad del personal funcionario, regula la adscripción temporal previa al nombramiento de personal funcionario interino.

SEGUNDO. Según el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a los municipios, la potestad de autoorganización.

TERCERO. El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para aprobar la propuesta de acuerdo, sin perjuicio que el mencionado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el día siguiente laborable de la recepción de la notificación del presente acuerdo, adscribir temporalmente en el Servicio de Igualdad a *****, funcionaria interina de la Escala: Administración General, Subescala: Auxiliar, Categoría: Auxiliar Administrativa y subgrupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo que ocupa de Auxiliar Administrativo/a, posición 25007845 (referencia número 9448), baremo retributivo C2.14.361.361, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del mencionado puesto de trabajo en el Servicio de Licencias de Actividades en tanto se produzca la adscripción orgánica definitiva del puesto de trabajo en el Servicio de nuevo destino con ocasión de la aprobación del próximo Presupuesto.

Segundo. Mantener las actuales retribuciones mensuales de la interesada correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativo/a, baremo retributivo C2.14.361.361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Presupuesto vigente."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



88. (E 24)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01101-2026-001852-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE PERSONAL. Proposa acceptar la renúncia al lloc de treball de cap de secció (TD) en el Servei de Patrimoni Històric i Artístic, Secció Casa Museu Blasco Ibàñez. SERVICIO DE PERSONAL. Propone aceptar la renuncia al puesto de trabajo de jefatura de sección (TD) en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, Sección Casa Museo Blasco Ibáñez.		

"HECHOS

PRIMERO. Por decreto de la delegada de Recursos Humanos, de fecha 1 de junio de 2026, se ha dispuesto:

*'A la vista de la petición de *****, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de elevar a la Junta de Gobierno Local la aceptación de su renuncia al puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', adscrito en la Sección Casa Museo Blasco Ibáñez, en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico y, en consecuencia, su cese en el mencionado puesto de trabajo, con efectos desde el 1 de septiembre de 2026, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho, hasta el 31 de agosto de 2026 incluido'.*

SEGUNDO. Según consta en el programa informático de Gestión de Personal, *****, funcionario de carrera de la Generalitat Valenciana del subgrupo A1 de clasificación profesional, ocupa en esta Administración desde el 19 de junio de 2020 puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25000945 (referencia 1008), en la Sección Casa Museo Blasco Ibáñez, en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, con carácter definitivo, como titular, al haberlo obtenido mediante convocatoria pública por el procedimiento de concurso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de mayo de 2020.

TERCERO. La aceptación de la renuncia del Sr. ***** implica su cese en el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25000945 (referencia 1008), en la Sección Casa Museo Blasco Ibáñez, en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico con efectos desde el 1 de septiembre de 2026.

CUARTO. A la vista de los cálculos efectuados por el sistema informático de gestión de personal GIP reflejados en el documento 'Documento disponibilidad crédito', excepto informe en otro sentido del Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal, procede declarar disponible crédito a partir del 1 de septiembre de 2026 por importe de 26.219,85 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/918.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 94, apartados 1, 3 y 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establecen:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



'1. Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

3. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable.

4. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia'.

II. Las Bases 21ª y 22ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València de 2026 respecto a la fiscalización de la propuesta de acuerdo por el Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General.

III. En virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la aprobación de la propuesta de acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

A la vista de los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, así como del resto de documentación obrante en el expediente, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Con efectos desde el 1 de septiembre de 2026, aceptar la renuncia y, en consecuencia, cesar a *****, funcionario de carrera de la Generalitat Valenciana del subgrupo A1 de clasificación profesional, en el puesto de trabajo de 'Jefatura Sección (TD)', posición 25000945 (referencia 1008), en la Sección Casa Museo Blasco Ibáñez, en el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico, sin perjuicio de la percepción de las retribuciones a que tenga derecho, hasta el 31 de agosto de 2026 incluido.

Segundo. Declarar disponible crédito por importe de 26.219,85 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias detalladas en los expedientes contables agrupados en el lote número 2026/918."

89. (E 25)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-C2303-2026-000001-00		PROP. NÚM.: 1
ASSUMPTE / ASUNTO: MOCIÓ del quart tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea d'Urbanisme, Vivenda i Llicències sobre el Pla del Front Litoral de la Ciutat de València. MOCIÓN del cuarto teniente de alcalde coordinador del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias sobre el Plan del Frente Litoral de la Ciudad de València.		

"Prevía declaración de urgencia, de conformidad con la moción suscrita por el cuarto teniente de alcalde coordinador del Área de Urbanismo, Vivienda y Licencias sobre el Plan del Frente Litoral de la Ciudad de València, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

El frente litoral de la ciudad de València es, sin duda, una de las áreas de mayor oportunidad de desarrollo de la ciudad, lindante con espacios de un gran valor sociocultural,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



ambiental, agrario y económico, como son la Albufera, la huerta, el final del Jardín del Turia, el puerto y la zona marítima, junto a los tradicionales barrios de Nazaret, El Grao, Cabañal-Cañamelar y La Malvarrosa. Algunos de estos valores permanecen casi escondidos, dado que históricamente se trataba de un entorno caracterizado por la actividad portuaria, pesquera y agraria, con importantes bolsas de suelo industrial.

Proyectos de gran importancia regenerativa, como el Paseo Marítimo, que hoy debe actualizarse y revisarse en su integridad; actuaciones aisladas en la Marina Real vinculadas al ocio, el turismo, la innovación y los deportes náuticos, que precisan completarse y relacionarse a través de espacios de mayor calidad; el Parque de Desembocadura, cuyo proyecto está muy avanzado; o los instrumentos urbanísticos del Plan Especial de Nazaret y La Malvarrosa, los programas de actuación integrada como el de El Grao y los previstos en el Plan Especial del Cabañal. Proyectos, planes y programas, muchos de ellos no iniciados y que, por lo tanto, no han generado la transformación esperada.

El Ayuntamiento de València debe alzar la mirada y proponer una estrategia común para todo el frente litoral de la ciudad de València. Un espacio que se extiende a lo largo de cinco kilómetros, desde el Sur del barrio de Nazaret y La Punta hasta el límite de La Malvarrosa con la playa de La Patacona, y con una profundidad de aproximadamente un kilómetro, desde la arena de la playa hasta el eje Serrería-Menorca-Huerta de la Punta.

Una estrategia común no significa uniformidad. El ámbito descrito abarca barrios con gran identidad: Nazaret, La Punta, El Grao, El Cabañal, Cañamelar y La Malvarrosa. No se trata de una tarea fácil, pues, dentro de los contenidos comunes a todo el ámbito, la estrategia debe procurar que cada uno de estos barrios preserve su idiosincrasia y, además, se refleje la identidad de toda la ciudad.

Los ejes esenciales de la estrategia serán la vivienda; la infraestructura verde y azul, desde la perspectiva ambiental, social y económica, como elemento de conexión de todo el ámbito del frente litoral y como soporte de espacios de calidad urbana para el disfrute de los vecinos de cada barrio. Esta infraestructura incorporará la renovación de estos espacios y adelantará las posibles conexiones con el Parque Natural de la Albufera, permitiendo que los conectores a lo largo de todo el ámbito vayan cosiendo los nodos verdes y estos con los barrios colindantes; una movilidad más sostenible para la conexión de los poblados marítimos entre sí, con el resto de la ciudad de València y con el exterior; y los equipamientos urbanísticos y los servicios públicos como elementos de igualdad y cohesión social para todos los vecinos, atendiendo a su adecuada implantación (sanitarios, escolares, administrativos, culturales...). Asimismo, se impulsará la rehabilitación, regeneración y reforma urbana a través de los diferentes instrumentos de planeamiento urbanístico, eliminando áreas degradadas y solares vacíos, convirtiéndolos en espacios de residencia o de oportunidad para el desarrollo.

Esta visión de conjunto debe integrar actuaciones que ya están en tramitación, como el Parque de Desembocadura o el PAI del Grao, con otras que requieren iniciar nuevos proyectos, como un parque lineal en Nazaret que conecte el Parque Natural de la Albufera con el Parque de Desembocadura; la reordenación de la avenida del Ingeniero Manuel Soto y la calle J.J. Dómine, junto con el entorno de la Marina Real; y la revisión integral del Paseo Marítimo, no solo del paseo en sentido estricto, sino también de su transición hacia la arena y de la ordenación del viario que discurre paralelo a este. La estrategia también debe considerar los programas de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



actuación integrada previstos en el Plan Especial del Cabañal-Cañamelar en el frente de Eugenia Viñes, el programa de actuación aislada de Bloques Portuarios, con la intervención de regeneración de esta parte del barrio, y el Plan de Reforma Interior del entorno de las Casitas Rosas de La Malvarrosa.

En definitiva, el Plan del Frente Litoral es un instrumento que pretende una visión de conjunto, con perspectiva de largo plazo, que permita orientar con coherencia las decisiones urbanísticas sobre todo el litoral y consolidar un modelo de ciudad más habitable, más ordenada y mejor conectada con el mar Mediterráneo, seña de identidad de València.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. Que el Servicio de Planeamiento inicie la tramitación para desarrollar, mediante el instrumento que al efecto corresponda, el Plan del Frente Litoral, que abarcará cinco kilómetros de longitud y un kilómetro de ancho, y se extenderá desde el Parque de Desembocadura hasta La Patacona.

Segundo. En la elaboración del documento deberán realizarse:

- Los trabajos de información sobre la situación de los barrios: la población; la vivienda; la actividad económica; los espacios libres y zonas verdes; las áreas degradadas susceptibles de regeneración; los equipamientos y servicios públicos; la movilidad e infraestructuras de transporte; los planes, proyectos y programas que en la actualidad se encuentren en diferentes fases de tramitación o ejecución.
- El diagnóstico que exprese los principales problemas, tendencias y oportunidades del frente litoral y proponga escenarios y posibles opciones de futuro.
- Propuestas de estrategias y proyectos de transformación del territorio, para aprovechar las oportunidades de una manera eficaz y eficiente para todo el frente litoral.
- Delimitación de subámbitos de menor escala para desarrollar los planes, programas y proyectos.
- Estudio de integración paisajística.
- Directrices de ordenación urbana y territorial.

Tercero. Dar traslado a la Dirección General de Urbanismo del Ayuntamiento para que, a través del Servicio de Planeamiento, impulse con carácter preferente su tramitación."

90. (E 26)	RESULTAT / RESULTADO: APROVAT / APROBADO	
EXPEDIENT / EXPEDIENTE: E-01904-2026-000047-00		PROP. NÚM.: 2
ASSUMPTE / ASUNTO: SERVICI DE FESTES I TRADICIONS. Proposa modificar la programació de 'La Gran Nit' i 'Barris i Pedanies' de la Gran Fira de València 2026. SERVICIO DE FIESTAS Y TRADICIONES. Propone modificar la programación de 'La Gran Nit' y 'Barrios y Pedanías' de la Gran Feria de València 2026.		

"Hechos

Primero. Por acuerdo n.º 58 de la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de enero de 2026 se aprobó la organización y la celebración de las festividades y acontecimientos que se llevarán a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



cabo en 2026 y parte de 2027, que incluye, entre otras, la celebración de la Gran Feria de València (Feria de Julio), que incluye varias actuaciones artísticas de carácter musical dirigidas a toda la ciudadanía.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 108, de fecha 24 de abril de 2026, se aprobó la programación artística de los eventos 'Barrios y Pedanías 2026' y 'Gran Nit 2026', sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación, y llevar a cabo la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios municipales implicados.

Tercero. Por el Servicio de Fiestas y Tradiciones se ha elaborado una modificación de la programación artística con motivo de la Gran Feria de València de 2026.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero. De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se establece que las competencias propias de los municipios solo podrán ser determinadas por ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre la debida coordinación en su programación y ejecución con las otras administraciones públicas.

Segundo. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración local, corresponde al municipio como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las comunidades autónomas, entre otras, la promoción de la cultura, que incluyen fiestas y acontecimientos.

Tercero. La competencia orgánica corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación de la programación artística, aprobada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, n.º 108, de fecha 24 de abril de 2026, con motivo de la Gran Feria de València de 2026 (Feria de Julio), que se transcribe a continuación, sin perjuicio de las concreciones, cambios o modificaciones que puedan surgir por necesidades de la programación:

MODIFICACIÓN PROGRAMACIÓN ARTÍSTICA MUSICAL GRAN FERIA DE VALÈNCIA 2026 (FERIA DE JULIO)

- Se añade a las actuaciones:

2 de julio

La Tía Visantica d'Albal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422



12 julio

Sociedad Musical de Poblados Marítimos.

16 de julio

Centro Instructivo Musical de Tendetes.

Sábado 18 julio

Centro Instructivo Musical de Castellar-Oliveral.

18 de julio

Serafín Zubiri 'El baúl de los 80'.

Segundo. Articular por parte del Servicio de Fiestas y Tradiciones la necesaria coordinación entre los diferentes Servicios implicados para la contratación de las actividades indicadas en el apartado Primero."

La alcaldesa-presidenta levanta la sesión a las 10 horas y 30 minutos, de la cual, como secretario suplente, extendiendo esta acta con el visto bueno de la Presidencia.

L'alcaldeessa-presidenta alça la sessió a les 10 hores i 30 minuts, de la qual, com a secretari suplent, estenc esta acta amb el vistiplau de la Presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	JOSE ANTONIO MARTINEZ BELTRAN	01/07/2026	ACCV RSA1 PROFESIONALES	4247865880954274507463185 02116600171175545741422